

DESAFÍOS DE LA SEGURIDAD Y LA CRIMINOLOGÍA EN LA ERA GLOBAL

Directores

Ricardo Gómez Laorga y Sandra Suárez Castro

Coordinadora

María Hernández Moreno

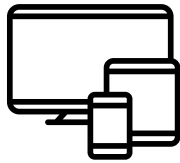




¡Gracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:



DESAFÍOS DE LA SEGURIDAD Y LA CRIMINOLOGÍA EN LA ERA GLOBAL

DESAFÍOS DE LA SEGURIDAD Y LA CRIMINOLOGÍA EN LA ERA GLOBAL

Directores

Ricardo Gómez Laorga
Sandra Suárez Castro

Coordinadora

María Hernández Moreno

COLEX 2026

Copyright © 2026

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Ricardo Gómez Laorga
© Sandra Suárez Castro
© María Hernández Moreno
© Reinaldo Batista Cordova
© Ana María Fuentes Cano
© Tania Vidal López
© Martín González y Santiago

© Beatriz Alarcón Delicado
© Juan Carlos Fernández Rodríguez
© Lenny Liz Rivas
© Javier Diz Casal
© Lucía Bort
© Adela Erades Pérez
© Ricardo Ortega Ruíz

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

SUMARIO

PRÓLOGO

Prólogo.....	13
--------------	----

I

GEOPOLÍTICA Y ALINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS EN LA GUERRA FRÍA: ANÁLISIS SOBRE EL ORIENTE MEDIO

Reinaldo Batista Cordova

Introducción	15
Marco teórico	17
1. Conflictividad entre 1947-1967: La partición de Palestina	21
1.1. Del mandato británico a la Resolución 181 (1947-1948)	23
1.2. Naciones Unidas como escenario de poder y negociación	24
2. La Guerra de los Seis Días como producto de la Guerra Fría	26
2.1. Israel y el respaldo occidental: asistencia, expansión y disuasión	27
2.2. Nasser, nacionalismo árabe y alineamiento estratégico con la URSS.	28
2.3. Escalada, guerra y reconfiguración regional (1956-1967 y sus consecuencias) ...	30
Discusión	32
Conclusión.....	35

II

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TRATA DE PERSONAS

Ana M. Fuentes Cano

1. Introducción.....	39
2. La inteligencia artificial como facilitadora de la trata de personas	41
2.1. Optimización de los procesos de captación digital mediante inteligencia artificial.....	41
2.2. Trata con fines de explotación en actividades delictivas en entornos digitales: el caso de los <i>scam centres</i>	44
3. Uso de la inteligencia artificial en la lucha contra la trata de personas	47
3.1. Aplicaciones de la inteligencia artificial en la detección y prevención de la trata ..	47

SUMARIO

3.2. Retos jurídicos, éticos y técnicos derivados la inteligencia artificial	50
4. Conclusiones	52
Bibliografía	54

III

TRUE CRIME Y PERCEPCIÓN DE (IN)SEGURIDAD: UN ANÁLISIS SOBRE LA RELACIÓN DE SU CONSUMO Y EL AUMENTO ANTE EL MIEDO AL DELITO

María Hernández Moreno

1. Introducción	59
2. <i>True Crime</i> : contextualización	61
2.1. Mujeres y consumo de <i>true crime</i>	65
3. Percepción de seguridad y miedo al crimen	68
3.1. Encuestas de victimización	69
3.2. Relación entre la percepción de seguridad y el consumo de <i>true crime</i>	71
4. Conclusiones y recomendaciones	73
5. Bibliografía	74

IV

SEGURIDAD NACIONAL Y GLOBAL EN LA ERA HÍBRIDA: LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD NACIONAL 2021 Y LA SUPREMACÍA TECNOLÓGICA

Tania Vidal López

1. Introducción	80
2. El conflicto híbrido	81
2.1. Evolución al concepto de guerra híbrida	81
2.2. Antecedentes	82
2.3. La Zona Gris (ZG): entre la paz aparente y la hostilidad velada	83
3. Estrategia nacional de seguridad 2021 (ESN 2021)	86
3.1. Definición operativa	87
3.2. Contexto global	87
4. De lo convencional a lo híbrido: claves de la transformación del conflicto	88
5. Conclusiones	91

V

LA COMPLEMENTARIEDAD ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD PRIVADA EN ESPAÑA: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LÍMITES MATERIALES Y PROYECCIÓN EN EL MODELO EUROPEO DE GOBERNANZA HÍBRIDA

Martín González y Santiago

1. Planteamiento general y delimitación conceptual	95
1.1. La transformación del paradigma de seguridad	95

SUMARIO

1.2. Seguridad pública y monopolio estatal de la coacción	95
1.3. Concepto jurídico de complementariedad	96
2. Marco constitucional de la seguridad pública.	96
2.1. Artículo 104 CE y configuración institucional.	96
2.2. Doctrina constitucional sobre seguridad pública.	97
3. Reserva de ley orgánica y afectación a derechos fundamentales	97
3.1. El artículo 81 CE como parámetro de control.	97
3.2. Jurisprudencia relevante	98
3.3. Posición doctrinal	98
4. Complementariedad estratégica y autonomía funcional: configuración jurídica y alcance material	98
4.1. La complementariedad como categoría jurídica	98
4.2. Autonomía funcional: límites y contenido	99
4.3. La cooperación institucionalizada	100
4.4. El trato preferente y deferente como garantía estructural del principio de complementariedad	100
4.4.1. Fundamentación normativa directa	100
4.4.2. Naturaleza jurídica del trato deferente	101
4.4.3. Proyección sobre el deber de cooperación (art. 15 LSP).	102
4.4.4. Fundamento constitucional indirecto	102
4.4.5. Relación con el estatuto híbrido del vigilante (art. 31.3 LSP)	103
4.4.6. Dimensión sistémica en el modelo de gobernanza nodal.	103
4.4.7. Consecuencias del desconocimiento del artículo 34	104
5. El estatuto jurídico del personal habilitado.	104
5.1. Naturaleza jurídica del vigilante de seguridad	104
5.2. El carácter de agente de la autoridad (art. 31.3 LSP)	105
5.3. Uso de la fuerza y estándares de proporcionalidad	105
6. Gobernanza híbrida y modelos de seguridad nodal	106
6.1. Concepto y fundamentos	106
6.2. Programas operativos como manifestación práctica	107
7. Análisis comparado: modelos europeos	107
7.1. Francia	108
7.2. Reino Unido.	108
7.3. Alemania	109
7.4. Directiva europea	109
8. Integración y resiliencia	110
8.1. Sistemas de información e interoperabilidad	110
8.2. Resiliencia.	110
8.3. Gobernanza y evaluación	111
9. Límites constitucionales y derecho fundamental.	111
9.1. Marco constitucional	111
9.2. Agente de la autoridad: alcance y límites.	112

SUMARIO

10. Responsabilidad multicanal	112
10.1. Responsabilidad penal.	113
10.2. Responsabilidad administrativa	114
10.3. Responsabilidad civil y patrimonial.	114
10.4. Responsabilidad disciplinaria (laboral).	115
11. Propuestas de reforma y armonización normativa	116
11.1. Elevación de la LSP a ley orgánica.	116
11.2. Formación conjunta	116
11.3. Plataforma interoperable SICSP	116
11.4. Evaluación externa de planes operativos	116
11.5. Regulación de infracciones privadas.	116
12. Análisis comparado de responsabilidad	117
Conclusiones.	117
Bibliografía	119
Jurisprudencia	121

VI

**¿CONCESIÓN DE LOS PRIMEROS PERMISOS DE SALIDA ORDINARIOS
EN CONDENADOS A PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE?**

Beatriz Alarcón Delicado

1. Introducción	123
2. Permisos de salida ordinarios en condenados a prisión permanente revisable	126
3. Análisis de los casos susceptibles de concesión	133
4. Valoración final	139
5. Bibliografía	139

VII

**ASPECTOS PSICOSOCIALES EN EL PROCESO DE
RADICALIZACIÓN DE LA PERSONA TERRORISTA**

Juan Carlos Fernández Rodríguez

Lenny Liz Rivas

Javier Diz Casal

1. Introducción	141
2. Terrorismo y psicología	142
3. El proceso de radicalización	144
3.1. Algunos aspectos psicosociales en el proceso de radicalización.	146
3.2. Los efectos psicosociales causados por la captación.	148
4. Proceso de radicalización	149
5. Conclusiones.	154
6. Bibliografía	155

VIII

**LA CIBERSEGURIDAD EN LA TERCERA EDAD. CÓMO
PROTEGER A NUESTROS MAYORES**

Lucía Bort

Adela Erades Pérez

1. Introducción	158
1.1. Contextualización del fenómeno	158
1.2. Magnitud del problema en España	158
1.3. Justificación del estudio	159
1.4. Estructura y objetivos del artículo	160
2. Marco teórico. La teoría de actividades rutinarias aplicada a la ciberdelin- cuencia	160
2.1. Fundamentos de la teoría de actividades rutinarias	160
2.2. Aplicación de la TAC al contexto del ciberespacio	161
2.3. Mecanismos específicos de vulnerabilidad: modelo integrado	162
2.4. Validación empírica del modelo teórico	162
3. Factores de riesgo específicos en mayores	163
3.1. Brecha digital y alfabetización digital limitada	163
3.2. Confianza interpersonal excesiva y credibilidad hacia figuras de autoridad	164
3.3. Aislamiento social y susceptibilidad a ingeniería social	165
3.4. Declive cognitivo asociado al envejecimiento normal	165
3.5. Disponibilidad de recursos financieros	166
3.6. Patrones de actividad online rutinaria y predictibilidad	167
4. Tipología de ciberdelitos contra los mayores	167
4.1. <i>Phishing</i> , suplantación bancaria y ataques telefónicos (<i>vishing</i>)	167
4.2. Fraudes amorosos (<i>romance scams</i>)	168
4.3. Ingeniería social dirigida potenciada con inteligencia artificial	169
5. Programas y estrategias de prevención.	170
5.1. Educación digital adaptada a las características de los mayores	170
5.2. Formación de «guardianes capaces» en contextos familiares y sociales	171
5.3. Implementación de tecnologías de detección automática de fraudes.	172
6. Conclusiones.	173
6.1. Síntesis de hallazgos principales	173
6.2. Reflexiones finales.	175
Bibliografía	176

IX

LA POBLACIÓN CIVIL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO

Ricardo Ortega-Ruiz

1. Introducción al conflicto armado.	181
2. El conflicto en vanguardia	183

SUMARIO

2.1. Daños en el tejido social	186
3. El conflicto armado en retaguardia	190
3.1. Desapariciones forzosas antes del conflicto armado.....	190
3.2. Desapariciones forzosas durante el conflicto armado	193
3.3. Castigos contra la población civil	194
4. Conclusiones.....	197
5. Bibliografía	198

EPÍLOGO

Epílogo.....	201
--------------	-----

PRÓLOGO

La seguridad se ha convertido en una de las principales preocupaciones que caracterizan las sociedades contemporáneas. Los cambios tecnológicos y sociales, así como los nuevos escenarios geopolíticos, han ampliado los riesgos y las amenazas que caracterizan nuestro contexto actual. Estas contingencias no solo requieren de nuestra especial atención, sino que suponen un desafío al que debemos hacer frente.

En este contexto surge la obra *«Desafíos de la Seguridad y la Criminología en la era global»*, como resultado de la I Jornada de Criminología y Seguridad celebrada por la Facultad de Ciencias de la Seguridad y Criminología de la Universidad Isabel I, que evidencia el compromiso de la institución con la investigación y la academia. Reflejo de ello es la calidad y profundidad de las diversas aportaciones que conforman este libro, fruto del trabajo desarrollado por los investigadores que en él participan.

El objetivo de esta obra es ofrecer una reflexión profunda de los retos actuales. De ahí que se aborden temáticas complejas que abarcan desde los desafíos contemporáneos en materia criminal hasta aquellos que atañen a la seguridad en el entorno global. Los capítulos que preceden a este prólogo subrayan la necesidad de analizar la criminalidad desde una perspectiva integral y multidisciplinar. La trascendencia de este enfoque no se limita únicamente a la peligrosidad o la evolución constante de los desafíos, sino también al impacto que generan al proyectarse sobre múltiples dimensiones.

A lo largo de estas páginas se analizarán diversos fenómenos que ponen en jaque la estabilidad de nuestras sociedades y Estados, tal y como los conocemos. Prueba de ello son los capítulos que analizan la seguridad desde una perspectiva política y estratégica, respondiendo a cuestiones como la gobernanza en materia de seguridad, las dinámicas geopolíticas de los conflictos y las consecuencias que derivan de ellos para los estados y la población civil.

Siguiendo este prisma, la obra también analiza cómo las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (NTIC) están contribuyendo a modificar la criminalidad tradicional, incluyendo nuevos riesgos hacia poblaciones vulnerables como son las personas de avanzada edad o las víctimas de trata. El uso de las NTIC no se limita únicamente a la creación de nuevos espacios de peligrosidad, sino que también dificulta la detección y esclarecimiento de las conductas delictivas.

Además de lo anteriormente expuesto, la obra aborda cuestiones relevantes desde el punto de vista social, psicológico y jurídico, como son el auge del fenómeno del *True Crime* y la percepción de inseguridad; la concesión de los permisos de salida ordinarios en condenados a prisión permanente revisable o los aspectos psicosociales en los procesos de radicalización. Estos fenómenos, lejos de constituir realidades aisladas, son el reflejo de las dinámicas complejas que deben abordarse desde una mirada criminológica.

En definitiva, este libro surge de la necesidad de dar respuesta a casuísticas complejas con el fin de salvaguardar la seguridad, los derechos fundamentales y la dignidad humana. Siendo conscientes de que no existen respuestas fáciles, esta obra trata de contribuir al panorama actual desde una perspectiva académica y empírica. Nuestro objetivo con ello es que este ejemplar sirva de herramienta de análisis y fuente de conocimiento para aquellos lectores interesados en conocer el estudio de la seguridad y la criminología desde una perspectiva amplia.

GEOPOLÍTICA Y ALINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS EN LA GUERRA FRÍA: ANÁLISIS SOBRE EL ORIENTE MEDIO

Reinaldo Batista Cordova

Universidad Isabel I
reinaldo.batista@ui1.es

Resumen: El presente trabajo examina la evolución del alineamiento estratégico entre Israel y Occidente, con especial atención al papel desempeñado por Estados Unidos desde la partición de Palestina en 1947 hasta el periodo posterior a la Guerra Fría. A partir de un análisis histórico y normativo, se estudian los mecanismos mediante los cuales el respaldo occidental ha influido en la configuración del poder estratégico israelí, particularmente en los ámbitos militar, diplomático y discursivo. La investigación combina fuentes primarias, historiografía especializada y reflexión ética a la luz del derecho internacional humanitario y la teoría de la guerra justa. El objetivo no es ofrecer una explicación monocausal del conflicto, sino situar el apoyo occidental dentro de la arquitectura geopolítica de la Guerra Fría y sus prolongaciones posteriores, examinando sus implicaciones para la evolución del conflicto árabe-israelí y el debate contemporáneo sobre legitimidad y poder.

Palabras clave: alineamiento estratégico, derecho internacional, Estados Unidos, Guerra Fría, guerra justa, Israel, Palestina.

Introducción

El conflicto israelí-palestino no puede ser abordado como una disputa estrictamente regional ni como una mera confrontación bilateral entre nacionalismos. Desde la partición de Palestina en 1947 y la proclamación del Estado de Israel en 1948, su evolución ha estado íntimamente ligada a las transformaciones del orden internacional. La emergencia de la Guerra Fría

no solo reconfiguró el equilibrio global de poder, sino que convirtió a Oriente Medio en un espacio estratégico en el que se proyectaron intereses, rivalidades y alianzas que trascendían el ámbito local. En ese escenario, el posicionamiento occidental frente a Israel adquirió una densidad política que marcaría de manera duradera el desarrollo del conflicto.

La historiografía ha ofrecido interpretaciones diversas sobre este proceso. Ilan Pappé ha insistido en la necesidad de examinar críticamente los fundamentos del Estado israelí y las dinámicas de desplazamiento que acompañaron su consolidación. Odd Arne Westad ha mostrado cómo la lógica bipolar convirtió conflictos regionales en nodos de competencia sistémica, a la vez que Fawaz A. Gerges ha subrayado la interacción entre nacionalismo árabe e intervención de las potencias externas. En el ámbito de la política exterior estadounidense, John J. Mearsheimer y Stephen Walt han analizado los condicionantes internos que influyen en la relación con Israel, mientras que Tony Judt planteó la urgencia de revisar los presupuestos ideológicos que sostienen dicha alianza.

Al mismo tiempo es imperativo contar con el hecho de que la historia no es contada de una manera homogénea, sino que existen perspectivas y matices en cada proceso; es por eso, que se considera también la interpretación de historiadores y fuentes bastante convergentes con la narrativa tradicional, ligada en su casi totalidad al discurso oficial. En ese sentido, se incorpora las reflexiones publicadas por Michel B. Oren, quien claramente adopta una visión favorable al lado israelí en los conflictos, de manera especial en la Guerra de los Seis Días, dado que fue el evento sobre el cual dedicó una fracción importante de su tiempo a investigar y divulgar.

Este trabajo parte de una constatación que emerge de la lectura conjunta de estas aproximaciones: el vínculo entre Israel y Occidente no fue un fenómeno episódico ni circunstancial, sino un proceso de consolidación progresiva que adquirió carácter estructural. Desde el reconocimiento inicial hasta la institucionalización del apoyo militar y diplomático posterior a 1967, se configuró un marco de respaldo que amplió de manera sostenida el margen de maniobra israelí en el entorno regional. La asistencia tecnológica y financiera, la convergencia estratégica en la lógica de contención y la reiterada protección diplomática en foros multilaterales no constituyeron episodios aislados, sino expresiones de un alineamiento con implicaciones de largo alcance.

La Guerra de los Seis Días representa un punto de inflexión que no puede obviarse. A partir de entonces, la superioridad militar israelí se consolidó en un contexto de cooperación cada vez más estrecha con Estados Unidos. La recurrencia del veto en el Consejo de Seguridad, la ausencia de sanciones vinculantes y la consolidación de marcos discursivos centrados en la seguridad y la legítima defensa reforzaron una asimetría que excedía el plano estrictamente militar. Este proceso no puede comprenderse únicamente

como resultado de afinidades ideológicas o presiones internas; se inscribe en la lógica estratégica de la Guerra Fría y en la posterior reconfiguración del sistema internacional tras su finalización.

Examinar esta trayectoria exige reconocer la complejidad del fenómeno. El respaldo occidental no anuló la agencia propia del Estado israelí ni eliminó la dimensión regional del conflicto, pero sí condicionó el entorno estructural en el que se tomaron decisiones fundamentales. Ignorar esta dimensión implicaría aislar el conflicto de las dinámicas globales que lo han moldeado durante más de siete décadas.

El análisis que sigue se propone, por tanto, situar el alineamiento occidental en su densidad histórica y política, atendiendo tanto a los mecanismos concretos de apoyo como a sus implicaciones en términos de poder y legitimidad. La cuestión que se abre no es meramente descriptiva, sino analítica: hasta qué punto ese respaldo incidió en la configuración del equilibrio regional y cómo deben evaluarse sus efectos a la luz del derecho internacional y de la tradición occidental de la guerra justa. Solo desde esa perspectiva resulta posible comprender la persistencia del conflicto y el papel desempeñado por los actores externos en su evolución.

Marco teórico

Varios intelectuales críticos han abordado el origen y la legitimación de las políticas expansionistas y militaristas de Israel desde una perspectiva histórica, geopolítica y ética. Entre ellos, Ilan Pappé figura como uno de los historiadores israelíes más relevantes en la denuncia de la narrativa dominante. En su obra *La limpieza étnica de Palestina* (2006), Pappé documenta cómo la creación del Estado de Israel se fundó sobre la expulsión sistemática de palestinos, configurando —según su interpretación— una limpieza étnica presentada como proceso nacional. Este punto de vista rompe con la versión oficial israelí, que presenta el nacimiento del Estado como un acto legítimo de autodeterminación, y muestra, en cambio, cómo Occidente habría avalado una violencia estructural ejercida sobre la población palestina.

La lectura de Pappé se inserta, además, en una disputa historiográfica explícita. Frente a una historiografía tradicional israelí —que tiende a describir 1948 como «guerra de independencia», a glorificar la actuación militar y a minimizar o desplazar la agencia y el sufrimiento palestinos—, la historiografía revisionista asociada a la denominada «nueva historia de Israel» reordena el estatuto de los archivos y cuestiona los presupuestos narrativos del origen estatal. En esta clave, Pappé afirma: «their works describe 1948 as the war of independence, glorified the Jewish soldiers and officers who took part in it, concealed their crimes, and vilified the victims»¹.

1 PAPPÉ, Ilan. *The Ethnic Cleansing of Palestine*. Oxford: Oneworld Publications, 2006.

Esta fractura afecta directamente a la construcción del objeto de investigación: determina qué se considera evidencia relevante, cómo se jerarquizan las causalidades y qué supuestos normativos sobre guerra, seguridad y legitimidad sostienen el relato. En paralelo, parte de la literatura reciente ha reforzado el enfoque del colonialismo de asentamiento como marco interpretativo de larga duración para explicar la producción de soberanía, la reconfiguración del territorio y la centralidad de la variable demográfica en Palestina.

La discusión sobre 1947–1948 se enriquece si se atiende a la violencia irregular en el tramo final del Mandato británico. Según Pappé, continuaron los atentados atribuidos a Irgun; en enero de 1948, un ataque contra un hotel en Jerusalén habría ocasionado, entre otras víctimas, la muerte del cónsul español, en un contexto marcado por la pasividad de las fuerzas británicas, la amonestación del alto comisionado Alan Cunningham a Ben-Gurión y la negativa de este a condenar los actos². Mientras en Naciones Unidas se debatía en torno a principios y legitimidad internacional, en el terreno se desplegaba una dinámica deliberada de expulsión de población palestina. La tensión entre discurso jurídico-internacional y práctica empírica obliga, por tanto, a distinguir en el aparato crítico entre legitimación formal, decisiones político-militares y resultados demográficos.

La explicación del alineamiento, sin embargo, no debe agotarse en la lógica bipolar. John J. Mearsheimer y Stephen M. Walt³ argumentan que factores domésticos; coaliciones, incentivos electorales y presión organizada influyen de manera significativa en la política exterior estadounidense hacia Israel. En un registro convergente, Pappé describe la intensificación de tensiones en mayo–junio de 1967 y la alineación de sectores judíos estadounidenses con la narrativa israelí de una inminente «guerra de destrucción», atribuyendo a AIPAC un papel relevante en la movilización y presión política en Estados Unidos.

Como contrapunto metodológico, la obra de Michael B. Oren⁴ resulta útil para observar cómo opera una historiografía de corte más tradicional. Aunque en su prólogo afirma evitar la atribución de culpabilidades, su narrativa enfatiza iniciativas árabes y palestinas y reduce el peso de las dinámicas de coerción territorial y expulsión. La confrontación entre Oren y la historiografía revisionista permite, así, explicitar un eje de contraste: selección de fuentes, jerarquización causal y tratamiento de la violencia ejercida sobre la población civil.

2 *Id. ibid.*

3 MEARSHEIMER, J., and STEPHEN M. *El lobby israelí y la política exterior de Estados Unidos*. Madrid: Taurus, 2007.

4 OREN, M. *La guerra de los seis días: junio de 1967 y la formación del Próximo Oriente moderno*. Barcelona: Ariel, 2003.

Mearsheimer y Walt, en *El lobby israelí y la política exterior de Estados Unidos*, sostienen que el apoyo incondicional a Israel no se debe únicamente a intereses estratégicos, sino también a la influencia desproporcionada del lobby sionista en la política estadounidense. Según los autores, dicho lobby ha logrado moldear decisiones clave de política exterior, incluso cuando estas contradicen los intereses nacionales de Estados Unidos. Esta tesis resulta central para comprender cómo y por qué Israel ha gozado de un respaldo casi automático, incluso en contextos de cuestionamiento jurídico internacional.

Tony Judt⁵, por su parte, en ensayos como *Israel: The Alternative*, sostiene que el modelo actual de Estado-nación étnico en Israel es insostenible tanto desde el punto de vista ético como político. Judt identifica la Guerra Fría como un contexto decisivo para comprender la consolidación del apoyo occidental a Israel: la lógica binaria de bloques ideológicos favoreció el respaldo a regímenes aliados, sin que los estándares éticos o de derechos humanos tuvieran un peso determinante en la evaluación política.

Desde el ámbito de la ética filosófica, Enrique Bonete Perales⁶ ha trabajado extensamente sobre la justicia en contextos de guerra. En su obra *Ética y acción política* (2024), critica las acciones de los Estados que, amparados en la seguridad, ejecutan políticas contrarias a los derechos fundamentales. Este marco permite analizar el papel de Israel en sus ofensivas contra Gaza, donde, según múltiples informes, se ha atacado infraestructura civil y población no combatiente.

Francisco de Vitoria, aunque figura del siglo XVI, constituye un referente ineludible en la formulación de los principios de la guerra justa. Entre sus criterios se encuentran la prohibición de atacar a no combatientes, la proporcionalidad en el uso de la fuerza y la ilegitimidad de las guerras de conquista. Estos principios continúan siendo fundamento del derecho internacional humanitario moderno.

En conjunto, estas fuentes permiten establecer un marco crítico sólido para examinar el papel de Occidente en el conflicto desde perspectivas históricas, jurídicas, éticas y políticas.

El presente trabajo se inscribe en una perspectiva histórico-analítica que combina reconstrucción contextual y evaluación normativa. No pretende agotar la complejidad de sus múltiples dimensiones, sino examinar cómo, en distintos momentos del sistema internacional, el respaldo occidental ha empoderado a las políticas israelíes, con clara consecuencia de la marginalización de los palestinos.

5 JUDT, T. «Israel: The Alternative». *The New York Review of Books*, October 23, 2003. <https://www.nybooks.com/articles/2003/10/23/israel-the-alternative/>

6 BONETE PERALES, E. *Ética de la guerra: Evolución histórica y debates actuales*. Madrid: Tecnos, 2024.

La hipótesis que orienta el estudio sostiene que, desde la partición de Palestina en 1947 y con especial intensidad tras la Guerra de los Seis Días, el apoyo occidental ha contribuido al fortalecimiento técnico y estratégico de Israel, como estado sionista, mediante mecanismos sostenidos de asistencia militar, cobertura diplomática y legitimación discursiva. Este planteamiento no presupone una relación mecánica de causalidad ni una explicación mono-causal del conflicto; parte, más bien, de la convicción de que las decisiones adoptadas en el marco de la Guerra Fría y sus prolongaciones posteriores influyeron de manera significativa en el margen de actuación del Estado israelí en el escenario regional.

Para abordar esta cuestión se adopta una periodización que responde tanto a la evolución del conflicto como a las transformaciones del orden internacional. Un primer momento se sitúa entre 1947 y 1948, cuando la partición y el reconocimiento internacional del nuevo Estado se producen en el contexto emergente de la bipolaridad. Un segundo periodo, que abarca desde la crisis de Suez hasta 1967, permite observar la progresiva inserción de Israel en la lógica estratégica occidental. La etapa que se abre tras la Guerra de los Seis Días muestra la consolidación institucional del respaldo estadounidense, particularmente en el ámbito militar y diplomático, conforme subrayado de manera rotunda por Mearsheimer, Walt y Pappé. Finalmente, el periodo posterior al fin de la Guerra Fría introduce nuevas variables, entre ellas la transformación de la esfera pública global y la reconfiguración del equilibrio internacional.

Las fuentes empleadas combinan materiales primarios: actas oficiales de Naciones Unidas, intervenciones diplomáticas, diarios presidenciales y cobertura periodística contemporánea; con literatura historiográfica especializada y estudios de teoría política. Esta articulación permite evitar tanto la dependencia exclusiva de interpretaciones secundarias como la lectura aislada de documentos sin contextualización crítica. La estrategia seguida consiste en reconstruir episodios relevantes, identificar en cada uno de ellos los mecanismos de respaldo occidental presentes y examinar sus efectos sobre la posición estratégica israelí, distinguiendo cuidadosamente entre evidencia documental, interpretación historiográfica y valoración normativa.

En el plano ético-jurídico, el análisis se apoya en los principios clásicos y contemporáneos de la guerra justa y en los fundamentos del derecho internacional humanitario. Esta dimensión no se introduce como juicio previo, sino como herramienta para evaluar decisiones concretas a la luz de criterios ampliamente reconocidos en la tradición occidental.

El estudio reconoce, asimismo, ciertas limitaciones. Se concentra principalmente en el eje Occidente-Israel, sin desarrollar de manera exhaustiva la actuación de todos los actores. No ofrece un análisis estadístico longitudinal completo, y algunas de las cuestiones abordadas continúan siendo objeto de debate historiográfico. Además, el respaldo externo no determina automá-

ticamente las decisiones de un Estado soberano, aunque sí puede incidir de manera estructural en el contexto en el que estas se adoptan.

Con estas precisiones, el trabajo busca situar el análisis del alineamiento occidental desde la Guerra Fría dentro de una comprensión histórica amplia, evitando simplificaciones y atendiendo tanto a los condicionantes geopolíticos como a los dilemas normativos que atraviesan el conflicto. En esa misma línea, se ha optado por seguir las huellas de los historiadores no alineados con el discurso oficial; la intención es ofrecer una alternativa al discurso de buenos contra malos reflejados continuamente en los argumentos presentados por las delegaciones diplomáticas durante el periodo examinado.

1. Conflictividad entre 1947–1967: La partición de Palestina

El punto de partida del alineamiento debe situarse en 1947, en el momento mismo en que la cuestión palestina fue trasladada a Naciones Unidas y se aprobó la Resolución 181. El soporte a la partición fue heterogéneo y respondió menos a convicciones morales que a cálculos estratégicos. Tanto Estados Unidos como la Unión Soviética votaron favorablemente a la creación de un Estado judío. En aquel momento no estaba claro hacia qué bloque tendería el nuevo Estado, circunstancia que ayuda a comprender por qué Moscú ofreció apoyo a Israel frente al ataque de los países árabes en la guerra iniciada en mayo de 1948.

De acuerdo con Jerome Slater⁷, las Fuerzas de Defensa de Israel contaban ya con superioridad tecnológica sobre los ejércitos árabes, ventaja que se incrementó a lo largo del conflicto, especialmente debido al suministro de armamento moderno por parte de la Unión Soviética, a través de Checoslovaquia, incluyendo aeronaves militares. El propio Slater plantea una cuestión que ilumina el trasfondo geopolítico: si la guerra pudo haberse evitado, teniendo en cuenta que la administración Truman, pese a haber respaldado con firmeza la partición, comenzó a temer que el conflicto facilitara la expansión de la influencia soviética en Oriente Medio, sobre todo si los Estados árabes buscaban apoyo en Moscú frente a un Israel militarmente superior.

«Israel Defense Forces (IDF) had technological superiority over the Arab armies, and the Israeli firepower advantage continued to grow throughout the war, especially because the Soviet Union (acting through Czechoslovakia) began supplying modern arms, including military aircraft, to Israel»⁸

7 SLATER, J. *Mythologies Without End: The US, Israel, and the Arab-Israeli Conflict, 1917–2020*. New York: Oxford University Press, 2021.

8 SLATER, 2021, *op. cit.*, p. 13.

Las motivaciones de las superpotencias deben leerse en esa clave. Odd Arne Westad recuerda que tanto Truman como Stalin —pese a sus prejuicios personales y a actitudes que hoy no pueden sino calificarse de abiertamente antisemitas— apoyaron la creación del Estado de Israel por razones estratégicas. En el caso estadounidense, se ha señalado el temor a perder respaldo electoral en un contexto de reelección; Ilan Pappé, por su parte, atribuye peso a la formación cristiana bautista del presidente y a la influencia de lobistas judíos en la Casa Blanca, especialmente en la presión ejercida sobre determinados Estados para asegurar la mayoría necesaria en la votación de la Asamblea General.

En este sentido, la nota del 21 de julio de 1947 en el diario de Truman resulta particularmente reveladora. En ella expresa juicios de tono inequívocamente antisemita; sin embargo, su actuación política favoreció la viabilidad de la Resolución 181. La contradicción entre convicción personal y decisión estratégica refuerza la interpretación de que la creación del Estado de Israel estuvo atravesada, desde su origen, por la lógica emergente de la Guerra Fría más que por una convergencia ideológica homogénea.

Por su parte, Stalin habría buscado debilitar la posición británica en la región y obstaculizar los intereses del bloque capitalista, especialmente los de Gran Bretaña, que hasta entonces ejercía como potencia mandataria. El nuevo Estado surgía así en el cruce de expectativas estratégicas contrapuestas. La aceptación de la partición por parte del liderazgo sionista ha sido interpretada por algunos autores como una decisión táctica, en la medida en que permitiría consolidar una base territorial susceptible de ampliación posterior. La guerra de 1948 se convirtió, en consecuencia, en el primer escenario en el que confluyeron dinámicas regionales, ambiciones nacionales y competencia sistémica.

A medida que la Guerra Fría se estructuraba en bloques definidos, el margen de ambigüedad inicial tendió a reducirse. Si en la fase inmediata a la creación del Estado la ayuda soviética resultó determinante, el progresivo endurecimiento de la confrontación bipolar favoreció la inserción de Israel en la órbita occidental. La región de Oriente Medio adquiría una centralidad estratégica creciente, y las alianzas comenzaron a prevalecer sobre consideraciones estrictamente jurídicas o éticas.

Es en este contexto donde puede situarse la progresiva funcionalidad de Israel para los intereses estadounidenses. Con el avance de la década de 1950 y la intensificación de la competencia global, el Estado israelí fue percibido como un actor capaz de contribuir al equilibrio regional frente a la expansión soviética. Tony Judt sostiene que Israel terminó por convertirse en una pieza de la política de contención norteamericana, circunstancia que influyó en la forma en que sus actuaciones fueron evaluadas en el plano internacional. La ausencia de sanciones efectivas y la reiterada neutralización de resoluciones críticas en el Consejo de Seguridad no pueden desligarse de esta inserción estratégica.

Este proceso debe leerse, además, a la luz de las transformaciones internas de Estados Unidos durante la Guerra Fría. Moniz Bandeira⁹ recuerda que la industria bélica experimentó un crecimiento sostenido, impulsado por la presión de lobbies que operaban desde la Casa Blanca hasta el Congreso y el Pentágono. Se configuró así una estructura en la que la lógica de seguridad y la rentabilidad económica se reforzaban mutuamente. La circulación de exfuncionarios hacia grandes empresas del sector defensa consolidó una cultura política marcada por la percepción constante de amenaza.

La contraposición ideológica entre democracia estadounidense y autoritarismo soviético fue presentada como un eje moral del orden internacional. Sin embargo, autores como Levitsky y Ziblatt¹⁰ han señalado procesos de erosión institucional en Estados Unidos desde mediados del siglo XX. El éxito internacional estadounidense respondió en buena medida a una combinación eficaz de *soft power* y *hard power*, en el sentido desarrollado por Nye¹¹, así como a una capacidad sostenida de construcción discursiva de amenazas. Durante la Guerra Fría se consolidó la influencia de actores no estatales vinculados al complejo militar-industrial, cuya lógica no siempre coincidía con el ideal republicano del bien común¹².

1.1. Del mandato británico a la Resolución 181 (1947–1948)

El mandato británico sobre Palestina se extendió hasta 1947, debido a que Gran Bretaña había trasladado la cuestión a la Organización de las Naciones Unidas al considerarse incapaz de ofrecer una solución aceptable para ambas partes. El desgaste político, los atentados de grupos extremistas sionistas y la creciente oposición árabe contribuyeron a esa decisión¹³.

El 28 de noviembre de 1947, la Asamblea General aprobó la Resolución 181, que establecía la partición del territorio en un Estado judío (sionista) y un Estado árabe (palestino). Los representantes palestinos rechazaron la partición. El 14 de mayo de 1948, David Ben Gurión proclamó la creación del Estado de Israel, y al día siguiente comenzó un conflicto armado regional tras el ataque de fuerzas árabes al nuevo Estado.

La decisión debe entenderse en el marco de la Guerra Fría emergente. Según Odd Arne Westad¹⁴, tanto Truman como Stalin apoyaron la creación

9 MONIZ BANDEIRA, L.A. *El desorden mundial: Guerras de poder, terror y caos*. Madrid: Clave Intelectual, 2016.

10 LEVITSKY, S., y ZIBLATT, D. *How Democracies Die*. New York: Crown, 2018.

11 NYE, J. *Soft Power: The Means to Success in World Politics*. New York: PublicAffairs, 2004.

12 MONIZ BANDEIRA, L. A. 2016, *op. cit.*

13 WESTAD, O. *La guerra fría: Una historia mundial*. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2018.

14 *Id. Ibid.*

del Estado por razones estratégicas divergentes: en el caso estadounidense, por cálculo geopolítico y electoral; en el soviético, para debilitar la influencia británica y capitalista en la región. La anotación de Truman del 21 de julio de 1947 y las tesis sobre el papel de las ideas estratégicas de Stalin refuerzan la interpretación de que la creación de Israel fue también un episodio de competencia entre superpotencias.

Según puede leerse en la nota consignada por el propio Truman, no existía una predisposición clara a la defensa de la causa judía en favor de la creación de un Estado destinado a acoger a la nación dispersa por el mundo:

The Jews, I find are very, very selfish. They care not how many Estonians, Latvians, Finns, Poles, Yugoslavs or Greeks get murdered or mistreated as D.P. as long as the Jews get special treatment.

Yet when they have power physical, financial or political neither Hitler nor Stalin has anything on them for cruelty or mistreatment to the under dog¹⁵.

A partir de esa confesión puede inferirse que el presidente de Estados Unidos en aquel momento mostraba una actitud marcadamente reticente respecto de lo que, en su percepción, podían llegar a hacer los judíos; más específicamente, los sionistas porque eran ellos que movían los hilos políticos para la creación del Estado de Israel. Sin embargo, como se desprende de los planteamientos de Ilan Pappé¹⁶, Truman terminó inclinándose por la partición de Palestina, tanto por razones ideológicas como, probablemente, por consideraciones pragmáticas, pese a que durante un tiempo prolongado había mantenido una posición de relativa neutralidad en la controversia desarrollada en el plano diplomático, particularmente en las deliberaciones celebradas en la Asamblea de las Naciones Unidas.

1.2. Naciones Unidas como escenario de poder y negociación

La votación de la Resolución 181 no fue el resultado de una deliberación técnica neutral, sino de intensas presiones diplomáticas. Los debates fueron cubiertos por la prensa; *The New York Times*¹⁷ publicó información clave el

15 TRUMAN, H. S. «Diary Entry». July 21, 1947. *Harry S. Truman Papers*. National Archives and Records Administration. <https://catalog.archives.gov/id/5859986>

16 PAPPÉ, I. *El lobby sionista: Una historia a ambos lados del Atlántico*. Madrid: Akal, 2019.

17 THE NEW YORK TIMES. «U.N. Puts Off Vote on Palestine; A Day Compromise Is Aim – Assembly Panel Agrees to Postpone Action». November 29, 1947. <https://www.nytimes.com/1947/11/29/archives/un-puts-off-vote-on-palestine-a-day-compromise-is-aim-assembly.html>

29 de noviembre, en un contexto en el que, según algunas interpretaciones historiográficas¹⁸, existieron intentos de influencia mediática.

En Flushing Meadow, sede de la ONU en ese momento, las delegaciones actuaban bajo fuertes condicionamientos externos. Estados con escaso peso político desempeñaron un papel decisivo en una votación extremadamente ajustada. El presidente de la Asamblea, Oswaldo Aranha, modificó sus previsiones sobre el resultado a lo largo del día, reflejo de la volatilidad del proceso¹⁹.

Reducir el conflicto a un enfrentamiento binario entre sionistas y árabes simplifica en exceso la realidad. Ni los Estados árabes constituían un bloque homogéneo ni el movimiento sionista presentaba unidad absoluta. Las divergencias internas añadieron complejidad a una decisión que afectaba al derecho de autodeterminación de distintos pueblos y que fue adoptada por actores en muchos casos ajenos a la región.

Se trataba, en realidad, de una relación compleja y multifactorial que contemplaba tanto aspectos de orden político como dimensiones vinculadas a la lucha por el control territorial y de los recursos naturales. Los matices en juego eran numerosos, y países con escasa implicación directa en la región debían deliberar sobre cuestiones con repercusiones globales. Precisamente por esa circunstancia, se veían fuertemente influidos por las superpotencias y también por potencias medias, como Gran Bretaña y Francia.

La partición fue aprobada el 29 de noviembre de 1947, sin que los Estados árabes aceptasen la decisión. Con la perspectiva temporal, puede afirmarse que esta fue entendida como una medida impositiva, lo que dio paso a una sucesión de acciones conflictivas: asesinatos, desplazamientos forzados, creación de refugiados e incluso procesos que parte de la historiografía ha calificado como limpieza étnica desde entonces.

Tras 1948, la relación entre Estados Unidos e Israel se integró progresivamente en la arquitectura estratégica de la Guerra Fría. La región pasó a ser un espacio de competencia estructural entre bloques. Conforme la propuesta de la presente investigación, se observa una continua imbricación de las superpotencias en Oriente Medio, de un lado Estados Unidos recibía una constante presión por parte de grupos bien organizados de sionistas que actuaban no solo junto a la Casa Blanca, sino también en el Congreso, en la línea de lo postulado por Mearsheimer y Walt²⁰.

18 PAPPÉ, I., 2019, *op. cit.*, p. 269.

19 *Ibid.* y SOROCZYŃSKI, R. «Acquisition of Title to Territory in the Aftermath of the Use of Force in the United Nations Era: The Case of the State of Israel». *Quebec Journal of International Law* 30, no. 1 (2017). <https://doi.org/10.7202/1053758ar>

20 MEARSHEIMER, J. J., y WALT, S. M., 2007, *op. cit.*

2. La Guerra de los Seis Días como producto de la Guerra Fría

El estallido de la Guerra de los Seis Días, según la literatura²¹, fue el resultado de la confluencia de una serie de factores: la descolonización, la intensificación del conflicto entre las superpotencias, el intento de restablecer la influencia británica en la región y la expansión del poder geopolítico de los países árabes, con especial énfasis en las acciones promovidas por Egipto, con Nasser al frente del movimiento.

La secuencia de los acontecimientos condujo a una serie de acciones por parte de las potencias globales en su búsqueda por asegurar su hegemonía, lo que inevitablemente implicaba insertar Oriente Medio en la ecuación estratégica de la Guerra Fría. Moscú, tras la elección del nuevo secretario general del Partido Comunista, Leonid Brezhnev, entendió que Egipto era una opción idónea para introducir su influencia en la zona, considerando que, en el otro extremo, Israel se encontraba ampliamente alineada con Occidente, comenzando por su estrecha alianza con Estados Unidos, que en ese momento se hallaba bajo las administraciones Kennedy y Johnson.

«According to the Foreign Office, the Soviets' major goal following the Six-Day War was to restore their position in the Arab world and exploit the UK's and US's difficulties in order to eliminate Western interests and influence from the Middle East and the entire Arab world»²².

Una visión retrospectiva evidenciaría que, en 1958, Egipto y la Unión Soviética habían firmado un acuerdo de cooperación económica, asegurando de ese modo una vía alternativa no solo para los intereses inmediatos de Nasser, quien había asumido la presidencia en 1956, sino también como contrapunto a los planes de los Estados europeos en la región oriental del Mediterráneo. Aunque dicho acuerdo no perduró mucho tiempo, debido a la unificación de Egipto y Siria en 1958 como parte de un proyecto más ambicioso de panarabismo, resulta fundamental subrayar la existencia de un interés político soviético en la región, especialmente tras haberse desvanecido sus pretensiones iniciales de ejercer influencia entre los sionistas.

21 OREN, M. B. 2003, *op. cit.*; PAPPÉ, I. (2006). *The ethnic cleansing of Palestine*. Oneworld Publications.

22 KOCHAVI, A. J. «Britain, the Soviet Union, and the Arab-Israeli Conflict after the Six-Day War: Cooperation and Competition». *Middle Eastern Studies* 54, no. 6 (2018): 965-980. <https://doi.org/10.1080/00263206.2018.1470089>

2.1. Israel y el respaldo occidental: asistencia, expansión y disuasión

Estados Unidos ha sido el principal aliado y proveedor de apoyo económico y militar a Israel a partir de 1967. Según datos del Congressional Research Service (2012)²³, Israel había recibido más de 150 mil millones de dólares en asistencia directa desde 1948, convirtiéndose en el mayor receptor individual de ayuda exterior estadounidense. De acuerdo con:

Desde la guerra de los Seis Días de 1967 la política estadounidense respecto a Oriente Próximo ha sido su relación con Israel. Durante las cuatro décadas, de hecho, Estados Unidos ha ofrecido a Israel un nivel de apoyo material y diplomático que deja muy pequeño al que proporciona a otros países²⁴.

Pappé²⁵ ha denunciado reiteradamente que el apoyo de Estados Unidos y de otros países a Israel —incluso cuando este había vulnerado principios básicos del derecho internacional— le permitió empoderarse progresivamente, ignorando de manera sistemática las críticas y las resoluciones adoptadas por Naciones Unidas. El historiador sostiene que Occidente, bajo el liderazgo estadounidense, no solo toleraba tales vulneraciones, sino que las legitimaba mediante discursos que presentaban la agresión como autodefensa, omitiendo el contexto colonial y de ocupación en el que se producían los hechos. En consecuencia, el respaldo internacional no operaba únicamente como cobertura diplomática, sino como un elemento estructural que ampliaba el margen de acción del liderazgo israelí en el plano interno y externo.

Es precisamente en ese marco de respaldo y ampliación de capacidades donde adquiere mayor relevancia la configuración del liderazgo político israelí de la época. No resulta irrelevante que David Ben Gurión estuviera al frente del gobierno, con Golda Meir como ministra de Asuntos Exteriores. Ambos se mostraron proclives a limitar al máximo las aspiraciones de los palestinos a organizarse frente a las políticas restrictivas implementadas por Israel. Esta confluencia de factores es interpretada por Pappé como decisiva, en la medida en que entre los principales asesores del presidente Kennedy figuraba Myer Feldmann, quien mantenía una estrecha relación con el primer ministro israelí y actuaba para que la Casa Blanca no representara un obstáculo en la carrera armamentística emprendida por Israel, con especial énfasis en el desarrollo de su programa nuclear.

23 SHARP, J. M. *U.S. Foreign Aid to Israel*. Report no. RL33222. Washington, DC: Congressional Research Service, March 12, 2012. <https://journalistsresource.org/wp-content/uploads/2012/04/Military-Aid-to-Israel.pdf>

24 MEARSHEIMER, J. J., y WALT, S. M., 2007, *op. cit.*, p. 25.

25 PAPPÉ, I., 2019, *op. cit.* y PAPPÉ, I., 2006, *op. cit.*

Ben Gurión y Golda Meir impulsaron, asimismo, una política de expansión territorial que desbordaba los límites establecidos por Naciones Unidas. Paralelamente, se avanzaba en medidas de carácter disuasorio, entre ellas el proyecto nuclear en el desierto de Dimona, que contó con el respaldo de Francia durante un periodo prolongado, hasta que Charles de Gaulle modificó su posición tras la guerra de 1967.

2.2. Nasser, nacionalismo árabe y alineamiento estratégico con la URSS

Desde la perspectiva de Gamal Abdel Nasser, la Unión Soviética no era simplemente un aliado circunstancial, sino una pieza estratégica dentro de un proyecto político más amplio: la articulación del mundo árabe como un espacio coherente, capaz de afirmarse frente a las injerencias externas. Nasser concebía ese mundo árabe como una unidad histórica y cultural que debía reorganizarse bajo parámetros de soberanía y dignidad nacional. Su aproximación a Moscú respondía, ante todo, a esa lógica.

Aunque mostraba cierta admiración por el modelo económico soviético, Nasser no fue un dirigente comunista. Fawaz Gerges²⁶ ha subrayado que su identidad política debe entenderse en clave nacionalista antes que ideológica. De hecho, su permanencia formal en el movimiento de Países No Alineados revela que buscaba preservar un margen de autonomía en el contexto de la Guerra Fría. Esa autonomía, sin embargo, no excluía la cooperación intensa con la Unión Soviética cuando esta resultaba funcional a los intereses egipcios.

La evolución de la política soviética en la región es significativa. Tras haber respaldado inicialmente la creación del Estado de Israel, Moscú modificó su orientación a partir de 1954 y comenzó a apoyar de manera decidida a los Estados árabes²⁷. La afirmación atribuida a Nikita Jruschov, en la que condena a Israel por amenazar a sus vecinos, refleja ese giro estratégico. No se trataba únicamente de un cambio retórico, sino de una reconfiguración profunda del equilibrio regional.

La cooperación militar fue uno de los pilares de esa nueva relación. La Fuerza Aérea egipcia incorporó aviones MiG-17, MiG-21 y Sukhoi Su-7, mientras el Ejército recibía tanques T-34. A ello se suma la inversión soviética en Oriente Próximo desde 1956, estimada en miles de millones de dólares de la época y destinada en gran medida al suministro de tanques, artillería y aero-

26 GERGES, F.A. «The Transformation of Arab Politics: Disentangling Myth from Reality». In *The 1967 Arab-Israeli War: Origins and Consequences*, edited by Wm. Roger Louis and Avi Shlaim, 285–314. Cambridge: Cambridge University Press, 2012. <https://www.cambridge.org/core/books/1967-arab-israeli-war/6214A3AB7AE38D84A1FA64E73508A643>

27 OREN, M.B., 2003, *op. cit.*

naves²⁸. La magnitud de estos datos sugiere que la vinculación entre Egipto y la URSS trascendía el plano simbólico: respondía a una lógica de fortalecimiento estructural.

La crisis del canal de Suez en 1956 marcó un punto decisivo. La nacionalización impulsada por Nasser desencadenó la reacción de Gran Bretaña y Francia, mientras Estados Unidos adoptaba una postura ambivalente. La intervención diplomática en Naciones Unidas permitió contener la escalada, pero el episodio consolidó el liderazgo de Nasser en el mundo árabe y reforzó su aproximación a Moscú. La construcción de la presa de Asuán, financiada con apoyo soviético, se convirtió en símbolo de esa cooperación estratégica.

Ahora bien, el vínculo con la URSS no implicó una alineación ideológica absoluta. Según recoge Oren²⁹, Nasser mantenía también canales abiertos con Estados Unidos; incluso la CIA habría sido testigo de su llegada al poder sin intervenir directamente. Esta dualidad revela una estrategia pragmática: maximizar opciones en un entorno internacional polarizado, evitando una subordinación completa a cualquiera de los bloques.

En paralelo, la región experimentaba un proceso acelerado de militarización. El incremento del apoyo soviético a los Estados árabes coincidía con tensiones crecientes en las fronteras. Incidentes como el derribo de aviones MiG sirios por parte de Israel en 1966 evidencian una escalada que se desarrollaba tanto en el plano militar como en el diplomático. Las denuncias sirias ante el Consejo de Seguridad y el respaldo soviético a esas reclamaciones muestran que la confrontación se desplazaba también al terreno institucional.

En este contexto, la figura de Nasser adquiere un matiz más complejo cuando se aborda el origen de la Guerra de los Seis Días. Mearsheimer y Walt³⁰ (2007), apoyándose en los trabajos de Avi Shlaim, sostienen que existía un consenso relevante en torno a que Nasser no buscaba una guerra abierta contra Israel. Esta apreciación cuestiona la idea de una agresión árabe inevitable y obliga a examinar con mayor detenimiento las decisiones adoptadas por los distintos liderazgos en 1967.

El alineamiento de Nasser con la Unión Soviética debe leerse, por tanto, como una estrategia de fortalecimiento estatal y afirmación nacional en un escenario dominado por la lógica bipolar. La cooperación militar, la financiación de infraestructuras emblemáticas y el respaldo diplomático configuraron un entorno de alta tensión estructural. En ese clima, la Guerra Fría no creó el conflicto árabe-israelí, pero sí amplificó sus dinámicas y redujo los márgenes de distensión.

28 *Ibid.* p. 60.

29 *Ibid.*

30 MEARSHEIMER, J. J., y Walt, S. M., 2007, *op. cit.*

2.3. Escalada, guerra y reconfiguración regional (1956–1967 y sus consecuencias)

La dinámica que desembocó en la Guerra de los Seis Días no puede desligarse del proceso descrito en el apartado anterior: la consolidación de un nacionalismo árabe liderado por Nasser, su aproximación estratégica a la Unión Soviética y la creciente militarización del entorno regional. Si antes se ha mostrado cómo la cooperación egipcio-soviética respondía a una lógica de fortalecimiento estatal y autonomía política, en el periodo comprendido entre 1956 y 1967 esa lógica se vio progresivamente tensionada por una acumulación de crisis.

La crisis de Suez en 1956 constituye el primer hito de esa secuencia. La nacionalización del canal por Nasser no solo reforzó su liderazgo simbólico en el mundo árabe, sino que consolidó su dependencia estratégica de Moscú tras la intervención anglo-francesa. El despliegue de la Fuerza de Emergencia de Naciones Unidas (UNEF) en el Sinaí estableció un frágil equilibrio de seguridad. Sin embargo, dicho equilibrio estaba condicionado por la persistencia de disputas territoriales, hídricas y militares que no fueron resueltas.

Durante los años siguientes, uno de los focos más sensibles fue la cuestión del agua. Israel desarrolló un sistema de captación del río Jordán, incluyendo el afluente Baniyas, lo que generó preocupación en Siria. La respuesta siria, mediante proyectos de desvío de caudales, intensificó la confrontación técnica y la transformó en disputa estratégica. Las operaciones aéreas israelíes contra posiciones sirias y los incidentes de 1966, incluyendo el derribo de aviones MiG sirios, evidencian una escalada que trascendía el plano local. Las denuncias presentadas ante el Consejo de Seguridad y el respaldo soviético a Siria muestran que el conflicto se desarrollaba simultáneamente en el terreno militar y en el institucional.

El 25 de julio de 1966 quedó evidenciada, en el marco del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la escalada del conflicto entre Israel y sus vecinos. El representante de la delegación siria recordó a los asistentes lo que calificó como la continua agresión perpetrada por las fuerzas armadas israelíes:

[Los] actos de agresión por parte de Israel, todos los cuales han sido notificados por las partes interesadas al Consejo de Seguridad, juntamente con los derramamientos de sangre y las pérdidas que implicaron, culminaron con el ataque aéreo de Israel contra Siria, que tuvo lugar el 14 de julio de 1966³¹.

En mayo de 1967, la solicitud egipcia de retirada de la UNEF y el despliegue de tropas en el Sinaí alteraron el marco de seguridad vigente desde 1956. Desde una perspectiva formal, la medida modificaba el statu quo; sin

31 TOMEH, G. J. «Statement at the 1288th Meeting of the Security Council (S/PV.1288)». *United Nations Security Council*, July 25, 1966. [https://docs.un.org/es/S/PV.1288\(OR\)](https://docs.un.org/es/S/PV.1288(OR))

embargo, debe leerse dentro de la lógica de disuasión y reafirmación nacional que caracterizaba la política de Nasser. La movilización de reservistas ordenada por el primer ministro Levi Eshkol fue interpretada por Egipto como señal de inminencia ofensiva. En ese contexto, el cierre del Estrecho de Tirán al tráfico israelí hacia Eilat se convirtió en un punto crítico de no retorno.

La tensión, como puede observarse, no había disminuido con el paso del tiempo. Mientras los debates se desarrollaban en el Consejo de Seguridad, sobre el terreno las evidencias apuntaban a una compleja crispación que no tardaría en desembocar en el estallido de la guerra. En ese sentido el debate entre el embajador de Gran Bretaña, Lord Caradon, y de la Unión Soviética, Sr. Nikolái Fedorenko, es bastante aclarador, porque evidenciaba que mientras uno veía una grave crisis el otro contemporizaba.

El derecho de las embarcaciones de todas las naciones a pasar por el estrecho de Tirán. La observancia de las disposiciones de la Convención de Ginebra sobre el mar territorial, que trata de la navegación internacional entre alta mar y las aguas territoriales, preocupa mucho a mi Gobierno, como debe preocupar a cualquiera interesado en el comercio internacional³².

la delegación de la Unión Soviética no veía razones suficientes para convocar con tanta prisa al Consejo de Seguridad; y habiendo oído las declaraciones de los representantes de las Potencias occidentales, con mayor razón notamos que algunas fuerzas aumentan artificialmente la presión de la atmósfera con fines que no tienen nada que ver con una verdadera preocupación por la paz y la seguridad del Oriente Medio³³.

El debate historiográfico sobre el carácter preventivo o deliberado del ataque israelí se inscribe precisamente en esta secuencia de acciones y reacciones. Mientras la narrativa tradicional ha defendido que Israel actuó ante una amenaza existencial inmediata, otros autores han cuestionado la inevitabilidad del conflicto. Mearsheimer y Walt³⁴, apoyándose en trabajos como los de Avi Shlaim, sostienen que Nasser no buscaba una guerra abierta. Westad, por su parte, afirma que la iniciativa militar partió de Israel, planteamiento que obliga a revisar la interpretación convencional del episodio como mera autodefensa.

Debe añadirse un elemento que complejiza aún más el análisis: el conflicto se produjo en un momento en el que existían indicios internacionales sobre

32 CARADON, Lord (Hugh Foot). «Statement at the 1342nd Meeting of the Security Council (S/PV.1342)». *United Nations Security Council*, May 24, 1967. [https://docs.un.org/es/S/PV.1342\(OR\)](https://docs.un.org/es/S/PV.1342(OR))

33 FEDORENKO, N.T. «Statement at the 1342nd Meeting of the Security Council (S/PV.1342)». *United Nations Security Council*, May 24, 1967. [https://docs.un.org/es/S/PV.1342\(OR\)](https://docs.un.org/es/S/PV.1342(OR))

34 MEARSHEIMER, J. J., y Walt, S. M., 2007, *op. cit.*

el avance del programa nuclear israelí en Dimona³⁵. Aunque la naturaleza exacta de esa capacidad permanecía envuelta en ambigüedad, la percepción de una posible superioridad estratégica israelí, convencional y potencialmente no convencional formaba parte del cálculo político regional y contribuía a densificar el clima de desconfianza.

La guerra de junio de 1967 transformó radicalmente el escenario regional. Egipto, Jordania y Siria perdieron territorios frente a Israel, junto con áreas palestinas que pasaron a quedar bajo control israelí. El resultado no solo alteró el mapa geográfico, sino que consolidó una posición de predominio militar israelí y coincidió con un aumento significativo del apoyo estadounidense, lo que redefinió el equilibrio estratégico en Oriente Medio.

Para Nasser, la derrota supuso un golpe profundo a su liderazgo. Aunque permaneció en el poder tras anunciar inicialmente su dimisión, su autoridad quedó erosionada. No obstante, como ha señalado Fawaz A. Gerges, el nacionalismo árabe no desapareció tras 1967; continuó estructurando el imaginario político regional, aun en un contexto de fragmentación y crisis.

El protagonismo de Nasser como líder potencial del mundo árabe se desvaneció de forma contundente tras la derrota. Aunque permaneció en el poder tras una abdicación inicial, su liderazgo quedó seriamente erosionado. En palabras de Fawaz A. Gerges:

«Although the 1967 defeat inflicted considerable damage on Nasser, nationalist and socialist ideas permeated social space and continued to dominate the Arab/Muslim landscape»³⁶.

En coherencia con lo expuesto anteriormente, puede afirmarse que la Guerra de los Seis Días no fue el resultado exclusivo de una decisión aislada ni de un único acto provocador. Fue el desenlace de una acumulación de tensiones territoriales, rivalidades estratégicas y cálculos políticos desarrollados en un entorno profundamente condicionado por la lógica bipolar. La Guerra Fría no originó el conflicto árabe-israelí, pero sí amplificó sus dinámicas y redujo los márgenes para soluciones diplomáticas sostenibles.

Discusión

El recorrido histórico realizado permite situar la posición estratégica de Israel y de los países árabes dentro de una disputa regional cuya densidad solo se comprende plenamente a la luz de la Guerra Fría. La configuración del poder en Oriente Medio no respondió únicamente a dinámicas locales ni a rivalidades nacionalistas; estuvo profundamente condicionada por la com-

35 PAPPÉ, I., 2019, *op. cit.*

36 GERGES, F. A., 2012, *op. cit.*

petencia sistémica entre bloques. En ese marco, la inserción progresiva de Israel en la órbita occidental no fue un episodio circunstancial, sino un proceso de consolidación estructural que alteró de manera duradera el equilibrio regional tras el proceso de descolonización.

La partición de 1947 y el reconocimiento del nuevo Estado deben leerse como decisiones adoptadas en un entorno de cálculo geopolítico más amplio. El apoyo simultáneo de Washington y Moscú no obedeció a una convergencia moral, sino a expectativas geoestratégicas divergentes. La documentación examinada y las interpretaciones historiográficas consultadas muestran que la creación de Israel se produjo en un contexto de competencia entre superpotencias que buscaban ampliar o preservar su influencia en una región de creciente centralidad, no solo por la riqueza mineral, sino también por las rutas comerciales y un poder de persuasión, conforme postulaba Joseph Nye³⁷. En ese sentido, la emergencia del Estado israelí estuvo desde el inicio atravesada por una lógica que desbordaba el ámbito regional, siguiendo a autores como Mearsheimer y Walt³⁸, bien como Pappé³⁹, Oren⁴⁰ o Judt⁴¹.

El punto de inflexión decisivo se produce en 1967. La Guerra de los Seis Días no solo transformó el mapa territorial, sino que consolidó una asimetría militar y diplomática que redefinió la correlación de fuerzas. La superioridad cualitativa israelí, el debilitamiento del liderazgo árabe tras la derrota y el incremento del respaldo estadounidense reforzaron una posición estratégica que ya no dependía exclusivamente de la coyuntura inmediata.

El funcionamiento del Consejo de Seguridad, tantas veces perdido en debates inocuos, y la continuidad de la asistencia militar evidencian que el apoyo occidental operó en más de una dimensión: no solo en el plano material, sino también en el institucional y simbólico. Lo que no debe ser leído de manera tergiversada, porque los documentos y la literatura evidencian una continuada acción soviética para ejercer su influencia en Oriente Medio, principalmente con el soporte y financiación de los países árabes, conforme evidenciado por Westad⁴², además de las actas de las sesiones celebradas en momentos de crisis examinadas y expuestas con anterioridad.

Esta constatación no implica desconocer la agencia propia de Israel ni reducir el conflicto a una relación de dependencia externa. El Estado israelí

37 NYE, J. S., Jr., 2004, *op. cit.*

38 MEARSHEIMER, J. J., y WALT, S. M., 2007, *op. cit.*

39 PAPPÉ, I., 2019, *op. cit.*; Pappé, I., 2006, *op. cit.*

40 OREN, Michael B., 2003, *op. cit.*

41 JUDT, T. 2012. *Algo va mal*. Taurus. Hay una reflexión de Judt que es bastante sintomática sobre la dicotomía de haber sido un judío en Israel durante los conflictos árabe-israelíes: «llegué a darme cuenta de que Israel no era un paraíso socialdemócrata de judíos pacíficos que habitaban en granjas, que habían nacido israelíes» Judt, 2012, *op. cit.*, p. 121.

42 WESTAD, A. O., 2018, *op. cit.*

tomó decisiones estratégicas que respondían a su propia percepción de seguridad y a su proyecto político. Sin embargo, el entorno estructural en el que dichas decisiones se adoptaron estuvo condicionado por un respaldo que amplió el margen de maniobra disponible. La convergencia militar, diplomática y discursiva contribuyó a consolidar una posición regional difícilmente explicable sin atender a ese marco de apoyo.

La literatura crítica ha insistido en las dimensiones éticas y jurídicas del conflicto, subrayando las tensiones entre seguridad y derechos fundamentales. Caracterizando lo que podría ser el derecho de autodefensa y de proporcionalidad, conforme enunciado por Bonete⁴³. Los principios de la guerra justa, desde Vitoria hasta las reformulaciones contemporáneas, obligan a examinar la proporcionalidad del uso de la fuerza y la protección de la población civil. En este plano, el discurso de la legítima defensa ha operado como eje central de legitimación para ambos lados, pero de manera más audible desde los sionistas⁴⁴. La cuestión no radica únicamente en la existencia de amenazas reales, sino en la manera en que determinadas acciones han sido interpretadas y defendidas en el espacio internacional. La convergencia narrativa entre Israel y sus aliados occidentales ha desempeñado un papel relevante en esa construcción de legitimidad.

Tras el final de la Guerra Fría, lejos de diluirse, la relación estratégica adquirió nuevas formas. La desaparición del bloque soviético no implicó una revisión sustancial del alineamiento, sino su rearticulación en torno a otros ejes, particularmente la lucha contra el terrorismo y la estabilidad regional. Lo que ha conllevado a la continuidad del respaldo militar y diplomático en un sistema internacional ya no bipolar; sugiriendo que el vínculo trascendió la lógica estrictamente anticomunista y se integró en una concepción más amplia de seguridad compartida, al interpretarse como postulado por Oren, que Israel era un modelo de democracia en la región.

En consecuencia, la disputa por el orden regional en Oriente Medio no puede entenderse sin considerar la interacción entre competencia sistémica y alineamientos estratégicos. El fortalecimiento de la posición israelí en la región fue resultado de múltiples factores, pero entre ellos destaca la convergencia sostenida con Occidente, que operó como elemento estructural del equilibrio regional. Este proceso no explica por sí solo la persistencia del conflicto, pero sí constituye una variable decisiva para comprender la asimetría que lo atraviesa y la dificultad de su resolución en términos de legalidad y legitimidad.

La discusión conduce, por tanto, a una conclusión matizada: el respaldo occidental no anuló la complejidad del escenario regional ni determinó automáticamente cada decisión israelí, pero sí configuró el contexto estratégico

43 BONETE PERALES, E., 2024, *op. cit.*

44 MEARSHEIMER, J. J., y WALT, S. M., 2007, *op. cit.*

en el que se desarrolló el conflicto. En esa intersección entre poder estructural, competencia geopolítica y legitimación normativa se inscribe la trayectoria analizada, y es allí donde debe situarse cualquier intento serio de comprensión histórica del orden regional en Oriente Medio.

Conclusión

La disputa por el orden regional en Oriente Medio, tal y como se ha reconstruido, no se deja reducir a una concatenación de guerras ni a un encadenamiento de decisiones coyunturales. Su inteligibilidad depende, sobre todo, de situar el conflicto en la arquitectura internacional que emerge tras 1945 y se consolida con la Guerra Fría. En ese marco, la posición estratégica de Israel no aparece como un dato «natural» del sistema regional, sino como el resultado de un proceso histórico de alineamiento progresivo, cuyos efectos se vuelven particularmente visibles a partir de 1967.

El análisis permite sostener, en coherencia con la hipótesis formulada, que el apoyo occidental contribuyó de manera significativa al fortalecimiento estratégico israelí mediante tres vías complementarias. En primer lugar, la dimensión material: asistencia militar, transferencia tecnológica y consolidación de una superioridad cualitativa que, tras la Guerra de los Seis Días, se articula como ventaja estructural. En segundo término, la dimensión institucional: la protección diplomática en foros multilaterales, cuyo efecto práctico ha sido limitar la capacidad coercitiva de la comunidad internacional y reforzar la asimetría del conflicto. En tercer lugar, la dimensión discursiva: la estabilización de marcos interpretativos centrados en seguridad y legítima defensa, que han operado como dispositivo de legitimación política, incluso cuando el conflicto se desplaza hacia escenarios marcados por la ocupación prolongada y la controversia jurídica.

El periodo 1947–1948 muestra ya que el origen del conflicto no puede leerse exclusivamente en clave regional. La partición y el reconocimiento internacional se produjeron en un entorno de competencia geopolítica incipiente, donde la articulación de intereses de Washington y Moscú anticipa la lógica de bloques posterior. Esta constatación resulta importante porque impide explicar el alineamiento como un acto instantáneo de afinidad ideológica: se trató, desde el inicio, de un proceso atravesado por cálculos estratégicos. El desarrollo posterior confirma esa trayectoria. La crisis de Suez y la evolución del nacionalismo árabe, tal como permite interpretar Gerges, expresan un escenario regional sometido a presiones externas, donde la no alineación formal convivió con una dependencia material cada vez más intensa respecto de la Unión Soviética en el caso egipcio, sin olvidar el apoyo a Siria. En ese contexto, Israel se fue integrando en el dispositivo occidental de contención y estabilización regional a las pretensiones soviéticas en la zona.

La Guerra de los Seis Días constituye, en esta lectura, el umbral decisivo. No solo por la transformación territorial, sino por la reconfiguración de la

correlación de fuerzas y por la consolidación posterior de la alianza. La documentación examinada, incluida las sesiones del Consejo de Seguridad de 1966 y 1967, muestra que la escalada previa a junio de 1967 fue más compleja que las narrativas retrospectivas centradas en un único relato de «prevención». La manera en que Westad atribuye el inicio del ataque y la interpretación de Pappé sobre la secuencia de decisiones contribuyen a tensionar la lectura tradicional, representada en esa investigación por el postulado de Oren, obligando a pensar el conflicto como interacción de movilizaciones, percepciones de amenaza y decisiones estratégicas en un entorno de competencia sistémica. Esta complejidad no anula la agencia de los actores regionales; la sitúa en un contexto internacional que amplifica o reduce márgenes de maniobra.

La discusión historiográfica abordada aporta, además, un elemento crucial: el empoderamiento israelí no se explica únicamente por intereses estratégicos externos ni únicamente por factores internos estadounidenses. El énfasis de Mearsheimer y Walt en los condicionantes domésticos estadounidenses, así como la crítica de Judt complementan la lectura geopolítica estructural. De ahí que el alineamiento aparezca como un fenómeno de convergencia: intereses estratégicos, coaliciones internas y marcos discursivos se refuerzan mutuamente. Esta convergencia ayuda a comprender la continuidad del vínculo más allá de 1991, cuando la lógica bipolar desaparece, pero la alianza no se disuelve: se rearticula en torno a nuevas categorías de seguridad, especialmente tras el 11-S, sin que ello reduzca los dilemas normativos planteados por la ocupación y por la conducción de hostilidades en entornos densamente poblados, como los de Gaza y de Cisjordania.

En el plano ético-jurídico, la referencia a la tradición de la guerra justa no opera aquí como adorno doctrinal, sino como criterio de lectura que obliga a separar dos planos que a menudo se confunden: la invocación de la seguridad como justificación y la evaluación de proporcionalidad, distinción y necesidad en la práctica. La crítica de Bonete Perales a la razón de Estado cuando esta se presenta como coartada moral para vulnerar derechos fundamentales ofrece un marco particularmente pertinente para leer el problema de la legitimidad. La cuestión decisiva, por tanto, no es si existen amenazas, sino cómo se traducen en políticas concretas y cómo esas políticas son justificadas, toleradas o contestadas en el espacio internacional.

Conviene, no obstante, subrayar los límites del análisis. La centralidad del eje Estados Unidos-Israel deja en segundo plano el papel de otros actores occidentales y regionales, y el tratamiento de ciertos datos cuantitativos requiere una sistematización más estricta para sostener afirmaciones de alcance global. Asimismo, la relación entre respaldo externo y decisiones estatales no puede entenderse como determinación automática: es influencia estructural, no mando directo. Esta distinción es esencial para evitar lecturas simplificadoras.

Con todo, la disputa por el orden regional en Oriente Medio, desde la Guerra Fría, no puede comprenderse sin atender a la forma en que el apoyo occidental contribuyó a consolidar una posición estratégica israelí con efectos duraderos sobre el equilibrio regional. Esa consolidación se expresa materialmente, se protege institucionalmente y se sostiene discursivamente. En esa triple dimensión: poder, instituciones y legitimación, se encuentra una clave interpretativa para entender no solo la persistencia del conflicto, sino también la dificultad de su resolución bajo parámetros de legalidad y legitimidad internacionalmente reconocibles.

II

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TRATA DE PERSONAS

Ana M. Fuentes Cano

*Profesora doctora en la Universidad Isabel I
anamaria.fuentes@ui1.es*

Sumario: 1. Introducción. 2. La inteligencia artificial como facilitadora de la trata de personas. 3. Uso de la inteligencia artificial en la lucha contra la trata de personas. 4. Conclusiones.

1. Introducción

La trata de personas constituye una de las formas más graves de criminalidad organizada y supone una violación flagrante a los derechos humanos más básicos, atentando directamente contra la libertad, dignidad e integridad de las personas¹. Sin embargo, dicho delito está lejos de ser erradicado, la Organización Internacional del Trabajo, (ILO en adelante) estima que al menos 40,3 millones de personas en el mundo se encuentran sometidas a formas de esclavitud moderna, como el trabajo y el matrimonio forzado².

La globalización y expansión de las nuevas tecnologías han transformado profundamente las dinámicas de captación y explotación vinculados al delito de trata. El uso de herramientas digitales ha alterado estrategias convencionales de acercamiento, control o explotación de las víctimas, facilitando la

1 UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME, *Global report on trafficking in persons 2022*, United Nations, 2022.

2 INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION; WALK FREE FOUNDATION; INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION, *Global estimates of modern slavery: Forced labour and forced marriage*, International Labour Office, 2017.

actuación de tratantes en entornos caracterizados por la deslocalización y el anonimato³. Este nuevo contexto no solo amplía las oportunidades delictivas, sino que modula la configuración y funcionamiento de las estructuras criminales, adaptándolas a la lógica propia del espacio digital.

En este contexto emergen conceptos vinculados al *modus operandi* empleado por tratantes únicamente en entornos digitales, particularmente en las fases de captación tales como el de *fishing* o *hunting*^{4/5}. Paralelamente, se advierte que en la actualidad el uso de tecnologías de transmisión en directo posibilita la explotación de víctimas sin necesidad de su desplazamiento, cuestión que hace tambalear los parámetros del delito y de sus elementos clásicos⁶. A ello se suma la utilización de sistemas de pago basados en criptomonedas, lo que refuerza el anonimato de las transacciones y a su vez, dificulta de manera significativa la detección de los hechos y de los actores vinculados⁷.

A mayor abundamiento, el reciente desarrollo de la inteligencia artificial generativa (IA en adelante) ha transformado de manera sustancial la operatividad de las organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas. La incorporación de la IA dota de mayor perfeccionamiento a los mecanismos de coacción, engaño o fraude en entornos digitales, incrementando su eficacia y reforzando los niveles de anonimato de las interacciones delictivas (Organization for Security and Co-operation in Europe [OSCE], 2024). Este escenario

3 FUENTES CANO, A. M., «La trata de personas en entornos digitales», en *Revista Jurídica Valenciana*, núm. 40, 2022, págs. 119-139.

FUENTES CANO, A. M., «Riesgos y retos de la trata de personas en entornos digitales», en SUÁREZ XAVIER, P. R.; VICARIO PÉREZ, A. M. (Dir.), *Cooperación judicial internacional a la luz de las nuevas tecnologías: Riesgos, utilidades y protección de derechos fundamentales*, [Colex], 2023, págs. 175-195.

LATONERO, M., «Human Trafficking Online: The Role of Social Networking Sites and Online Classifieds», *SSRN Electronic Journal*, 2011.

4 Nótese que el término se suele vincular aquellas técnicas de engaño digital que permitan a los tratantes ganarse la confianza de víctimas potenciales para facilitar su captación, siendo el objetivo la explotación de las mismas. La estrategia de *fishing* presenta un carácter antagónico con respecto a la anterior dado que usualmente implica esperar que sean las propias víctimas potenciales las que contacten a los tratantes tras interesarse por alguna publicación o anuncio online. Dichos anuncios suelen incluir información muy llamativa en relación con empleos con condiciones laborales muy atractivas. FUENTES CANO, A. M., «La trata de personas en entornos digitales», cit.3.

5 LATONERO, M., «Human Trafficking Online: The Role of Social Networking Sites and Online Classifieds», *SSRN Electronic Journal*, 2011.

6 FUENTES CANO, A. M., «Riesgos y retos de la trata de personas en entornos digitales», cit.3.

7 AGUILAR RIVERA, O. R., «Inteligencia artificial para la detección y prevención de la trata de personas», en *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, vol. 9, núm. 26, 2025, págs. 3-26, DOI: 10.57042/rmcp.v9i26.895.

EUROPOL, *Internet Organised Crime Threat Assessment (IOCTA) 2021*, Publications Office of the European Union, 2021.

introduce riesgos emergentes para la detección y persecución del delito, tensionando los marcos preventivos y de protección existentes, lo que refuerza la necesidad de seguir profundizando en el estudio de estas dinámicas emergentes de manera que se puedan adecuar medidas en concordancia.

2. La inteligencia artificial como facilitadora de la trata de personas

2.1. Optimización de los procesos de captación digital mediante inteligencia artificial

La IA ha supuesto una auténtica revolución digital para los sistemas informáticos convencionales al facilitar la reproducción de funciones cognitivas humanas como el aprendizaje, el razonamiento y el análisis de datos⁸. En este sentido la OSCE (2024) destaca cómo la IA permite la adopción de configuraciones avanzadas y semiautónomas que no difieren de forma obvia de las acciones llevadas a cabo por operadores humanos en entornos digitales tales como en aplicaciones de mensajería o redes sociales.

Entre sus principales capacidades se destaca el análisis de grandes volúmenes de información disponible online, así como la generación de contenidos personalizados. Si bien, inicialmente estas funcionalidades no fueron desarrolladas para fines ilegítimos, lo cierto es que en la actualidad constituyen uno de los principales aliados del crimen organizado dado que permite un mayor alcance operativo garantizando el anonimato⁹.

En el proceso específico de captación, la IA permite el análisis exhaustivo de víctimas potenciales al analizar contenidos publicados, perfiles de usuario o su participación en foros, así como el tono comunicativo y frecuencia de las interacciones¹⁰. Este tipo de análisis no resulta baladí, en la medida en la que permite procesar de forma masiva información de especial utilidad para identificar qué elementos de vulnerabilidad son susceptibles de explotación en las etapas iniciales de interacción. El análisis automatizado de perfiles

8 FALLAS-VARGAS, F.; MORALES CASTRO, C., «Luces y sombras de la inteligencia artificial: Ética, crimen organizado, justicia e industria cultural», en *Revista Estudios*, número especial 2024.

9 FALLAS-VARGAS, F.; MORALES CASTRO, C., «Luces y sombras de la inteligencia artificial: Ética, crimen organizado, justicia e industria cultural», cit.8.
ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE (OSCE) – REGIONAL SUPPORT OFFICE OF THE BALI PROCESS (RSO), *New Frontiers: The Use of Generative Artificial Intelligence to Facilitate Trafficking in Persons*, Bangkok/Vienna, 2024.

10 ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE (OSCE) – REGIONAL SUPPORT OFFICE OF THE BALI PROCESS (RSO), *New Frontiers: The Use of Generative Artificial Intelligence to Facilitate Trafficking in Persons*, Bangkok/Vienna, 2024.

de usuario, contenidos publicados o patrones de interacción puede facilitar la detección de indicios relacionados con carencias afectivas, contextos de soledad o una mayor predisposición a establecer contacto con desconocidos, como ocurre en la búsqueda activa de relaciones de amistad o pareja en determinadas plataformas. Del mismo modo, la participación en grupos vinculados con solicitantes de empleo, procesos migratorios o tramitación de visados puede revelar situaciones de precariedad laboral o económica que incrementen la receptividad a determinadas propuestas. El conocimiento de esta información previo contacto supone un avance significativo en la fase de captación, ya que permite a los tratantes adaptar de manera estratégica la modalidad de acercamiento más oportuna, así como la posibilidad de extenderla de forma automatizada a un número elevado de víctimas potenciales sin que estas acciones puedan comprometer su anonimato.

Se hace preciso señalar que la IA permite generar comunicaciones altamente persuasivas mediante la adaptación del idioma, del estilo comunicativo, jerga o la incorporación de referencias culturales afines a la persona destinataria¹¹. Esta capacidad de personalización permite la reproducción de interacciones difíciles de distinguir de interacciones humanas ordinarias, reforzando dinámicas de captación digital basadas en la construcción progresiva de confianza y cercanía, ampliamente descritas en la literatura como mecanismos orientados a facilitar la explotación de personas¹².

Sobre esta base, dichas dinámicas pueden verse aún más favorecidas por el uso de sistemas de IA *open source* o en código abierto, que permiten generar contenido de manera autónoma y sin conexión a internet¹³. De este modo, mientras un sistema se encarga de producir material objeto de captación y

11 ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE (OSCE) – REGIONAL SUPPORT OFFICE OF THE BALI PROCESS (RSO), *New Frontiers: The Use of Generative Artificial Intelligence to Facilitate Trafficking in Persons*, Bangkok/Vienna, 2024.

12 LATONERO, M., «Human Trafficking Online: The Role of Social Networking Sites and Online Classifieds», *SSRN Electronic Journal*, 2011.

QUAYLE, E.; ALLEGRO, S.; HUTTON, L.; SHEATH, M.; LÖÖF, L., «Rapid skill acquisition and online sexual grooming of children», en *Computers in Human Behavior*, vol. 39, 2014, págs. 368-375, DOI: 10.1016/j.chb.2014.07.005.

DE SANTISTEBAN, P.; GÁMEZ-GUADIX, M., «Estrategias de persuasión en grooming online de menores: Un análisis cualitativo con agresores en prisión», en *Psychosocial Intervention*, 2017, citando a VAN GIJN-GROSVENOR, E.; LAMB, M., 2016.

WELLS, M.; MITCHELL, K., «Youth sexual exploitation on the Internet: DSM-IV diagnoses and gender differences in co-occurring mental health issues», en *Child and Adolescent Social Work Journal*, vol. 24, 2007, págs. 235-260, DOI: 10.1007/s10560-007-0083-z.

13 ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE (OSCE) – REGIONAL SUPPORT OFFICE OF THE BALI PROCESS (RSO), *New Frontiers: The Use of Generative Artificial Intelligence to Facilitate Trafficking in Persons*, Bangkok/Vienna, 2024.

control, otros recursos asumen su envío masivo, reproduciendo esquemas operativos legítimos como los asociados al marketing digital¹⁴.

Asimismo, este modelo incorpora mecanismos de filtrado selectivo, de modo que no todas las comunicaciones enviadas generan una interacción sostenida, manteniéndose únicamente aquellas en las que la víctima potencial muestra receptividad. Este proceso reduce de forma significativa el volumen de interacciones activas y favorece el traslado progresivo de comunicaciones hacia aplicaciones o canales que limitan su trazabilidad. Ello reduce la visibilidad de las interacciones delictivas y limita la generación de indicadores de riesgo que faciliten su detección, especialmente cuando los contenidos generados no presentan indicios evidentes de vinculación con el delito de trata.

Esta fragmentación funcional de tareas responde a patrones propios de estructuras delictivas organizadas¹⁵, en la medida en que favorece la continuidad de la actividad ilícita incluso cuando alguno de los integrantes es identificado. En consecuencia, esta configuración operativa dificulta la atribución de responsabilidad, especialmente cuando intervienen múltiples intermediarios y el contenido ni es elaborado ni transmitido directamente por una persona, diluyéndose así la conexión entre los principales responsables y la víctima¹⁶.

Conviene precisar en este punto, que el uso de la IA no modifica los mecanismos convencionales de captación y control como el engaño, fraude, la coacción o el abuso de una posición de vulnerabilidad, sino que potencia su eficacia mediante la automatización de los contactos, comunicaciones o incluso el traslado de dichas interacciones a aplicaciones que dificultan su trazabilidad tales como aplicaciones de mensajería con cifrado de extremo a extremo¹⁷. En este extremo, estas prácticas no constituyen un *modus operandi* novedoso, sino que reproducen dinámicas de captación y control ya presentes tanto en entornos digitales previos como en contextos físicos convencionales.

14 ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE (OSCE) – REGIONAL SUPPORT OFFICE OF THE BALI PROCESS (RSO), *New Frontiers: The Use of Generative Artificial Intelligence to Facilitate Trafficking in Persons*, Bangkok/Vienna, 2024.

15 GIMÉNEZ-SALINAS, A., «La delincuencia organizada en Europa: extensión, factores facilitadores y rasgos principales», *Documento de Trabajo*, Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, 2012.

16 ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE (OSCE) – REGIONAL SUPPORT OFFICE OF THE BALI PROCESS (RSO), *New Frontiers: The Use of Generative Artificial Intelligence to Facilitate Trafficking in Persons*, Bangkok/Vienna, 2024.

17 ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE (OSCE) – REGIONAL SUPPORT OFFICE OF THE BALI PROCESS (RSO), *New Frontiers: The Use of Generative Artificial Intelligence to Facilitate Trafficking in Persons*, Bangkok/Vienna, 2024.

La preferencia por el uso de mecanismos sutiles, como el engaño o la coacción radica en su capacidad para someter a la víctima bajo la apariencia de consentimiento, lo que dificulta su autopercepción como tal y reduce la probabilidad de denuncia, especialmente en ausencia de formas manifiestas de coerción física que evidencien una limitación clara de su voluntad¹⁸.

De igual forma, el empleo de imágenes o vídeos sexualizados para el sometimiento o coacción de víctimas de trata no constituye un fenómeno novedoso en el ámbito digital¹⁹. En esta línea, la IA no introduce un nuevo *modus operandi*, sino que optimiza prácticas preexistentes al permitir la generación automatizada de este tipo de contenido sin necesidad de su obtención directa, ampliando las capacidades operativas de los tratantes y posibilitando su ejecución continua con una mínima intervención humana.

2.2. Trata con fines de explotación en actividades delictivas en entornos digitales: el caso de los scam centres

La lógica de identificación y explotación de vulnerabilidades mediante tecnologías digitales no se circunscribe únicamente a los patrones clásicos de trata con fines de explotación sexual, sino que reproduce igualmente en otras modalidades como la trata con fines de explotación para realizar actividades delictivas.

En los últimos años se ha observado un incremento significativo en la captación de personas mediante ofertas de empleo de apariencia legítima en sectores vinculados a la atención al cliente, marketing, difundidas a través de redes intermediarias o agencias de empleo²⁰. Aunque la evidencia empírica en este tipo de explotación es todavía limitada, fuentes recientes alarman

18 ARONOWITZ, A. A., *Human trafficking, human misery: The global trade in human beings*, Praeger, 2009.

WHEATON, E. M.; SCHAUER, E. J.; GALLI, T. V., «Economics of human trafficking», en *International Migration*, vol. 48, núm. 4, 2010, págs. 114-141, DOI:10.1111/j.1468-2435.2009.00592.x.

19 LATONERO, M., «Human Trafficking Online: The Role of Social Networking Sites and Online Classifieds», *SSRN Electronic Journal*, 2011.

FAPMI-ECPAT, *La explotación sexual online de la infancia y la adolescencia – Monográfico*, 2021, disponible en: <https://ecpat-spain.org/> citando a ECPAT & RCPAT, 2016.

FUENTES CANO, A. M., «La trata de personas en entornos digitales», en *Revista Jurídica Valenciana*, núm. 40, 2022, págs. 119-139.

O'BRIEN, J. E.; LI, W., «The role of the Internet in the grooming, exploitation, and exit of United States domestic minor sex trafficking victims», en *Journal of Children and Media*, vol. 14, núm. 2, 2020, págs. 187-203.

20 GLOBAL INITIATIVE AGAINST TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME (GI-TOC), *Compound crime: Cyber scam operations in Southeast Asia*, GI-TOC, 2025, disponible en: <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2025/05/GI-TOC-Compound-crime-Cyber-scam-operations-in-Southeast-Asia-May-2025.pdf>

sobre cómo estos operadores emplean la IA para manipular la imagen, voz o identidad digital, incluso durante retransmisiones en directo para favorecer la eficacia de los mecanismos de engaño²¹. No se trata de fenómenos aislados, estimaciones recientes sitúan el número de víctimas rescatadas en más de 100.000 personas y pérdidas económicas derivadas de dichos fraudes que superan los 10.000 millones en 2024²².

A diferencia de las últimas tendencias de control más sutiles, esta tipología se sustenta en el empleo de violencia física y estructural, incluyendo golpes, confinamiento y tortura con el fin de obligar a las víctimas a participar en actividades fraudulentas²³. En particular, las víctimas son forzadas a operar estafas digitales, siendo uno de los más usuales los esquemas de inversión fraudulentos vinculados a criptomonedas o estrategias de manipulación emocional²⁴. En este contexto, se ha popularizado el término *pig butchering*, empleado por los propios tratantes para describir el proceso gradual de construcción de confianza o captación, asimilado metafóricamente al engorde de la víctima previa explotación económica²⁵.

-
- 21 Fuentes periodísticas de investigación han documentado recientemente la existencia de centros de estafa digital en el Sudeste Asiático donde víctimas de trata son sometidas a violencia extrema para forzarlas a participar en actividades fraudulentas, véase 60 MINUTES AUSTRALIA, «Human trafficking victims tortured into scamming innocent people», reportaje audiovisual, YouTube, 2024; vid. también GLOBAL INITIATIVE AGAINST TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME (GI-TOC), *Compound crime: Cyber scam operations in Southeast Asia*, GI-TOC, 2025; UNITED STATES INSTITUTE OF PEACE (USIP), *Transnational crime in Southeast Asia: A growing threat to global peace and security*, USIP, 2024.
- 22 Pese a la escasez de datos sólidos al respecto ya son algunas investigaciones periodísticas las que evidencian estimaciones alarmantes al respecto de estos centros de fraude principalmente ubicados en el Sudeste Asiático en las que se concentran víctimas de trata siendo sometidos a violencia extrema con el fin de forzar su participación en actividades de scamming, véase REUTERS, «Scammers' abandoned Cambodia compound exposes brutality and banality of fraud», 6 de febrero de 2026, disponible en: <https://www.reuters.com/world/china/scammers-abandoned-cambodia-compound-exposes-brutality-banality-fraud-2026-02-06/>
- 23 GLOBAL INITIATIVE AGAINST TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME (GI-TOC), *Compound crime: Cyber scam operations in Southeast Asia*, GI-TOC, 2025, disponible en: <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2025/05/GI-TOC-Compound-crime-Cyber-scam-operations-in-Southeast-Asia-May-2025.pdf>
UNITED STATES INSTITUTE OF PEACE (USIP), *Transnational crime in Southeast Asia: A growing threat to global peace and security*, USIP, 2024, disponible en: https://www.usip.org/sites/default/files/2024-05/ssg_transnational-crime-southeast-asia.pdf
- 24 GLOBAL INITIATIVE AGAINST TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME (GI-TOC), *Compound crime: Cyber scam operations in Southeast Asia*, GI-TOC, 2025, disponible en: <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2025/05/GI-TOC-Compound-crime-Cyber-scam-operations-in-Southeast-Asia-May-2025.pdf>
- 25 LUONG, H. T., «"Simple job, high salary": unveiling the complexity of scam-forced criminality in Southeast Asia», *Humanities and Social Sciences Communications*, vol. 12, 2025, art. 1305, pp. 1-11, DOI: 10.1057/s41599-025-05605-1. citando a WHITTAKER, et al., 2024.

De acuerdo al estudio llevado a cabo por Luong (2025) el perfil victimal involucrado en estas dinámicas puede diferir considerablemente del concepto de víctima ideal e incluso de los patrones detectados hasta ahora en la esfera digital. No se observa una predilección específica por personas de edades tempranas ni por colectivos procedentes de minorías étnicas o países con bajo nivel de desarrollo. Esto se explica, en parte, porque las personas procedentes de contextos altamente desfavorecidos suelen carecer de las competencias técnicas y digitales necesarias para la ejecución de estafas digitales²⁶. Por lo que se aprecia un desplazamiento selectivo en función de la utilidad técnica de la víctima.

En este contexto, resulta especialmente relevante advertir que quienes inicialmente pueden ser considerados como autores de estas actividades delictivas pueden ser, en realidad, víctimas de trata, reproduciendo las dinámicas de captación y control anteriormente descritas. Si bien estas estructuras presentan una jerarquía definida²⁷, se observa una superposición entre las categorías de víctima y victimario que no se ajustan a los patrones clásicos de *victim-offender overlap* descritos en la literatura clásica²⁸ en tanto que no responde a los factores de riesgo individuales o situacionales descritos usualmente. Tal es así que, algunas víctimas pueden asumir funciones operativas como tareas de reclutamiento, sin embargo, dichas funciones son consideradas instrumentales dado que se generan bajo un marco continuado de coerción²⁹.

Desde una perspectiva analítica, estas dinámicas permiten identificar procesos continuados de victimización en los que las personas explotadas son forzadas a reproducir las lógicas del sistema delictivo sin abandonar su condición de víctimas. Este carácter autorreforzado de la explotación puede interpretarse como una forma de *victimización en bucle* o *victimization loop*, en la que las víctimas iniciales pasan a desempeñar funciones operativas sin acceder a posiciones de control estructural dentro de la organización criminal, como puede ocurrir con el caso de las *madammes* vinculada a la trata por fines de explotación sexual³⁰. Ello genera contextos particularmente

26 LUONG, H. T., «"Simple job, high salary": unveiling the complexity of scam-forced criminality in Southeast Asia», cit. 25.

27 LUONG, H. T., «"Simple job, high salary": unveiling the complexity of scam-forced criminality in Southeast Asia», cit. 25.

28 JENNINGS, W. G.; PIQUERO, A. R.; REINGLE, J. M., «On the overlap between victimization and offending: A review of the literature», en *Aggression and Violent Behavior*, vol. 17, núm. 1, 2012, págs. 16-26.

29 LUONG, H. T., «"Simple job, high salary": unveiling the complexity of scam-forced criminality in Southeast Asia», *Humanities and Social Sciences Communications*, vol. 12, 2025, art. 1305, pp. 1-11, DOI: 10.1057/s41599-025-05605-1.

30 DOMINGO, P.; DENNEY, L.; ALFFRAM, H.; JESPERSEN, S. (2023). «Trafficking for Forced Criminality: The Rise of Exploitation in Scam Centres in Southeast Asia». *ODI Global Advisory*.

ambiguos en los que las víctimas pueden operar con una aparente autonomía funcional, lo que incrementa el riesgo de quedar invisibilizadas e incluso expuestas a su revictimización.

3. Uso de la inteligencia artificial en la lucha contra la trata de personas

3.1. Aplicaciones de la inteligencia artificial en la detección y prevención de la trata

Si bien el uso de la IA puede favorecer determinadas dinámicas de la delincuencia organizada, estas tecnologías también han sido desarrolladas e incorporadas de forma creciente con el objetivo de reforzar las capacidades institucionales de detección, protección y prevención del delito. En este sentido, su integración en sistemas de seguridad pública y privada, incluyendo cuerpos policiales, así como organismos internacionales y financieros, ha demostrado un notable valor operativo al optimizar procesos de análisis delictivo, filtrado masivo de datos e identificación de patrones asociados a actividades ilícitas³¹.

La capacidad que la IA presenta para procesar grandes volúmenes de información e identificar patrones de comportamiento complejos permiten actualmente su aplicación con fines preventivos y de investigación en la lucha contra la trata. En particular, el tratamiento de datos en tiempo real favorece la detección temprana de situaciones de riesgo, favoreciendo la intervención proactiva de las autoridades competentes³². En este sentido, el uso de la IA podría reforzar la cooperación interinstitucional en la lucha contra la trata, aspecto que ha sido reiteradamente destacado por organismos internacionales como elemento clave para mejorar las actuales respuestas contra el delito³³. Esta insistencia por reforzar la cooperación institucional en la lucha contra la trata responde a la propia naturaleza transnacional del delito, que

31 AGUILAR RIVERA, O. R., «Inteligencia artificial para la detección y prevención de la trata de personas», en *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, vol. 9, núm. 26, 2025, págs. 3-26, DOI: 10.57042/rmcp.v9i26.895.

AKINSULI, O., *AI and the fight against human trafficking: Securing victim identities and disrupting illicit networks*, 2022.

32 AKINSULI, O., *AI and the fight against human trafficking: Securing victim identities and disrupting illicit networks*, 2022, citando a SMITH, et al., 2017.

33 GROUP OF EXPERTS ON ACTION AGAINST TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS (GRETA), *Annual report on the activities of the Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (Annual Report 2022)*, Council of Europe, 2022.

GROUP OF EXPERTS ON ACTION AGAINST TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS (GRETA), *14th General Report on GRETA's activities (covering 1 January to 31 December 2024)*, Council of Europe, 2024.

usualmente afecta a varias jurisdicciones, especialmente en contextos digitales para los que no existen fronteras físicas.

Asimismo, los avances más recientes permiten emplear tecnologías de reconocimiento facial y la comparación automatizada de información entre distintas plataformas digitales, lo que puede contribuir a la localización de personas desaparecidas y, por ende, posibles víctimas de trata³⁴. Igualmente, se advierte que la evolución de estos algoritmos permite operacionalizar análisis relevantes preservando el anonimato e información sensible que requiera protección específica³⁵. Es en este sentido que dichas capacidades pueden mejorar la asignación de recursos destinados a la respuesta frente a la trata, al tiempo que se refuerza la protección a las víctimas.

Desde una perspectiva aplicada, herramientas como el reconocimiento biométrico o análisis masivo de datos se materializan en sistemas diseñados para la detección temprana del delito de trata. En tal extremo, distintas organizaciones han implementado sistemas de IA como Traffik Analysis Hub, *TellFinder* o *Spotlight*, *Traffic Jam* que operan a distintos niveles de análisis en la lucha contra la trata³⁶.

En particular, *Spotlight* se orienta principalmente a la identificación de víctimas concretas, especialmente menores, mediante el análisis de anuncios y contenidos digitales, mientras *TellFinder* se enfoca en la detección de redes y actores implicados en la trata mediante el análisis de patrones relacionales³⁷. Plataformas como *Traffik Analysis Hub* operan a nivel global analizando tendencias regionales que puedan apoyar la formulación de políticas de respuesta eficaces. En el caso de *Traffic Jam*, el sistema se enfoca en la detección de indicadores de explotación, facilitando la identificación temprana de señales de coerción o vulnerabilidad³⁸. En España destaca el proyecto RAIST

34 AKINSULI, O., *AI and the fight against human trafficking: Securing victim identities and disrupting illicit networks*, 2022, citando a MOHAMMED, S.; FLAHERTY, M., 2020.

35 AKINSULI, O., *AI and the fight against human trafficking: Securing victim identities and disrupting illicit networks*, 2022.
BEJARANO RODRÍGUEZ, M.; DE GASPERIS, T.; ELÉXPURU, E.; ROMO ESCRIBANO, A., *El impacto de las nuevas tecnologías en la trata de seres humanos*, Accem, 2023, disponible en: <https://www.accem.es/wp-content/uploads/2023/12/accem-impacto-tecnologias-trata-seres-humanos.pdf>

36 DIACONÍA ESPAÑA, *RAIST: Detección temprana del riesgo de captación de mujeres y niñas con fines de explotación sexual*, 2022, disponible en: <https://www.diaconia.es>
OSCE OFFICE OF THE SPECIAL REPRESENTATIVE AND CO-ORDINATOR FOR COMBATING TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS, & TECH AGAINST TRAFFICKING. (2020). *Leveraging innovation to fight trafficking in human beings: A comprehensive analysis of technology tools*. Organization for Security and Co-operation in Europe. https://www.osce.org/files/f/documents/9/6/455206_1.pdf

37 DIACONÍA ESPAÑA, *RAIST: Detección temprana del riesgo de captación de mujeres y niñas con fines de explotación sexual*, 2022, disponible en: <https://www.diaconia.es>

38 OSCE OFFICE OF THE SPECIAL REPRESENTATIVE AND CO-ORDINATOR FOR COMBATING TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS, & TECH AGAINST TRAFFICKING. (2020). *Leveraging innovation to fight trafficking*

de Diaconía, orientado a la detección temprana del riesgo de captación de víctimas potenciales³⁹. En conjunto, estas herramientas ponen de relieve el potencial de la IA no solo para investigar el delito, sino también para su prevención a través de sistemas analíticos de datos que serían inabordables mediante métodos tradicionales.

Al hilo de lo anterior, el estudio llevado a cabo por Masud, *et al.*, (2025) informa de una alta precisión en el sistema de *machine learning* para la detección factores de riesgos en casos de trata⁴⁰. El sistema, basado en el algoritmo *Random Forest*, se alimenta de datos demográficos, geográficos y conductuales, llegando a alcanzar una precisión superior al 90 % en la identificación de perfiles vulnerables, tipologías de explotación y zonas de mayor incidencia. Estas predicciones fueron contrastadas con casos reales, lo que permitió evaluar empíricamente el potencial operativo del sistema para investigar el delito de trata.

El potencial operativo de la IA queda también respaldado desde el plano normativo. Así el Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (RIA, 2024) establece un marco jurídico global destinado a delimitar el uso legítimo de estas tecnologías y prevenir su empleo para facilitar la explotación de personas. En particular, su artículo 5 prohíbe la comercialización o uso de sistemas de IA que empleen técnicas de manipulación o fraudulentas que puedan favorecer la explotación⁴¹.

Ahora bien, esta creciente incorporación de aplicaciones tecnológicas y regulatorias como estrategias de prevención y detección también puede plantear interrogantes relevantes sobre los límites y riesgos asociados a su implementación que requieren de un mayor análisis.

in human beings: A comprehensive analysis of technology tools. Organization for Security and Co-operation in Europe. https://www.osce.org/files/f/documents/9/6/455206_1.pdf

- 39 DIACONIA ESPAÑA, *RAIST: Detección temprana del riesgo de captación de mujeres y niñas con fines de explotación sexual*, 2022, disponible en: <https://www.diaconia.es>
- 40 MASUD, N.; BASSAM, A. A.; SOBHAN, A.; ISLAM SOURAV, M. T., «Data-driven solutions for human trafficking: Detection and impact analysis using machine learning», en *2025 International Conference on Electrical, Computer and Communication Engineering (ECCE)*, 2025, págs. 1-6, DOI: 10.1109/ECCE64574.2025.11014018.
- 41 UNIÓN EUROPEA, Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial), *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 1689, 12 de julio de 2024.

3.2. Retos jurídicos, éticos y técnicos derivados la inteligencia artificial

Si bien el RIA (2024) constituye un avance relevante frente a las amenazas derivadas del uso de las nuevas tecnologías por redes criminales, también advierte de los riesgos asociados a la identificación biométrica remota en tiempo real. Tal es así que el reglamento contempla su uso bajo excepciones específicas, como la búsqueda de víctimas de secuestro, trata o explotación sexual, así como de personas desaparecidas⁴².

Esta limitación se fundamenta en el riesgo que dichos sistemas pueden comportar al generar una sensación de vigilancia constante, afectando de manera desproporcionada a determinados colectivos⁴³. En este extremo, el RIA reconoce que el uso de estas tecnologías puede posar una amenaza de manera selectiva, al segmentar poblaciones con vulnerabilidades preexistentes tales como pobreza, estatus migratorio irregular, la edad o género, con fines de manipulación y explotación.

Sin embargo, el RIA presenta una clara limitación operativa o preventiva, y, por tanto, jurídica. Ya que el RIA se circunscribe a una región concreta, lo que contrasta con el carácter global del fenómeno de la trata de personas ahora alentado por el uso de las nuevas tecnologías. Además, el reglamento adopta un carácter eminentemente prohibitivo que difiere notablemente de modelos adoptados fuera del ámbito europeo como el japonés orientado a la autorregulación, evidenciando la actual fragmentación internacional en materia de IA⁴⁴.

Esta ambivalencia normativa plantea serios interrogantes sobre la coherencia de una herramienta destinada a la protección de las víctimas pero que, en ciertos contextos puede reproducir dinámicas de control que comprometen derechos fundamentales. Especialmente en contextos caracterizados por una marcada asimetría de poder entre el Estado frente al individuo, donde la utilización de sistemas de IA puede intensificar dinámicas de vigilancia sobre personas vulnerables, conformando escenas de revictimiza-

42 Véase el artículo 5.1.h en UNIÓN EUROPEA, Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial), *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 1689, 12 de julio de 2024.

43 Véase el considerando 32 del Reglamento; UNIÓN EUROPEA, Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial), *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 1689, 12 de julio de 2024.

44 WANG, I.-P., «AI governance and Asia aspects», en UNGERN-STERNBERG, A. VON; RAUE, T.; KUMKAR, L.; RÜFNER, J. (eds.), *Artificial intelligence and fundamental rights: The EU Artificial Intelligence Act and its implications for global tech regulation*, vol. 4, Verein für Recht und Digitalisierung e.V., 2025, págs. xx-xx, DOI: 10.25353/ubtr-dab1-9b5c-1ec6.

ción al diluirse la frontera entre control y prevención⁴⁵. En consecuencia, la IA puede comprometer gravemente la salvaguarda de derechos fundamentales como la dignidad humana, la privacidad, la igualdad y la autonomía personal, particularmente en contextos de migración y trata de personas si no se establecen mecanismos adecuados de supervisión⁴⁶.

A mayor abundamiento, este riesgo puede verse agravado por la opacidad de estos sistemas, cuya lógica de funcionamiento no siempre resulta comprensible o explicable. La literatura advierte, que algunos sistemas presentan menor precisión en personas con piel más oscura y mayores errores en la estimación de edad de adolescentes o mujeres, así como un rendimiento inferior en colectivos subrepresentados en los conjuntos de entrenamiento⁴⁷.

Junto a los desafíos jurídicos y éticos, existen también importantes limitaciones técnicas en los sistemas predictivos utilizados para la detección de la trata. Diversos estudios evidencian que estos modelos dependen de la calidad y representatividad de los datos utilizados, lo que puede generar sesgos estructurales en los resultados.

Así, el estudio de Marud, *et al.* (2025), muestra una sobrerrepresentación de determinados contextos geográficos de riesgo, principalmente Estados Unidos y Asia, así como una mayor incidencia de perfiles específicos de victimización, en particular de mujeres vinculadas a la explotación sexual o matrimonio forzado⁴⁸. Sin embargo, conviene tener en cuenta que estas predicciones funcionan sobre bases de datos y, por ello, las zonas con mayor vigilancia pueden aparecer sobrerrepresentadas. Asimismo, no puede obviarse que las diferencias en las respuestas estatales frente a la trata influyen directamente en la producción, disponibilidad y calidad de los datos.

En cuanto a la consolidación del tipo victimal dominante, hasta fechas relativamente recientes, la gran mayoría de respuestas penales ante el delito se

45 GARCÍA MAJADO, P., «Prohibited AI practices under the EU Artificial Intelligence Act», en UNGERN-STERNBERG, A. VON; RAUE, T.; KUMKAR, L.; RÜFNER, J. (eds.), *Artificial intelligence and fundamental rights: The EU Artificial Intelligence Act and its implications for global tech regulation*, vol. 4, Verein für Recht und Digitalisierung e.V., 2025, págs. 35-59, DOI: 10.25353/ubtr-dab1-9b5c-1ec6.

46 UNGERN-STERNBERG, A. von, *et al.*, *Artificial intelligence and fundamental rights: The AI Act of the European Union and its implications for global technology regulation*, Verein für Recht und Digitalisierung e.V., 2025, DOI: 10.25353/UBTR-DAB1-9B5C-1EC6.

47 DEEB-SWIHART, J.; ENDERT, A.; BRUCKMAN, A., «Ethical tensions in applications of AI for addressing human trafficking: A human rights perspective», en *Proceedings of the ACM on Human-Computer Interaction*, vol. 6, núm. CSCW2, 2022, págs. 1-29, DOI: 10.1145/3555186.

48 MASUD, N.; BASSAM, A. A.; SOBHAN, A.; ISLAM SOURAV, M. T., «Data-driven solutions for human trafficking: Detection and impact analysis using machine learning», en *2025 International Conference on Electrical, Computer and Communication Engineering (ECCE)*, 2025, págs. 1-6, DOI: 10.1109/ECCE64574.2025.11014018

habían centrado exclusivamente en la trata por fines de explotación sexual⁴⁹. Tendencia que parece replicarse en el reciente diseño de las herramientas de IA para detectar casos de trata. Tal es así que los sistemas de IA empleados para favorecer la detección de casos de trata, al igual como ocurre con *Raist*, *Traffic Jam* o *Spotlight* han sido entrenados para la identificación de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, lo que ciertamente compromete la detección de otras formas de explotación menos representadas.

Del mismo modo, muchas fuentes de datos excluyen a hombres, personas transmasculinas y personas no binarias, limitando la comprensión del fenómeno y reduce la capacidad de detección de estas realidades víctimales⁵⁰.

En este sentido, la literatura advierte que los datos utilizados para entrenar estos sistemas proceden principalmente de investigaciones policiales y no de víctimas, en parte debido al miedo a represalias y escasez de denuncias⁵¹. Frente a ello, algunos estudios proponen sistemas de mitigación de riesgos durante el entrenamiento tales como la eliminación de ubicaciones o incluso el equilibrio de muestras, aunque su implementación resulta compleja y costosa ya que requiere supervisión humana intensiva en procesos de revisión y corrección⁵².

En consecuencia, la incorporación de la IA para la lucha contra la trata aún demanda una evaluación jurídica, ética y social en aras de evitar nuevas formas de vulnerabilidad o exclusión o revictimización.

4. Conclusiones

A través del presente capítulo se ha intentado plasmar cómo la IA constituye un factor ambivalente en el contexto de la trata de personas. Se reconoce su capacidad operativa para optimizar mecanismos tradicionales de

49 INTERNATIONAL CENTRE FOR MIGRATION POLICY DEVELOPMENT (ICMPD), *The role of bias in the identification of victims of trafficking in human beings in the EU*, Prague Process, 2021.

50 DEEB-SWIHART, J.; ENDERT, A.; BRUCKMAN, A., «Ethical tensions in applications of AI for addressing human trafficking: A human rights perspective», en *Proceedings of the ACM on Human-Computer Interaction*, vol. 6, núm. CSCW2, 2022, págs. 1-29, DOI: 10.1145/3555186.

51 AKINSULI, O., *AI and the fight against human trafficking: Securing victim identities and disrupting illicit networks*, 2022.
FUENTES CANO, A. M., «Human trafficking: A victim-centred approach. Theory vs. practice», en PÉREZ TORTOSA, F. (coord.); FONTESTAD PORTALÉS, L. (dir.), *La justicia en la sociedad 4.0: Nuevos retos para el siglo XXI*, Tirant lo Blanch, 2023b, págs. 277-288.

52 HUNDMAN, K.; GOWDA, T.; KEJRIWAL, M.; BOECKING, B., «Always lurking: Understanding and mitigating bias in online human trafficking detection», en *Proceedings of the 2018 AAAI/ACM Conference on AI, Ethics, and Society*, 2018, págs. 137-143, DOI: 10.1145/3278721.3278782.

captación y control tales como el engaño, fraude o abuso de una posición de vulnerabilidad. Conformando nuevos retos y riesgos en la lucha contra la trata de personas.

En primer lugar, la IA generativa permite una mayor sofisticación operacional para las organizaciones criminales al replicarse elementos tradicionales como la división de tareas a estos entornos digitales. Esta fragmentación de tareas sumada a la automatización de comunicaciones persuasivas y adaptadas a perfiles vulnerables permite una mayor eficiencia, así como salvaguardar el anonimato de tratantes y víctimas. No obstante, la adopción de la IA en el delito de trata no supone la conformación de un nuevo *modus operandi*, sino la consolidación de ciertas dinámicas de captación y control⁵³. Especialmente relevante para los casos de trata con fines de criminalidad forzada y, más concretamente, a las estafas digitales donde se configura un tipo de *victimización en bucle* o *victimization loop*, que desdibuja las categorías tradicionales de víctima y victimario.

En segundo lugar, el capítulo también refuerza que la IA supone una herramienta estratégica para la detección y prevención del delito de trata⁵⁴. Numerosas aplicaciones han sido desarrolladas permitiendo un sistema de análisis masivo de datos, el reconocimiento de perfiles y patrones que favorecen la identificación de casos potenciales de trata. Esto supone una ventaja operativa de cara a coordinar intervenciones tempranas, favorecer la cooperación internacional y una asignación más eficiente de los recursos disponibles.

Sin embargo, dicho potencial operativo se encuentra fuertemente condicionado por límites jurídicos, éticos y técnicos. En este sentido, el Reglamento de Inteligencia Artificial adoptado por la Unión Europea indudablemente constituye un avance significativo frente a los riesgos que pueda entrañar la IA en el ámbito de la trata de personas. Pese a ello, su alcance territorial resulta limitado, contrastando con la naturaleza transnacional del delito. Asimismo, el empleo de sistemas biométricos y herramientas predictivas en contextos de investigación y prevención plantean importantes tensiones, configurando un binomio crítico entre seguridad y derechos huma-

53 ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE (OSCE) – REGIONAL SUPPORT OFFICE OF THE BALI PROCESS (RSO), *New Frontiers: The Use of Generative Artificial Intelligence to Facilitate Trafficking in Persons*, Bangkok/Vienna, 2024.

54 MASUD, N.; BASSAM, A. A.; SOBHAN, A.; ISLAM SOURAV, M. T., «Data-driven solutions for human trafficking: Detection and impact analysis using machine learning», en *2025 International Conference on Electrical, Computer and Communication Engineering (ECCE)*, 2025, págs. 1-6, DOI: 10.1109/ECCE64574.2025.11014018.

OSCE OFFICE OF THE SPECIAL REPRESENTATIVE AND CO-ORDINATOR FOR COMBATING TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS, & TECH AGAINST TRAFFICKING. (2020). *Leveraging innovation to fight trafficking in human beings: A comprehensive analysis of technology tools*. Organization for Security and Co-operation in Europe. https://www.osce.org/files/f/documents/9/6/455206_1.pdf

nos, especialmente en lo relativo a la privacidad, a la igualdad y la prohibición de discriminación⁵⁵.

Finalmente, y en relación con lo anterior, resulta necesario comprender que las nuevas tecnologías pueden intensificar conflictos latentes asociados a la identificación de víctimas potenciales. La dependencia de bases de datos no está exenta de reproducir patrones estructurales de invisibilización especialmente respecto de formas de explotación distintas a la sexual, así como de perfiles victímales tradicionalmente subrepresentados. Por lo que la IA también posa un riesgo grave al perpetuar una imagen parcial del fenómeno, limitando destinar fuerzas y recursos preventivos necesarios⁵⁶.

En definitiva, la incorporación de la IA en la lucha contra la trata de personas exige adoptar un enfoque multidisciplinar y coherente que permita afrontar un delito transnacional y organizado sin renunciar a una perspectiva de derechos humanos acorde a los desafíos actuales. El uso de las nuevas tecnologías no puede convertirse en un factor adicional de vulnerabilidad en la lucha contra la trata por lo que la comunidad internacional debe promover una gobernanza coordinada, ética y jurídicamente fundamentada que favorezca respuestas más garantistas frente al delito.

Bibliografía

- AGUILAR RIVERA, O. R.**, «Inteligencia artificial para la detección y prevención de la trata de personas», en *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, vol. 9, núm. 26, 2025, págs. 3-26, DOI: 10.57042/rmcp.v9i26.895.
- AKINSULI, O.**, «AI and the fight against human trafficking: Securing victim identities and disrupting illicit networks», *IRE Journals*, Vol. 5, 2022.

55 DEEB-SWIHART, J.; ENDERT, A.; BRUCKMAN, A., «Ethical tensions in applications of AI for addressing human trafficking: A human rights perspective», en *Proceedings of the ACM on Human-Computer Interaction*, vol. 6, núm. CSCW2, 2022, págs. 1-29, DOI: 10.1145/3555186.

UNIÓN EUROPEA, Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial), *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 1689, 12 de julio de 2024.

56 HUNDMAN, K.; GOWDA, T.; KEJRIWAL, M.; BOECKING, B., «Always lurking: Understanding and mitigating bias in online human trafficking detection», en *Proceedings of the 2018 AAAI/ACM Conference on AI, Ethics, and Society*, 2018, págs. 137-143, DOI: 10.1145/3278721.3278782.

INTERNATIONAL CENTRE FOR MIGRATION POLICY DEVELOPMENT (ICMPD), *The role of bias in the identification of victims of trafficking in human beings in the EU*, Prague Process, 2021.

MASUD, N.; BASSAM, A. A.; SOBHAN, A.; ISLAM SOURAV, M. T., «Data-driven solutions for human trafficking: Detection and impact analysis using machine learning», en *2025 International Conference on Electrical, Computer and Communication Engineering (ECCE)*, 2025, págs. 1-6, DOI: 10.1109/ECCE64574.2025.11014018.

- ARONOWITZ, A. A.**, *Human trafficking, human misery: The global trade in human beings*, Praeger, 2009.
- BEJARANO RODRÍGUEZ, M.; DE GASPERIS, T.; ELÉXPURU, E.; ROMO ESCRIBANO, A.**, *El impacto de las nuevas tecnologías en la trata de seres humanos*, Accem, 2023, disponible en: <https://www.accem.es/wp-content/uploads/2023/12/accem-impacto-tecnologias-trata-seres-humanos.pdf>
- DE SANTISTEBAN, P.; GÁMEZ-GUADIX, M.**, «Estrategias de persuasión en grooming online de menores: Un análisis cualitativo con agresores en prisión», en *Psychosocial Intervention*, 2017.
- DEEB-SWIHART, J.; ENDERT, A.; BRUCKMAN, A.**, «Ethical tensions in applications of AI for addressing human trafficking: A human rights perspective», en *Proceedings of the ACM on Human-Computer Interaction*, vol. 6, núm. CSCW2, 2022, págs. 1-29, DOI: 10.1145/3555186.
- DIACONÍA ESPAÑA**, «RAIST: Detección temprana del riesgo de captación de mujeres y niñas con fines de explotación sexual», 2022, disponible en: <https://www.diaconia.es>
- DOMINGO, P., DENNEY, L., ALFFRAM, H., JESPERSEN, S.** (2023). «Trafficking for Forced Criminality: The Rise of Exploitation in Scam Centres in Southeast Asia». *ODI Global Advisory*.
- EUROPOL**, *Internet Organised Crime Threat Assessment (IOCTA) 2021*, Publications Office of the European Union, 2021.
- FALLAS-VARGAS, F.; MORALES CASTRO, C.**, «Luces y sombras de la inteligencia artificial: Ética, crimen organizado, justicia e industria cultural», en *Revista Estudios*, número especial 2024.
- FAPMI-ECPAT**, *La explotación sexual online de la infancia y la adolescencia – Monográfico*, 2021, disponible en: <https://ecpat-spain.org/>
- FUENTES CANO, A. M.**, «La trata de personas en entornos digitales», en *Revista Jurídica Valenciana*, núm. 40, 2022, págs. 119-139.
- FUENTES CANO, A. M.**, «Riesgos y retos de la trata de personas en entornos digitales», en SUÁREZ XAVIER, P. R.; VICARIO PÉREZ, A. M. (Dirs.), *Cooperación judicial internacional a la luz de las nuevas tecnologías: Riesgos, utilidades y protección de derechos fundamentales*, Editorial Colex, A Coruña, 2023, págs. 175-195.
- FUENTES CANO, A. M.**, «Human trafficking: A victim-centred approach. Theory vs. practice», en PÉREZ TORTOSA, F. (coord.); FONTESTAD PORTALÉS, L. (dir.), *La justicia en la sociedad 4.0: Nuevos retos para el siglo XXI*, Tirant lo Blanch, 2023b, págs. 277-288.

- GARCÍA MAJADO, P.**, «Prohibited AI practices under the EU Artificial Intelligence Act», en UNGERN-STERNBERG, A. VON; RAUE, T.; KUMKAR, L.; RÜFNER, J. (eds.), *Artificial intelligence and fundamental rights: The EU Artificial Intelligence Act and its implications for global tech regulation*, vol. 4, Verein für Recht und Digitalisierung e.V., 2025, págs. 35-59, DOI: 10.25353/ubtr-dab1-9b5c-1ec6.
- GIMÉNEZ-SALINAS, A.**, «La delincuencia organizada en Europa: extensión, factores facilitadores y rasgos principales», *Documento de Trabajo*, Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, 2012.
- GLOBAL INITIATIVE AGAINST TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME (GI-TOC)**, «Compound crime: Cyber scam operations in Southeast Asia», *GI-TOC*, 2025, disponible en: <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2025/05/GI-TOC-Compound-crime-Cyber-scam-operations-in-Southeast-Asia-May-2025.pdf>
- GROUP OF EXPERTS ON ACTION AGAINST TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS (GRETA)**, *Annual report on the activities of the Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (Annual Report 2022)*, Council of Europe, 2022.
- GROUP OF EXPERTS ON ACTION AGAINST TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS (GRETA)**, *14th General Report on GRETA's activities (covering 1 January to 31 December 2024)*, Council of Europe, 2024.
- HUNDMAN, K.; GOWDA, T.; KEJRIWAL, M.; BOECKING, B.**, «Always lurking: Understanding and mitigating bias in online human trafficking detection», en *Proceedings of the 2018 AAAI/ACM Conference on AI, Ethics, and Society*, 2018, págs. 137-143, DOI: 10.1145/3278721.3278782.
- INTERNATIONAL CENTRE FOR MIGRATION POLICY DEVELOPMENT (ICMPD)**, *The role of bias in the identification of victims of trafficking in human beings in the EU*, Prague Process, 2021.
- INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION; WALK FREE FOUNDATION; INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION**, *Global estimates of modern slavery: Forced labour and forced marriage*, International Labour Office, 2017.
- JENNINGS, W. G.; PIQUERO, A. R.; REINGLE, J. M.**, «On the overlap between victimization and offending: A review of the literature», en *Aggression and Violent Behavior*, vol. 17, núm. 1, 2012, págs. 16-26.
- LATONERO, M.**, «Human Trafficking Online: The Role of Social Networking Sites and Online Classifieds», *SSRN Electronic Journal*, 2011.
- LUONG, H. T.**, «"Simple job, high salary": unveiling the complexity of scam-forced criminality in Southeast Asia», *Humanities and Social Sciences Communications*, vol. 12, 2025, art. 1305, pp. 1-11, DOI: 10.1057/s41599-025-05605-1.

- MASUD, N.; BASSAM, A. A.; SOBHAN, A.; ISLAM SOURAV, M. T.**, «Data-driven solutions for human trafficking: Detection and impact analysis using machine learning», en *2025 International Conference on Electrical, Computer and Communication Engineering (ECCE)*, 2025, págs. 1-6, DOI: 10.1109/ECCE64574.2025.11014018.
- O'BRIEN, J. E.; LI, W.**, «The role of the Internet in the grooming, exploitation, and exit of United States domestic minor sex trafficking victims», en *Journal of Children and Media*, vol. 14, núm. 2, 2020, págs. 187-203.
- OSCE OFFICE OF THE SPECIAL REPRESENTATIVE AND CO-ORDINATOR FOR COMBATING TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS, & TECH AGAINST TRAFFICKING.** (2020). *Leveraging innovation to fight trafficking in human beings: A comprehensive analysis of technology tools*. Organization for Security and Co-operation in Europe. https://www.osce.org/files/f/documents/9/6/455206_1.pdf
- ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE (OSCE) – REGIONAL SUPPORT OFFICE OF THE BALI PROCESS (Rso)**, *New Frontiers: The Use of Generative Artificial Intelligence to Facilitate Trafficking in Persons*, Bangkok/Vienna, 2024.
- QUAYLE, E.; ALLEGRO, S.; HUTTON, L.; SHEATH, M.; LÖÖF, L.**, «Rapid skill acquisition and online sexual grooming of children», en *Computers in Human Behavior*, vol. 39, 2014, págs. 368-375, DOI: 10.1016/j.chb.2014.07.005.
- REUTERS**, «Scammers' abandoned Cambodia compound exposes brutality and banality of fraud», 6 de febrero de 2026, disponible en: <https://www.reuters.com/world/china/scammers-abandoned-cambodia-compound-exposes-brutality-banality-fraud-2026-02-06/>
- UNGERN-STERNBERG, A. VON; RAUE, B.; KUMKAR, L. K.; RÜFNER, T.; BRYSON, J.; GARCÍA MAJADO, P.; MAHLER, T.; ORSSICH, I.; OSSMANN-MAGIERA, L.; MARKSCHIES, L.; RADTKE, T.; RESTREPO AMARILES, D.; HU, M.; WANG, I.-P.**, *Artificial intelligence and fundamental rights: The AI Act of the European Union and its implications for global technology regulation*, Verein für Recht und Digitalisierung e.V., 2025, DOI: 10.25353/UBTR-DAB1-9B5C-1EC6.
- UNIÓN EUROPEA**, Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial), *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 1689, 12 de julio de 2024.
- UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME**, *Global report on trafficking in persons 2022*, United Nations, 2022.

- UNITED STATES INSTITUTE OF PEACE (USIP)**, *Transnational crime in Southeast Asia: A growing threat to global peace and security*, USIP, 2024, disponible en: https://www.usip.org/sites/default/files/2024-05/ssg_transnational-crime-southeast-asia.pdf
- WANG, I.-P.**, «AI governance and Asia aspects», en UNGERN-STERNBERG, A. von; RAUE, T.; KUMKAR, L.; RÜFNER, J. (eds.), *Artificial intelligence and fundamental rights: The EU Artificial Intelligence Act and its implications for global tech regulation*, vol. 4, Verein für Recht und Digitalisierung e.V., 2025, págs. xx-xx, DOI: 10.25353/ubtr-dab1-9b5c-1ec6.
- WELLS, M.; MITCHELL, K.**, «Youth sexual exploitation on the Internet: DSM-IV diagnoses and gender differences in co-occurring mental health issues», en *Child and Adolescent Social Work Journal*, vol. 24, 2007, págs. 235-260, DOI: 10.1007/s10560-007-0083-z.
- WHEATON, E. M.; SCHAUER, E. J.; GALLI, T. V.**, «Economics of human trafficking», en *International Migration*, vol. 48, núm. 4, 2010, págs. 114-141, DOI: 10.1111/j.1468-2435.2009.00592.x.
- 60 MINUTES AUSTRALIA**, «Human trafficking victims tortured into scamming innocent people», reportaje audiovisual, YouTube, 2024, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=7b7JAX03x2Q>

III

TRUE CRIME Y PERCEPCIÓN DE (IN) SEGURIDAD: UN ANÁLISIS SOBRE LA RELACIÓN DE SU CONSUMO Y EL AUMENTO ANTE EL MIEDO AL DELITO

María Hernández Moreno

*Docente e Investigadora, Universidad Isabel I
maría.hernandez.moreno@ui1.es*

Sumario. 1. Introducción. 2. *True Crime*: contextualización. 3. Percepción de seguridad y miedo al crimen. 4. Conclusiones y recomendaciones. 5. Bibliografía.

1. Introducción

«El caso Asunta», «Tiger King», «Lucía en la Telaraña», «El caso Alcàsser», «Muros», «Jeffry Dahmer: La mente de un monstruo», «El asesino de la baraja», «Muerte en León» o «La Viuda Negra», recientemente estrenada, son algunos ejemplos de los cientos de producciones disponibles basadas en historias de crímenes reales que causan furor entre los seguidores del *true crime*.

Su éxito es más que evidente: en los últimos años ha crecido tanto el número de producciones dedicadas a este género, en cualquier formato, como la cantidad de audiencia que acumulan tras cada estreno, impulsándolo hasta situarse, en 35 mercados mundiales, como el segundo preferido por la audiencia, solo por detrás de la comedia¹.

1 Cf. Marta SÁNCHEZ ESPARZA, Alfonso MÉNDIZ NOGUERO e Inmaculada BERLANGA FERNÁNDEZ. «La narrativa transmedia en los true crime: del relato periodístico a las pantallas», en *Literatura y Lingüística*, núm. 48, 2023, págs. 19-46.

A nivel de formato, el televisivo, ya sea a través de series o películas, es el preferido (68 %), quedando por detrás otros como YouTube (37 %) y redes sociales (29 %), programas de noticias (28 %) y *podcasts* (22 %)².

En cualquiera de sus modalidades, la demanda de contenidos basados en crímenes reales ha aumentado en más de un 140 %, lo que se traduce en un claro aumento en el número de *docuseries* estrenadas en nuestro país, pasando de 55 en el año 2020 a 205 en 2024, y de producciones de ficción basadas en hechos reales, duplicándose la cifra inicial de 17 a 34 en ese mismo periodo³. Cifras que se traducen en un incremento claro también en las cifras de las audiencias generadas y que permiten posicionar a la serie «Jeffrey Dahmer: La mente de un monstruo» como la tercera más consumida de Netflix a nivel global o a «El Caso Asunta» como la segunda serie de habla no inglesa más vista durante su lanzamiento, al recoger en apenas tres días más de 4.5 millones de espectadores y 30 millones de horas de visualización⁴.

En el caso de los *podcasts*, el crecimiento es igualmente vertiginoso estimándose que, solo en Estados Unidos, en torno a 119 millones de ciudadanos mayores de 13 años han escuchado en algún momento un programa de *true crime*, lo que supone que más del 40 % de su población total ha tenido algún tipo de contacto con este género. Razón por la cual ha logrado sobrepasar a los programas de noticias y deportes en ese mercado en apenas 5 años, triplicándose el número de oyentes al pasar de 6,7 millones en 2019 a más de 19 millones en 2024⁵. En el caso de España, cerca del 40 % de escuchas en agregadores como Podimo, o del 15 % en iVoox, provienen directamente de programas que abordan contenidos basados en crímenes reales⁶.

Sea como fuere, la audiencia apuesta por los contenidos de *true crime*, en cualquiera de sus formatos, por multitud de razones, destacando algunas que van más allá de la búsqueda del mero entretenimiento como inda-

Cf. Víctor PUEYO. «Post-crímen ¿por qué el true crime se ha convertido en un fenómeno de masas?», en *ctxt contexto y acción*, 2 de octubre de 2024

2 Cf. EDISON RESEARCH, *True Crime Consumer Report*, AUDIOCHUK, 2024.

3 Cf. Jordi CASANOVA, «El arma secreta de las plataformas de streaming», en *TIVÚ*, 13 de febrero de 2025.

4 Cf. Marta CLAVERO, «El Caso Asunta» es la serie de habla no inglesa más vista del mundo y es top 5 en 44 países, en *Faro de Vigo*, 2 de mayo de 2024.

Cf. Guillermina CARO, «La serie más vista de Netflix en España es la que te va a dejar con los pelos de punta», en *GQ*, 29 de abril de 2024.

Cf. Elena NEIRA, «The State of original content production by platforms in Spain», en *THE-FILMAGENCY*,

5 Cf. EDISON RESEARCH, *True Crime Consumer Report*, AUDIOCHUK, 2024.

6 Cf. María HERNÁNDEZ MORENO, «El potencial de los podcasts como herramienta de divulgación científica: la investigación forense en los programas de true crime», en *Tendencias de investigación en comunicación*, obra colectiva, coordinador Santiago Mayorga Escalada, 2024, Dykinson, págs. 935-953.

gar en formas extremas de comportamiento⁷, reflexionar sobre la naturaleza humana o la sociedad⁸, conocer realidades plausibles de las que ser víctimas y aprender de ellas⁹ o sentir emoción al momento de resolver un misterio real¹⁰. Es por ello por lo que se acepta que, estas producciones permiten recapacitar y atender a ciertos aspectos de cara a comprender cuestiones como «cómo se originan esos asesinos seriales [...] en qué medida la justicia protege por igual a todas las posibles víctimas [...] o cuál es el modo en que los medios presentan a estos asesinos»¹¹. De hecho, en palabras de Laura Sarmiento, guionista de «El cuerpo en llamas», estos contenidos abren «una conversación sobre temas como la justicia, la desigualdad o el papel de los medios. Y eso no solo genera visualizaciones, también genera relevancia»¹².

Sin embargo, y a pesar de que este tipo de entretenimiento pueda permitir indagar en cuestiones de interés social como las anteriormente dispuestas, la exposición masiva y continuada a contenidos basados en crímenes reales podría guardar una estrecha relación con el aumento del miedo al crimen, al observarse en los últimos años un descenso en la percepción de seguridad en la población de varias ciudades de España, especialmente entre las mujeres, casualmente su audiencia mayoritaria.

Es por todo ello por lo que, a lo largo del presente capítulo, se indagará de forma más profunda en esa posible relación, tratando de concretar y conocer más sobre los motivos que llevan a las seguidoras del género a escogerlo, y sobre las cifras recogidas en diferentes encuestas de victimización en relación con los ítems referidos a la percepción de seguridad o en determinados territorios españoles.

2. *True Crime*: contextualización

El término *true crime* se emplea para hacer alusión a aquellos contenidos que se basan en un fenómeno criminal real, fundamentalmente relacio-

7 Cf. Rubén MUÑOZ, «True Crime, entre la fascinación y la responsabilidad», en *TiVÚ*, noviembre de 2023.

8 Cf. Vicente GARRIDO GENOVÉS. «El género true crime y la criminología», en *Boletín Criminológico*, vol. 30, núm. 234, 2024, págs. 1-24.

9 Cf. Nuria VIGAS FORMATJÉ, «Engancharse al "true crime" afecta a la salud mental», en *Los peligros del true crime: cómo engancharse puede afectar a tu salud mental*, UOC, 11 de mayo de 2023.

10 Cf. Scott JARED, «¿Por qué nos fascinan los crímenes reales?», en *Comunicaciones Universitarias, The University of North Carolina at Chapel Hill*, 11 de enero de 2024.

11 Cf. Vicente GARRIDO GENOVÉS. «El género true crime y la criminología», en *Boletín Criminológico*, vol. 30, núm. 234, 2024, págs. 1-24.

12 Cf. Cfr. Jordi CASANOVA, «El arma secreta de las plataformas de streaming», en *TiVÚ*, 13 de febrero de 2025.

nado con delitos graves¹³ y que, por norma general, cumplen con una serie de aspectos o características tales como presentar una recopilación de pistas o aportar información sobre el suceso para dibujar la escena del crimen, incidiendo por norma general, en los aspectos más traumáticos del evento¹⁴. Además, persiguen un mismo objetivo de forma mayoritaria: presentar datos reales para poder reconstruir el crimen o, al menos, tratar de dilucidar lo ocurrido basándose en lo que rodea al propio hecho criminal¹⁵, acudiendo a información veraz y certera¹⁶.

Incluso en los casos en los que se entremezcla la historia con tintes de ficción, como ocurre en algunas series basadas en hechos reales, deben respetarse ciertos límites legales y ceñir la historia a las pesquisas reales del caso y lo recogido en las sentencias, tratando de evitar que la línea que separa realidad de ficción quede desdibujada o poco clara¹⁷, pues pondría en riesgo, tanto la acogida por parte de la audiencia, como la rentabilidad de la propia industria, al alejarse de los compromisos de responsabilidad y legalidad que deberán seguirse para tratar el género con calidad y de forma granate¹⁸.

Más allá de esas apreciaciones teóricas, a nivel de contenido puede afirmarse que el *true crime* se presenta, en líneas generales, como una forma muy sencilla y cómoda de acercarnos al mal sin exponernos, pero permitiéndonos experimentar parte de esas historias y de la forma en la que se desarrollan¹⁹. Además, conecta con una necesidad de conocimiento y control pues, de alguna manera, a medida que comprendemos más sobre un fenómeno que nos da miedo, menos vulnerables nos sentimos²⁰. De hecho, esos contenidos captan nuestra atención de forma innata, al hacernos entender

13 Cf. Vicente GARRIDO GENOVÉS. «El género true crime y la criminología», en *Boletín Criminológico*, vol. 30, núm. 234, 2024, págs. 1-24.

14 Cf. Lorena ROMERO DOMÍNGUEZ, «Narrativa del crimen den los documentales de no ficción: éxito del true crime en las plataformas VOD», en *Revista Panamericana de Comunicación*, vol. 2, núm. 2, 2020, págs. 11-20.

15 Cf. Vicente GARRIDO GENOVÉS. «El género true crime y la criminología», en *Boletín Criminológico*, vol. 30, núm. 234, 2024, pp.1-24.

16 Cf. Hazel WRIGHT. «Ethics and True Crime: Setting a Standard fot the Genre», en *Book Publishing Final Research Paper*, núm. 51, 2020.

17 Cf. Javier IÁÑEZ PICAZO. «¿Basado en hechos reales? Hacia una cultura pop del crimen», en *CRATER, Arte e Historia*, vol. 1, 2021, págs. 30-35.

18 Cfr. Rubén MUÑOZ, «True Crime, entre la fascinación y la responsabilidad», en *TiVÚ*, noviembre de 2023.

19 Cf. Adela MAC SWINEY, «La llegada de las plataformas ha detonado el boom del true crime español en el mundo», en *AUDIOVISUAL451*, septiembre de 2024.

20 Cf. Lucía ALGOBIA, «Auge de la audiencia femenina en el "true crime": ¿por qué atraen más a las mujeres las historias de crímenes?», en *el Periódico de España*, septiembre de 2024.

que quizás podamos aprender algo de ellos en caso de que tuviésemos que hacer frente a hipotéticas situaciones similares²¹.

Históricamente, estos contenidos han estado siempre presentes entre la oferta de televisiva y novelesca. Ejemplo de ello son obras literarias como «A sangre fría», considerado por muchos como la precursora del término *true crime*, o producciones como «Zodiac» y «El Silencio de los Corderos». En nuestro país destacarían programas como «La huella del crimen», que llegaría a la pequeña pantalla a mediados de los 80²², captando a miles de españoles en cada emisión.

Sin embargo, la forma en la que se abordaban los casos que protagonizaba cada producción y la manera en la que se presentaban ha variado significativamente, apostándose en los últimos años por incluir cierta mirada crítica, múltiples puntos de vista, temas mucho más versátiles y mayor creatividad artística²³.

Gran parte de estos cambios han venido desarrollándose gracias a la expansión de las plataformas de pago, convertidas actualmente en un vehículo de entretenimiento en el que estos contenidos ganan seguidores a diario y apuestan, no solo por presentar el caso, sino por abordarlo con algunos de sus protagonistas, analizarlo junto con expertos o miembros encargados de su investigación o enfocarlo al más puro estilo Hollywood, apostando así por resultados mucho más elegantes que los que solían recogerse en las cadenas televisivas antaño, centrados en el morbo mediático que suscitaba el delito en sí mismo y el sensacionalismo que arrastraba a la población a su visionado. Es evidente, además, que estas distribuidoras, entre las que destacan Netflix, Prime Video o HBO Max están sabiendo aprovechar el interés que suscitan este tipo de creaciones, basando casi un tercio de sus estrenos en nuestro país en series o documentales basados en crímenes reales²⁴ y creando incluso servicios especializados como Real Crime, de Prime Video²⁵ que permiten satisfacer la enorme demanda del espectador gracias a una oferta que, hasta el momento no había existido nunca.

Cambios que permiten presentar al *true crime*, parafraseando a Marta Sánchez-Esparza, Alfonso Méndiz-Noguero e Inmaculada Berlanga-Fernán-

21 Cf. Vicente GARRIDO GENOVÉS. «El género true crime y la criminología», en *Boletín Criminológico*, vol. 30, núm. 234, 2024, págs. 1-24

22 Cf. Marina VELASCO, «La serie de los 80 de TVE que despertó la fiebre por el género del «true crime» en España: del caso Carmen Broto al de los marqueses de Urquijo», en *El Confidencial*, 13 de mayo de 2024.

23 Cf. Vicente GARRIDO GENOVÉS. «El género true crime y la criminología», en *Boletín Criminológico*, vol. 30, núm. 234, 2024, págs. 1-24

24 Cf. Marina SUCH, «Anatomía del buen true crime», en *Cveintinuo*, 25 de marzo de 2024.

25 Cf. Jordi CASANOVA, «El arma secreta de las plataformas de streaming», en *TiVÚ*, 13 de febrero de 2025.

dez²⁶ como una «adaptación fílmica del relato periodístico» (p.9) al abordar diferentes casos que han sido previamente tratados por los medios de comunicación, pero a través de grandes producciones cada vez más sofisticadas²⁷ y que se materializan igualmente al momento de adaptar sus contenidos a los intereses de sus consumidores. En ese sentido, si bien se mantiene el interés que suscitan de por sí las narraciones de sucesos violentos como hilo vehicular de todas ellas²⁸, la nueva audiencia presenta una fascinación mayor por la figura del asesino²⁹.

Así, frente al discurso tradicional que presentaba a los criminales como «monstruos aislados dentro del sistema»³⁰, los contenidos actuales acogen y presentan el discurso de los acusados, tradicionalmente en segundo plano, autorizando sus testimonios y permitiendo que puedan retratarse a través de sus propias palabras. Ejemplo de ellos son algunos estrenos tan exitosos como «Las cintas de Rosa Peral» o «Monstruos: La historia de Lyle y Erik Menendez».

Ahora bien, más allá de la curiosidad que despiertan en muchos de sus consumidores, o de la fascinación por el crimen que engancha a otros, lo cierto es que este género cumple también una función social nada desdeñable al permitir a los individuos ratificar o revisar el sistema dominante de valores morales tras enfrentarse a este tipo de sucesos, especialmente atroces³¹, colaborando incluso a vehicular los miedos de las sociedades contemporáneas al «cronificar» el crimen al lograr que deje de ser un hecho aislado para convertirse en un episodio incluido en la memoria compartida.

De alguna manera, hacer frente al episodio violento o traumático permite a la sociedad, al narrarlo y compartirlo, dotarlo de un sentido, tal y como recoge la Teoría del trauma cultural de Jeffrey C. Alexander. Relatar, en este caso un crimen real, dotará además a sus individuos de marcos interpretativos que facilitarán la comprensión del mal o la justicia al mostrar el delito como

26 Cf. Vicente GARRIDO GENOVÉS. «El género true crime y la criminología», en *Boletín Criminológico*.

Cf. Marta SÁNCHEZ ESPARZA, Alfonso MÉNDIZ NOGUERO e Inmaculada BERLANGA FERNÁNDEZ. «La narrativa transmedia en los true crime: del relato periodístico a las pantallas», en *Literatura y Lingüística*, núm. 48, 2023, págs. 19-46.

27 Cf. Lorena ROMERO DOMÍNGUEZ, «Narrativa del crimen den los documentales de no ficción: éxito del true crime en las plataformas VOD», en *Revista Panamericana de Comunicación*, vol. 2, núm. 2, 2020, págs. 11-20.

28 *Ibid.*

29 Cf. Javier IÁÑEZ PICAZO. «¿Basado en hechos reales? Hacia una cultura pop del crimen», en *CRATER, Arte e Historia*, vol. 1, 2021, págs. 30-35.

30 Cf. Lorena ROMERO DOMÍNGUEZ, «Narrativa del crimen den los documentales de no ficción: éxito del true crime en las plataformas VOD», en *Revista Panamericana de Comunicación*, vol. 2, núm. 2, 2020, págs. 11-20.

31 *Ibid.*

un proceso narrativo con consecuencias y responsabilidades concretas, tal y como recoge la Teoría de la narrativa de Bruner. Estas producciones contribuyen igualmente a cubrir el deseo generalizado de evitar convertirse en la víctima de un crimen mortal³² al aportar información realista sobre cómo se suceden ciertos delitos graves e, incluso, cómo logran sobrevivir algunas de sus víctimas. Premisa que resulta interesante también desde la Teoría del aprendizaje social de Bandura pues, al observar y atender a los comportamientos y actitudes de otros miembros de nuestra comunidad, podemos aprender de ellos. Así, formar parte del proceso de resolución de un crimen, por ejemplo, puede permitir a los espectadores reforzar sus propias creencias sobre justicia o moralidad o las convicciones sobre las que se asientan³³.

El consumo de *true crime*, por todo lo anteriormente descrito, no debe entenderse de forma mayoritaria como un consumo pasivo, pues contribuye a activar mecanismos de interpretación o posicionamiento ético al exponer al espectador a desigualdades sociales, errores judiciales, patrones criminales o reacciones sociales y de sus víctimas. En cierta medida, estos contenidos que, además, van más allá de la mera descripción del crimen, dotan a quien los consume de herramientas para detectar violencia simbólica, actitudes o conductas reprochables o inaceptables socialmente o posibles complicaciones legales, entre otras cuestiones.

Razones que convierten a este género en todo un éxito al lograr hacer visible lo invisible, presentando casos que trataron de silenciarse y ofreciendo a sus seguidores instrumentos con los que poder entender y cuestionar el crimen y sus contextos.

2.1. Mujeres y consumo de *true crime*

Como se comentó anteriormente, la mayoría de las consumidoras de *true crime* son mujeres: son quienes más leen y reseñan las novelas de este género³⁴ y suponen cerca de un 61 % de la audiencia de estos contenidos, aumentando ese porcentaje hasta el 80 % en el caso del *podcast*³⁵.

32 Cf. Amanda VICARY y Chris FRALEY. «Captured by True Crime: Why Are Women Drawn to Tales of Rape, Murder, and Serial Killers?», en *Social Psychological and Personality Science*, vol. 1 núm. 1, 2010, págs. 81-86.

33 Cf. María SERRANO, «¿Por qué a las mujeres les gusta el «true crime»? Es por el patriarcado», en *Artículo14 Periodismo de Igualdad*, 12 de junio de 2024.

34 Cf. Aida HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *El fenómeno True Crime: estudio del género y su influencia en la cultura popular y mediática actual* [Trabajo fin de Grado, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid], 2024.

35 Cf. Bryn HEALY, *True crime: How does the genre affect Americans?*, en YouGov, 22 de julio de 2024.
Cf. Jessica GROSE, «Why Women Find Watching True Crime Comforting», en *The New York Times*, 11 de noviembre de 2024.

La elección de este tipo de contenidos, tal y como recogen varios autores, va más allá de una mera atracción por el tema o por un crimen concreto. Gran parte de sus seguidores admiten que ayuda a que la gente esté más atenta y sea más consciente en términos de seguridad, afirmando que mejora la comprensión del sistema judicial y contribuye a empatizar con las víctimas de esos crímenes de forma fundamental. Otros entienden, además, que se les brinda la oportunidad de «vivir» un hecho desde la seguridad y la tranquilidad de sus casas, aprendiendo con él³⁶, aunque una parte minoritaria considera que provoca que las personas sean más miedosas y paranoicas³⁷.

En el caso de las mujeres, su decisión se basa en la percepción generalizada de que podrían ser víctimas en mayor proporción que los hombres, a pesar de que son ellos los que suelen sufrir un delito con mayor frecuencia³⁸. En cierta medida, el *true crime* podría contribuir a validar sus miedos a ser potencialmente agredidas, permitiendo de alguna forma que puedan prepararse ante ciertos riesgos o situaciones de peligro³⁹.

Se produce, además, un mejor encaje en el rol de víctima porque, por normal general, se narra a las mujeres de esa manera, y, en palabras de Clara Tiscar, creadora de «Criminopatía» «se ven como posibles víctimas»⁴⁰, haciendo sencillo que puedan identificarse y empatizar con ese papel⁴¹ al sentir que esas historias podrían ser parte de su cotidiano o al reconocer actitudes o situaciones en ellas en las que verse reflejadas de alguna manera, lo que sirve a modo de anticipación al entender que cuánto más información se tenga del tema, más preparadas podrán sentirse para afrontarlo si algún día han de vivirlo.

Cf. Adriene TAM, «Why Women are falling asleep to true crime podcasts», en *marie claire*, 7 de marzo de 2025.

Cf. KANTAR, «Ellas prefieren los podcasts de crímenes y ellos, de negocios», en KANTAR, 7 de marzo de 2025.

36 Cf. Martita ALONSO, «"Somos las víctimas perfectas": por qué las mujeres consumen más «true crimes» que los hombres», en *ELLE*, 31 de mayo de 2025.

37 Cf. Bryn HEALY, «True crime: How does the genre affect Americans?», en *YouGov*, 22 de julio de 2024.

38 Cf. Amanda VICARY y Chris FRALEY. «Captured by True Crime: Why Are Women Drawn to Tales of Rape, Murder, and Serial Killers?», en *Social Psychological and Personality Science*, vol. 1 núm. 1, 2010, págs. 81-86.

39 Cf. Aida HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *El fenómeno True Crime: estudio del género y su influencia en la cultura popular y mediática actual* [Trabajo fin de Grado, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid], 2024.

40 Cf. Alba MARTÍN, Clara Tiscar: «Las mujeres escuchamos más "true crime" porque nos vemos como posibles víctimas», en *HUFFPOST*, 24 de mayo de 2025.

41 35. Cf. María SERRANO, «¿Por qué a las mujeres les gusta el "true crime"? Es por el patriarcado», en *Artículo14 Periodismo de Igualdad*, 12 de junio de 2024.

Idea que queda respaldada por algunas autoras, como Victoria Pascual, que recoge que las mujeres muestran un interés mayor por este género porque buscan aprender y prevenir ciertos sucesos o episodios criminales al entender que la información que puede recabarse de los diferentes contenidos de *true crime* permite que sus espectadoras sientan que son más conocedoras de las posibles realidades, generando un falso efecto de seguridad en ellas⁴². O Celia Herranz, que afirma que el *true crime* puede producir una sensación de conocimiento pues «te ves capaz de reconocer patrones, de ver más allá de las pruebas, y eso te hace sentir segura»⁴³.

Básicamente las espectadoras creen que podrán recopilar pistas o sugerencias que pudieran ser de ayuda al momento de tener que enfrentarse a una situación parecida a las que se tratan en esos episodios, decantándose en la inmensa mayoría de las ocasiones (77 %) por *podcasts* que presentan programas centrados en las víctimas⁴⁴ o libros en los que se describen detalladamente escenas y situaciones en las que la víctima logre escapar o sobrevivir⁴⁵.

Puede afirmarse, por todo lo anterior, que la elección de estos contenidos por parte de las mujeres, su audiencia mayoritaria, descansa en un interés por aprender. De forma más concreta, se podrá aprender sobre ciertas conductas o situaciones de las que puede haberse sido víctima o serlo en un futuro al observar cómo se desarrollan esas situaciones reales. Hay, por tanto, predisposición por comprender las relaciones interpersonales, la situación en la que se desarrolla cada suceso y el impacto que tiene en el propio entorno para poder tener cierta seguridad a la hora de tomar decisiones y saber detectar ciertas conductas o contextos que pudieran suponer un riesgo. Algunos estudios recogen, incluso, una relación clara entre el visionado de estos contenidos y la necesidad de comprender las estructuras sociales y de violencia que pueden llegar a afectar a las mujeres, ejerciendo una lectura crítica en la que participan valores éticos, políticos y feministas⁴⁶.

En definitiva, y en palabras de Cebrián y de la Cruz: «El *true crime* es una suerte de espejo de la sociedad en la que vivimos que puede servir para que

42 Cf. Nuria VIGAS FORMATJÉ, «Engancharse al "true crime" afecta a la salud mental», en *Los peligros del true crime: cómo engancharse puede afectar a tu salud mental*, UOC, 11 de mayo de 2023.

43 Cf. Sara PACHO, «¿Por qué a las mujeres nos gusta el true crime? Obsesión, catarsis o mecanismo de defensa», en *Bloom*, 22 de junio de 2025.

44 Cf. EDISON RESEARCH, *True Crime Consumer Report*, AUDIOCHUK, 2024.

45 Cf. Amanda VICARY y Chris FRALEY. «Captured by True Crime: Why Are Women Drawn to Tales of Rape, Murder, and Serial Killers?», en *Social Psychological and Personality Science*, vol. 1 núm. 1, 2010, págs. 81-86. DOI: 10.1177/1948550609355486.

46 Cf. Su HOLMES y Claire HINES, «Female audiences for true crime television: poplar discourse, feminism and the politics of "ethical viewing"», en *Critical Studies in Television: The International Journal of Television Studies*, vol. 20 núm. 1, 2024, págs. 26-53.

algunas historias individuales ayuden a darnos cuenta de comportamientos que, por desgracia, resultan ser universales»⁴⁷.

3. Percepción de seguridad y miedo al crimen

La percepción de seguridad puede definirse como el riesgo advertido subjetivamente ante la posibilidad de ser víctima de un delito, englobando «el miedo, la ansiedad o la aprensión» al pensar en ello⁴⁸ y que, siguiendo la línea de Torrente (2001, p.148)⁴⁹, debe quedar expuesta como una construcción social influenciada por creencias, actitudes y experiencias que no tienen por qué estar relacionadas con el delito. De hecho, y a diferencia de la realidad objetiva, esta percepción no va a guardar siempre una relación efectiva con la victimización real, precisamente porque podrá ser percibida por individuos que no han experimentado ninguna actividad delictiva de forma previa⁵⁰.

Esa particularidad se hace evidente al momento de estudiar la relación entre la cantidad real de crímenes y la sensación de seguridad que tienen los ciudadanos de esos mismos territorios, revelando una clara «brecha percepción-realidad»⁵¹. Así, por ejemplo, ciertas investigaciones recogen como, a pesar de que aumentó considerablemente el número de delitos tras la pandemia por COVID-19 en relación al periodo de confinamiento, no lo hizo el de la inseguridad. En el caso contrario nos encontramos con la paradoja de la década de 1990 y los primeros años del 2000 cuando, al tiempo que se producía un descenso en el número de delitos, se observó un claro aumento en la preocupación ciudadana respecto al crimen, que lideraba en ese momento la agenda pública y mediática⁵².

Cuestiones ambas que permiten explicar, en cierta medida, la existencia de esa brecha y de la diferencia entre la percepción de seguridad y la rea-

47 Cf. Marita ALONSO, «Somos las víctimas perfectas»: por qué las mujeres consumen más «true crimes» que los hombres, en ELLE, 31 de mayo de 2025.

48 Cf. Diego SANTOS GONZÁLEZ, «Brecha entre delincuencia real y percepción de inseguridad en España (2016-2024): un estudio longitudinal», en *Barataria, Revista Castellano Manchega de Ciencias Sociales*, núm. 37, 2025, págs. 69-86.

49 Cf. Ana HUESCA GONZÁLEZ y Elena ORTEGA ALONSO, *La percepción de inseguridad en Madrid*, Universidad de Comillas, 2007.

50 Cf. Diego SANTOS GONZÁLEZ, «Brecha entre delincuencia real y percepción de inseguridad en España (2016-2024): un estudio longitudinal», en *Barataria, Revista Castellano Manchega de Ciencias Sociales*, núm. 37, 2025, págs. 69-86.

51 Cf. Alfonso ECHAZARRA, *La delincuencia en los barrios. Percepciones y reacciones*, Obra Social «La Caixa», Colección Estudios Sociales núm. 37, 2014,

52 Cf. Diego SANTOS GONZÁLEZ, «Brecha entre delincuencia real y percepción de inseguridad en España (2016-2024): un estudio longitudinal», en *Barataria, Revista Castellano Manchega de Ciencias Sociales*, núm. 37, 2025, págs. 69-86.

lidad del crimen, especialmente si atendemos al tratamiento que realizan los medios de comunicación del propio delito. Y es que puede afirmarse, en relación con lo anterior, que la forma en la que se transmite la noticia puede afectar e intensificar la preocupación pública sobre la delincuencia al orientar sobre aquellos sucesos que se discuten en mayor medida y con más vehemencia y que, por tanto, tienden a ser percibidos como más graves. Es decir, una exposición repetida a ciertos contenidos y narrativas basados en crímenes reales violentos o alarmistas puede contribuir a que su audiencia desarrolle una percepción distorsionada o poco ajustada a la realidad, advirtiendo el crimen como generalizado o como un problema acuciante sin llegar a serlo⁵³, y afectando directamente a esa percepción de falta de seguridad o ese aumento del miedo al crimen.

3.1. Encuestas de victimización

Atendiendo a lo recogido por algunos investigadores⁵⁴, la percepción de seguridad entre los españoles ha ido descendiendo durante los últimos años paulatinamente, aunque, al ser un fenómeno que se traslada a todos los ámbitos sociales y engloba multitud de factores, no puede entenderse solo en un plano securitario. Con la intención de conocer más sobre esa percepción, se acude a diferentes encuestas de victimización que recogen datos de forma concreta, tratando con ello de esbozar la realidad en nuestro país para, posteriormente, analizar y relacionar estos resultados con la temática protagonista: el consumo de *true crime*.

Si acudimos a los datos del CIS publicados en el barómetro de julio de 2025, último al que se ha tenido acceso antes de la publicación de este capítulo, en la variable «Problemas principales que existen actualmente en España», la inseguridad ciudadana fue la respuesta del 5.2 % de los encuestados, considerándola como primer (0,7 %), segundo (2 %) o tercer (2.5 %) problema. Esto se traduce en que optaron por esa respuesta un total de 210 personas (30, 78 y 102 respectivamente), sin que se observen diferencias significativas por género en cada ocasión⁵⁵. Para la variable «Problemas que le afectan directamente», las

53 Cf. Daniel VARONA GÓMEZ, «Opinión pública y castigo: la investigación sobre las actitudes punitivas en España», en *Crimen, oportunidad y vida diaria*, Dykinson, págs. 711-7935. 2015.

Cf. Nuria FUENTES, *El miedo al delito: análisis teórico y empírico en el municipio de Murcia*, [Tesis Doctoral, Universidad Católica de Murcia], 2019.

54 Cf. Ana HUESCA GONZÁLEZ y Elena ORTEGA ALONSO, *La percepción de inseguridad en Madrid*, Universidad de Comillas, 2007.

Cf. Nuria FUENTES, *El miedo al delito: Análisis teórico y empírico en el municipio de Murcia*, [Tesis Doctoral, Universidad Católica de Murcia], 2019.

55 Cf. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Estudio 3517 – Barómetro de julio de 2025*. CIS. 2025.

cifras fueron algo superiores, escogiéndose la opción referente a la percepción de seguridad por un total del 7,9 % de los encuestados, 317 personas. Es cierto que no es uno de los problemas que más preocupe a los españoles, pero sí se observa una tendencia al alza en sus resultados, especialmente desde el año 2021, momento en el que se recuperara la actividad cotidiana post pandemia.

Ahora bien, cuando la pregunta se formula de forma más directa, sin que deba ser elegido entre otros ítems, los resultados varían considerablemente. Así lo reflejan las cifras recogidas por el indicador «seguridad física y personal» en la Encuesta de Condiciones de Vida de 2018, la última realizada que lo incluía. Al momento de abordar la pregunta ¿se siente seguro caminando a solas de noche en la zona en la que vive?: cerca de un 10 % de los encuestados afirmó sentirse muy inseguro; el 8,2 % eran mujeres y el 2.2 % hombres. Además, el perfil mayoritario del total de personas que declaró sentirse ‘muy insegura’ fue el de las mujeres de 65 años o más que vivían solas.

Otros datos más recientes de las ciudades de Madrid y Barcelona, las más pobladas del territorio, arrojan datos claros: el sentimiento de inseguridad ha aumentado en los últimos años. En el caso de la ciudad condal, la Encuesta de Victimización del año 2024 lanzada desde su ayuntamiento recoge que un 47,1 % de los encuestados consideran que ha empeorado la valoración de la seguridad en la ciudad respecto al año anterior, siendo un sentimiento más generalizado en el caso de las mujeres que de los hombres y aumentando considerablemente respecto al año anterior, al quedar fijado en un 38,7 %⁵⁶.

Tendencia que queda igualmente recogida en la Encuesta de calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la Comunidad de Madrid de 2024, concretamente en lo relativo a la evolución de la percepción de la seguridad en la ciudad de Madrid, en el distrito y en el barrio⁵⁷: la percepción de seguridad, especialmente durante la noche, desciende, tal y como venía haciendo en años anteriores⁵⁸. Así, los vecinos puntúan con un 6.3 (sobre 10) la sensación de seguridad en el barrio en el que viven, 0,2 puntos menos que en 2023 (6.5), y 0,5 por debajo de 2022 (6.8). Además, esta misma encuesta refleja que la falta de seguridad ciudadana se convirtió en el cuarto problema que más preocupaba a los madrileños, siendo la opción principal para un 5,5 % del total y la segunda o tercera para un 15,5 %.

En otras ciudades, como Bilbao, se observa igualmente un ligero descenso en la percepción de seguridad advertida por sus habitantes en el Estudio de Percepción de la Seguridad y Victimización, al pasar de 6,34 puntos en 2023

56 Cf. OFICINA MUNICIPAL DE DADES, *Enquesta de Victimització de Barcelona (EVB) 2024. Presentació de Resultats*. Departament d'Estudis d'Opinió, Ajuntament de Barcelona, 2024.

57 Cf. VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. *Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la Ciudad de Madrid*, Ayuntamiento de Madrid, 2024.

58 Cf. VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. *Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la Ciudad de Madrid*, Ayuntamiento de Madrid, 2022.

a 5,73 en 2024. En ella se recoge, además, que la principal preocupación de los bilbaínos (40,9 %) guarda relación con la necesidad de que haya menos delincuencia y más seguridad ciudadana.

Por último, con la intención de recopilar más información diferenciada por género, se acude a los datos del Ayuntamiento de Pamplona y, concretamente, a los resultados obtenidos tras medir la percepción de peligro en diferentes contextos y espacios en su encuesta de 2024. Así, en relación con la percepción advertida en calles o parques poco frecuentados, solo un 12,4 % de mujeres declaró que se siente a salvo, frente al 23,6 % de los hombres. Entre ellas reina una sensación de alerta en el 28 % de los casos y de peligro en cerca del 7 %. Los hombres tienen esa percepción en el 21 % y 2.5 % de las ocasiones respectivamente. Además, al preguntarles si se sienten seguros caminando en solitario por la noche, los hombres, en casi el 40 % de las ocasiones, contestaron positivamente, pero en el caso de las mujeres apenas un 25.5 % está de acuerdo con esa afirmación, mientras que un 22.3 % no se siente segura en esas circunstancias.

Todos estos datos, aunque no recojan de la misma manera el ítem seleccionado referido a la percepción de seguridad, o no aportan en su totalidad información concreta en relación con la diferencia entre hombres y mujeres, permite afirmar, en líneas generales que, más allá de que se observe una tendencia descendiente en lo referido a la percepción de seguridad entre los españoles, son las mujeres las que tienden a sentirse menos seguras que los hombres, especialmente durante la noche.

3.2. Relación entre la percepción de seguridad y el consumo de *true crime*

Anteriormente se expuso el concepto de percepción de seguridad, aludiéndose a la necesidad de entender que derivaba de ciertas actitudes o experiencias, sin que fuese necesario que se hubiese vivido previamente una situación de victimización. En este punto, conviene entender que podrán influir en esa sensación de seguridad algunos factores entre los que, por la relación con el *true crime*, destacan dos: el acceso a la información y la gravedad con la que se narre un hecho.

Resulta lógico pensar que, cuántos más datos conozcamos de un delito y de su víctima, bien a través de un contacto directo con el propio entorno, bien a través de los medios de comunicación, mayor será el impacto que genere en nosotros, creciendo este a medida que lo hace el tono sensacionalista o violento de esa información y la propia gravedad de los hechos acontecidos. Al fin y al cabo, saber de primera mano cómo se ha producido el asesinato de una persona conocida, o al menos de nuestro barrio o distrito, y descubrir los detalles del lugar en el que tiene lugar, producirá un mayor impacto en nosotros que, por ejemplo, leer de forma superficial algún titular sobre un robo en un establecimiento lejano.

Ambos factores, por norma general, suelen estar presentes en las producciones de *true crime*, al recoger eventos que conmocionaron a una sociedad por ser especialmente gravosos, dantescos, involucrar a menores o desarrollarse con violencia extrema y por la enorme cantidad de datos reales, testimonios imágenes, informes, etc., a través de los cuales se produce la narración de la historia en cuestión.

El principal problema del consumo de estos contenidos podría residir en la posibilidad de que su audiencia empiece a percibir una falta de seguridad al asimilar ese tipo de situaciones como parte de la cotidianeidad, llegando a generarse un aumento del miedo al crimen que podría ser más dañino que el propio delito⁵⁹. Premisa que quedó tratada someramente antes y que queda respaldada por algunos autores y por teorías como la *cultivation theory*⁶⁰, partidaria de afirmar que la exposición masiva a narrativas televisivas sobre crímenes alarmistas o violentos cultiva en su audiencia una percepción distorsionada de la realidad, o la del *agenda-setting*, que afirma que los medios orientan sobre qué sucesos se tratan y discuten más, contribuyendo a que el problema de la seguridad cale entre los ciudadanos al posicionarlo como un tópico recurrente en la agenda pública.

Si a todo ello le sumamos que, por norma general, las noticias que más calan o trascienden, y que después engrosan los contenidos de docuseries y programas de *true crime*, son aquellas en las que las víctimas son mujeres, puede comprenderse igualmente esa percepción generalizada de falta de seguridad en ese grupo poblacional a la que se hacía alusión anteriormente con las encuestas desglosadas, centrando así la posible problemática.

Ello también permitiría entender por qué son las mujeres las seguidoras mayoritarias de esos contenidos. Y es que, en cierta manera, y recuperando el discurso de Clara Tiscar, las mujeres «nos vemos muy vulnerables», concibiendo esa vulnerabilidad como aquella probabilidad de ocurrencia de un riesgo o como la percepción subjetiva de su existencia⁶¹, y «nos sentimos futuras víctimas», bien porque ya lo hemos sido en un pasado, bien porque así nos auto percibimos al protagonizar, de forma generalizada, las secciones de sucesos de la prensa internacional. Lo anterior permite afirmar que esa brecha percepción-realidad a la que se aludió anteriormente se materializa con claridad: se producen más delitos entre hombres que entre mujeres y, sin embargo, ellas son las que advierten una falta de seguridad mucho mayor y

59 Cf. Ana HUESCA GONZÁLEZ y Elena ORTEGA ALONSO, *La percepción de inseguridad en Madrid*, Universidad de Comillas, 2007.

60 Cf. Diego SANTOS GONZÁLEZ, «Brecha entre delincuencia real y percepción de inseguridad en España (2016-2024): un estudio longitudinal», en *Barataria, Revista Castellano Manchega de Ciencias Sociales*, núm. 37, 2025, págs. 69-86.

61 Cf. Ana HUESCA GONZÁLEZ y Elena ORTEGA ALONSO, *La percepción de inseguridad en Madrid*, Universidad de Comillas, 2007.

se perciben generalmente como víctimas potenciales porque así se sienten representadas en el discurso social y en la agenda pública.

Todas estas razones respaldarán la elección del consumo de *true crime*, en cualquier formato, buscando aprender de sus contenidos, no solo con la intención de atender a ciertas relaciones interpersonales al funcionamiento judicial o de investigación, sino al momento conocer cómo proceder en situaciones o contextos violentos con el fin de evitar convertirse en una víctima real.

4. Conclusiones y recomendaciones

El enorme éxito que está experimentando el género del *true crime*, a través de docuseries, *podcast* y novelas basadas en crímenes reales es más que evidente, y se traduce en un aumento en la cantidad de estrenos a nivel mundial, pero también de audiencia. Gran parte de sus seguidores escogen estos contenidos con la intención de conocer algo más del caso y del sistema judicial, aprendiendo igualmente sobre la propia sociedad, la mente de los delincuentes o las reacciones de las víctimas o la prensa al momento de tratar los hechos. De forma más concreta, las mujeres, el grupo más representado en su audiencia, los consume con el claro objetivo de recopilar información que pueda ser de valor al momento de prevenir una situación similar, de convertirse en una víctima más. Entre ellas, aunque el número de ocasiones en las que se ven envueltas en un crimen es menor que entre los hombres, la percepción de falta de seguridad y, por ende, el miedo al delito es mayor, auto-percibiéndose como víctimas, como objetivos más vulnerables.

Esta sensación queda igualmente recogida en las diferentes encuestas de victimización de ciudades como Barcelona o Pamplona, donde se sienten en peligro si transcurren por zonas poco concurridas, especialmente de noche.

Entre las razones que intentan dar respuesta a la posible relación entre el aumento en el consumo de contenidos de *true crime* y, de forma simultánea, en la percepción de falta de seguridad, destacan teorías como la *agenda-setting* o la *cultivation theory*, que aluden a que la sobreexposición a delitos, especialmente graves, acarrea consecuencias negativas, al generalizar esos sucesos y percibirlos como parte de lo cotidiano, especialmente entre las mujeres, presentadas en una gran mayoría de las ocasiones como sus víctimas.

Puede afirmarse, con todo ello, que consumir de forma generalizada historias basadas en crímenes reales puede desencadenar en consecuencias negativas, dando lugar a una ansiedad anticipatoria que podría llevar a sus seguidoras a no querer salir solas a ciertas horas o por ciertos lugares pues, al aumentar el conocimiento que tienen sobre el riesgo tal tras el visionado de cientos de horas de crímenes atroces, puede incrementarse también la vulnerabilidad que sienten. Conviene, por tanto, entender el *true crime* en un contexto que parte del entretenimiento y que narra sucesos que, por norma general, no acontecen de manera generalizada en las sociedades, incluyendo

en muchas ocasiones ciertas licencias creativas con las que lograr atraer a más público o trascender a prensa y otros medios para destacar frente al resto de estrenos simultáneos.

Por todo lo anterior, si bien su consumo puede ser positivo al momento de ofrecer herramientas con las que aprender sobre la forma de proceder en una investigación, sobre los entresijos que se esconden en un proceso judicial o incluso sobre ciertas acciones que pudieran ser preventivas de cara a mejorar la sensación de seguridad personal, no conviene entenderlo como un reflejo de la seguridad real de una ciudad o una zona, al mediatizarse y narrarse de forma superlativa un delito concreto, cuando, en ocasiones, supone el único crimen conocido de una localidad o un municipio en cuestión.

5. Bibliografía

ALGOBIA, Lucía: «Auge de la audiencia femenina en el «true crime»: ¿por qué atraen más a las mujeres las historias de crímenes?», en *el Periódico de España*, septiembre de 2024. <https://www.epe.es/es/ocio/20240929/auge-audiencia-femenina-true-crime-ocio-dv-108711380>

ALONSO, Marita: «"Somos las víctimas perfectas": por qué las mujeres consumen más "true crimes" que los hombres», en *ELLE*, 31 de mayo de 2025. <https://www.elle.com/es/living/ocio-cultura/a64652372/true-crime-plataformas-mujeres/>

ALONSO, Martita: «"Somos las víctimas perfectas": por qué las mujeres consumen más "true crimes" que los hombres», en *ELLE*, 31 de mayo de 2025. <https://www.elle.com/es/living/ocio-cultura/a64652372/true-crime-plataformas-mujeres/>

CARO, Guillermina: «La serie más vista de Netflix en España es la que te va a dejar con los pelos de punta», en *GQ*, 29 de abril de 2024 <https://www.revistagq.com/articulo/serie-mas-vista-netflix-espana-el-caso-asunta>

CASANOVA, Jordi: «El arma secreta de las plataformas de streaming», en *TiVÚ*, 13 de febrero de 2025. <https://tivu.es/news/el-arma-secreta-de-las-plataformas-de-streaming/>

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Estudio 3517 – Barómetro de julio de 2025*. CIS. 2025. <https://www.cis.es/detalle-ficha-estudio?origen=estudio&idEstudio=14899>

CLAVERO, Marta: «"El Caso Asunta" es la serie de habla no inglesa más vista del mundo y es top 5 en 44 países», en *Faro de Vigo*, 2 de mayo de 2024. <https://www.farodevigo.es/ocio/tv/series/2024/05/02/caso-asunta-serie-mas-vista-netflix-mundo-101849665.html>

- FUENTES, Nuria:** *El miedo al delito: Análisis teórico y empírico en el municipio de Murcia*, [Tesis Doctoral, Universidad Católica de Murcia], 2019. <https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/4176/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- GARRIDO GENOVÉS, Vicente:** «El género true crime y la criminología», en *Boletín Criminológico*, vol. 30, núm. 234, 2024, págs. 1-24.
- GROSE, Jessica:** «Why Women Find Watching True Crime Comforting», en *The New York Times*, 11 de noviembre de 2024. <https://www.nytimes.com/2024/11/16/opinion/women-true-crime-victims.html#:~:text=Women%20are%20twice%20as%20likely,shows%20is%2080%20percent%20female.>
- HEALY, Bryn:** «True crime: How does the genre affect Americans?», en *YouGov*, 22 de julio de 2024. <https://today.yougov.com/entertainment/articles/50142-true-crime-how-it-affects-americans>
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Aida:** *El fenómeno True Crime: estudio del género y su influencia en la cultura popular y mediática actual* [Trabajo fin de Grado, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid], 2024.
- HERNÁNDEZ MORENO, María:** «El potencial de los podcasts como herramienta de divulgación científica: la investigación forense en los programas de true crime», en *Tendencias de investigación en comunicación*, obra colectiva, coordinador Santiago Mayorga Escalada, 2024, Dykinson, págs. 935-953.
- HOLMES, Su y HINES, Claire:** «Female audiences for true crime television: popular discourse, feminism and the politics of "ethical viewing"», en *Critical Studies in Television: The International Journal of Television Studies*, vol. 20 núm. 1, 2024, págs. 26-53. <https://doi.org/10.1177/17496020241306224>
- HUESCA GONZÁLEZ, Ana y ORTEGA ALONSO, Elena:** *La percepción de inseguridad en Madrid*, Universidad de Comillas, 2007.
- IÁÑEZ PICAZO, Javier:** «¿Basado en hechos reales? Hacia una cultura pop del crimen», en *CRATER, Arte e Historia*, vol. 1, 2021, págs. 30-35.
- JARED, Scott:** «¿Por qué nos fascinan los crímenes reales?», en *Comunicaciones Universitarias*, The University of North Carolina at Chapel Hill, 11 de enero de 2024. https://www-unc-edu.translate.google.com/posts/2024/01/11/why-are-we-fascinated-by-true-crime/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=rq#:~:text=People%20are%20drawn%20to%20these,solving%20a%20real%20life%20whodunnit.

- KANTAR**, «Ellas prefieren los podcasts de crímenes y ellos, de negocios», en *KANTAR*, 7 de marzo de 2025. <https://www.kantar.com/es/inspiracion/consumidor/ellas-prefieren-los-podcasts-de-crímenes-y-ellos-de-negocios>
- MAC SWINEY, Adela**: «La llegada de las plataformas ha detonado el boom del true crime español en el mundo», en *AUDIOVISUAL451*, septiembre de 2024. <https://www.audiovisual451.com/la-llegada-de-las-plataformas-ha-detonado-el-boom-del-true-crime-espanol-en-el-mundo/>
- MARTÍN, Alba, TISCAR, Clara**: «Las mujeres escuchamos más "true crime" porque nos vemos como posibles víctimas», en *HUFFPOST*, 24 de mayo de 2025. <https://www.huffingtonpost.es/sociedad/clara-tiscar-las-mujeres-escuchamos-mas-true-crime-vemos-posibles-victimas.html>
- MUÑOZ, Rubén**: «True Crime, entre la fascinación y la responsabilidad», en *TIVÚ*, noviembre de 2023 <https://e-duesse.es/wp-content/uploads/2023/10/True-Crime.pdf>
- NEIRA, Elena**: «The State of original content production by platforms in Spain», en *THEFILMAGENCY*, https://thefilmagency.eu/the-state-of-original-content-production-by-platforms-in-spain/?utm_source=chatgpt.com
- OFICINA MUNICIPAL DE DADES**, *Enquesta de Victimització de Barcelona (EVB) 2024. Presentació de Resultats*. Departament d'Estudis d'Opinió, Ajuntament de Barcelona.
- PACHO, Sara**: «¿Por qué a las mujeres nos gusta el true crime? Obsesión, catarsis o mecanismo de defensa», en *Bloom*, 22 de junio de 2025. <https://bebloomers.com/nosotras/entretenimiento-y-tendencias/true-crime-obsesion-mujeres/>
- PUEYO, Víctor**: «Post-crimen ¿Por qué el true crime se ha convertido en un fenómeno de masas?», en *ctxt contexto y acción*, 2 de octubre de 2024 <https://www ctxt.es/es/20241001/Culturas/47471/Victor-Pueyo-true-crime-postcrimen-fenomeno-masas.htm>
- ROMERO DOMÍNGUEZ, Lorena**: «Narrativa del crimen den los documentales de no ficción: éxito del true crime en las plataformas VOD», en *Revista Panamericana de Comunicación*, vol. 2, núm. 2, 2020, págs. 11-20.
- SÁNCHEZ ESPARZA, Marta MÉNDIZ NOGUERO, Alfonso y BERLANGA FERNÁNDEZ, Inmaculada**: «La narrativa transmedia en los true crime: del relato periodístico a las pantallas», en *Literatura y Lingüística*, núm. 48, 2023, págs. 19-46. ISSN 0717-621X en línea. <http://dx.doi.org/10.29344/0717621x.48.3255>

- SANTOS GONZÁLEZ, Diego:** «Brecha entre delincuencia real y percepción de inseguridad en España (2016-2024): un estudio longitudinal», en *Barataria, Revista Castellano Manchega de Ciencias Sociales*, núm. 37, 2025, págs. 69-86.
- SERRANO, María:** «¿Por qué a las mujeres les gusta el «true crime»? Es por el patriarcado», en *Artículo14 Periodismo de Igualdad*, 12 de junio de 2024. <https://www.articulo14.es/cultura/por-que-a-las-mujeres-les-gusta-el-true-crime-es-por-el-patriarcado-20240612.html>
- SUCH, Marina:** «Anatomía del buen true crime», en *Cveintinuo*, 25 de marzo de 2024. https://cveintiuno.com/anatomia-del-buen-true-crime/?utm_source=chatgpt.com
- TAM, Adriene:** «Why Women are falling asleep to true crime podcasts», en *Marie Claire*, 7 de marzo de 2025. <https://www.marieclaire.com.au/news/crime/true-crime-women/>
- VARONA GÓMEZ, Daniel:** «Opinión pública y castigo: la investigación sobre las actitudes punitivas en España», en *Crimen, oportunidad y vida diaria*, Dykinson, págs. 711-7935. 2015.
- VELASCO, Marina:** «La serie de los 80 de TVE que despertó la fiebre por el género del «true crime» en España: del caso Carmen Broto al de los marqueses de Urquijo», en *El Confidencial*, 13 de mayo de 2024. https://www.elconfidencial.com/television/series-tv/2024-05-13/la-huella-del-crimen-serie-pionera-true-crime-espana_3882680/
- VICARY, Amanda, y FRALEY, Chris:** «Captured by True Crime: Why Are Women Drawn to Tales of Rape, Murder, and Serial Killers?», en *Social Psychological and Personality Science*, vol. 1 núm. 1, 2010, págs. 81-86. DOI: 10.1177/1948550609355486.
- VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.** *Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la Ciudad de Madrid*, Ayuntamiento de Madrid, 2022.
- VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.** *Encuesta de Calidad de Vida y Satisfacción con los Servicios Públicos de la Ciudad de Madrid*, Ayuntamiento de Madrid, 2024.
- VIGAS FORMATJÉ, Nuria:** «Engancharse al "true crime" afecta a la salud mental, en Los peligros del *true crime*: cómo engancharse puede afectar a tu salud mental», *UOC*, 11 de mayo de 2023. <https://www.uoc.edu/es/news/2023/115-engancharse-true-crime-afecta-salud-mental>
- WRIGHT, Hazel:** «Ethics and True Crime: Setting a Standard for the Genre», en *Book Publishing Final Research Paper*, núm. 51, 2020,

IV

SEGURIDAD NACIONAL Y GLOBAL EN LA ERA HÍBRIDA: LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD NACIONAL 2021 Y LA SUPREMACÍA TECNOLÓGICA

Tania Vidal López¹

Universidad Isabel I de Castilla

Sumario: 1. Introducción. 2. El conflicto híbrido. 2.1. Evolución al concepto de guerra híbrida. 2.2. Antecedentes. 2.3. La Zona Gris (ZG): entre la paz aparente y la hostilidad velada. 3. Estrategia nacional de seguridad 2021 (ESN 2021). 3.1. Definición operativa. 3.2. Contexto global. 4. De lo convencional a lo híbrido: claves de la transformación del conflicto. 5. Conclusiones.

Resumen: La presencia de conflictos bélicos contemporáneo ha redefinido el concepto de guerra, incorporando de manera central la supremacía tecnológica, la cual cobra un papel fundamental para su desarrollo. En este contexto, resulta necesario hacer especial énfasis en la distinción entre la guerra convencional y la guerra híbrida, así como sus implicaciones para la seguridad nacional e internacional. Mientras que la guerra convencional se basa en las confrontaciones directas y abiertas para obtener el control territorial, la guerra híbrida explota múltiples dominios para atentar contra las vulnerabilidades internas de los Estados, donde combina las operaciones militares convencionales con las tácticas no convencionales, como ciberataques o campañas de desinformación, operando previamente con frecuencia en la zona gris, donde las acciones hos-

1 Doctora en Derecho, Ciencias Políticas y Criminología con mención cum laude por la Universitat de València. Graduada en Criminología y Seguridad (2016), con un Máster en Criminología y Seguridad con mención en criminología forense (2017) y un Máster en Garantías Penales y Delitos Socioeconómicos (2018). Investigadora en Equipo Nacional de Investigación de la Secretaría de Estado de Seguridad, criminóloga en la Fundación de Ayuda a las Víctimas del Delito en los Juzgados de Valencia y actualmente docente e investigadora (PDI) en la Universidad Isabel I.

tiles se mantienen por debajo del umbral *casus belli*. En esta línea, la Estrategia de Seguridad Nacional 2021 (ESN 2021), alineada con la Brújula Estratégica de la Unión Europea, destaca la necesidad de integrar en las capacidades militares mecanismos multidimensionales, que, incorporan entre otras, las acciones coordinadas para dar respuesta frente estos nuevos riesgos y amenazas contemporáneas, pues solo ante una respuesta integral es posible prevenir, mitigar y dar respuesta a estas amenazas híbridas.

Palabras clave: Amenazas híbridas, ESN 2021, estrategia militar, guerra híbrida, zona gris.

1. Introducción

Los conflictos armados, desde sus orígenes, han estado marcados principalmente por el empleo de fuerzas convencionales, sin embargo, las amenazas contemporáneas presentan un carácter significativamente más dinámico, caracterizado por la acción simultánea y coordinada entre múltiples actores con un gran potencial de adaptación. A ello, se suma la incorporación creciente de las tecnologías emergentes, que permiten combinar los métodos de combate tradicionales con operaciones en el ciberespacio, dando lugar a escenarios híbridos y multidimensionales. Esta evolución ha generado desafíos de seguridad cada vez más complejos, que exigen respuestas integrales y una reformulación de las estrategias tradicionales.

En esta línea, podemos destacar las derrotas de los Estados árabes en los conflictos de los años 1967 y 1973 frente a Israel, que evidencian las limitaciones de las estrategias convencionales al enfrentar una potencia superior en términos militares². Estos episodios ponen de manifiesto la dificultad de sostener operaciones bélicas tradicionales cuando existe una marcada asimetría en las capacidades tecnológicas, organizativas y operativas entre contrincantes.

En ese contexto estratégico, tratando de delimitar la proliferación de amenazas de seguridad que amenazan el *statu quo* al combinar capacidades regulares e irregulares y la intervención de diversos actores, se ahonda en la necesidad de integrar de manera coordinada y conjunta las capacidades de la fuerza convencional y la no convencional como respuesta a la creciente complejidad de los escenarios de conflicto. Esta combinación de empleo de diversos métodos busca contrarrestar las ventajas tecnológicas y militares de adversarios superiores mediante la ampliación del campo de batalla más allá de los límites físicos tradicionales. Al incorporar dimensiones como el ciberespacio, la guerra informativa o las operaciones encubiertas, con ello, se

2 GARCÍA GINDO, M., y MARTÍNEZ-VALERA GONZÁLEZ, G., «La guerra híbrida: nociones preliminares y su repercusión en el planeamiento de los países y organizaciones occidentales», en *Documentos de Trabajo del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE)*, 2015.

redefine la naturaleza de los enfrentamientos, permitiendo operar de forma asimétrica y multidominio.

Esta evolución responde, por tanto, a la exigencia de adaptar las operaciones militares, desde el punto de vista estratégico y táctico, a la realidad del momento, caracterizado por la deslocalización del conflicto, la ambigüedad de los actores involucrados y la difuminación de las fronteras entre la guerra y la paz, dando paso al término de «guerra híbrida».

Este término comienza a emplearse asociándose con la Federación Rusa, al demostrar un progresivo perfeccionamiento de sus capacidades de ciberrataque, como el ataque a Estonia en 2007 y posteriormente el ataque a Georgia en 2008, donde se evidenció por primera vez una coordinación efectiva entre las acciones militares convencionales y las operaciones cibernéticas. Estos acontecimientos marcaron un punto de inflexión y fueron posibles cuando los servicios de inteligencia de Putin comenzaron a emplear las denominadas «medidas activas», características de la Guerra Fría, pero en el nuevo espacio cibernético³. Esta estrategia perseguía desestabilizar a los adversarios mediante la combinación de métodos como la desinformación o el sabotaje digital adaptado a las condiciones tecnológicas del momento.

COLOM, G., apunta que el concepto de guerra híbrida se ha consolidado como una de las categorías más empleadas en el ámbito de la defensa internacional para contextualizar a las nuevas dinámicas bélicas del siglo XXI⁴. Esta noción busca describir aquellos conflictos que integran de forma combinada aquellos métodos de combate convencionales e irregulares, con el uso intensivo de las tecnologías emergentes, como la desinformación o las operaciones en el ciberespacio. La guerra híbrida refleja, por consiguiente, la creciente complejidad y multidimensionalidad del entorno estratégico del mundo contemporáneo, donde la distinción entre tiempos de paz y guerra resulta cada vez más difusa.

2. El conflicto híbrido

2.1. Evolución al concepto de guerra híbrida

En el campo de la seguridad, la distinción entre la guerra convencional y no convencional constituye un punto de partida esencial.

La guerra convencional, es aquella caracterizada por enfrentamientos directos entre los ejércitos regulares, con tácticas, mecanismos y armamento estandarizado, siguiendo las normas que establece el derecho internacional.

3 CALVO ALBERO, J.L. «De la guerra silenciosa a la guerra híbridas», en *Revista Española de Defensa*, núm. 36, 2023, págs. 54-57.

4 COLOM, G., Guerras híbridas. Cuando el contexto lo es todo, en *Revista Ejército*, 927, 2015.

Estas normas se recogen en el Derecho de la Haya y los Convenios de Ginebra, y son las conocidas como el derecho a la guerra o el Derecho Internacional Humanitario (DIH), las cuales persiguen limitar el sufrimiento humano en los conflictos armados protegiendo a los no combatientes y limitando los métodos de ejecución y prohibiendo armas crueles⁵. En contraste, la guerra no convencional engloba aquellas formas de hacer guerra que escapan de los parámetros tradicionales, incluyendo entre otros, la insurgencia, o el terrorismo.

Dentro de este marco, se hace necesario mencionar la guerra asimétrica, que emerge precisamente por el desbalance cuando una de las partes recurre a métodos irregulares para explotar las vulnerabilidades de su oponente. En otras palabras, la guerra asimétrica debe entenderse como el enfrentamiento donde uno de los actores emplea tácticas no convencionales para contrarrestar la superioridad del oponente. A partir de esta lógica, la guerra híbrida surge como una evolución más compleja, al combinar métodos asimétricos con la tecnología emergente para tratar de conseguir la superioridad de la batalla, configurando un espectro de confrontación más difuso y difícil de neutralizar.

Esta evolución conceptual permite entender cómo las guerras híbridas integran y combinan elementos de todas las esferas: convencional, irregular y asimétrica, creando escenarios de confrontación más complejos y desdibujando los límites entre la guerra y la paz.

2.2. Antecedentes

El concepto de «conflicto híbrido» ha adquirido relevancia en el ámbito de los estudios estratégicos y de la seguridad internacional desde principios del siglo XXI, al ser popularizado en el marco de la OTAN para describir la categoría de conflicto caracteriza por las nuevas modalidades de confrontación, que hoy, constituye una categoría clave para comprender como se libran las guerras en un entorno globalizado.

La característica esencial de los conflictos híbridos es la combinación simultánea de tácticas convencionales, es decir, las propias de los ejércitos regulares, junto con los métodos irregulares, como las operaciones realizadas en el ciberespacio o de desinformación.

Una experiencia clave en este sentido fueron los conflictos de Afganistán e Irak, los cuales mostraron el comienzo de estas dinámicas, donde métodos irregulares como el empleo de armamento sofisticado o el terrorismo convivían con campañas de desinformación y estrategias de deslegitimación polí-

5 UNICEF. *Las 3 reglas de la guerra*, en <https://www.unicef.es/noticia/las-3-reglas-de-la-guerra> 2025.

tica. Posteriormente, encontramos en caso de Crimea en 2014, o las injerencias cibernéticas en los procesos electorales europeos y norteamericanos, lo que evidencia, que lo híbrido no se limita únicamente a los escenarios de conflictos armados, sino que penetra en escenarios de paz y seguridad. A ello le sigue la inclusión de ciberataques masivos o la manipulación de la opinión pública a través de campañas de desinformación, configurándose como nuevas manifestaciones de los enfrentamientos contemporáneos.

A diferencia de lo que ocurría en los conflictos convencionales, donde la declaración de hostilidades e identificación de actores era clara, en el marco híbrido predomina la ambigüedad. Por ejemplo, la dificultad de atribución de un ciberataque, la autoría de un *fakenew*, etc. Esta incertidumbre erosiona los marcos jurídicos tradicionales y debilita los mecanismos de respuesta favoreciendo la impunidad.

Sin embargo, lo híbrido no debe entenderse como un fenómeno completamente novedoso, pues a lo largo de la historia hemos presenciado conflictos que han incorporado tácticas no convencionales para compensar las asimetrías militares. No obstante, la diferencia actual radica en la escala de la sofisticación tecnológica y el marco geopolítico de rivalidad sistemática que caracteriza el siglo XXI. Entre estas nuevas tecnologías emergentes incluidas como elementos clave en los conflictos híbridos, cabe destacar el uso masivo de UAV, de inteligencia artificial (IA), de campañas de desinformación, etc.

Con ello, se desprende que, entre los principales objetivos de estas nuevas dinámicas, no se encuentra necesariamente el obtener la victoria militarmente hablando, sino el de desgastar al adversario, generar divisiones internas, socavar la legitimidad de las instituciones, o polarizar a la población, de este modo, lo híbrido opera como una guerra de desgaste político y social que trata de mitigar la capacidad de respuesta del Estado oponente.

En consecuencia, uno de los rasgos distintivos de lo híbrido es diluir las fronteras entre la guerra y la paz, generando un espacio de ambigüedad estratégica que se configura como un desafío estructural para la seguridad internacional. Esta dinámica abre paso a lo que conocemos como la «zona gris», entendida grosso modo como el terreno intermedio donde se explotan las vulnerabilidades del otro sin traspasar formalmente el umbral del conflicto armado, y que suele ser la sala previa al conflicto abierto entendido como la guerra híbrida.

2.3. La Zona Gris (ZG): entre la paz aparente y la hostilidad velada

El concepto de «zona gris» ha experimentado un uso creciente en la práctica geopolítica de los últimos años. Su origen puede encontrarse en 1948 en el marco de la Guerra Fría, cuando George. F. Kennan, identificó una guerra

política (*political warfare*) como mecanismo de la Unión Soviética para extender su influencia internacional y desembocar un enfrentamiento directo con EE. UU.⁶.

A lo largo del tiempo, y hasta la actualidad, la zona gris es entendida popularmente por ese espacio intermedio entre la guerra abierta y la paz plena, donde los diferentes actores intervinientes despliegan sus tácticas no convencionales para alterar el *statu quo* sin llegar a sobrepasar el umbral del *casus belli*.

En la práctica, se trata de un espacio de ambigüedad estratégica que permite actuar de forma hostil sin activar los mecanismos de defensa militar de los estados afectados. Pero estas dinámicas no constituyen nuevos mecanismos a la hora de hacer guerra, sino que continúan, como apunta ECHEVARRÍA II, A. J.⁷, una lógica estratégica del «débil hacia el fuerte», donde los actores con menos capacidades militares convencionales exploran vías alternativas para debilitar a un oponente más vigoroso. No obstante, la recuperación del término contemporáneo obedece a los paradigmáticos episodios vividos los últimos años, como la anexión de Crimea en 2014 por parte de Rusia o la utilización de los llamados «Little Blue Men» por parte de China en el Mar de la China Meridional⁸. En ambos casos, las tácticas empleadas por Rusia y China fueron diseñadas cuidadosamente siguiendo tres premisas principales⁹:

- Evitar una guerra abierta, al mantener la confrontación y las tensiones por debajo del umbral de la guerra sin requerir una respuesta militar directa;
- Trasladar la responsabilidad de una posible escalada del conflicto a otros países que buscan mantener la situación estable, de modo que haga parecer que son estos terceros los que provocan el conflicto y la respuesta dada;
- Debilitar la confianza de los aliados de EE. UU. en su protección, al poner en duda la eficacia estratégica y en consecuencia la capacidad de proteger eficazmente a sus aliados a través de sistemas de disuasión.

En la literatura actual, se apunta que la zona gris no es un fenómeno monolítico, sino que es un conjunto de estrategias que comparten una serie de características comunes que la convierten en un desafío singular para los

6 VILLANUEVA LÓPEZ, C. «Es la "zona gris" el nuevo término de moda», en *Grupo de Estudios en Seguridad Internacional (GESI)*, 2019.

7 ECHEVARRÍA II, A. J., «Operating in the Gray Zone: An Alternative Paradigm for U.S. Military Strategy», en *US Army War College Press*, 2016.

8 *Vid., op. cit.*, VILLANUEVA LÓPEZ, C. «Es la "zona gris" el nuevo término de moda».

9 HAROLD, S.W. Y OTROS., «The U.S.-Japan Alliance and Detering Gray Zone Coercion in the Maritime, Cyber, and Space Domains», en *RAND Corporation*, 2017.

Estados y las organizaciones internacionales de seguridad. De hecho, WILSON III, I. y SMITSON, S.¹⁰, señalan tres rasgos clave para entender la táctica que se emplea en la zona gris:

- Naturaleza híbrida, debido a que se integran de forma deliberada instrumentos de poder de distinta índole, esto es, una combinación de distintos métodos de carácter hostil destinados a generar efectos estratégicos sin traspasar el umbral de un enfrentamiento directo y abierto;
- Erosionar la defensa, estas dinámicas suponen una amenaza para la defensa convencional al poner en jaque las defensas tradicionales, ya que estas no suelen estar preparadas para responder ante acciones no convencionales, desproporcionadas y en ocasiones, difícilmente atribuibles, como ocurre con los ciberataques o el uso de fuerzas irregulares, lo que limita, por tanto, la capacidad de respuesta inmediata y adecuada del Estado afectado;
- Distorsionar los cálculos estratégicos, ya que estas tácticas están destinadas a tratar de bloquear o paralizar la capacidad de decisión del adversario, creando un debate institucional sobre la inacción o la acción ante estos ataques hostiles, ya que cualquier reacción podría ser percibida como insuficiente, o, por el contrario, parecer una respuesta excesiva frente a una agresión limitada.

En consecuencia, la zona gris debe ser entendida como un espacio entre la paz y la guerra en el que se emplean mecanismos para alterar el *statu quo* que abarcan un abanico multidimensional de herramientas. En la práctica, observamos el caso de Ucrania, el cual ilustra como antes de la invasión de 2022, Rusia desplegó tácticas en la zona gris, como las campañas de desinformación, los ciberataques o la presión energética, lo cual, fue el preludio de la escalada del conflicto en un conflicto armado y de la actual guerra híbrida de agresión ruso-ucraniana.

La zona gris no debe ser confundida con el concepto de «guerra híbrida» o «estrategia híbrida», ya que la zona gris se ubica en un escenario formalmente de paz, pese a las hostilidades encubiertas que puedan existir, las cuales persiguen el desgaste, la desestabilización o el daño sin letalidad, mientras que la guerra híbrida o la estrategia híbrida conceptualmente hablando corresponde al espacio del propio conflicto armado, de una guerra abierta y directa, donde se entrelazan los métodos convencionales con los no convencionales e irregulares. Por ello, podemos definir la zona gris como una realidad estratégica que se desenvuelve en el espacio entre la paz aparente y la hostilidad velada, donde se evita el confrontamiento directo, pero se minan las estructuras de seguridad.

10 WILSON III, I., y SMITSON, S., «Are Our Strategic Models Flawed? Solving America's Gray-Zone Puzzle», en *The US Army War College Quarterly: Parameters*, 46 (4), 2016.

3. Estrategia nacional de seguridad 2021 (ESN 2021)

La evolución del panorama estratégico internacional en las últimas décadas ha puesto de manifiesto la necesidad de tener que redefinir los marcos de seguridad existentes frente a los fenómenos más complejos en la era contemporánea, como la guerra híbrida. En este sentido, España, a través del diseño de su nueva Estrategia Nacional de Seguridad de 2021 (ESN 2021) se alinea con la política estratégica europea, haciendo hincapié en la importancia del fortalecimiento de las capacidades comunes y la cooperación internacional, tanto con la propia Unión Europea (UE) como con organizaciones también de carácter internacional, como la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) con el fin de dar respuesta estas amenazas.

En este contexto, surge el documento «*A Strategic Compass for Security and Defense*»¹¹, conocido en castellano como la Brújula Estratégica de la Unión Europea¹², cuyo instrumento constituye un paso fundamental en esta dirección sobre el desarrollo de una política común de seguridad y defensa europea.

La Brújula Estratégica de la UE pretende fortalecer la autonomía estratégica europea, otorgando una visión clara y operativa frente a un escenario cada vez más complejo a nivel internacional, el cual se caracteriza por la ambigüedad e incertidumbre, así como la proliferación de las amenazas híbridas.

Este documento europeo conecta directamente con la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021 española, la cual reconoce la necesidad de articular respuestas conjuntas y coordinadas en el seno de la UE en colaboración de la OTAN. De este modo, la Brújula Estratégica de la Unión Europea se convierte en un complemento base de la ESN 2021, alineando los intereses de España con las prioridades de la propia UE en el ámbito de la seguridad y la defensa.

Esto es, para tratar de responder a las nuevas formas de hacer guerra y las consiguientes transformaciones del entorno en cuanto a la seguridad global, y en especial, en lo relativo al auge de las amenazas híbridas, España diseña la Estrategia de Seguridad Nacional 2021. De hecho, esta versión es una profunda actualización de los conceptos introducidos en la ESN 2017, con el fin de adaptarse al nuevo entorno de incertidumbre y cambio contemporáneo, como es la transición ecológica, la fragilidad sanitaria o la intensificación de la geopolítica multipolar.

11 EUROPEAN UNION. *A Strategic Compass for Security and Defense*, 2022.

12 CONSEJO EUROPEO, *Una Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa*, 2025.

3.1. Definición operativa

Cabe destacar que la ENS 2021 no hace una mención explícita al término de «guerra híbrida», pero esto se debe al enfoque estratégico que aporta España en la materia, ya que incorpora la terminología de «estrategias híbridas», para referirse a todos aquellos elementos que son transversales a múltiples riesgos y amenazas de seguridad nacional.

En concreto, es el tercer capítulo donde se identifican los principales riesgos y amenazas a la seguridad nacional. La novedad más significativa de esta sección radica en la actualización que ha habido en el mapa de riesgos, en el que se incluyen de manera explícita las campañas de desinformación y las estrategias híbridas. Estos elementos no se configuran como riesgos o amenazas aisladas, sino como factores transversales que potencian y agravan el impacto del resto de riesgos, configurando un escenario de seguridad más complejo y multidimensional para la seguridad nacional¹³.

En concreto, esta terminología es empleada para describir todas las acciones de carácter coordinadas y multidimensionales que son empleadas tanto por actores estatales como no estatales, con el fin de desestabilizar o coaccionar a las instituciones democráticas a través de tácticas no convencionales, como ciberataques, campañas de desinformación, o presión económica entre otras.

3.2. Contexto global

Esta estrategia sitúa a España dentro del marco internacional donde los conflictos híbridos se reconocen como una manifestación dominante con el potencial de involucrar la coerción estatal e interestatal.

La anexión de Crimea de 2014¹⁴, los intentos de injerencia en elecciones europeas¹⁵, las campañas de deslegitimación institucional¹⁶ o los ciberataques indiscriminados¹⁷, representan manifestaciones paradigmáticas de un escenario internacional en el que los conflictos trascienden el marco estrictamente militar y convencional. Estas dinámicas ilustran cómo la confrontación contemporánea se proyecta en múltiples dominios (político, económico,

13 ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD, Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 202, *Boletín Oficial del Estado*.

14 MARTÍNEZ CORTÉS, J.M., «Conflicto en Ucrania. Cuando la estrategia híbrida no funciona», en *Revista de Estudios de Seguridad Internacional*, Vol. 10(1), pp. 39-67, 2024.

15 SAHUQUILLO, M.R., «Bruselas alerta del aumento de intentos de injerencia extranjera ante las elecciones europeas», en *El País*, 2024.

16 INFOBAE, «Rusia convierte la información en arma: expertos advirtieron sobre la guerra híbrida global», en *Infobae*, 2025.

17 HERNÁNDEZ CALABRÉS, S., «Ciberseguridad y guerra híbrida: La ampliación del espectro», en *Universidad de Navarra*, 2023.

tecnológico y social), difuminando los límites entre la paz y el conflicto. Tal y como señala la ESN 2021, estas prácticas, al repetirse de manera sistemática, no solo comprometen la seguridad interna de los Estados, sino que también erosionan la resiliencia democrática, socavan la confianza institucional y ponen a prueba la capacidad de respuesta nacional e internacional frente a las amenazas híbridas de creciente sofisticación.

En esta línea, resulta relevante destacar que España se posiciona como un firme impulsor de la política estratégica de la UE, haciendo hincapié en la importancia de reforzar las capacidades comunes, así como de promover la cooperación multidimensional, tanto en el seno de la UE como en el marco de organizaciones internacionales en materia de seguridad y defensa, y en particular de la OTAN. Esta apuesta se ve reforzada, como ya hemos visto, con la Brújula Estratégica de la UE, la cual constituye un hito en la consolidación de una cultura de defensa compartida entre los Estado miembro.

Por todo ello, la ESN 2021 constituye un paso fundamental en el marco de la seguridad y la defensa, cuyo conjunto de actuaciones va dirigido a reforzar la resiliencia, la capacidad de respuesta, así como la protección de los valores democráticos frente a las nuevas amenazas contemporáneas, como son las amenazas híbridas. En coherencia con este posicionamiento, la ESN 2021 reconoce la necesidad de articular una respuesta de forma transnacional para que sea realmente eficaz, ya que estas amenazas desafían no solo a la seguridad nacional sino también a la estabilidad global.

En otras palabras, España aboga por la política estratégica europea, haciendo hincapié en el fortalecimiento de las capacidades comunes y cooperación entre la propia UE y organizaciones de carácter internacional como la OTAN, para tratar de dar respuesta estas amenazas a través de acciones coordinadas, interoperabilidad militar, intercambio de inteligencia o planificación conjunta para tratar de dar una respuesta integral y efectiva ante las sofisticadas e innovadoras amenazas híbridas que acechan en los conflictos contemporáneos, así como en los riesgos transnacionales del actual entorno geopolítico y de seguridad. En conclusión, la ESN 2021 representa una respuesta estructural al despliegue global de las amenazas híbridas.

4. De lo convencional a lo híbrido: claves de la transformación del conflicto

La evolución de los conflictos del siglo XXI, como hemos visto, ha dado lugar a una transformación profunda en las estrategias militares, de inteligencia y de seguridad internacional. Tradicionalmente, la guerra convencional se ha caracterizado por el enfrentamiento directo y simétrico entre las fuerzas armadas estatales, bajo parámetros relativamente claros de legalidad internacional y con un terreno de combate delimitado. En contraposición, en este contexto contemporáneo surge con gran auge la denominada guerra híbrida, entendida como

un modelo que combina las tácticas militares convencionales con un amplio repertorio de métodos no tradicionales, incluyendo entre estos las campañas de desinformación, los ciberataques dirigidos o el uso de actores no estatales que operan como instrumentos de presión y desestabilización. Esta convergencia de métodos ha redefinido los teatros de operaciones, lo que ha conllevado a ampliar la dimensión del conflicto más allá del entorno físico.

Ejemplos recientes permiten evidenciar con claridad esta transformación de las dinámicas del conflicto bélico en el siglo XXI (Véase Tabla 1). La anexión de Crimea por parte de Rusia en el año 2014, el cual constituye un caso paradigmático al demostrar como la acción militar convencional puede entrelazarse con operaciones encubiertas, campañas de desinformación y propagandísticas, todo ello manteniendo la confrontación bajo el umbral del *casus belli* y dificultando una respuesta internacional unificada. En el conflicto de Siria, observamos como el empleo de milicias irregulares e incluso contratistas privados han complementado los medios estatales, ampliando el espectro de actores en el terreno e incluso diluyendo las responsabilidades institucionales. En el ciberespacio, se registran diversas operaciones hostiles, como las campañas de intrusión y sabotaje dirigidas a procesos electorales, tanto en EE. UU., como en la UE, con el objetivo de socavar la confianza de las instituciones democráticas. Asimismo, cabe hacer referencia también a los ataques a las infraestructuras críticas de un Estado, como en el caso de los países bálticos o Ucrania, en los cuales se han combinado estos ataques con otras operaciones, como las campañas de desinformación masivas, con el objetivo de polarizar a la población y de debilitar a los Estados objeto. Estos fenómenos, lejos de ser episodios aislados, observamos como se han configurado como parte de la estrategia militar destinada a explotar las vulneraciones de las sociedades altamente dependientes de infraestructuras críticas y digitalizadas.

Todo ello pone de relieve cómo las tácticas híbridas buscan explotar las innovaciones tecnológicas y las vulnerabilidades de las sociedades altamente digitalizadas, y en su conjunto, como estas manifestaciones reflejan como se ha ido transformando el conflicto, pasando de una guerra puramente convencional a un modelo de guerra híbrida, donde no solo se erosiona la seguridad nacional de los Estados afectados, sino que se menoscaba la seguridad global, constituyendo un desafío estructural para la estabilidad internacional y para los mecanismos tradicionales de disuasión y defensa.

En consecuencia, la guerra híbrida no pone únicamente de manifiesto la progresiva difuminación de las fronteras conceptuales entre la guerra y la paz, ni la mera intersección entre lo militar y lo civil, sino que expone un desafío mayor de carácter estructural con gran envergadura para la seguridad nacional y el orden internacional. Como hemos visto, el conflicto híbrido combina la dimensión militar, tecnológica, informativa y social, y tiene la capacidad de erosionar los mecanismos clásicos de defensa, generando escenarios en los que la atribución de la responsabilidad es deliberadamente ambigua. En esta línea, la ESN 2021 reconoce expresamente estas dinámicas como amenazas transversales que afectan

tanto a la seguridad interna como a la estabilidad institucional y democrática. En este sentido, España, al igual que la UE, apuesta por reforzar la resiliencia en todas las dimensiones para tratar de anticiparse, resistir y recuperarse frente a las amenazas híbridas con mayor efectividad y eficiencia.

Así, los Estados y organizaciones quedan obligados a repensar sus estrategias en materia de defensa y seguridad así como su capacidad de resiliencia, donde se hace imprescindible articular una respuesta multidimensional y coordinada que integre las capacidades militares, tecnológicas, informativas y sociales, tratando de garantizar la defensa nacional y el orden democrático, además de la estabilidad internacional, pues solo con un enfoque integral es posible anticiparse, mitigar y responder de manera efectiva a los retos que plantea la guerra híbrida contemporánea.

DIMENSIÓN	GUERRA CONVENCIONAL	GUERRA HÍBRIDA
Definición	Conflicto armado tradicional entre fuerzas regulares.	Combinación de tácticas militares convencionales y no convencionales, como ciberataques, actores no estatales, desinformación...
Actores principales	Estatales. Estados con fuerzas armadas regulares.	Estatales y no estatales como milicias, contratistas privados o grupos terroristas.
Objetivos	Derrotar militarmente al adversario y controlar el territorio.	Desestabilizar, erosionar la resiliencia, modificar el <i>statu quo</i> y derrotar al adversario.
Ámbito de actuación	Delimitado geográficamente. Terrestre, naval y aéreo.	Ilimitado. Multidimensional. Militar, ciberespacio, informativo, social...
Uso de la fuerza	Directo, abierto y visible.	Directo e indirecto.
Tecnología y medios	Armamento convencional, vehículos y tropas.	Convencional y herramientas digitales (UAV, IA, ciberarmas...)
Dinámica y duración	Guerra de alta intensidad con inicio y fin definido.	Conflictos más prolongados y ambiguos, incluso de baja intensidad que buscan el desgaste.
Atribución de responsabilidad	Clara.	Difusa (se dificulta probar autoría de ataques del ciberespacio).
Impacto social	Destrucción física y desplazamientos forzados.	Explota las divisiones internas para debilitar cohesión y resistencia (polarización).
Ejemplos	Guerra del Golfo (1991), Invasión de Irak (2003).	Anexión de Crimea (2014), Guerra de agresión rusa a Ucrania (2022).
Patrones comunes	Objetivos políticos subyacentes, centralidad de la inteligencia, coordinación y planificación, importancia de la moral y la percepción pública, adaptabilidad ante la respuesta del adversario...	

Tabla 1. Guerra convencional vs. Guerra Híbrida. Fuente: elaboración propia

5. Conclusiones

La evolución del panorama estratégico internacional en el siglo XXI ha transformado de forma drástica la manera de entender la seguridad y la defensa, dando lugar a un escenario más complejo, donde las tácticas híbridas cobran un papel determinante, consolidándose como unas de las principales amenazas para los Estados y las organizaciones internacionales.

Frente a la histórica guerra convencional, caracterizada por el enfrentamiento directo entre las fuerzas armadas regulares con claros objetivos territoriales definidos, aparece la guerra híbrida, la cual introduce un entramado más confuso y multidimensional al combinar operaciones convencionales con operaciones no convencionales, tales como campañas de desinformación, inclusión de actores no estatales o ciberataques, entre otros. Este tipo de confrontación, además de buscar la derrota del adversario, trata de erosionar la cohesión interna, y, en consecuencia, minar las capacidades del enemigo.

No obstante, lo híbrido no se circunscribe únicamente a contextos de conflicto abierto, sino que puede desplegarse como una antesala que erosiona las bases de estabilidad y prepara el terreno para una confrontación mayor. En este sentido, adquiere gran relevancia la denominada zona gris, entendida como un escenario intermedio y ambiguo entre la paz y la guerra, en el cual se ejecutan operaciones hostiles que deliberadamente se mantienen sin sobrepasar el umbral del *casus belli*, lo que dificulta la justificación de una respuesta militar abierta y genera una gran incertidumbre estratégica. Las acciones llevadas a cabo en la zona gris, al operar en una ambigüedad calculada, contribuyen a una clara desestabilización progresiva del orden internacional, al debilitar la capacidad de reacción de los Estados y minando la cohesión de las alianzas de seguridad. Un ejemplo paradigmático y de gran magnitud es la anexión de Crimea en 2014, donde Rusia combinó operaciones encubiertas, presencia militar no reconocida, campañas de desinformación y presión diplomática, manteniendo la confrontación por debajo del umbral del conflicto armado abierto y directo, pero logrando alterar significativamente el *statu quo*. De manera similar, observamos como en Siria integran milicias irregulares, contratistas privados, operaciones externas y acciones de sabotaje en el ciberespacio. En Europa oriental se han documentado ciberataques y campañas de desinformación contra los países bálticos, con el fin de polarizar a la ciudadanía, así como desestabilizar los procesos democráticos para generar una sensación de vulnerabilidad en Estados altamente digitalizados, sin recurrir a un enfrentamiento militar directo. Así, lo híbrido pone en relieve cómo opera no solo en el plano militar, sino que también en el tecnológico, el informativo y el social, incluso vemos la instrumentalización de flujos migratorios por parte de Bielorrusia frente a la UE, lo que delata que lo híbrido opera también en lo humanitario y en las políticas, siendo capaz de desestabilizar a los Estados desde dentro.

La dificultad para atribuir la autoría de estos ataques híbridos constituye una de las principales características de esta modalidad de conflicto, así como combinar métodos convencionales y no convencionales, diluyendo las fronteras entre la paz y la guerra, así como entre lo militar y lo civil, generando escenarios complejos e incluso generando una paralización estratégica ante el riesgo de ser desproporcionada. Por ello, el conflicto híbrido es un potencial agente de erosión de los mecanismos clásicos de disuasión, así como para minar la estrategia de seguridad y defensa tradicional. Esta nueva modalidad de hacer guerra refleja la necesidad de que la seguridad nacional trascienda de las concepciones tradicionales y se adapte a los nuevos escenarios multidimensionales.

En esta línea, la ESN 2021, reconoce de manera explícita las dinámicas de la zona gris y de las amenazas híbridas como un riesgo transversal dentro del mapa de riesgos, advirtiendo que esas acciones tienen la capacidad de erosionar activamente la seguridad nacional, así como la resiliencia democrática e institucional. Por ello, España, en consonancia con su compromiso con la UE y la OTAN, señala las necesidades de fortalecer sus capacidades comunes, tecnológicas y de cooperación, con el fin de poder anticiparse y responder de forma eficaz y afrontar este tipo de desafíos tan complejos, destacando la Brújula Estratégica de la UE como un instrumento clave para guiar la acción colectiva frente a estos desafíos híbridos.

Otro aspecto central de la ESN 2021 es el refuerzo de la resiliencia nacional, entendida no solo como la capacidad de resistir a un ataque, sino como la aptitud de recuperarse y en consiguiente, garantizar la continuidad de los servicios esenciales. En este sentido, para tratar de paliar de forma efectiva los ataques híbridos y el propósito de socavar la confianza de la ciudadanía en las instituciones, se hace hincapié en la necesidad de invertir en ciberseguridad, alfabetización para contrarrestar la desinformación, una mayor protección de infraestructuras críticas, así como una adecuada coordinación institucional en todos los niveles.

En definitiva, los conflictos híbridos no son una moda conceptual ni un fenómeno pasajero, sino que se constituyen como una manifestación de cómo la guerra y la paz se configura en pleno siglo XXI y en consiguiente, en un desafío estructural para la seguridad global, donde la verdadera victoria no se trata de territorios conquistados, sino de la capacidad de mantener la estabilidad, la cohesión y la legitimidad de los sistemas democráticos. Por este motivo, el escenario global actual exige repensar las estrategias y alianzas demandando no solo una adecuada dotación militar, sino también promover una visión estratégica capaz de integrar una coordinación internacional, una innovación tecnológica y una resiliencia social, ya que las guerras contemporáneas no se libran únicamente en un terreno de batalla delimitado, sino que también se hacen en el ciberespacio, en la opinión pública y en la cohesión de la sociedad, pues en un mundo interconectado y altamente digitalizado, la seguridad global se configura como un desafío colectivo y multidimensional en el que la guerra híbrida constituye el catalizador principal en la incertidumbre estratégica.

V

LA COMPLEMENTARIEDAD ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD PRIVADA EN ESPAÑA: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LÍMITES MATERIALES Y PROYECCIÓN EN EL MODELO EUROPEO DE GOBERNANZA HÍBRIDA

Martín González y Santiago

*Profesor de la Facultad de Ciencias de la Seguridad y
Criminología (Universidad Isabel I – UI1)*

*Profesor de la Facultad de Ciencias de la Salud (Universidad
Fernando Pessoa Canarias – UFPC)*

*Investigador Principal del Grupo de Investigación Reconocido
(GIR) en Geoestrategia Internacional, Inteligencia, Seguridad,
Defensa, Criminología, Liderazgo y Derecho (UFPC)*

*Investigador del Grupo de Investigación Reconocido (GIR) en Seguridad y Ciencias
Criminológicas – Línea de Seguridad, Inteligencia y Amenazas Híbridas (UI1)*
mgonzalez@ufpcanarias.es

Resumen: La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP) consagra la complementariedad entre seguridad pública y privada, superando el modelo auxiliar subordinado de la Ley 23/1992. Anclada en los arts. 104.1 y 149.1. 29.ª de la Constitución Española, la obra examina los límites materiales de esta colaboración: dirección estratégica pública, reserva estatal del núcleo coercitivo y autonomía operativa delimitada del personal habilitado. Se analiza el estatuto jurídico híbrido del vigilante de seguridad (agente de la autoridad solo bajo mando policial (art. 31.3 LSP)), el uso proporcional de la fuerza y el régimen de responsabilidad multicanal (penal, administrativa, civil y disciplinaria).

El modelo español se inserta en la gobernanza híbrida nodal europea, comparándose con Francia (control estatal estricto), Reino Unido (red colaborativa flexible) y Alemania (formación obligatoria y cooperación en infraestructuras críticas). Se incorporan programas operativos españoles (Red Azul, Plan Cooperera, CECOR) y la interoperabilidad tecnológica exigida por las Directivas (UE) 2022/2555 (NIS2) y 2022/2557.

Se concluye con propuestas *de lege ferenda*: elevación parcial de la LSP a rango orgánico en preceptos que inciden en derechos fundamentales (detención en flagrancia, videovigilancia, controles de acceso), plataforma SICSP interoperable en tiempo real y formación conjunta obligatoria. La complementariedad bien regulada fortalece la resiliencia sistémica ante amenazas híbridas sin conculcar el monopolio estatal de la coacción legítima, conforme a la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, la seguridad pública constituye competencia exclusiva del Estado en su núcleo esencial. (doctrina TC: STC 235/2001, STC 86/2014).

Palabras clave: seguridad privada; complementariedad; seguridad pública; gobernanza híbrida; Ley 5/2014; derechos fundamentales; agente de la autoridad; responsabilidad multicanal; modelo nodal; interoperabilidad tecnológica; Directivas NIS2 y 2022/2557.

Abstract: *The Private Security Act 5/2014, of 4 April (LSP), enshrines the structural complementarity between public and private security, surpassing the subordinate auxiliary model of Act 23/1992. Anchored in arts. 104.1 and 149.1.29.^a of the Spanish Constitution, this work examines the material limits of this collaboration: public strategic direction, State reservation of the core coercive power, and delimited operational autonomy of licensed personnel. It analyses the hybrid legal status of security guards –agents of authority only under police command (art. 31.3 LSP)–, proportional use of force, and multichannel liability regime (criminal, administrative, civil, and disciplinary).*

The Spanish model fits into the European nodal hybrid governance, compared with France (strict State control), the United Kingdom (flexible collaborative network), and Germany (mandatory training and critical infrastructure cooperation). Spanish operational programmes (Red Azul, Plan Cooperera, CECOR) and technological interoperability required by EU Directives 2022/2555 (NIS2) and 2022/2557 are incorporated.

It concludes with proposals de lege ferenda: partial elevation of the LSP to organic law rank for provisions affecting fundamental rights (flagrante delicto arrest, video surveillance, access controls), real-time interoperable SICSP platform, and mandatory joint training. Well-regulated complementarity strengthens systemic resilience against hybrid threats without eroding the State's monopoly on legitimate coercion (TC doctrine: STC 235/2001, STC 86/2014).

Keywords: *private security; complementarity; public security; hybrid governance; Act 5/2014; fundamental rights; agent of authority; multichannel liability; nodal model; technological interoperability; NIS2 and 2022/2557 Directives.*

1. Planteamiento general y delimitación conceptual

1.1. La transformación del paradigma de seguridad

La seguridad pública en el Estado constitucional contemporáneo ya no puede entenderse como una función ejercida exclusivamente mediante estructuras policiales clásicas. La complejidad de las amenazas (terrorismo internacional, delincuencia organizada transnacional, cibercriminalidad, infraestructuras críticas interdependientes, riesgos híbridos) ha generado un desplazamiento hacia modelos cooperativos, policéntricos y tecnológicamente interconectados.

En España, esta transformación encuentra su cristalización normativa en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada¹, que sustituye a la Ley 23/1992 y reformula la posición de los operadores privados en el sistema general de seguridad.

La Exposición de Motivos de la LSP afirma expresamente que la seguridad privada constituye un «complemento necesario e imprescindible» de la seguridad pública². Esta formulación supone un giro cualitativo respecto del modelo anterior, en el que la seguridad privada se concebía esencialmente como auxiliar subordinado.

La complementariedad ya no es meramente instrumental, es constitutiva.

1.2. Seguridad pública y monopolio estatal de la coacción

La teoría clásica del Estado, desde Weber, vincula el monopolio legítimo de la fuerza al núcleo definitorio de la soberanía. Sin embargo, el monopolio no implica ejercicio exclusivo de toda actividad relacionada con la seguridad, sino titularidad exclusiva del poder de coacción institucionalizado.

En el ordenamiento español, esta reserva encuentra su anclaje constitucional en el artículo 104.1 CE³, que atribuye a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la misión de:

«Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana».

La competencia exclusiva estatal en materia de seguridad pública se refuerza en el artículo 149.1. 29.^a CE⁴.

1 Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 83, de 5 de abril de 2014).

2 Exposición de Motivos, apartado I, Ley 5/2014.

3 Constitución Española de 1978, art. 104.

4 Constitución Española de 1978, art. 149.1.29.^a.

No obstante, el Tribunal Constitucional ha reiterado que la noción de «seguridad pública» no puede interpretarse de forma expansiva hasta vaciar competencias autonómicas o impedir fórmulas de colaboración privada⁵.

La cuestión no es, por tanto, si la seguridad privada puede participar en el sistema; la cuestión es bajo qué límites materiales y formales.

1.3. Concepto jurídico de complementariedad

El artículo 4 LSP dispone:

«La seguridad privada es complementaria y subordinada a la seguridad pública».

Sin embargo, la lectura sistemática del precepto (en relación con los artículos 1, 8 y 15 LSP) revela que la subordinación es funcional, no orgánica.

La complementariedad se articula sobre tres ejes:

1. Dirección estratégica pública.
2. Autonomía operativa delimitada.
3. Integración cooperativa.

Estamos ante un modelo de gobernanza híbrida dirigida, donde la autoridad conserva supremacía normativa y potestad coercitiva estructural, mientras que operadores privados amplían la capacidad preventiva y disuasoria del sistema.

2. Marco constitucional de la seguridad pública

2.1. Artículo 104 CE y configuración institucional

El artículo 104 CE se desarrolla mediante la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad⁶.

Esta norma orgánica establece:

- Principios básicos de actuación (art. 5 LO 2/1986).
- Deber de colaboración con la Administración de Justicia.
- Principios de proporcionalidad y congruencia en el uso de la fuerza.

El carácter orgánico de esta ley responde a su incidencia directa en derechos fundamentales (arts. 17 y 18 CE).

Aquí emerge la primera fricción capital: mientras que el estatuto policial se regula por ley orgánica, la seguridad privada se regula por ley ordinaria.

5 STC 235/2001, de 13 de diciembre (ECLI:ES:TC:2001:235).

6 Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE núm. 63, de 14 de marzo de 1986).

2.2. Doctrina constitucional sobre seguridad pública

El Tribunal Constitucional ha definido la seguridad pública como:

«La actividad dirigida a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad ciudadana»⁷.

En la STC 86/2014, de 29 de mayo (ECLI:ES:TC:2014:86), el Tribunal reafirma que la seguridad pública es competencia estatal, pero admite espacios de actuación complementaria siempre que no afecten al núcleo indisponible del poder coercitivo.

Asimismo, la STC 292/2000, de 30 de noviembre (ECLI:ES:TC:2000:292) establece que cuando una norma incide en el contenido esencial de derechos fundamentales debe revestir rango orgánico.

Esta doctrina resulta clave para analizar la LSP.

3. Reserva de ley orgánica y afectación a derechos fundamentales

3.1. El artículo 81 CE como parámetro de control

El artículo 81.1 CE dispone que son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales.

La LSP regula:

- Detención en flagrante delito (art. 32.1.e LSP).
- Videovigilancia.
- Controles de acceso.
- Identificación en espacios privados de uso público.

Estas facultades inciden materialmente en:

- Libertad personal (art. 17 CE).
- Intimidad (art. 18 CE).
- Libertad de circulación (art. 19 CE).

El debate doctrinal se centra en si la regulación de estas facultades constituye «desarrollo» en el sentido del art. 81 CE o mera ordenación sectorial. En cualquier caso, es destacable la potencial tensión que genera con el principio de reserva orgánica.

7 STC 86/2014, de 29 de mayo (ECLI:ES:TC:2014:86).

3.2. Jurisprudencia relevante

En la STC 292/2000, el Tribunal declaró inconstitucionales determinados preceptos reglamentarios que afectaban al núcleo de derechos fundamentales sin cobertura orgánica suficiente.

Asimismo, la STC 76/2019, de 22 de mayo (ECLI:ES:TC:2019:76) reitera que la reserva orgánica se activa cuando la norma incide directamente en el contenido esencial del derecho.

Aplicado a la LSP, el análisis exige determinar si la detención en flagrante delito atribuida al vigilante de seguridad constituye desarrollo autónomo o mera remisión al art. 490 LECrim.

La LSP no crea una nueva potestad de detención, sino que remite al régimen general del ciudadano. Sin embargo, institucionaliza esa facultad en un marco profesionalizado y permanente.

Esta institucionalización podría justificar (desde una perspectiva garantista) la elevación parcial del rango normativo.

3.3. Posición doctrinal

Una parte de la doctrina sostiene que la LSP debió tramitarse como ley orgánica al menos en sus preceptos relativos a:

- Privación de libertad.
- Tratamiento de datos personales.
- Uso de la fuerza.

Otra parte considera que no existe transferencia del núcleo coercitivo estatal y que la regulación se limita a ordenar actividades privadas bajo dirección pública.

El debate permanece abierto y constituye uno de los ejes trascendentales del modelo.

4. Complementariedad estratégica y autonomía funcional: configuración jurídica y alcance material

4.1. La complementariedad como categoría jurídica

El artículo 4 de la Ley 5/2014 establece que la seguridad privada es «complementaria y subordinada» a la seguridad pública⁸. Esta doble calificación exige una interpretación sistemática que evite lecturas simplificadoras.

8 Ley 5/2014, art. 4.

La subordinación no es orgánica (no existe jerarquía administrativa ni integración en la estructura estatal), sino funcional y finalista. La seguridad privada actúa bajo dirección pública en lo que afecta a la seguridad ciudadana, pero mantiene autonomía empresarial y funcional dentro del marco normativo.

El modelo español se sitúa así en una categoría intermedia entre:

- El modelo de estricta delegación subordinada.
- El modelo de liberalización desregulada.

Estamos ante una complementariedad estructurada bajo supremacía pública, cuyo fundamento descansa en tres principios:

1. Dirección estratégica pública.
2. Reserva estatal del núcleo coercitivo.
3. Cooperación bidireccional institucionalizada.

El Tribunal Constitucional ha afirmado que el concepto de seguridad pública incluye la actividad preventiva y no solo la represiva⁹, lo que legitima la participación privada en fases predelictivas siempre que no se invada el ámbito nuclear de investigación y persecución penal.

4.2. Autonomía funcional: límites y contenido

La autonomía funcional del personal de seguridad privada se expresa en la posibilidad de:

- Organizar dispositivos de vigilancia.
- Adoptar medidas preventivas.
- Actuar en supuestos de flagrancia.
- Gestionar sistemas de seguridad tecnológica.

Sin embargo, esa autonomía se encuentra jurídicamente delimitada por:

- El artículo 32 LSP (funciones tasadas).
- El artículo 8 LSP (principios de actuación).
- La Ley Orgánica 2/1986 (marco general policial).
- La Ley de Enjuiciamiento Criminal (arts. 490 y 492).

El vigilante de seguridad no puede:

- Iniciar investigaciones penales autónomas.
- Practicar diligencias instructoras.
- Mantener detenciones más allá del tiempo imprescindible.
- Utilizar medios coercitivos no autorizados.

9 STC 86/2014, FJ 4 (ECLI:ES:TC:2014:86).

El límite material estriba en la prohibición de asumir potestades que impliquen ejercicio del *ius puniendi* estatal.

4.3. La cooperación institucionalizada

El artículo 15 LSP regula la colaboración obligatoria con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad¹⁰. Esta cooperación se articula mediante:

- Intercambio de información.
- Protocolos de actuación.
- Participación en planes operativos.

La cooperación no es facultativa, es un deber legal.

La jurisprudencia ha considerado que la negativa injustificada a colaborar puede generar responsabilidad administrativa e incluso penal en supuestos de omisión relevante¹¹.

4.4. El trato preferente y deferente como garantía estructural del principio de complementariedad

4.4.1. Fundamentación normativa directa

El fundamento positivo inmediato del trato preferente y deferente se encuentra en el artículo 34 de la Orden INT/318/2011, cuyo tenor literal dispone:

«El personal de seguridad privada, en el ejercicio de su actividad profesional, recibirá un trato preferente y deferente por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto dentro como fuera de las dependencias policiales, pudiendo comparecer en éstas con el uniforme reglamentario, siempre que tal comparecencia esté motivada por el ejercicio de sus funciones»¹².

Este precepto reglamentario no constituye una cláusula meramente protocolaria o de cortesía administrativa, sino que debe interpretarse sistemáticamente en conexión con el marco legal primario establecido por la Ley 5/2014.

10 Ley 5/2014, art. 15.

11 STS (Sala Segunda) 1045/2007, de 19 de diciembre (ECLI:ES:TS:2007:1045).

12 Artículo 34, Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2011).

En particular:

- El artículo 4 LSP establece:

«La seguridad privada es complementaria y subordinada respecto de la seguridad pública»¹³.

- El artículo 15.1 LSP dispone:

«El personal y las empresas de seguridad privada tienen el deber especial de auxiliar y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad...»¹⁴.

- El artículo 31.3 LSP señala:

«El personal de seguridad privada tendrá la consideración de agente de la autoridad cuando actúe en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad»¹⁵.

La conexión de estos tres preceptos transforma el contenido del artículo 34 de la Orden INT/318/2011 en una auténtica garantía funcional del modelo legal de seguridad integrado, y no en una prerrogativa corporativa carente de densidad jurídica, aunque su rango normativo es reglamentario, su interpretación sistemática dentro del modelo legal de seguridad integrada le otorga una función instrumental relevante.

4.4.2. Naturaleza jurídica del trato deferente

4.4.2.1. Ausencia de privilegio estatutario

El trato preferente:

- No altera la jerarquía institucional.
- No convierte al vigilante en autoridad plena.
- No modifica la reserva estatal del núcleo coercitivo.

Su función es distinta: asegurar la operatividad real del principio de complementariedad proclamado en el artículo 4 LSP.

Si la seguridad privada es complemento del sistema de la seguridad pública, el legislador debe garantizar condiciones mínimas que permitan que dicha complementariedad despliegue eficacia real.

13 Artículo 4, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 86, de 5 de abril de 2014).

14 Artículo 15.1, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

15 Artículo 31.3, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

El trato deferente actúa, así como:

Instrumento normativo de coordinación interinstitucional. No se trata de reconocimiento honorífico, sino de un mecanismo funcional inserto en el diseño legislativo.

4.4.3. Proyección sobre el deber de cooperación (art. 15 LSP)

El artículo 15 LSP impone un deber especial de colaboración. Dicho deber posee naturaleza jurídica reforzada, no meramente ética o programática.

Desde la teoría general del Derecho administrativo, allí donde existe un deber legal de cooperación debe existir correlativamente un marco institucional que lo haga posible.

Sin reconocimiento funcional y trato preferente:

- La transmisión de información puede dilatarse.
- La comparecencia en dependencias policiales puede obstaculizarse.
- La coordinación operativa puede resentirse.

Por tanto, el trato deferente constituye un mecanismo instrumental de garantía del deber legal de colaboración.

La cooperación impuesta por ley exige condiciones institucionales que la faciliten; de lo contrario, el mandato normativo se vacía de eficacia material.

4.4.4. Fundamento constitucional indirecto

La articulación constitucional del modelo se proyecta a través de los artículos:

- Artículo 104.1 CE:

«Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (...) tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana».

- Artículo 149.1. 29.ª CE:

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de seguridad pública.

El Tribunal Constitucional ha definido reiteradamente la seguridad pública como actividad orientada a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad ciudadana (entre otras, SSTC 104/1989, FJ 3; 133/1990, FJ 4; 235/2001)¹⁶.

En la STC 235/2001 se afirmó que la seguridad pública integra funciones preventivas y de protección general. Posteriormente, la STC 86/2014 rea-

16 SSTC 104/1989, FJ 3; 133/1990, FJ 4; 235/2001.

firma la centralidad estatal del núcleo coercitivo, admitiendo espacios de actuación complementaria bajo dirección pública.

Si el modelo constitucional admite colaboración estructural, el trato deferente opera como manifestación concreta del principio de lealtad institucional y cooperación funcional, inherente a la arquitectura constitucional del Estado. No refuerza al vigilante como autoridad, refuerza la coherencia del sistema.

4.4.5. Relación con el estatuto híbrido del vigilante (art. 31.3 LSP)

La atribución condicionada de la condición de agente de la autoridad implica:

- Aplicación de los arts. 550 y 556 del Código Penal en supuestos de atentado o resistencia.
- Integración funcional en operativos policiales bajo mando.

Este reconocimiento genera una asimetría estructural relevante:

- El personal de seguridad privada asume riesgos públicos.
- Está sometido a responsabilidad penal reforzada.
- Actúa como una extensión funcional del sistema público en determinados contextos.

Desde el principio de proporcionalidad institucional:

- A mayor integración funcional en el sistema público, mayor necesidad de reconocimiento operativo.
- El trato deferente compensa esa asimetría sin alterar el monopolio estatal del uso de la fuerza.

4.4.6. Dimensión sistémica en el modelo de gobernanza nodal

En modelos de gobernanza híbrida o nodal, la eficacia depende de:

- Fluidez informativa.
- Confianza institucional.
- Reducción de fricciones operativas.

El trato preferente:

- Reduce obstáculos administrativos.
- Refuerza la confianza interinstitucional.
- Disminuye riesgos de descoordinación en situaciones críticas.

Especialmente en contextos de protección de infraestructuras críticas y niveles elevados de alerta antiterrorista, la coordinación eficiente no constituye una opción política, sino una exigencia de resiliencia sistémica.

4.4.7. Consecuencias del desconocimiento del artículo 34

El desconocimiento o inaplicación sistemática del artículo 34 puede generar:

1. Disfunción administrativa.
2. Incumplimiento indirecto del deber de cooperación (art. 15 LSP).
3. Posible responsabilidad disciplinaria si se acredita obstaculización injustificada.

No se trata de la vulneración de un derecho subjetivo individual del personal de seguridad privada, sino de una alteración del correcto funcionamiento del sistema de seguridad pública.

La cláusula reglamentaria adquiere de manera contextualizada una dimensión capital. Constituye una garantía funcional del principio de complementariedad consagrado en el artículo 4 de la Ley 5/2014. Opera como instrumento normativo de aseguramiento del deber legal de cooperación del artículo 15 LSP y como manifestación concreta del principio constitucional de lealtad institucional en materia de seguridad pública.

5. El estatuto jurídico del personal habilitado

5.1. Naturaleza jurídica del vigilante de seguridad

El personal de seguridad privada no tiene la categoría ni de funcionario ni de empleado público ni autoridad administrativa. Es un trabajador por cuenta ajena¹⁷ habilitado por el Ministerio del Interior (arts. 26 y ss. LSP).

17 Conviene matizar que no todo el personal de seguridad privada presta necesariamente sus servicios **por cuenta ajena**, pues el modelo organizativo previsto en la **Ley 5/2014 de Seguridad Privada** distingue entre categorías profesionales cuya actividad debe desarrollarse integradas en **empresas de seguridad** y otras que pueden ejercer **de forma autónoma o independiente**, con los matices establecidos en la normativa sectorial. Determinadas figuras (como los **vigilantes de seguridad**, el escolta privado o los **vigilantes de explosivos**) prestan necesariamente sus servicios integrados en **empresas de seguridad autorizadas**, en la medida en que la ley reserva a estas empresas la prestación de servicios de vigilancia y protección frente a terceros.

Por el contrario, otras categorías presentan un **régimen profesional más flexible**. En particular, los **detectives privados** ejercen su actividad a través de **despachos de detectives** debidamente inscritos, pudiendo hacerlo como profesionales autónomos o mediante sociedades profesionales, sin integrarse necesariamente en una empresa de seguridad. De igual modo, los **guardas rurales**, así como sus especialidades de **guarda de caza y guarda de pesca marítima**, pueden prestar servicios tanto **por cuenta ajena** (para titulares de fincas, explotaciones o aprovechamientos cinegéticos o piscícolas) como **por cuenta propia**, dado que la normativa no exige su integración en empresas de seguridad.

Por su parte, el **director de seguridad** constituye una figura funcionalmente vinculada a la organización de la entidad a la que presta servicio (al asumir la dirección o coordinación de su sistema de seguridad), lo que explica que habitualmente exista una relación con-

Sin embargo, su estatuto presenta singularidades:

- Habilitación pública.
- Control administrativo.
- Régimen disciplinario específico.
- Posible reconocimiento como agente de la autoridad.

Nos encontramos ante una figura híbrida: trabajador privado con funciones de interés público.

5.2. El carácter de agente de la autoridad (art. 31.3 LSP)

El artículo 31.3 LSP establece que el personal de seguridad privada tendrá la consideración de agente de la autoridad cuando actúe en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad¹⁸.

Este reconocimiento tiene consecuencias penales relevantes:

- Aplicación de los arts. 550 y 556 CP (atentado y resistencia).
- Protección reforzada frente a agresiones.

El Tribunal Supremo ha precisado que la condición de agente de la autoridad exige:

- Actuación en funciones propias.
- Vinculación directa con mandato policial.
- Identificación suficiente del sujeto pasivo protegido¹⁹.

La extensión indiscriminada de esta condición sería incompatible con la reserva estatal del ejercicio pleno de autoridad.

5.3. Uso de la fuerza y estándares de proporcionalidad

El artículo 8 de manera general de la Ley de Seguridad Privada y, de manera especial su artículo 30 impone a los vigilantes principios de:

tractual con dicha entidad; no obstante, la normativa admite también su actuación **como profesional externo o consultor**, siempre que se mantengan las exigencias de habilitación y las funciones previstas legalmente. Resulta impreciso afirmar con carácter general que, el personal de seguridad privada sea necesariamente **trabajador por cuenta ajena**, pues el sistema legal configura **diversos modelos de ejercicio profesional**, combinando supuestos de integración obligatoria en empresas de seguridad con otros en los que se permite el **ejercicio autónomo o mediante estructuras profesionales propias**, según la naturaleza de las funciones desempeñadas.

18 Ley 5/2014, art. 31.3.

19 STS (Sala Segunda) 1045/2007, de 19 de diciembre (ECLI:ES:TS:2007:1045).

- Legalidad.
- Integridad.
- Dignidad en el ejercicio de sus funciones.
- Corrección en el trato con los ciudadanos.
- Congruencia.
- Proporcionalidad.
- Reserva profesional.
- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Estos principios coinciden con los establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986 para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los que ambos configuran un verdadero código deontológico.

La jurisprudencia penal ha reiterado que el uso desproporcionado de la fuerza por personal de seguridad privada puede generar responsabilidad por lesiones u homicidio imprudente²⁰.

La diferencia fundamental respecto a la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad radica en que el vigilante carece de presunción reforzada de legitimidad en el uso de la fuerza más allá de los límites generales de la legítima defensa o cumplimiento del deber (art. 20 CP).

6. Gobernanza híbrida y modelos de seguridad nodal

6.1. Concepto y fundamentos

La seguridad privada forma parte de un ecosistema de seguridad híbrido, donde conviven:

- Actores públicos con potestades coercitivas plenas (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad).
- Actores privados habilitados, con potestades funcionales limitadas.
- Infraestructuras críticas, operadores tecnológicos y sistemas de información.

El modelo nodal supone que la seguridad se ejerce por capas funcionales, con interconexión tecnológica y protocolos de cooperación²¹.

La complementariedad se articula en nodos de información, control y respuesta operativa, lo que permite optimizar recursos y aumentar la capacidad preventiva.

20 STS 470/2010, de 20 de mayo (ECLI:ES:TS:2010:470).

21 ZEDNER, L., *Security and the State*, Oxford University Press, 2009, p. 45.

La literatura comparada distingue tres tipos de gobernanza híbrida:

1. Jerárquica coordinada: el Estado mantiene el mando central, la privada actúa bajo instrucciones operativas específicas (España, Francia).
2. Red de colaboración: actores públicos y privados comparten información y protocolos, con autonomía funcional (Reino Unido, Alemania).
3. Mercado regulado: seguridad privada con supervisión normativa, pero mínima intervención operativa del Estado (EE. UU., algunos estados de Canadá)²².

6.2. Programas operativos como manifestación práctica

En España, la seguridad privada participa en planes estratégicos de prevención mediante nodos de cooperación tecnológica y operativa:

- Red Azul: intercambio de información entre Policía Nacional y empresas de seguridad; foco en prevención de delitos en entornos urbanos.
- Plan Coopera: coordinación con Guardia Civil para protección de infraestructuras críticas rurales.
- CECOR (Centro de Coordinación de Alarmas): integración en tiempo real de sistemas de alarma y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) privados.

Si bien estos programas son ejemplos circunstanciales, muestran cómo la teoría de nodos se traduce en interoperabilidad y gestión de riesgos. La crítica doctrinal apunta a la necesidad de:

- Protocolos homogéneos y estandarización de procedimientos.
- Formación especializada en gestión de multitudes y riesgos complejos.
- Evaluación periódica mediante indicadores de desempeño y eficacia.

7. Análisis comparado: modelos europeos

El modelo español de seguridad privada se inscribe en un contexto europeo que combina control estatal, regulación profesional y cooperación operativa entre actores públicos y privados. A fin de situar la LSP dentro de la gobernanza híbrida europea, se analizan tres marcos jurídicos contrastables y su aplicabilidad al modelo español.

22 SHEARING, C., JOHNSTON, L., «Regulating Private Security: Governance and Networks», *Policing & Society*, 2010, vol. 20(4), pp. 420–445.

7.1. Francia

- Normativa base:
 - » Loi n.º 83-629²³ du 12 juillet 1983, *Journal Officiel de la République Française*, 13 juillet 1983.
 - » Reformas posteriores, especialmente la *Loi de Sécurité Intérieure 2011*, complementadas por decretos ministeriales.
- Características:
 - » La seguridad privada abarca prevención, vigilancia y protección de bienes y personas.
 - » Control estricto del Estado mediante el CNAPS (*Conseil National des Activités Privées de Sécurité*), que regula habilitación, formación y ética profesional.
 - » La colaboración con la policía se limita a la fase preliminar de investigación, sin conferir capacidad de dirección de procedimientos penales a los vigilantes. Cooperación regulada en la investigación preliminar; los vigilantes pueden colaborar, pero no dirigir investigaciones o procedimientos penales²⁴.
- Referencia doctrinal: DUPONT, P., *La sécurité privée en France: cadre juridique et responsabilité*, Dalloz, Paris, 2017.

7.2. Reino Unido

- Normativa base:
 - » *Private Security Industry Act 2001, c. 12, UK Public General Acts*.
 - » Reglamentos complementarios y directrices de la *Security Industry Authority (SIA)*.
- Características:
 - » Todas las funciones de vigilancia requieren licencia SIA, incluyendo verificación de antecedentes y formación obligatoria.
 - » Participación en programas comunitarios de prevención (*Community Safety Partnerships*), garantizando coordinación sin integración jerárquica con la policía.

23 Es destacable mencionar que la 83-629 fue codificada en el CSI en 2012, aunque se siga citando como base histórica.

24 Loi n.º 83-629 du 12 juillet 1983 modifiée, relative à la sécurité privée, *Journal Officiel de la République Française*.

- » Modelo de red de colaboración flexible, donde el operador privado mantiene autonomía operativa limitada por normas administrativas y protocolos consensuados²⁵.
- **Referencia doctrinal:** Smith, R., *Private Security Regulation in the UK*, Routledge, London, 2020.

7.3. Alemania

- **Normativa base:**
 - » 34a *Gewerbeordnung* (GewO): regulación principal de actividades privadas de vigilancia, *Bundesgesetzblatt*, versión consolidada vigente.
 - » *Bewachungsverordnung* (BewachV): reglamento que desarrolla formación, habilitación y competencias del personal de seguridad privada.
- **Características clave:**
 - » Control estatal mediante habilitación administrativa y formación obligatoria.
 - » Cooperación con la policía en protección de eventos masivos y vigilancia de infraestructuras críticas. Formación obligatoria específica en derechos fundamentales, uso de fuerza y cooperación con fuerzas de seguridad²⁶.
 - » Régimen de responsabilidad civil, penal y administrativa estrictamente regulado, evitando la asunción de potestades coercitivas plenas del Estado.
- **Referencia doctrinal:** MÜLLER, T., *Bewachungsgewerbe und staatliche Kontrolle in Deutschland*, Nomos, Baden-Baden, 2018.

7.4. Directiva europea

- Directiva (UE) 2022/2557 sobre ciberresiliencia y protección de infraestructuras críticas.
- Complementa NIS2 (Directiva (UE) 2022/2555) sobre sistemas de información y ciberseguridad, reconociendo la necesidad de integración de operadores privados²⁷.

25 *Private Security Industry Act* 2001 (UK), c.12.

26 *BewachG* (Gesetz über den privaten Sicherheitsdienst), Alemania, 2002.

27 Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022; Directiva (UE) 2022/2555 sobre NIS2.

Tabla 1. Síntesis comparativa

País	Control estatal	Autonomía privada	Cooperación con policía	Referencia normativa
Francia	Estricto (CNAPS)	Limitada	Regulada, fase preliminar	<i>Loi n.º 83-629 + decretos</i>
Reino Unido	Supervisión SIA	Alta	Participación voluntaria	<i>Private Security Industry Act 2001</i>
Alemania	Habilitación 34a GewO	Funcional limitada	Coordinada en eventos/ infraestructuras	<i>GewO + BewachV</i>

Como puede desprenderse, España comparte con Francia y Alemania la centralidad del control público y la regulación estricta de la habilitación, mientras que el modelo británico resalta la flexibilidad de red y la cooperación voluntaria. La normativa europea refuerza la necesidad de interoperabilidad y supervisión tecnológica, validando el enfoque nodal español, siempre que se mantenga la delimitación de competencias y respeto al núcleo coercitivo estatal.

8. Integración y resiliencia

8.1. Sistemas de información e interoperabilidad

La Ley 5/2014 prevé mecanismos de coordinación tecnológica, pero su implementación práctica requiere:

- Un SICSP ampliado, interoperable en tiempo real.
- Protocolos de cifrado y trazabilidad de la información.
- Integración con plataformas de análisis de riesgos y ciberseguridad europeas (NIS2, Directiva 2022/2557).

8.2. Resiliencia

La seguridad privada contribuye a la resiliencia del sistema de seguridad mediante:

- Prevención temprana de delitos.
- Disuasión en espacios de concurrencia masiva.
- Soporte a infraestructuras críticas.

El diseño de nodos funcionales y protocolos uniformes permite que el sistema sea robusto ante:

- Amenazas híbridas.

- Incidentes tecnológicos o fallos de comunicación.
- Riesgos de saturación práctica de las FFCCS.

8.3. Gobernanza y evaluación

Se recomienda:

1. Evaluación externa de los programas e instrumentos (Red Azul y Coopera) mediante indicadores públicos y auditorías independientes, a la vez con encuestas de satisfacción de los usuarios habilitados para su mejora continua.
2. Formación conjunta obligatoria en derechos fundamentales, gestión de multitudes y protocolos penales.
3. Regulación orgánica de preceptos esenciales que afectan derechos fundamentales (videovigilancia, detención en flagrancia, control de accesos).

La complementariedad debe ser jurídica, operativa y tecnológica, evitando que quede en un principio formal sin efectos prácticos.

9. Límites constitucionales y derecho fundamental

9.1. Marco constitucional

La Ley 5/2014 (LSP) reconoce la participación de la seguridad privada en la prevención del delito, pero su articulación plantea preguntas constitucionales críticas:

- Libertad personal (art. 17 CE): detención por delito flagrante.
- Intimidad y protección de datos (art. 18 CE): videovigilancia y control de accesos.
- Libertad de circulación y reunión (arts. 19 y 21 CE): control perimetral en eventos.

La STC 292/2000 establece que cualquier norma que regule aspectos esenciales de derechos fundamentales requiere rango de ley orgánica, incluso si los operadores no son autoridades²⁸.

La LSP, como ley ordinaria, contiene preceptos que inciden directamente sobre derechos fundamentales, generando un déficit de garantías jurídicas que podría ser subsanado mediante reforma orgánica.

28 STC 292/2000, Tribunal Constitucional, Boletín Oficial del Estado (BOE) 2000, 255, 27242.

9.2. Agente de la autoridad: alcance y límites

El artículo 31.3 LSP reconoce al personal de seguridad privada la condición de agente de la autoridad solo bajo mando y coordinación de las FFCCS.

Consecuencias jurídicas:

- Protección penal reforzada frente a agresiones (arts. 550 y 556 CP)²⁹
- Obligación de legalidad, proporcionalidad y actuación conforme a protocolos públicos
- Responsabilidad objetiva limitada: detención, custodia y uso de fuerza restringidos.

Todo lo que lleva a una reflexión de carácter doctrinal basada en la ampliación del reconocimiento a agente de la autoridad, como sus antecesores los Vigilantes Jurados que ya tenían esa condición, así como incardinarlos en el actual contexto social en el que los riesgos se han elevado y, además estamos prácticamente en el nivel de alerta antiterrorista (NAA) más alto, 4 reforzado³⁰, del Plan de Prevención Protección y Respuesta Antiterrorista del Ministerio del Interior, cuestión que conllevaría:

1. Formación obligatoria y homologada, equiparable a formación policial.
2. Incremento de responsabilidades penales y civiles, incluyendo extralimitación y exceso en detención.
3. Legitimidad democrática reforzada mediante protocolos y supervisión externa.

10. Responsabilidad multicanal

La actuación de la seguridad privada se encuentra sometida a un sistema de responsabilidad jurídica complejo y multicanal, derivado de la coexistencia de distintos órdenes normativos que pueden activarse de manera simultánea ante una misma conducta. Esta pluralidad de vías de control (penal, administrativa, civil y disciplinaria) responde a la especial relevancia de las funciones desempeñadas por el personal de seguridad privada, particularmente cuando actúan en espacios de pública concurrencia o en colaboración funcional con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

29 Código Penal, arts. 550 y 556, Ley Orgánica 10/1995.

30 La escala es una escala Penta, de cinco (1-5), el nivel de alerta 4 con la coletilla de «reforzado» es un eufemismo que se ha implementado para no generar alarma social por las implicaciones directas de que, el ejército debe de participar en la protección de las Infraestructuras Críticas con los miembros de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

10.1. Responsabilidad penal

a) Omisión del deber de socorro

El artículo 195 del Código Penal tipifica la omisión del deber de socorro. En el caso del personal habilitado de seguridad privada, la posición de garante derivada de su función puede agravar la valoración jurídica de la omisión, al existir una expectativa normativa reforzada de actuación ante situaciones de riesgo o peligro para las personas³¹.

b) Complicidad por omisión

La combinación del artículo 27 del Código Penal con el artículo 11 del mismo texto legal (comisión por omisión) permite imputar responsabilidad penal cuando el vigilante, teniendo un deber jurídico de impedir el resultado lesivo, se abstiene de actuar pudiendo hacerlo. Este planteamiento se refuerza en el ámbito de la seguridad privada por el deber funcional de colaboración con las autoridades y de protección de personas y bienes establecido en la normativa sectorial³².

c) Lesiones u homicidio imprudente por uso desproporcionado de la fuerza

El empleo de medios coercitivos por parte del personal de seguridad privada debe regirse por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. Cuando el uso de la fuerza resulta objetivamente desproporcionado y produce un resultado lesivo, pueden concurrir delitos de lesiones imprudentes o incluso homicidio imprudente conforme a los artículos 142 y 147 a 150 del Código Penal.

d) Extralimitación en la detención

El artículo 490 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite la detención en supuestos de delito flagrante por cualquier ciudadano, facultad que también puede ejercer el personal de seguridad privada en el marco de sus funciones. Sin embargo, la jurisprudencia ha señalado que la prolongación indebida de la «retención»³³ o el uso de medios

31 Tribunal Supremo, Sala Segunda, Sentencia núm. 470/2010, de 20 de mayo, ECLI:ES:TS:2010:470.

32 Tribunal Supremo, Sala Segunda, Sentencia núm. 829/2012, de 30 de octubre, ECLI:ES:TS:2012:829.

33 El término retención no constituye una categoría jurídica autónoma en el ordenamiento español y carece de regulación sistemática en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La privación de libertad solo puede articularse mediante la detención, figura regulada en los arts. 489 a 501 LECrim, cuyo régimen garantiza el control constitucional del art. 17 CE. La jurisprudencia ha señalado que una retención prolongada o acompañada de coerción injustificada puede equivaler a una detención de facto, pudiendo integrar el delito de detención ilegal del art. 163 CP cuando se produce al margen de los supuestos legalmente previstos. El uso del término retención solo aparece con cierto reconocimiento funcional en el

coercitivos injustificados puede integrar el delito de detención ilegal previsto en el artículo 163 del Código Penal³⁴.

En determinados supuestos de intervención frente a agresiones o resistencias graves, también pueden entrar en juego los delitos de atentado, resistencia o desobediencia previstos en los artículos 550 y 556 del Código Penal, cuando la actuación del vigilante se produce en cooperación funcional con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o en el ejercicio legítimo de sus funciones de protección³⁵.

10.2. Responsabilidad administrativa

Paralelamente al control penal, la actuación del personal de seguridad privada se somete al régimen sancionador administrativo previsto en los artículos 57 a 59 de la Ley de Seguridad Privada. Dicho sistema contempla la imposición de sanciones ante infracciones leves, graves y muy graves, entre las que pueden incluirse:

- Multas de cuantía significativas.
- Suspensión temporal de la habilitación profesional.
- Pérdida definitiva de la misma.

El Tribunal Supremo ha confirmado la constitucionalidad del régimen sancionador administrativo al considerarlo una manifestación legítima del poder de policía administrativa del Estado en materia de seguridad³⁶.

10.3. Responsabilidad civil y patrimonial

Desde la perspectiva del Derecho civil, el artículo 1902 del Código Civil establece el principio general de responsabilidad extracontractual por daños causados por acción u omisión mediando culpa o negligencia.

En este contexto, pueden concurrir diferentes niveles de responsabilidad:

- Responsabilidad directa del profesional de seguridad por los daños causados en el ejercicio de su actuación.

ámbito penitenciario, referido a actuaciones internas de control que no constituyen una nueva privación de libertad distinta de la ya existente.

34 Tribunal Supremo, Sala Segunda, Sentencia núm. 1112/2005, de 29 de septiembre, ECLI:ES:TS:2005:1112.

35 Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, arts. 550 y 556.

36 Tribunal Supremo, Sala Tercera (Contencioso-Administrativo), Sentencia núm. 2439/2016, de 15 de noviembre, ECLI:ES:TS:2016:2439.

- Responsabilidad subsidiaria o por hecho ajeno de la empresa de seguridad conforme al artículo 1903 del Código Civil.
- Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas cuando la actuación se produzca en el marco de servicios integrados o coordinados con estructuras públicas de seguridad.

La jurisprudencia ha admitido, además, supuestos de responsabilidad solidaria cuando concurren actuaciones negligentes en espacios de pública concurrencia o en dispositivos de vigilancia compartida³⁷.

10.4. Responsabilidad disciplinaria (laboral)

Finalmente, la conducta del personal de seguridad privada puede generar responsabilidad disciplinaria en el ámbito laboral. Este régimen se rige fundamentalmente por:

- El Estatuto de los Trabajadores.
- El Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.
- La normativa sectorial aplicable.

Las infracciones laborales pueden dar lugar a sanciones internas que incluyen amonestaciones, suspensiones de empleo y sueldo o despido disciplinario. Asimismo, la pérdida de la habilitación administrativa necesaria para ejercer funciones de seguridad privada puede constituir causa objetiva de extinción de la relación laboral al desaparecer el requisito legal indispensable para el desempeño del puesto.

La delimitación constitucional de los límites de la actuación privada en ámbitos relacionados con la seguridad y la protección de derechos fundamentales ha sido también analizada por el Tribunal Constitucional, particularmente en materia de protección de datos y derechos fundamentales vinculados a la seguridad³⁸.

La interacción de todos estos canales de responsabilidad exige una formación continua del personal habilitado, la implantación de protocolos operativos claros y la supervisión permanente por parte de las autoridades competentes, con el fin de garantizar que la actuación de la seguridad privada se desarrolle siempre dentro de los parámetros de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

37 Tribunal Supremo, Sala Primera, Sentencia de 6 de febrero de 2012.

38 Tribunal Constitucional, Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2000.

11. Propuestas de reforma y armonización normativa

11.1. Elevación de la LSP a ley orgánica

- Garantizaría rango adecuado a preceptos que afectan derechos fundamentales.
- Aseguraría control parlamentario reforzado y coherencia constitucional.

11.2. Formación conjunta

- Derechos fundamentales, protocolos de intervención, formación en cuestiones jurídico-penales y gestión de conflictos.
- Cursos anuales entre FFCCS y personal privado, certificados por las autoridades competentes o centros delegados al efecto bajo el control y supervisión adecuado.

11.3. Plataforma interoperable SICSP

- Integración en tiempo real de videovigilancia, alarmas y control de accesos.
- Estándares de ciberseguridad según NIS2 y Directiva 2022/2557.

11.4. Evaluación externa de planes operativos

- Red Azul (Policía Nacional), Cooperera (Guardia Civil) y CECOR.
- Indicadores públicos de eficacia y auditorías independientes con el objeto de que se genere un sistema de calidad permanente.

11.5. Regulación de infracciones privadas

- Revisión, pero además actualización y promulgación de un nuevo real decreto que desarrolle la Ley de Seguridad Privada³⁹, con el objeto

39 GONZÁLEZ Y SANTIAGO, Martín (2025). «Entrevista en Delta 13 News», declaraciones sobre la regulación de la seguridad privada: «...siempre me he preguntado cómo es posible que la Ley de Seguridad Privada nunca haya sido dotada del rango de ley orgánica, pero no solo me lo he preguntado: lo he comunicado en congresos nacionales e internacionales...», *Delta 13 News*.

de sustituir el RD 2364/1994⁴⁰ para tipificar omisión de deberes en ámbito privado.

- Asegurar responsabilidad proporcional y trazable.

12. Análisis comparado de responsabilidad

Francia

- Vigilantes sujetos a control penal y administrativo, bajo supervisión directa del Estado.
- Responsabilidad civil subsidiaria a empresas de seguridad⁴¹.

Reino Unido

- SIA supervisa licencias y sanciones administrativas.
- Participación en programas de prevención con responsabilidad limitada a protocolos y formación⁴².

Alemania

- BewachG: formación obligatoria, responsabilidad civil, penal y administrativa regulada
- Integración con policía en eventos masivos y protección de infraestructuras críticas⁴³.

En atención a lo expuesto, hemos de considerar que, España comparte con Francia y Alemania la centralidad del control público y un régimen de responsabilidad multicanal, mientras que el Reino Unido enfatiza la red de colaboración con los actores privados en materia de seguridad y protocolos de formación como principal mecanismo de supervisión.

Conclusiones

La evolución del sistema español de seguridad desde el modelo auxiliar de la Ley 23/1992 hacia la complementariedad proclamada por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP), no constituye una mera modificación terminológica, sino una transformación de paradigma en la concepción jurídico-constitucional de la seguridad.

40 GONZÁLEZ Y SANTIAGO, Martín (2025). «Entrevista en Delta 13 News», «...la primera [aberración] la extemporaneidad de un reglamento del 1994 que desarrolla una Ley del 2014 por la desidia política...», *Delta 13 News*.

41 Loi n.º 83-629, art. 9 et seq., Journal Officiel de la République Française.

42 Private Security Industry Act 2001, UK, c.12, s.5-8.

43 BewachG, 34-36, Alemania, 2002.

La seguridad privada ya no se configura como instrumento accesorio, sino como actor funcional integrado en el sistema general de seguridad, bajo dirección estratégica pública y dentro de límites materiales estrictamente definidos por la Constitución.

Esta integración, sin embargo, no altera el principio axial del Estado constitucional, el monopolio estatal del uso legítimo de la fuerza permanece incólume.

Del análisis efectuado se desprenden cinco conclusiones fundamentales:

Primera. La complementariedad es intrínseca, pero jurídicamente condicionada. El artículo 4 LSP debe interpretarse en conexión con los artículos 104.1 y 149.1. 29.^a CE: la seguridad privada coopera, pero no sustituye; complementa, pero no asume potestades soberanas. La subordinación es funcional, no orgánica. El núcleo indisponible del poder coercitivo (investigación penal, ejercicio pleno de autoridad, *ius puniendi*) continúa reservado al Estado.

Segunda. El trato preferente y deferente constituye una garantía funcional del modelo. El artículo 34 de la Orden INT/318/2011 no establece un privilegio corporativo, sino un instrumento operativo de aseguramiento del deber legal de cooperación previsto en el artículo 15 LSP. Su desconocimiento no afecta solo al estatus del vigilante, sino a la coherencia sistémica del modelo de seguridad integrada. La deferencia institucional es condición de eficacia del principio de complementariedad.

Tercera. El estatuto híbrido del personal habilitado exige un reforzamiento garantista. La atribución condicionada de la condición de agente de la autoridad (art. 31.3 LSP) confirma la naturaleza intermedia del vigilante de seguridad: trabajador privado con funciones de interés público.

Esta posición híbrida impone mayores exigencias de formación, supervisión y delimitación competencial, especialmente en contextos de elevada amenaza y protección de infraestructuras críticas.

Cuarta. La incidencia material en derechos fundamentales reabre el debate sobre la reserva de ley orgánica. La regulación de facultades como la detención en flagrancia profesionalizada, la videovigilancia sistemática o los controles de acceso en espacios de pública concurrencia incide de forma directa en los artículos 17, 18 y 19 CE.

Aunque la LSP remite formalmente a marcos generales preexistentes, su institucionalización permanente de tales facultades aconseja (desde una perspectiva garantista) una elevación parcial a rango orgánico de los preceptos que afecten al contenido esencial de derechos fundamentales, en coherencia con la doctrina constitucional.

Quinta. La gobernanza híbrida requiere interoperabilidad real y evaluación objetiva. El modelo nodal español, alineado con las tendencias europeas y con las exigencias derivadas de la Directiva (UE) 2022/2555 (NIS2) y la Directiva (UE) 2022/2557 sobre resiliencia de entidades críticas, solo alcanzará

plena eficacia si se articula mediante plataformas interoperables en tiempo real, protocolos homogéneos de actuación, así como con la implementación de auditorías independientes e indicadores públicos de rendimiento.

Sin evaluación empírica, la complementariedad corre el riesgo de quedar en proclamación programática.

Sexta. La responsabilidad multicanal es elemento estructural del modelo. El régimen concurrente de responsabilidad penal, administrativa, civil y disciplinaria no es accesorio, sino garantía esencial de equilibrio entre eficacia preventiva y respeto a los derechos fundamentales.

La expansión funcional de la seguridad privada solo resulta constitucionalmente legítima si va acompañada de mecanismos claros de control, trazabilidad y supervisión pública.

El modelo español de complementariedad público-privada se sitúa en una posición intermedia entre la jerarquización estricta continental y la red colaborativa anglosajona. Comparativamente, comparte con Francia y Alemania la centralidad del control estatal, pero avanza hacia una arquitectura nodal compatible con la gobernanza europea de seguridad híbrida.

La seguridad privada fortalece la resiliencia sistémica del Estado cuando su integración es jurídica, tecnológica y estructurada. Se debilita cuando se expande sin clarificación normativa ni refuerzo garantista.

El reto no consiste en ampliar indiscriminadamente funciones, sino en perfeccionar el marco constitucional que las legitima. La complementariedad eficaz es aquella que: preserva el monopolio estatal de la coacción, garantiza el respeto estricto a los derechos fundamentales, articula cooperación interoperable real, y somete toda expansión funcional al control democrático.

En un entorno caracterizado por amenazas híbridas, interdependencia tecnológica y creciente complejidad operativa, la seguridad del siglo XXI no puede ser exclusivamente pública ni meramente privada. Debe ser constitucionalmente integrada, coherente y materialmente garantista.

Bibliografía

BAYLEY, David H, SHEARING, Clifford D., *The New Structure of Policing: Description, Conceptualization, and Research Agenda*, National Institute of Justice, Washington D.C., 2001.

Constitución Española (CE) de 27 de diciembre de 1978 (BOE n.º 311, de 29 de diciembre de 1978).

Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión (DOUE L 333, de 27 de diciembre de 2022).

Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la resiliencia de las entidades críticas (DOUE L 333, de 27 de diciembre de 2022).

Gewerbeordnung (GewO), 34a (versión consolidada vigente, gesetz-im-internet.de).

JOHNSTON, Les, *The Rebirth of Private Policing*, Routledge, London, 1992.

Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE n.º 86, de 5 de abril de 2014).

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LO 2/1986) (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 1986).

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (LO 10/1995) (BOE n.º 281, de 24 de noviembre de 1995).

Loi n.º 83-629 du 12 juillet 1983 réglementant les activités privées de sécurité (Journal Officiel de la République Française, de 13 juillet 1983) (abrogée et codifiée dans le Code de la sécurité intérieure, Livre VI, depuis 2012).

MUÑOZ CONDE, Francisco, *Derecho penal. Parte General*, 9.ª ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 2022.

PÉREZ ROYO, Javier, *Curso de Derecho Constitucional*, 17.ª ed., Marcial Pons, Madrid, 2023.

Police and Criminal Evidence Act 1984, c. 60 (United Kingdom Public General Acts, 1984).

Private Security Industry Act 2001, c. 12 (United Kingdom Public General Acts, 2001).

Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE n.º 296, de 10 de diciembre de 1994) (vigente en lo que no se oponga a la Ley 5/2014, de 4 de abril, conforme a su disposición derogatoria única).

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Gaceta de Madrid n.º 260, de 17 de septiembre de 1882) (texto vigente).

SHEARING, Clifford D., STENNING, Philip C., «Private Security: Implications for Social Control», *Social Problems*, vol. 30, n.º 5, 1983, pp. 493-506.

SILVA SÁNCHEZ, Jesús-María, *La expansión del Derecho penal*, 2.ª ed., Civitas, Madrid, 2001.

Jurisprudencia

- STC 235/2001, de 13 de diciembre, ECLI:ES:TC:2001:235.
- STC 292/2000, de 30 de noviembre, ECLI:ES:TC:2000:292.
- STC 86/2014, de 29 de mayo, ECLI:ES:TC:2014:86.
- STS (Sala Segunda) 79/2012, de 6 de febrero, ECLI:ES:TS:2012:1003.
- STS (Sala Segunda) 745/2017, de 18 de octubre, ECLI:ES:TS:2017:3714.

VI

¿CONCESIÓN DE LOS PRIMEROS PERMISOS DE SALIDA ORDINARIOS EN CONDENADOS A PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE?

Beatriz Alarcón Delicado¹

*Profesora de criminología de la Universidad Isabel I
Profesora de criminología de la Universidad Internacional de Valencia
beatriz.alarcon@ui1.es*

Sumario: 1. Introducción. 2. Permisos de salida ordinarios en condenados a prisión permanente revisable. 3. Análisis de los casos susceptibles de concesión. 4. Valoración final. 5. Bibliografía.

1. Introducción

La entrada en vigor de la LO 1/2015, de 30 de marzo, que vino a introducir en España la pena de prisión permanente revisable (en adelante PPR), continúa siendo objeto de dudas y críticas pasados 10 años de su llegada. Con más de media centena² de condenados en los centros penitenciarios españoles a esta pena de tipo indeterminada³, la pregunta que cabe plantearse

1 Profesora de criminología de la Universidad Isabel I; profesora de criminología de la Universidad Internacional de Valencia, beatriz.alarcon@ui1.es.

2 Conforme a lo indicado en los siguientes estudios en los que se trabaja con la jurisprudencia relacionada con esta temática. Véase NÚÑEZ FERNÁNDEZ, J.: «Personas mayores y mujeres en prisión permanente revisable- crónica de un horizonte sombrío-», Colex, 2025, pág. 38; CORRAL MARAVER, N./NÚÑEZ FERNÁNDEZ, J.: «Anexo: jurisprudencia consultada sobre aplicación de la prisión permanente revisable en España», en CORRAL MARAVER, N. (coord.): *Personas condenadas a prisión permanente en España: aspectos penales y penitenciarios*, Madrid, Dykinson, 2024, págs. 227-277.

3 Siguiendo la redacción de la Exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código

es si según se recoge en el ordenamiento (art. 36.1 CP), pasados los primeros ocho años de cumplimiento para algunos condenados, se empezarán a disfrutar los primeros permisos de salida ordinarios. La cuestión, lejos de acercarse a una respuesta sencilla, plantea innumerables dudas e interrogantes, las cuales darán eje central al presente trabajo.

Tomando como punto de partida la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 de 26 de septiembre (LOGP, en adelante), con una finalidad resocializadora⁴, los permisos de salida, en particular, constituyen un cauce primordial para llevar a buen puerto dicha finalidad. Ahora bien, estas salidas, como momentos del cumplimiento de la condena que permiten que el recluso permanezca fuera del recinto carcelario en libertad temporal, constituyen una vía fácil de eludir la custodia, que no debe olvidarse que la misma es también misión y responsabilidad de la Administración Penitenciaria; por ello la concesión de estos permisos no es automática, una vez constatados los requisitos objetivos previstos en la ley. No bastaría con que estos requisitos concurren positivamente, sino que además no han de darse otras circunstancias que aconsejen su denegación a la vista de la perturbación que pueden ocasionar en relación con los fines mencionados —no son los permisos penitenciarios un derecho subjetivo incondicionado⁵—. Se modifica el criterio para la concesión de los permisos penitenciarios sustituyendo el cumplimiento de la cuarta parte de la condena, por período mínimo invariable de ocho años⁶.

Atendiendo a este requisito temporal, el pasado mes de julio de 2025 se cumplían los ocho primeros años de privación de libertad para el primer condenado a prisión permanente revisable en España. Era 14 de julio de 2017

Penal: la reforma introduce una nueva pena de prisión permanente revisable, que podrá ser impuesta únicamente en supuestos de excepcional gravedad —asesinatos especialmente graves, homicidio del Jefe del Estado o de su heredero, de Jefes de Estado extranjeros y en los supuestos más graves de genocidio o de crímenes de lesa humanidad— en los que está justificada una respuesta extraordinaria mediante la imposición de una pena de prisión de duración indeterminada (prisión permanente), si bien sujeta a un régimen de revisión: tras el cumplimiento íntegro de una parte relevante de la condena, cuya duración depende de la cantidad de delitos cometidos y de su naturaleza, acreditada la reinserción del penado, éste puede obtener una libertad condicionada al cumplimiento de ciertas exigencias, en particular, la no comisión de nuevos hechos delictivos.

- 4 Véase la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, concretamente en el Capítulo VI destinado a los permisos de salida se indica que los mismos tendrán como objetivo la preparación para la vida en libertad (art.47.2).
- 5 Nótese que esta suerte de derecho debe de considerarse atendiendo a otros aspectos de interés como la prevención general tanto positiva como negativa, colisionando de forma recurrente con el fin de reinserción social. Véase el siguiente trabajo de: Colomo Iraola, H.: «La pena interminable: una reflexión crítica sobre la prisión permanente revisable a propósito de la STC 169/2021, de 6 de octubre». *Revista de Derecho Penal y Criminología* n.º 28, 2022, pág. 41.
- 6 SOLAR CALVO, P.: «Revisando la prisión permanente revisable. ¿De verdad es constitucional?», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, vol. LXXV, 2022, pág. 563.

cuando desde la sala de la Audiencia Provincial de Pontevedra⁷ se emitía lo que marcaría un nuevo rumbo en la penalidad del ordenamiento español, la primera sentencia condenatoria firme. El Tribunal del Jurado de esta Audiencia emitía un veredicto de culpabilidad ante el cual se condenaba por dos delitos de asesinato cualificados con alevosía y agravados por ser las víctimas menores de dieciséis años, concurriendo la agravante de parentesco a PPR. Ahora bien, pasados los ocho años que establece el art. 36.1 CP para la concesión de los primeros permisos de salida ordinarios en condenados que ya se encuentren clasificados en segundo grado, todavía no se ha asistido a ese momento clave para la preparación para la vida en libertad.

Resulta fundamental analizar aquellos casos que por su situación temporal se encuentran próximos al requisito temporal establecido y junto con el resto de los requisitos valorar su posibilidad real de concesión. Siguiendo esta premisa, el presente estudio se centrará en los primeros nueve condenados a prisión permanente revisable, sentenciados de forma firme desde 2017, 2019 y 2020⁸. Entre ellos, sentencias de las audiencias de Pontevedra, Álava, A Coruña, Guadalajara, Barcelona, Almería, Sevilla o Valladolid, principalmente por delitos de asesinatos sobre menores de edad, personas vulnerables por razón de edad o discapacidad y por asesinato subsiguiente a un delito contra la libertad e integridad sexual.

Junto con el requisito temporal, se analizarán otros criterios como el buen comportamiento o la clasificación del interno en este caso en segundo grado ya que para el tercer grado también se debe cumplir un requisito temporal para el cual no ha transcurrido el tiempo necesario. Junto con los requisitos objetivos se mencionarán los aspectos a valorar por el equipo técnico cuyo informe favorable es vinculante, las herramientas de valoración del riesgo, así como otros aspectos destacados en la jurisprudencia en relación con la concesión o denegación de los permisos de salida.

En último lugar, se estudiarán los nueve primeros casos condenados a prisión permanente revisable en aras a evaluar la posibilidad de concesión de dichos permisos, así como los posibles obstáculos que podrían suponer su desestimación.

El presente trabajo pretende dar respuesta a la pregunta que da título al mismo, es decir, si ha llegado el momento de que la prisión permanente revisable cumpla con el fin de reinserción y reeducación social del art. 25.2 CE y, por ende, se hagan efectivos los mecanismos previstos para preparar la vida en libertad de estos condenados.

7 Se confirma la primera sentencia a prisión permanente revisable en España: SAP Pontevedra 42/2017, de 14 de julio ECLI:ES:APPO:2017:1325.

8 Se incluyen las sentencias con la referencia del correspondiente indicador europeo de jurisprudencia (ECLI) tras la búsqueda realizada en las bases de datos CENDOJ y TJUE: ECLI:ES:APPO:2017:1325; ECLI:ES:TS:2019:2337; ECLI:ES:TS:2019:2335; ECLI:ES:TS:2020:81; ECLI:ES:TS:2020:689; ECLI:ES:TS:2020:2470; ECLI:ES:TS:2020:2481; ECLI:ES:TS:2020:2489 y ECLI:ES:TS:2020:4181.

2. Permisos de salida ordinarios en condenados a prisión permanente revisable

Previo al abordaje de los permisos de salida ordinarios para condenados a PPR, es preciso comprender el origen y fundamentación jurídica de los mismos. En este proceso de contextualización cabe remitirse a los posibles antecedentes de esta figura. Si bien no entendida como en la actualidad, la idea de flexibilizar la reclusión como forma de reeducación tiene sus orígenes en España en torno al siglo XIX y principios del XX. Destacan figuras como el coronel Montesinos, conocido como creador del sistema penitenciario progresivo y director del presidio de Valencia. Dentro de ese sistema, dividido en tres períodos, el último de ellos permitía al recluso la posibilidad de realizar trabajos en el exterior como forma de prepararle para la vida en libertad⁹. Por su parte, años más tarde, con la II República y siendo directora general de prisiones Victoria Kent, se impulsaron numerosas reformas¹⁰ orientadas a la dignificación de la vida en prisión y de resocialización, aunque no se instauran aun formalmente los permisos tal y como se conocen hoy en día.

El establecimiento y la regulación de los permisos de salida, tanto ordinarios como extraordinarios, llegaría con la llegada de la democracia y la promulgación de la LOGP en 1979¹¹. Junto con el desarrollo del mandato cons-

9 Interesante acudir a la obra de FERNÁNDEZ BERMEJO, D.: «Del Sistema Progresivo a La individualización científica: La elaboración de la Ley General Penitenciaria y la Relevancia del Bienio 1978-1979 En El Derecho Penitenciario». *Anuario De Derecho Penal Y Ciencias Penales*, vol. 72, n.º 1, diciembre de 2019, págs. 489 y ss. Se hace un recorrido histórico, indicando los principales aspectos de este sistema, dividido en períodos donde se destaca el tercer período o (etapa de libertad intermediaria) en la cual el interno podía salir del centro con limitaciones de tiempo y en compañía de un vigilante. Según se indica en el texto, en palabras de Montesinos «duras pruebas» que suponían un examen o prueba del interno en libertad.

10 Junto con las mismas, la labor realizada por Victoria Kent en el ámbito penitenciario no finalizó con su dimisión puesto que como se atestigua en su labor investigadora, entre sus obras posteriores destaca: Victoria Kent, «Prisiones de hoy y prisiones de mañana», Universidad de México, México D.F., 1949; Victoria Kent, «Sobre las cárceles habló Victoria Kent», en *La Nación*. Buenos Aires, 25 de julio de 1964; Victoria Kent, «Sobre la readaptación del recluso habló la doctora Victoria Kent», en *El Argentino*, Buenos Aires, 6 de agosto de 1964; Victoria Kent, «Victoria Kent: una experiencia penitenciaria», en *Tiempo de Historia*, n.º 17, 1975; y Victoria Kent, «Las reformas del sistema penitenciario durante la Segunda República», en *Historia 16*, Madrid n.º extra VI, octubre de 1978. VÉASE GARGALLO VAAMONDE, L.: «Prisión y cultura punitiva en la Segunda República (1931-1936)», *Historia Contemporánea*, 44, 2012, págs. 307-335.

11 Por el RD 2273/1977, de 29 de julio por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Instituciones Penitenciarias, se introducen por primera vez en el art.109: los que pasan a conocerse como ordinarios con la finalidad de que puedan llevar a cabo visitas familiares en la localidad donde radique el establecimiento penitenciario, siguiendo a Larrauri Pijoan, E.: «"Se inventan sus leyes" ¿Qué criterios se deben valorar en la concesión de permisos penitenciarios?». *Jueces Para La Democracia. Información y Debate*, 94 (marzo), 2019,

titucional del art. 25.2 de reeducación y reinserción social, se regulan por primera vez y de manera orgánica los permisos. Por un lado, los ordinarios (art. 47.2 LOGP) y, por otro, los extraordinarios (art. 47.1 y art. 48 LOGP). Centrándose este trabajo en los primeros debido a la distinta condición que les otorga la LOGP, esto es, los extraordinarios se rigen por motivos familiares y humanitarios¹² que no siguen un requisito temporal.

Volviendo a los ordinarios, se acude al Capítulo VI de la LOGP dedicado a los permisos de salida, el precepto establece el cumplimiento de la cuarta parte de la condena como requisito necesario para el acceso a los permisos penitenciarios con independencia de la magnitud de la condena impuesta¹³, véase el art. 47.2 LOGP: «siempre que hayan extinguido la cuarta parte de la condena y no observen mala conducta». Del mismo modo, son desarrollados a través del Reglamento Penitenciario (en lo que sigue RP), tanto en el de 1981 como en el de 1996 (en vigor) en el art. 154 y siguientes «hayan extinguido la cuarta parte de la condena o condenas y no observen mala conducta». Cumplida la cuarta parte de la condena, se cumple el requisito¹⁴, unido a que la conducta no sea mala y el penado esté clasificado en segundo o tercer grado los permisos pueden concederse como figura jurídica orientada a la preparación para la vida en libertad¹⁵, suponen el primer contacto del interno con el exterior del Centro Penitenciario. Sin embargo, estos requisitos tienen distinta naturaleza, es decir, la clasificación en grado y el tiempo transcurrido son objetivos mientras que la no observancia de mala conducta representa un aspecto valorativo o subjetivo¹⁶.

pág. 43. Si bien, mientras se preparaba y tramitaba la LOGP y, bajo la gestión de García Valdés, las Órdenes y Circulares de abril y octubre de 1978 supusieron un avance crucial en la implantación de los permisos de salida. En concreto, la del 21 de abril estableció un sistema de recompensas que permitía salidas desde unas horas en festivos hasta períodos de una semana. Tal concesión dependía del comportamiento y evolución del interno, emitidas por la Junta del Régimen de forma individual y mensualmente, previo informe del Equipo de Tratamiento. Véase: Fernández Bermejo, D.: «Del Sistema Progresivo a La individualización científica: La elaboración De La Ley General Penitenciaria Y La Relevancia Del Bienio 1978-1979 En El Derecho Penitenciario». *Anuario De Derecho Penal Y Ciencias Penales*, vol. 72, n.º 1, diciembre de 2019, págs. 512 y ss.

- 12 Atendiendo en este caso a motivos como el fallecimiento o la enfermedad grave de familiares o allegados, así como el alumbramiento de la esposa del penado (art.47.1 LOGP y art. 155 RP).
- 13 SOLAR CALVO, P.: «Revisando la prisión permanente revisable. ¿De verdad es constitucional?», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, vol. LXXV, 2022, pág. 564.
- 14 BELTRÁN NÚÑEZ, A.: «A vueltas con los permisos ordinarios de salida», *Revista de Estudios Penitenciarios*, Extra-2019, pág. 69.
- 15 CHAVES PEDRÓN, C.: «Valoración penitenciaria del riesgo en los permisos de salida», Cuadernos de RES PÚBLICA en derecho y criminología, 2025, págs. 1-19.
- 16 Véase el extracto de la STS Sala Segunda de lo Penal, 08/03/2019. PERMISOS Y SALIDAS. Recurso de casación para la unificación de Doctrina, ob. cit., pág. 2.

Ahora sí, volviendo al objeto de estudio del trabajo, es decir, para el caso concreto de la PPR, en la ejecución penitenciaria se toma como referencia el art. 36.1 CP¹⁷. En relación con los permisos, se produce una importante contradicción adicional entre el precepto anterior y los arts. 47 y 48 LOGP, que continúan estableciendo únicamente el cumplimiento de la cuarta parte de la condena como requisito necesario para el acceso a los permisos penitenciarios con independencia de la magnitud de la condena impuesta¹⁸.

Se comenzará analizando el periodo temporal elegido por el legislador para estos casos. Cabe cuestionarse por qué ocho años¹⁹ Es un periodo adecuado o pertinente o, en otras palabras, ¿son ocho años la cuarta parte de la condena a PPR? Como explica el Consejo General del Poder Judicial en su Informe al Anteproyecto de la reforma, «(...) Se constata que para el cálculo del cumplimiento de la cuarta parte de la condena se ha tomado como referencia la cifra de 32 años, para el supuesto general (ocho es la cuarta parte de 32) y de 48 años para los delitos vinculados con la actividad terrorista (12 es la cuarta parte de 48)». No se comprende por qué el legislador considera distintos el camino para salir de la celda unos días (permisos) y el camino para vivir en semilibertad (tercer grado) presentando un esquema y exigencias legales que no solo no coinciden si no que no han sido debidamente justificadas²⁰. Volviendo de nuevo al informe del Consejo, si se tomase como referencia un régimen homogéneo para todos los delitos sancionados a PPR, tomando 30 años como el límite máximo ordinario en España, los permisos deberían aplicarse tras siete años y seis meses, mientras que los delitos por tipología terrorista ascenderían a 10 años y no 12 como se recoge actualmente²¹.

17 En estos supuestos, el penado no podrá disfrutar de permisos de salida hasta que haya cumplido un mínimo de doce años de prisión, en el caso previsto en la letra a), y ocho años de prisión, en el previsto en la letra b)». Tal y como se observa, se prevén dos plazos, el mayor para casos de terrorismo y el menor para el resto de los supuestos.

18 El informe del Consejo Fiscal en su valoración del Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, subraya la urgencia de adaptar los artículos 47 y 48 de la LOGP a fin de evitar incoherencias entre ambos documentos ob.cit., pág. 17. Tamarit SUMALLA, J. M., «La prisión permanente revisable», en QUINTERO OLIVARES, G., 2015, pág. 98, suscita la duda de si la especialidad afecta sólo a los permisos ordinarios o también a los extraordinarios, pues el artículo 36.1 CP no hace distinción al respecto.

19 En el presente trabajo se estudia el plazo de ocho años por tratarse los casos seleccionados de una naturaleza distinta a los cometidos por organizaciones y grupos terroristas para los que se marca como margen los 12 años.

20 Véase el Informe del Consejo General del Poder Judicial al Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, ob. cit., pág. 46. Así como el estudio de: FERNÁNDEZ BERMEJO, D., «El sistema de ejecución de condenas en España: El sistema de individualización científica», *Estudios penales y criminológicos*, núm. 35, 2015, pág. 183.

21 Véase el Informe del Consejo General del Poder Judicial al Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, ob. cit., págs. 46 y ss.

En cuanto a la clasificación en grado exigida, cabe mencionar que en este estudio los condenados solamente podrán encontrarse clasificados en segundo grado puesto que para el acceso al tercer grado se requiere un período temporal mínimo de 15 años²² todavía no transcurrido.

Junto con el estudio de los requisitos objetivos anteriores, es preciso mencionar la no observancia de mala conducta. En primer lugar, cabe analizar la Instrucción 1/2012, de 2 de abril, de permisos de salida y salidas programadas, según la cual se indica en el apartado (5.1) estudio y preparación de permisos que la ausencia de mala conducta se equipará a la inexistencia de sanciones firmes o ya canceladas por la comisión de faltas graves o muy graves. No obstante, la Instrucción 1/2022²³ se hace eco de la STS 859/2019, de 18 de marzo, de unificación de doctrina, estableciendo que la existencia de un expediente disciplinario activo no puede, por sí solo y de manera automática, justificar la denegación del permiso ordinario de salida y habrá que valorar la trascendencia de la falta administrativa en la evolución del interno.

Con todo, la denegación de permisos ordinarios de salida se puede apoyar en otros motivos²⁴, siendo posible que el derecho a la reeducación y a la reinserción social pueda entrar en conflicto con otros derechos y bienes constitucionales²⁵, por ejemplo, los que podrían afectar a las víctimas²⁶.

22 Véase el art.36.1 CP en que se establecen las condiciones de acceso al tercer grado para condenados a prisión permanente revisable «La clasificación del condenado en el tercer grado deberá ser autorizada por el tribunal previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, oídos el Ministerio Fiscal e Instituciones Penitenciarias, y no podrá efectuarse:

- a) Hasta el cumplimiento de veinte años de prisión efectiva, en el caso de que el penado lo hubiera sido por un delito del Capítulo VII del Título XXII del Libro II de este Código.
- b) Hasta el cumplimiento de quince años de prisión efectiva, en el resto de los casos».

23 Vino a modificar parcialmente la Instrucción 1/2012. Ver Art. 274 RP en relación al requisito de no observar mala conducta, es de interés recordar el acuerdo adoptado por la JVP, según el cual, en lo referente a la existencia de faltas disciplinarias sin cancelar para tramitar permisos de salida: no es necesario que todas las faltas disciplinarias estén canceladas, la existencia de faltas disciplinarias sin cancelar no es obstáculo para el estudio y tramitación por la Junta de Tratamiento del permiso de salida solicitado. (Aprobado por unanimidad).

24 NÚÑEZ FERNÁNDEZ, J.: *Personas mayores y mujeres en prisión permanente revisable: crónica de un horizonte sombrío*. Editorial Colex, 2025, A Coruña, pág. 66.

25 CERVELLÓ DONDERIS, V. *Derecho Penitenciario* (3.ª ed.). Tirant lo Blanch, 2012, pág. 41. Entendiendo aquellos casos en los que el interno pudiera hacer uso de la institución del permiso para ofender derechos individuales o bienes colectivos.

26 En este caso como indica el AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N.º 3 MADRID DE FECHA 12/01/23, la víctima no tiene derecho a ser oída durante el estudio de un permiso, así como tampoco a recurrirlo.

En base a lo comentado anteriormente, no basta con la concurrencia de requisitos legales para acceder a ellos de forma automática²⁷. Junto con el periodo de ocho años, el buen comportamiento y estar clasificado en segundo no se debe olvidar el informe favorable del equipo técnico. La Instrucción 1-12 de permisos de salida y salidas programadas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, indica que el equipo técnico debe tener en cuenta los siguientes métodos de conocimiento:

«1. El análisis documental del historial penal y penitenciario del interno, encaminado a la identificación y valoración de factores o variables significativos de cara al uso responsable del permiso. De este primer examen se deducirá la existencia o no de los requisitos objetivos, exigidos legalmente como la clasificación en 2.º o 3.º grado, el cumplimiento de la cuarta parte, y la no existencia de mala conducta, objetivada ésta en la existencia de sanciones firmes y sin cancelar, por faltas graves o muy graves. En el supuesto de que, ante la petición del interno, el equipo técnico entienda que no reúne los requisitos objetivos informará en tal sentido, sin pasar a analizar otras variables, a la Junta de Tratamiento, que adoptará acuerdo denegatorio por no cumplimiento de requisitos legales, notificándose al interesado. 2. Entrevistas con el interno para obtener un conocimiento próximo sobre las razones de su solicitud, su grado de preparación para el disfrute en función de su evolución en el proceso de reinserción, así como los riesgos y posibles efectos del permiso. 3. Estudio social del medio familiar y del entorno en el que está previsto el disfrute del permiso».

Esta observación detallada se realiza haciendo uso de la Tabla de Variables de Riesgo (M-TVR) y de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (M-CCP)²⁸

27 SSTC 81/1997 de 22 de abril, 109/2000 de 5 de mayo y 137/2000 de 29 de mayo.

28 En el ámbito de la Administración General del Estado se utiliza desde hace décadas la Tabla de Variables de Riesgo –TVR– (introducida en la Instrucción de la SGIIP 1/1995, de 10 de enero) y la Tabla de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (introducida por la Instrucción de la SGIIP 22/96 de 16 de diciembre). La primera supone un instrumento de valoración del no regreso al centro durante el transcurso de un permiso. Está formado por 10 variables de riesgo, puntuables de 0 a 3, dependiendo del tipo de factor que se trate (extranjería, drogodependencia, profesionalidad, reincidencia, quebrantamientos, artículo 10 LOGP, ausencia de permisos, deficiencia convivencial, lejanía y presiones internas). Finalmente, las puntuaciones se combinan mediante una fórmula por la que se obtiene un nivel de riesgo desde muy bajo a máximo. En cuanto al segundo, sirve de complemento a la anterior, valoradas de forma expresa por la Junta de Tratamiento. Estas circunstancias son las siguientes: 1) puntuación del riesgo en la anterior igual o superior al 65 %, 2) condenas por delitos contra las personas, contra la libertad sexual o violencia de género, 3) pertenencia a banda armada o de carácter internacional, 4) existencia de especial ensañamiento en la ejecución, pluralidad de víctimas, menores de edad o especialmente desamparadas, 5) restan más de 5 años para el cumplimiento de las ¾ partes de la condena, 6) alteraciones psicopatológicas de la personalidad en situación descompensada, con mal pronóstico o con ausencia de apoyo exterior y 7) existencia de resolución judicial o administrativa de expulsión.

o el Riscanvi²⁹ en el ámbito de Cataluña. Se realizará de forma completa en todos los casos de permiso inicial, en aquellos casos donde las salidas previas fueran autorizadas por el juez de vigilancia penitenciaria pese al criterio contrario del equipo técnico o, si han surgido novedades relevantes desde la última concesión, los nuevos informes se limitarán a actualizar el estudio base y a evaluar el desarrollo del permiso precedente. Estas herramientas realizan una estimación del riesgo o peligro de reincidencia, es decir, valoran la posibilidad de que durante el disfrute del permiso el interno cometa de nuevo un hecho delictivo. Se permite denegar permisos en virtud de la concurrencia de factores invariables y/o ajenos a la voluntad del sujeto tales como la gravedad del delito cometido, la alarma social que él mismo hubiera podido suscitar, o la lejanía del cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes de la condena, siendo estos últimos aspectos especialmente debatibles en el caso de la PPR³⁰.

Partiendo de la documentación disponible y de los testimonios recabados del personal que asiste directamente al interno, el equipo técnico acordará emitir informe favorable o desfavorable a concesión del permiso. Aún con todo y siguiendo la Instrucción, las conclusiones cualitativas y cuantitativas no determinan el sentido de la resolución de manera automática, aunque su peso en la decisión es fundamental. El fallo definitivo se basará en un análisis de probabilidades y en la argumentación específica de cada supuesto.

En caso negativo, el art. 156 RP prevé la posibilidad de que el informe que a efectos de concesión del permiso debe emitir el equipo técnico pueda ser desfavorable «cuando, por la peculiar trayectoria delictiva, la personalidad anómala del interno o por la existencia de variables cualitativas desfavorables, resulte probable el quebrantamiento de la condena, la comisión de nuevos delitos o una repercusión negativa de la salida sobre el interno desde la perspectiva de su preparación para la vida en libertad o de su programa individualizado de tratamiento». Nada se menciona sobre los internos que cumplen PPR por lo que, se entiende que el procedimiento a seguir será el mismo para todos los reclusos.

Una vez abordados los requisitos y principales aspectos que se evalúan para la aprobación de los permisos ordinarios, se analizan los datos mostrados por la Central Penitenciaria de Observación³¹ que cada año recopila

29 Véase los resultados obtenidos por el Protocolo Riscanvi en la toma de decisiones penitenciarias en los centros penitenciarios de Cataluña a través de varios estudios desde su implantación en el año 2009. ANDRÉS-PUEYO, A.: «¿Es técnicamente posible anticipar la reincidencia delictiva? El protocolo RisCanvi en las prisiones de Cataluña», en *IX Jornadas de ATIP Almagro*, 2016, pp. 55-78; ALEMÁN ARÓSTEGUI, L. «El uso del RISCANVI en la toma de decisiones penitenciarias». *Estudios penales y criminológicos*, vol. 44, 2023, <https://doi.org/10.15304/EPC.44.8884>.

30 Piénsese en la alarma social que pudiera generarse de la concesión de los primeros permisos de salida ordinarios en este tipo de casos tan mediatizados.

31 Central Penitenciaria de Observación.: «Jurisprudencia penitenciaria 2023-2024» Ministerio del Interior, CPAGE, 2025, págs. 609-659.

aquellas resoluciones judiciales de mayor calado en el ámbito del cumplimiento de la condena³². En la siguiente Tabla 1, se agrupan aquellos criterios que han servido tanto para autorizar como para denegar un permiso de salida ordinario, añadiendo la jurisprudencia de referencia. Estos resultados se tendrán en cuenta para su comparación en los próximos apartados.

Tabla 1
Principales motivos para la concesión o denegación
en los permisos ordinarios de salida

Decisión	Motivos/Criterios	Referencia jurisprudencial
Concesión o Autorización	Función de reinserción: preparación para la vida en libertad cuando la fecha de cumplimiento está próxima.	Auto AN (17/04/24) Auto AP de Girona (08/06/22)
	Apoyo familiar: existencia de familiares que avalen la estancia y faciliten una normal convivencia.	Auto AN (17/04/24)
	Evolución positiva: mantenimiento de un comportamiento adecuado desde el punto de vista tratamental y asunción de responsabilidad por los hechos.	Auto AP de Cáceres (26/06/23) Auto AP de Barcelona (31/03/22)
	Factores positivos en el informe psicológico y evolución favorable.	Auto AN (17/04/24) Auto AP de Almería (15/02/22)
	Cancelación de sanciones: no tener sanciones pendientes en el momento de la solicitud, aunque existieran en el pasado.	Auto AN (17/04/24)
	Resultado obtenido por el Riscanvi: cuando se obtiene un riesgo bajo o moderado.	Auto AP de Barcelona de (20/01/22)

32 Nótese que las mismas se refieren a personas privadas de libertad, pero no a PPR. Se recogen diversos autos que enfatizan los elementos que han de motivar su concesión o denegación y la doctrina del Tribunal Supremo (Sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Penal de fecha 11/05/23) en la que se insta a la Administración Penitenciaria a garantizar que el estudio de los permisos ordinarios de salida se realice cada tres meses, algo ya común en buena parte de los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Denegación o Revocación	Escaso tiempo de cumplimiento: llevar pocos días en prisión o que la fecha de libertad definitiva esté aún muy lejana.	Auto JVP n.º 3 Málaga (1253/2024)
	Ausencia de salidas previas: considerar «prematureo» un permiso ordinario sin haber realizado antes salidas programadas o permisos gubernativos que generen confianza.	Auto AP Barcelona (03/02/22)
	Riesgo de quebrantamiento: pronóstico negativo de que el interno no haga un buen uso del permiso o no reingrese. Resultados de riesgo alto en Riscanvi que desaconsejen su concesión.	Auto JVP n.º 3 Málaga (1253/2024) Auto AP de Girona (08/06/22)
	Responsabilidad civil: impago o pago insuficiente de la responsabilidad civil derivada del delito.	Auto JVP n.º 3 Málaga (1253/2024)
	Fracaso de regímenes anteriores: haber desaprovechado oportunidades en regímenes de semilibertad previos.	Auto JVP n.º 3 Madrid (4067/2023)
	Incumplimiento de programas: no haber realizado programas específicos de tratamiento (ej. control de agresiones sexuales), aunque en ocasiones se valora si el centro no los ha ofertado.	Auto AP de Valladolid (20/07/22)
	Mal uso del permiso: introducción o consumo de sustancias al regresar de un permiso previo.	Auto JVP N.º 6 Huelva (24/04/23)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos por los informes de Jurisprudencia penitenciaria de 2022, 2023 y 2024 emitidos por la Central Penitenciaria de Observación.

3. Análisis de los casos susceptibles de concesión

En este punto se analizarán los casos objeto de estudio. Para ello, se han revisado en primer lugar, las primeras sentencias firmes condenatorias (N=9) en aras a conocer los principales datos que permitan estimar o desestimar el futuro permiso ordinario. Todas las sentencias han sido identificadas con el código ECLI³³ tal y como se muestra en las siguientes Tablas (2 y 3).

33 Código identificador europeo de jurisprudencia destinado a facilitar la correcta búsqueda de las resoluciones judiciales de órganos nacionales y europeos. Recuperado de: https://e-justice.europa.eu/topics/legislation-and-case-law/european-case-law-identifier-ecli/es_en Último acceso: 23/12/2025.

La Tabla 2 se dedicará al estudio de los requisitos objetivos (delito cometido, condena aparejada, plazo para el tercer grado y para la revisión).

Tabla 2
Requisitos objetivos de los primeros condenados a PPR (N=9)

Sentencia	Delito cometido	Condena	Régimen PPR
N=1 ECLI:ES:APPO:2017:1325 ³⁴	2 asesinatos con alevosía de dos menores de 16 años. Arts. 139.1.1. ^a y 140.1.1. ^a CP.	Prisión provisional: Duración: 1 año, 11 meses y 16 días (desde 01/08/2015). PPR, inhabilitación absoluta y alejamiento de la madre de las víctimas durante 30 años (sentencia firme 14/07/2017).	22 años (3er grado) 30 años (LC)
N=2 ECLI:ES:TS:2019:2337 ³⁵	Asesinato de menor 16 años. Arts. 139.1.1. ^a y 140.1.1. ^a CP. Homicidio en grado de tentativa ex arts. 16, 62 y 138.1 CP respecto de la madre de la menor.	Prisión provisional: No consta en la sentencia la duración, aunque por los informes penitenciarios se fija en 2016. PPR e inhabilitación absoluta durante el tiempo de condena. - 7 años y 6 meses de prisión, inhabilitación especial sufragio pasivo por el tiempo de condena y 17 años y 6 meses de alejamiento de la víctima por la tentativa de homicidio (sentencia firme 18/06/2019).	18 años (3er grado) 25 años (LC)
N=3 ECLI:ES:TS:2019:2335	Asesinato de menor de 16 años. Arts. 139.1.1. ^a y 140.1.1. ^a CP. En concurso medial ex art. 77.3 CP con un delito de lesiones psíquicas a la ex mujer del acusado, del art. 148.4. ^o CP.	Prisión provisional: Duración: 1 año, 5 meses y 6 días (desde 2018). PPR inhabilitación absoluta durante la duración de la condena y pena de alejamiento de su exmujer, con una duración superior en 5 años a la pena de prisión (sentencia firme 03/07/2019).	15 años (3er grado) 25 años (LC)

34 Solo se establece una condena a PPR pese a que hay dos delitos de asesinato agravado, por lo que cabe dudar de cuál es el régimen de ejecución aplicable, especialmente en lo relativo a la clasificación en tercer grado y revisión de la pena que podrían ser superiores a los indicados en la Tabla.

35 En este caso, se desconoce el tiempo de duración de la prisión provisional por lo que los plazos para acceso a tercer grado y revisión podrían ser inferiores.

<p style="text-align: center;">N=4 ECLI:ES:TS:2020:814</p>	<p>2 delitos de asesinato (de dos adultos) cualificados por la alevosía del art. 139.1.1.ª del CP 2 asesinatos de menores de 16 años. Arts. 139.1.1.ª y 140.1.1.ª del CP.</p>	<p>Prisión provisional: Duración: 2 años y 26 días (desde 2018). Pena de prisión de 25 años e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena por el asesinato de uno de los adultos. PPR por cada uno de los asesinatos de los menores e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena. PPR por el asesinato del otro adulto e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena (sentencia firme 05/05/2020).</p>	<p style="text-align: center;">22 años (3er grado) 30 años (LC)</p>
<p style="text-align: center;">N=5 ECLI:ES:TS:2020:689³⁶</p>	<p>Asesinato subsiguiente a delito contra la libertad sexual. Abuso sexual ex art. 181.1, 2 y 4 CP -Asesinato con alevosía ex art. 139.1.1.ª CP.</p>	<p>Prisión provisional: Duración: 3 años, 11 meses y 7 días (desde 19/12/2015). PPR con inhabilitación absoluta por el tiempo de condena por asesinato subsiguiente a un delito de abuso sexual (sentencia firme 5/03/2020).</p>	<p style="text-align: center;">15-18 años (3er grado) 25 años (LC)</p>
<p style="text-align: center;">N=6 ECLI:ES:TS:2020:2470</p>	<p>Asesinato subsiguiente a delito contra la libertad sexual. Arts. 139.1.4.ª, 140.1.2.ª, 179 y 180 CP.</p>	<p>Prisión provisional: Duración: 2 años, dos meses y 8 días (desde 2018). Pena de 15 años de prisión e inhabilitación absoluta por la agresión sexual y libertad vigilada por 10 años. PPR por asesinato subsiguiente a un delito contra la libertad sexual e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena (sentencia firme 15/07/2020).</p>	<p style="text-align: center;">18 años (3er grado) 25 años (LC)</p>

³⁶ No puede determinarse plazo exacto para el régimen penitenciario, puesto que la sentencia no señala la pena que corresponde por el delito de agresión sexual ni señala que se aplique con concurso.

<p>N=7 ECLI:ES:TS:2020:2481</p>	<p>Asesinato subsiguiente a delito contra la libertad sexual. Arts. 139.1.4.^a, 140.1.2.^a, arts. 178 y 180.1.5.^o, 16 y 62 CP.</p>	<p>Prisión provisional: Duración: 2 años, 1 mes y 10 días (desde 2018). PPR e inhabilitación absoluta por el tiempo de condena por el asesinato subsiguiente al delito sexual. Por agresión sexual: 8 años de prisión e inhabilitación especial para el sufragio pasivo durante el tiempo de condena y libertad vigilada por 10 años. Penas de alejamiento superiores en 10 años a la duración de la privación de libertad (sentencia firme 21/07/2020).</p>	<p>18 años (3er grado) 25 años (LC)</p>
<p>N=8 ECLI:ES:TS:2020:2489</p>	<p>Asesinato a menor de 16 años.</p>	<p>Prisión provisional: Duración: 1 año, 9 meses y 1 día (desde 2019). PPR con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena (art. 55 CP) y libertad vigilada durante 10 años (art. 140 bis y 105 CP) esta última a partir de la fecha de su puesta en libertad por la presente causa y costas procesales (sentencia firme 19/05/2020).</p>	<p>20 años (3er grado) 25 años (LC)</p>
<p>N=9 ECLI:ES:TS:2020:4181</p>	<p>Asesinato menor de 16 años.</p>	<p>Prisión provisional: Duración: 1 año, 5 meses y 16 días (desde 2019). PPR por el asesinato e inhabilitación absoluta por tiempo de condena y alejamiento por 30 años; libertad vigilada por 5 años. 3 años de prisión e inhabilitación especial sufragio pasivo y 5 años alejamiento por lesiones psíquicas. 2 años y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el sufragio pasivo y 5 años alejamiento por lesiones psíquicas. 1 año y 6 meses de prisión e inhabilitación especial para el sufragio pasivo (sentencia firme 16/12/2020).</p>	<p>18 años (3er grado) 25 años (LC)</p>

Fuente: Elaboración propia a través de la lectura de las resoluciones relativas a la muestra de estudio (N=9)

De la Tabla 2, se extraen como principales resultados, que los condenados cometieron un delito de asesinato contra víctima menor de 16 años (N=1, 2, 3, 4, 8 y 9), seguido del asesinato subsiguiente a un delito contra la libertad sexual (N=5, 6 y 7). En cuanto a la condena total, la PPR se acompaña de otras penas como la inhabilitación, la libertad vigilada, el alejamiento etc. Por último, del régimen penitenciario se extrae que salvo en un caso (N=3) cuya clasificación en tercer grado podrá valorarse pasados los primeros 15 años de cumplimiento, el resto de los supuestos presentan tiempos mínimos de 18 a 22 años y, a su vez, la revisión oscila entre los 25 y 30 años de cumplimiento. En cuanto al tiempo pasado en prisión provisional, siguiendo el art. 58.1 CP «*el tiempo de privación de libertad sufrido provisionalmente será abonado en su totalidad por el juez o tribunal sentenciador para el cumplimiento de la pena o penas impuestas en la causa en que dicha privación fue acordada*», ya han cumplido los 8 años de cumplimiento (N=1, 2 y 5).

Una vez mencionados los aspectos objetivos, se completa el estudio con otros aspectos de interés para la Junta de Tratamiento siguiendo la herramienta de Concurrencia de Circunstancias Peculiares (M-CCP), historial penal, informe psicológico previo, pluralidad de víctimas o víctimas menores o vulnerables y periodo restante para las $\frac{3}{4}$ partes (Véase Tabla 3). Estos datos han sido extraídos de la información recogida en las sentencias estudiadas.

Tabla 3
Otras variables de estudio para la concesión de permisos

Sentencia	Historial penal	Informe psicológico previo	Aspectos relacionados con el delito
N=1 ECLI:ES:APPO:2017:1325	-Sin antecedentes penales.	Imputable con rasgos pronunciados de personalidad antisocial, psicopática y narcisista con predominio de rasgos narcisistas.	Pluralidad de víctimas menores. Restan más 22 años para el cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes.
N=2 ECLI:ES:TS:2019:2337	-Sin antecedentes penales.	Imputable con rasgos esquizotípicos que no suponen un trastorno de la personalidad ni una enfermedad mental.	Una víctima menor de 16 años. Restan más de 18 años para el cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes.
N=3 ECLI:ES:TS:2019:2335	-Antecedentes penales no computables (condenado por coacciones en el ámbito doméstico contra su ex mujer por sentencia de 23.09.2009.	Imputable con trastorno mixto de la personalidad que condiciona su forma de ser y de vivir, pero no altera sus facultades de entendimiento y voluntad.	Una víctima menor de 16 años. Restan más de 18 años para el cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes.

<p>N=4 ECLI:ES:TS:2020:814</p>	<p>-Sin antecedentes penales.</p>	<p>Imputable con una anomalía o alteración cerebral</p>	<p>Pluralidad de víctimas menores. Restan más 22 años para el cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes.</p>
<p>N=5 ECLI:ES:TS:2020:689</p>	<p>-Antecedentes penales no computables.</p>	<p>Atenuante analógica de intoxicación por ingesta de alcohol y sustancias estupefacientes apreciada de forma leve</p>	<p>Restan más de 18 años para el cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes.</p>
<p>N=6 ECLI:ES:TS:2020:2470</p>	<p>-Antecedentes penales no computables.</p>	<p>Imputable con alusiones en los informes a una posible deficiencia mental leve</p>	<p>Restan más de 18 años para el cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes.</p>
<p>N=7 ECLI:ES:TS:2020:2481</p>	<p>-Sin antecedentes penales.</p>	<p>Imputable con capacidad para controlar los impulsos levemente disminuida, como consecuencia del retraso mental ligero que padece y de la ingesta de alcohol y cocaína que había realizado antes de cometer los hechos.</p>	<p>Restan más de 18 años para el cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes.</p>
<p>N=8 ECLI:ES:TS:2020:2489</p>	<p>-Sin antecedentes penales.</p>	<p>No se aprecia en la sentencia ninguna valoración.</p>	<p>Una víctima menor de 16 años. Restan más de 18 años para el cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes.</p>
<p>N=9 ECLI:ES:TS:2020:4181</p>	<p>-Sin antecedentes penales.</p>	<p>No se aprecia en la sentencia ninguna valoración.</p>	<p>Una víctima menor de 16 años. Restan más de 18 años para el cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes.</p>

Fuente: Información extraída de las sentencias condenatorias

En cuanto al historial penal, la mayoría de la muestra no tenía antecedentes penales o, si tenían eran no computables. En relación con la situación psicológica, todos los condenados fueron imputables si bien con la presencia de rasgos antisociales, esquizotípicos u otro tipo de alteraciones en muchos de ellos. Por último, atendiendo a los aspectos relacionados con el delito cometido, solamente dos condenados tienen pluralidad de víctimas (N=1 y 4), todos por víctimas menores de edad a excepción de (N=5, 6 y 7) y todos los condenados superan los cinco años para las $\frac{3}{4}$ partes del cumplimiento de la condena.

4. Valoración final

El marco legal actual plantea dudas en relación con el correcto funcionamiento de los permisos ordinarios de salida para condenados a PPR, indicando el Código Penal un requisito temporal que sin embargo no ha sido modificado en la LOGP.

Como factores y motivos valorados de forma positiva a fin de conceder los permisos, se atenderá al comportamiento del penado, la participación en programas de tratamiento de forma activa (especialmente en delitos de tipología sexual), existencia de un entorno social y familiar adecuado, así como cercanía del requisito temporal para la clasificación en tercer grado, especialmente para N=2 y 5 que, atendiendo al tiempo pasado en prisión provisional ya han superado los ocho años y tienen el límite mínimo de 15-18 años para acceder al régimen abierto.

Dentro de los motivos por los que se podrán desestimar los permisos ordinarios, atendiendo a la jurisprudencia estudiada y a las aportaciones de los teóricos en la materia, se considera que la lejanía del cumplimiento efectivo de la condena fijado entre 25 y 30 años tendrá un peso negativo para la concesión de los permisos, junto con la situación psicológica previa de estos condenados la cual puede verse empeorada como consecuencia de la privación de libertad, la tipología delictiva y la pluralidad de víctimas o el hecho de que sean menores de edad.

De los casos objeto de estudio por este trabajo se estima que N=2 y 5 serán los condenados que en primer lugar disfrutarán de permisos ordinarios de salida. Pese a no ser los primeros condenados a PPR, ambos casos ya han superado los ocho años de condena y el paso al régimen abierto será valorado en torno a los 15-18 años de cumplimiento. Sin embargo, los criterios negativos tendrán gran peso en la valoración final por lo que el requisito objetivo no supone el disfrute del permiso. En ese caso, la situación de N=5 se presenta más favorable que la de N=2.

En conclusión, respondiendo a la pregunta que da título a este estudio, se determina que, atendiendo a los criterios negativos comentados, no se harán efectivos los primeros permisos de salida hasta que los internos no acumulen suficientes requisitos que avalen una situación óptima para trabajar su reinserción y preparación de vida en libertad.

5. Bibliografía

ALEMÁN ARÓSTEGUI, L. «El uso del RISCANVI en la toma de decisiones penitenciarias». *Estudios penales y criminológicos*, vol. 44, 2023, <https://doi.org/10.15304/EPC.44.8884>.

- ANDRÉS-PUEYO, A.** «¿Es técnicamente posible anticipar la reincidencia delictiva? El protocolo RisCanvi en las prisiones de Cataluña», en *IX Jornadas de ATIP Almagro*, 2016, pp. 55-78.
- BELTRÁN NÚÑEZ, A.** «A vueltas con los permisos ordinarios de salida». *Revista de Estudios Penitenciarios*, n.º Extra-3-2019, 2019, pp. 67-74.
- CERVELLÓ DONDERIS, V.** *Derecho penitenciario*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.
- CERVELLÓ DONDERIS, V.** *Prisión perpetua y de larga duración: régimen jurídico de la prisión permanente revisable*, Valencia Tirant lo Blanch, 2015.
- CORRAL MARAVER, N./NÚÑEZ FERNÁNDEZ, J.** «Anexo: jurisprudencia consultada sobre aplicación de la prisión permanente revisable en España», en CORRAL MARAVER, N. (coord.): *Personas condenadas a prisión permanente en España: aspectos penales y penitenciarios*, Madrid, Dykinson, 2024, pp. 227-277.
- CHAVES PEDRÓN, C.** «Valoración penitenciaria del riesgo en los permisos de salida». *Cuadernos de RES PÚBLICA en derecho y criminología*, vol. 06, n.º (06), 2025, pp. 01-19, <https://doi.org/10.46661/respublica.12050>.
- FERNÁNDEZ BERMEJO, D.** «Del sistema progresivo a la individualización científica: La elaboración de la Ley General Penitenciaria y la relevancia del bienio 1978-1979 en el Derecho Penitenciario». *Anuario de Derecho Penal y ciencias penales*, vol. 72, n.º 1, diciembre de 2019, pp. 483-19, <https://doi.org/10.53054/adpcp.v72i1.1257>.
- FERNÁNDEZ BERMEJO, D.** «La libertad condicional en su modalidad genérica: naturaleza jurídica, requisitos de concesión y causas de revocación», en LEÓN ALAPONT, J., *Guía práctica de derecho penitenciario*, La Ley, 2022. «El sistema de ejecución de condenas en España: El sistema de individualización científica», *Estudios penales y criminológicos*, núm. 35, 2015.
- GARGALLO VAAMONDE, L.** «Prisión y cultura punitiva en la Segunda República (1931-1936)». *Historia Contemporánea*, 44, 2012, pp. 307-336.
- LARRAURI PIJOAN, E.** «"Se inventan sus leyes". ¿Qué criterios se deben valorar en la concesión de permisos penitenciarios». *Jueces para la democracia*. Información y debate, 94 (marzo), 2019, pp. 43-59.
- NÚÑEZ FERNÁNDEZ, J.** *Personas mayores y mujeres en prisión permanente revisable: crónica de un horizonte sombrío*. Editorial Colex, A Coruña, 2025.
- SOLAR CALVO, P.** «Revisando la prisión permanente revisable. ¿De verdad que es constitucional?». *Anuario de Derecho Penal y ciencias penales*, vol. 75, n.º 1, enero de 2023, <https://doi.org/10.53054/adpcp.v75i1.9700>.

VII

ASPECTOS PSICOSOCIALES EN EL PROCESO DE RADICALIZACIÓN DE LA PERSONA TERRORISTA

Juan Carlos Fernández Rodríguez

Universidad Isabel I de Castilla. Burgos. España
juancarlos.fernandez9227@ui1.es
<https://orcid.org/0000-0003-3312-861X>

Lenny Liz Rivas

Universidad Antonio de Nebrija. Madrid. España
llizri@nebrija.es
<https://orcid.org/0000-0003-1990-7860>

Javier Diz Casal

Universidad internacional de Valencia. Valencia. España
jdizc@professor.universidadviu.com
<https://orcid.org/0000-0003-1332-8905>

1. Introducción

El interés de este trabajo se centra en el proceso de radicalización, por el cual una persona se adhiere a opiniones e ideas que pueden conducir a cometer actos terroristas. El terrorismo es una amenaza que está latente en nuestra sociedad desde tiempos remotos. Poco a poco ha ido evolucionado, adquiriendo diversas formas que ponen en peligro los derechos humanos y libertades fundamentales que rigen en un estado democrático. Podemos hablar de un tipo de delincuencia organizada transfronteriza, que utiliza las debilidades de los Estados y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para desestabilizar la paz y seguridad de todo el globo terráqueo. Por ello, es necesario, que todos los Estados aúnen sus fuerzas, para luchar contra esta criminalidad y alcanzar un mundo más seguro y estable (Luque, *et al.*, 2023).

Son diversos los escenarios en los que el terrorismo se despliega para la consecución de sus fines. De esta forma podemos hablar de un terrorismo tanto local o regional como global, que a través de diversos métodos opera en la comunidad internacional y, en definitiva, en todos los rincones del mundo (Delgado, 2023). Ante este escenario, todos los estados han de tener un objetivo común, esto es, la lucha contra esta clase de violencia, que en sus diversas manifestaciones ataca y altera nuestro día a día. Es la estrecha colaboración entre todos los países, el vehículo catalizador que hará posible lograr las herramientas necesarias para combatir el desafiante terrorismo. Desde el punto de vista psicológico, y atendiendo al menoscabo y consecuencias que el terrorismo ocasiona en la sociedad, surgen en los años setenta un concepto de terrorismo de la mano del psiquiatra Friedrich Hacker, que viene a establecer, que el terrorismo consiste en que aquellos que son frágiles, menospreciados e incluso exasperados, utilizan como herramienta el horror para conseguir sus fines, pues ven en el terrorismo el único medio para ser oídos. En este contexto tenemos que hacer mención al terrorismo contemporáneo, vertebrado por tres aspectos esenciales:

- El objetivo que encierra la acción, atendiendo a su importancia en términos simbólicos.
- La acción referida al impacto que causa desde el punto de vista psicológico y no material.
- Se articula para cada objetivo un mensaje diferente.

Nos situamos ante un escenario dantesco, que impacta en la sociedad a través de los medios de comunicación, desnaturalizando la seguridad y confianza que ofrecen los Estados.

2. Terrorismo y psicología

La cuestión que nos planteamos es la posibilidad de estudiar el terrorismo desde el punto de vista de la psicología social. En sentido afirmativo diremos que consiste en analizar y comprender los sentimientos, pensamientos y conductas de personas que, integradas en determinados grupos sociales, son impulsadas a cometer actos punitivos bajo las directrices de otros. En este sentido, el elemento social juega un papel esencial, puesto que, las acciones se ejecutan por individuos que, integrados en un determinado grupo, persiguen las mismas metas y objetivos. Quizás hablamos de seres humanos cuya naturaleza violenta está más enfatizada. De esta forma, no es descabellado mencionar, que en la personalidad del terrorista podemos encontrar las siguientes características esenciales:

- Fanatismo, estrechamente unido a la crueldad que lleva consigo los atentados terroristas.
- Mesianismo. Es el carácter que motiva la salvación social.

- Intransigencia. El terrorista considera que sólo él acuña la veracidad de la realidad social.
- La animadversión y rencor que propician la comisión del acto punitivo sin compasión.

Atendiendo al terror que las acciones terroristas provocan en la sociedad, nos podemos preguntar si, quienes llevan a cabo este tipo de actos, pueden adolecer de algún trastorno psicológico. En la mayoría de los humanos resulta incomprensible que una persona sea capaz de atentar contra la vida de otras e, incluso, auto inmolarse para la persecución de sus objetivos y, por ende, hacer temblar los cimientos de los Estados. A este respecto, no existen estudios que arrojen datos de que el terrorista necesariamente acuñe algún tipo de trastorno que le impulse al acto punitivo.

Sin embargo, sí que parecen concurrir en ellos ciertos rasgos psicológicos que los caracterizan. Así, uno de estos rasgos es el denominado «asocial». El asocial es aquella persona que vive en perpetuo conflicto con las normas sociales, producto de haber sido seducidos por un clima antimoral, en el que cualquier conducta es válida para la consecución de sus fines. El terrorista es creado a la medida, en el seno de una ideología extrema, a la que sin cortapisas muestra su absoluta lealtad frente a su adversario. También concurren en el terrorista los denominados factores demográficos, como son la clase social a la que pertenecen, la edad, el sexo y su situación familiar.

En este contexto, podemos diferenciar entre terroristas laicos y religiosos. El terrorista laico, en términos generales, es aquel que nace en una familia con una ideología que marca el desarrollo del niño, así como su estilo de vida. El imberbe llega a la adolescencia rodeado de una realidad, en la que todo es bueno o malo, es decir, un extremo u otro, sin existir un punto o puntos intermedios. Esta dicotomía desarrollada en la adolescencia origina la convicción de estar situado en el lado del bien, por lo que el mal se convierte en el enemigo responsable de la comisión de sus hechos. De este modo, el adolescente es frágil para ser camelado por cualquier grupo terrorista, que pondrá el colofón a su instrucción. También es posible que jóvenes que no han crecido en una ideología determinada se conviertan a ella, como forma de ingresar en el terrorismo.

En cuanto al terrorista religioso, su andadura puede empezar tanto en la familia como fuera de esta. En el caso que provenga de familia religiosa, está abocado a su ingreso directo en la organización terrorista, al entender que es lógico y natural, pues ha crecido bajo esa creencia que forma parte de su educación y pasado. Es una educación en la que se ha normalizado y legitimado atacar al enemigo, al que denominan infiel, con violencia y crueldad. El paso del tiempo hará que el terrorista crea sin titubear que morir en la cruzada por la verdad y en el camino de la fe constituyen un honor que le abrirá la puerta al paraíso.

Podemos observar que el denominador común del joven que ingresa en una organización terrorista no es otro que su adoctrinamiento dentro de la misma. Entre los elementos que hacen posible ese adiestramiento que permite disociar la moral del individuo, se encuentran los siguientes:

- El lenguaje. El lenguaje empleado por los grupos terroristas permite moldear el pensamiento del joven reclutado, de tal forma que utilizan términos que evocan en el reclutado una idea de libertad y de organización miliciana.
- Del mismo modo, inculcan en el joven que su conducta violenta está justificada, porque luchan para defenderse de verdaderos ultrajes. Se trata de una violencia acreditada por su eficacia, pues, si procedieran de otro modo, no serían escuchados.
- Comparaciones tanto históricas como sociales. Desde el punto de vista histórico, las organizaciones terroristas buscan la similitud de sus actuaciones con las realizadas en el pasado por otros grupos similares y sus resultados, para afianzar que ese objetivo por el que luchan se alcanza con estoicismo y constancia.
- En cuanto a las comparaciones sociales, resulta significativo que los diferentes conceptos utilizados por la sociedad para definir el terrorismo son empleados por los grupos terrorista para convencer a los jóvenes reclutas de que sus actos encierra una connotación épica y, por tanto, no son lo que la sociedad define con el término de atentados.
- La responsabilidad. En cuanto a este elemento, quiero destacar que las organizaciones terroristas educan a sus miembros bajo la premisa de que son sus víctimas las responsables de los resultados de sus acciones, pues son ellos los que transgreden y oprimen sus derechos.

3. El proceso de radicalización

El proceso de radicalización, por el cual una persona se adhiere a opiniones e ideas que pueden conducir a cometer actos terroristas. Sin embargo, no todo radical comete actos violentos, la mayor parte de ellos se ven involucrados en acciones de apoyo logístico, social y de financiación. Es un modelo piramidal, en cuya base existe una población de referencia, simpatizante y de apoyo, fundamental para su continuidad. El siguiente escalón lo forman personas activistas y radicales que adoptan un comportamiento violento, participando activamente en revueltas, manifestaciones y en redes sociales. Por último, encontramos a los terroristas que cometen atentados.

La radicalización es un proceso gradual, donde en primer lugar una persona debe exponerse voluntariamente a una ideología, es decir, interviene una motivación y una oportunidad. Este paso se conoce como adoctrina-

miento. Lo habitual sería avanzar en el proceso paso a paso, sin embargo, existen casos en los que se producen saltos, dependiendo de las circunstancias particulares. Dichos saltos resultan más probables ante el actual terrorismo yihadista con una estructura descentralizada y de oportunidad¹. Desde el adoctrinamiento comienza una lucha por el discurso, por ganar la legitimidad. Un terrorista es un asesino para la mayoría, pero para los simpatizantes, es un héroe, un mártir o un luchador por la libertad de su pueblo.

Una vez adoptada la ideología se produce el reclutamiento, en el que intervienen factores como el prestigio, el desencanto o la búsqueda de emociones. El reclutamiento resulta más eficaz cuando es posible ejercer cierto control, por ello, determinados entornos como las mezquitas, prisiones o el círculo próximo, familiar o de amistad, son los más habituales. Internet juega un papel facilitador en el reclutamiento, sin embargo, no parece probado su protagonismo en el proceso, tal y como se ha venido afirmando en relación a los denominados lobos solitarios².

El proceso continúa incrementando el nivel de adoctrinamiento. Se asume la idea de que todos los males, afrentas y dificultades del grupo tienen un único responsable: el enemigo. Por tanto, la respuesta terrorista está justificada, ya que es defensa propia ante una agresión previa, injusta y continuada. En este momento se despersonaliza al enemigo, ya no es una persona similar al resto. Ahora se le puede matar legítimamente³.

En el estudio de las variables que intervienen y explican el terrorismo, especialmente las de tipo psicosocial, se adolece de abordajes empíricos y experimentales. Por varios motivos: la dificultad de acceder a los terroristas, el carácter confidencial de las investigaciones, la peligrosidad, o las limitaciones éticas para reproducir comportamientos violentos en condiciones de laboratorio. En cualquier caso, existe abundante investigación y teorías explicativas al respecto.

1 BATISTA CORDOVA, R. (2023). «El mundo se transforma y el terrorismo se adapta». En *Repercusiones de la radicalización yihadista en la seguridad europea, mediterránea y latinoamericana*. Thomson Reuters Aranzadi, pp. 709-729.

2 FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, J. C., DOMÍNGUEZ PINEDA N. Z, MIRALLES MUÑOZ F, y LIZ RIVAS L. (2023). «Conductas de riesgo y programas de prevención en adolescentes institucionalizados». *Cuadernos de RES PÚBLICA en derecho y criminología*. (2), 42-56. <https://doi.org/10.46661/respublica.8286>.

3 LIZ RIVAS, L. (2018). «Algunas bases neurológicas sobre la violencia y la agresión», en *Conflictos y diplomacia, desarrollo y paz, globalización y medio ambiente*, Thomson Reuters/ Aranzadi, pp. 943-955. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14559664>.

3.1. Algunos aspectos psicosociales en el proceso de radicalización

A nivel macro (político-social) se han estudiado los factores identitarios de los grupos sociales de referencia, entre los cuales se teje una red social (escuelas, asistencia, asociaciones, culto) de asistencia a la población que a menudo, no proporciona el estado. Igualmente, desde el aprendizaje social o modelado, se ha explicado cómo se adquiere una conducta violenta por imitación de modelos de referencia.

Desde el nivel meso (grupal) también se han abordado los factores identitarios, los estereotipos y prejuicios, cómo se polarizan y extreman las diferencias entre grupos, considerando lo distinto como peligroso. Resulta frecuente que, entre la población musulmana en países occidentales, antes de considerarse ciudadano de ese país, se sienten musulmanes, albergando a menudo opiniones y sentimientos negativos contra la población que los acoge. En otros estudios se han analizado los factores que facilitan el adoctrinamiento y reclutamiento, en concreto, una persona en una situación socio-económica difícil resulta más vulnerable⁴.

A nivel micro (psicológico) se ha estudiado la patología mental del terrorista, siendo una creencia extendida y popular. Sin embargo, los datos evidencian la ausencia de psicopatología o, al menos, de diferencias significativas con el resto de población. Cualquier persona, en las condiciones adecuadas y con el tiempo suficiente, puede llegar a convertirse en terrorista.

Continúa la investigación y búsqueda de rasgos de personalidad diferenciales, como el autocontrol o la rigidez de pensamiento. Desde el enfoque cognitivo se presta atención a los procesos implicados, como la memoria, el aprendizaje, la atención o el lenguaje, ubicados en la región del córtex prefrontal del cerebro y relacionados con la toma de decisiones y el control de impulsos, por tanto, sobre el comportamiento de las personas⁵ (Payá & Delgado, 2025). Se ha encontrado que los sujetos más violentos tienen menor control de sus impulsos, un pensamiento más dicotómico, mayor sobregeneralización, menos habilidades de afrontamiento y mayor visión de túnel (centrados solo en la información que confirma su punto de vista, por lo que se reduce la capacidad crítica). Desde un punto de vista fisiológico mediante

4 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, V., y BATISTA CORDOVA, R. (2021) «Apuntes acerca de la victimización y de los riesgos de vulnerabilidad de la víctima». En *Vulnerabilidad de las víctimas desde la perspectiva de género: una visión criminológica*. págs. 31-45. PMid:33466347 PMCid:PMC7824794. <https://doi.org/10.2307/j.ctv282jjsk>; DIZ CASAL, J. (2023). «Social Imaginaries of the Emigration of Young People from Tetouan in Vulnerable Situations». *Review of Contemporary Philosophy*, 22(1).

5 PAYÁ SANTOS, C.A, y DELGADO MORÁN, J.J. (2025). «Cognitive biases: Understanding and mitigating their effects». *American Based Research Journal*. Vol (14). Issue, 4 <https://doi.org/10.5281/zenodo.15412164>.

técnicas de resonancia magnética se ha comprobado que los jóvenes presentan una mayor actividad del circuito mesolímbico y, por tanto, mayor tendencia a la búsqueda de sensaciones con actividades que implican riesgo y emoción, siendo parte del desarrollo neuronal evolutivo, aunque no por ello debe conducir necesariamente a actividades violentas. Otros aportes apuntan a que un nivel bajo de serotonina se relaciona con la agresividad no premeditada o impulsiva. En algún caso se ha encontrado correlación entre un alto nivel de testosterona y la simpatía con el terrorismo.

En resumen, se ha pasado de una primera línea explicativa consistente en la búsqueda de psicopatología, a otra basada en rasgos de personalidad predominantes y, por último, a una focalización en el análisis de las complejas y dinámicas interacciones psicosociales, subyacentes en el proceso de radicalización terrorista. En cualquier caso, resulta fundamental una mayor investigación empírica sobre este tema.

Una vez revisados los estudios previos sobre las variables psicosociales implicadas en el terrorismo, llegamos a la conclusión de que el terrorismo yihadista en occidente se muestra mucho más variado que sus predecesores, debido a su carácter global y descentralizado. No se encuentra un perfil tipo, produciéndose la radicalización (entre los 20 y 30 años) por influencia de amistades y redes sociales. Por ello, resulta interesante abordar el estudio del proceso de radicalización, entendido como un proceso dinámico y adaptable. En general, dicho proceso comienza con el adoctrinamiento, el cual se sustenta sobre el descontento social de una parte de la población debido a condiciones políticas, sociales, laborales, religiosas o económicas deficitarias.

Sobre ese sustrato fértil crece la idea del «nosotros», las víctimas, frente al «ellos», los culpables y responsables de esa injusticia mantenida. Los instigadores o ideólogos del movimiento se ocupan de acentuar esa idea, a menudo ocultando sus verdaderas motivaciones tras la alteración de poder que persiguen. Una vez se ha identificado el responsable de las desgracias del colectivo, se ahonda en su culpabilidad e inhumanidad, de modo que pierde el carácter de persona y, por tanto, ya se le puede matar, es legítimo. Además de una justa reacción ante las injusticias sufridas, los ideólogos se ocupan de mostrar un futuro tras la victoria utópico, feliz y perfecto, asentado a menudo sobre la idea de patria o dios. El proceso de radicalización suele ser gradual, de modo que se inicia siendo simpatizante de un movimiento o idea radical, después activista participando en manifestaciones y revueltas, o bien en redes sociales, y, por último, terrorista cometiendo atentados.

El modelo de radicalización se resume en la ecuación siguiente: Factores predisponentes + factores precipitantes + capacidad + oportunidad = actividad terrorista. Los factores predisponentes se refieren a características personales y antecedentes. Los factores precipitantes a eventos críticos, situaciones percibidas y refuerzos positivos o negativos. No todas las personas radicalizadas poseen la capacidad de llevar a cabo un atentado, debido a condicionantes físicos, intelectuales, económicos, etc. Por último, la oportu-

tunidad marca la diferencia ya que un atentado puede verse frustrado en su ejecución por múltiples factores, como la actuación policial o el comportamiento imprevisto del objetivo. Las motivaciones individuales pueden ser variadas y diversas, pero no todas las personas radicalizadas poseen la capacidad de llevar a cabo un atentado, debido a condicionantes físicos, intelectuales, económicos, etc.

Existen numerosas dificultades en el abordaje empírico de las variables psicosociales implicadas en el estudio del terrorismo como ya se ha señalado previamente, sin embargo, en esta ocasión, se pretende realizar un acercamiento indirecto dentro del paradigma cuantitativo usando el método hipotético-deductivo.

3.2. Los efectos psicosociales causados por la captación

En el momento de la captación se producen una serie de efectos psicosociales derivados de la identificación social entre los miembros de una organización terrorista:

- **Despersonalización:** Al identificarse con sus compañeros en la organización, los terroristas se percibirán a sí mismos como miembros intercambiables del propio grupo. Esto quiere decir que estarán dispuestos a anteponer los intereses del grupo a los suyos propios. Esto incrementa el compromiso con la ideología y el sacrificio por la organización.
- **Cohesión social:** La despersonalización está directamente proporcionada con la cohesión del grupo, pues un miembro que este dentro de la organización es más atractivo y simpatizante que una persona que esté fuera. La alta cohesión de los miembros del grupo equivale a un incremento de la cooperación y ayuda en la consecución de los objetivos.
- **Conformidad y Obediencia:** Una vez que el militante se siente totalmente identificado con el grupo terrorista, se produce un mayor compromiso con los objetivos y las normas del grupo, además de una menor disposición a desobedecer las órdenes del líder de la organización.
- **Desarrollo de una visión maniquea del mundo:** Se produce en todos los miembros del grupo terrorista un distanciamiento psicológico respecto a todas las personas de fuera de la organización. Esto estimula que se culpabilice a todas las personas de fuera del grupo terrorista de todos los problemas que surgen. Se crea una visión separatista entre ellos y el resto del mundo.

Es evidente que las organizaciones terroristas con sutileza adiestran a sus jóvenes reclutas entorno a su ideario, con la firmeza de que no existe otra realidad que no sea la que ellos infunden y, por ello, su proceder está alejado de pesar o arrepentimiento, por lo que podemos considerar que sus conductas, en términos generales, son llevadas a cabo sin padecer patologías mentales.

4. Proceso de radicalización

En prácticamente la totalidad de estudios realizados sobre actividades relacionadas con el posiciones extremas en las que la violencia forma parte de sus postulados y actividades, se ha venido utilizando el término radicalización para tratar de explicar como un individuo pasa de estar inmerso en una sociedad estructurada, que se guía por unas normas que el individuo de una forma u otra respeta a una posición de rechazo a esas reglas, adoptando unas premisas y unos principios diametralmente opuestos a los que se consideran pilares básicos de una sociedad civilizada. En los Estados del mundo occidental, el término radicalización suele utilizarse para expresar las ideas, planteamientos, premisas y conductas a todas luces incompatibles con el denominado Estado democrático de derecho, dejando claro que esta incompatibilidad no tiene que tener obligatoriamente asociada la violencia, por lo que habría que diferenciar entre una radicalización a nivel de conocimiento que consistiría en la mera asunción de ideas extremistas y la de comportamiento que llevaría ya consigo las acciones de violencia consecuencia de esas ideas extremas.

Existen estudios sobre este tema concreto que defienden el planteamiento de que no siempre el radicalismo de comportamiento es consecuencia del cognitivo, ya que en la práctica solo porcentaje mínimo de los que abrazan el radicalismo islámico, acaban dando el paso de integrarse en las actividades terroristas⁶ (Crenshaw, 2003).

Existen un grupo de teorías que tratan de explicar el proceso de radicalización de un individuo y todas ellas vienen a coincidir en que se trata de un conjunto de etapas sucesivas en las que la superación de cada una lleva hacia la siguiente hasta culminar el proceso que coincide con la superación de todos los impedimentos, psicológicos, sociales, morales o éticos que el individuo tiene en contra de la violencia, llegándola a aceptar como algo lógico, natural y necesario. Existe un factor común en todas estas teorías sobre la radicalización y es que, para poder avanzar en el mismo, la superación de cada etapa exige la existencia de una serie de presiones, unas de carácter interno y otras externas, y son precisamente las que hacen al individuo ir superando fases hasta llegar en el caso de completar el proceso a su radicalización. Según todas estas teorías, no todos los individuos son capaces de llegar al final del proceso porque no logran superar la totalidad de las etapas, siendo realmente una minoría los que realmente llegan a radicalizarse, quedándose un gran porcentaje por el camino, o bien abandonando el proceso o bien permaneciendo en un punto intermedio del mismo⁷ (Hunter, 2011).

6 CRENSHAW, M. (2003). *Thoughts on relating Terrorism to Historical Contexts*, p.4. Crenshaw, Marta (ed).

7 HUNTER, R, y HEYNKE, D. (2011). «Radicalization of islamic terrorists in the western world». *80 FBI L. Enforcement Bull.* 25, p. 27.

El problema de este tipo de teorías es que todas ellas presuponen que el proceso está constituido por un conjunto de fases lineales que supone la superación de cada una de ellas para alcanzar la siguiente, situaciones que muy rara vez se dan en la práctica, lo que cuestiona convertirlas en modelos capaces de ser aplicados de una forma generalistas en el proceso de radicalización del individuo.

Frente a esas teorías, existe otro grupo de ellas que sin embargo ponen focalizan la importancia del proceso de radicalización no en la superación de las etapas sino en la existencia de un conjunto de factores que son los que contribuyen realmente y de forma decisiva en la radicalización del individuo. Los factores que estas teorías aluden como decisivos en el proceso de radicalización son:

Factores socioeconómicos.- En no pocas ocasiones se ha tratado de dar explicaciones simplistas cuando se trataba de atribuir niveles socioeconómicos a los terroristas islámicos, aludiendo a tasas disparadas de desempleo o bajo nivel de preparación académica cuando no analfabetismo. La realidad es que la gran mayoría de los terroristas de corte yihadista pertenecen a clases medias o media baja pero este dato no supone una verdad absoluta ya que se han dado no pocos casos de terroristas cuya procedencia era de familias acomodadas incluso en algún caso concreto pertenecían a linajes de clase social dirigente en determinados Estados.

Con respecto al nivel de estudios de estos elementos radicalizados en Europa, tienen prácticamente todos al menos cumplida la educación secundaria, habiendo pasado no pocos de ellos por la universidad, llegando en algún caso concreto a haber terminado sus estudios superiores incluso en casos muy concretos han finalizado algún master e incluso los estudios de doctorado. Otra minoría, sin embargo, abandonó los estudios a una edad muy temprana no llegando a terminar la educación secundaria.

Del colectivo perteneciente a elementos radicalizados en Occidente, un porcentaje no baladí contaba con antecedentes policiales por delitos relacionados con el tráfico de sustancias estupefacientes y otros relativos a la delincuencia menor como hurtos y robos de menor cuantía, dándose la circunstancia que la inmensa mayoría de ellos pertenecían a estratos sociales muy bajos, con un nivel educativo mínimo y habiendo experimentado una clara propensión a la radicalización en centros de internamiento juveniles, prisiones o grupos o pandillas callejeras.

En relación a su situación laboral, se da la circunstancia que muchos de ellos estaban desempleados durante el proceso de radicalización o bien desempeñaban trabajos de escasa cualificación, incluso muy por debajo de su nivel de estudios lo que sin duda provocó en no pocos casos procesos de frustración que se convirtieron es verdaderos catalizadores de la radicalización. Dicho esto, sería un error grave focalizar a la situación laboral precaria como causa directa de la radicalización de estos individuos ya que los ele-

mentos radicalizados que acabaron abrazando las acciones de terror, se ha demostrado que procedían de un amplísimo rango social: desde las clases sociales más inferiores hasta trabajadores por cuenta ajena bien remunerados, incluso pequeños empresarios con negocios prósperos.

Factor religioso.- En contra de lo que se pudiese pensar a priori, la religión no solo no potenciará la radicalización, sino que, más bien al contrario, la prevendrá según algunos estudios elaborados a este respecto. De hecho, especialistas del tema como Sagesman han elaborado estudios sobre amplias muestras de personas radicalizadas en Europa, concluyendo que una gran mayoría procedía de familias seculares o de poca práctica religiosa, careciendo en casi todos los casos de formación alguna en el islam, comenzando su proceso de radicalización por el contacto con la propaganda islamista radical por cualquiera de los medios utilizados para la propagación de tales doctrinas extremistas⁸.

En la mayoría de las ocasiones el contacto con estos postulados viene a través de foros *on line* o grupos de discusión a través de internet y en muy pocos casos surgen como consecuencia de la lectura de textos especializados o seguimiento de teólogos radicales. En no pocos casos son los imanes radicales los que con sus sermones incendiarios hacen germinar ese deseo de integrarse en algo más meritorio ante Alá al que se ha descubierto recientemente. En el caso de individuos autodidactas, manifiestan una escasa preparación ideológica, incurriendo en ocasiones en no pocas contradicciones. La religión puede actuar como elemento catalizador, legando a justificar incluso el mensaje ideológico, pero por sí misma no se puede considerar un factor determinante en lo que al proceso de radicalización se refiere.

Factores psicológicos.- Hasta la fecha, no ha habido ningún estudio que haya venido a demostrar la relación directa entre individuos radicalizados y su salud mental, lo que no quiere decir que no haya habido algunos casos concretos de terroristas islámicos con un historial de inestabilidad mental, pero por norma general, la inmensa mayoría de los terroristas yihadistas cometen sus acciones en el marco de un equilibrio mental guiados por fuertes convicciones⁹.

Factores demográficos.- Una gran mayoría de los terroristas autóctonos proceden del gran éxodo de grupos musulmanes que se acabaron asentando en occidente. Sí existen estudios que tratan de demostrar que los conflictos de identidad sufridos por estas personas como resultado de la colisión de distintas culturas, especialmente dos: la de procedencia y la de integración sí

8 FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J.C y LIZ RIVAS, L. (2023). «El terrorismo: aspectos psicosociales en el proceso de radicalización». en: *Repercusiones de la radicalización yihadista en la seguridad europea, mediterránea y latinoamericana*. Thomson Reuters Aranzadi. Pp. 270-287. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14540821>.

9 Ídem.

puede considerarse una de las causas más importantes del proceso de radicalización de los individuos¹⁰.

Con no poca frecuencia, aquellas personas que pertenecen a segundas o terceras generaciones de emigrantes musulmanes a occidente manifiestan una percepción de gran distancia entre la cultura que vive en su día a día y que no ha llegado a asumir como propia, precisamente por el contraste con la cultura familiar y grupal de origen que igualmente no ven como suya. Pues bien, esta lucha de identidades puede llegar a fertilizar la semilla del radicalismo islámico, ya que éste oferta una identidad alternativa y le posibilita al individuo poder experimentar un fuerte sentimiento de pertenencia a la comunidad islámica global.

Lo reseñado en este apartado no indica que el proceso de radicalización de los terroristas yihadistas autóctonos haya sido producto de este choque cultural ya que por el contrario no son pocos los terroristas conversos que se encontraban plenamente arraigados en occidente, habiendo interiorizado su cultura y habiéndola asumido como propia.

Factores existenciales.- Existen estudios que si vienen a demostrar que en no pocos casos de individuos radicalizados, este proceso se inició debido a un vacío existencial experimentado en un momento concreto de sus vidas, no encontrado sentido a la misma y por consiguiente provocando en ellos un estado de insatisfacción intensa permanente, y ahí, cuando el individuo se fija en otros modelos alternativos que se le ofertan y al tener ese vacío interior, es cuando lo puede llenar con nuevas formas de vida alternativa que hasta ese momento ni siquiera se había fijado en ellas¹¹.

Factores de socialización.- En este factor si existe una opinión mayoritaria entre los estudiosos del fenómeno de la radicalización que expresa la gran fuerza que aporta al proceso. Una inmensa mayoría de los terroristas de corte yihadista participó de su proceso de radicalización en compañía de otros individuos contando con la presencia de un elemento de radicalización que en muchas ocasiones es un agente veterano en pasados escenarios de conflicto dentro de la guerra santa global. En la mayoría de los casos, la radicalización vino impulsada por vínculos de familia o de los círculos de amistad¹².

Así pues, uno de los factores más potentes en el proceso de radicalización de un individuo que le han influido de una forma decisiva para convertirse en un activista del terror ha sido sin duda el entorno social. La radicalización grupal suele ser más habitual de lo que a priori se pudiera pensar y así, un grupo de personas unidas por importantes lazos de amistad se radicaliza

10 Ídem.

11 FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J.C y LIZ RIVAS, L. (2023). El terrorismo..., *op. cit.*

12 Ídem.

colectivamente debido al continuo debate y discusión interna de distintos postulados, así como por el descubrimiento y atención conjunta de la diversa propaganda yihadista¹³.

Se ha demostrado igualmente que en las ocasiones en las que individuos que alistan en una organización terrorista, lo hacen en no pocos casos debido al vínculo existente con militantes de la misma, ya sean de amistad o familiares y si bien es verdad que también existen casos de individuos que se integran de una forma individual en organizaciones yihadistas, hay que decir en honor a la verdad que se ha tratado de una minoría de casos en relación a las adhesiones en grupo¹⁴.

No cabe duda de que, en el proceso de radicalización, los aspectos sociales juegan un papel determinante. El mero hecho de compartir ideas, información y diversas ópticas de vida con el grupo genera una cohesión en el mismo que le aporta más fuerza haciendo más sólidos sus planteamientos y aumentando exponencialmente la motivación de sus integrantes. En el caso de los terroristas autóctonos parece claro que en la hoja de ruta de su proceso de radicalización se ponen de manifiesto una serie de circunstancias que se podrían resumir en¹⁵:

- Una mayor amplitud en su ventana cognitiva. Ante la frustración y una gran desilusión y rechazo hacia la vida que hasta ese momento han llevado y que han desembocado en una animadversión ante el sistema cultural de occidente, todo ello los lleva a tratar de encontrar respuestas, haciéndole más sensible a los postulados yihadistas que le proponen una alternativa diferente en la que sí se sienta confortable.
- Una alta y exponencial exposición a los postulados radicales. Ya sea en solitario o de forma colectiva, el individuo va explorando de forma cada vez más frecuente e intensa aquellos lugares o fuentes de donde manan las soflamas radicales. El uso de internet de gorma generalista ha provocado que los accesos de los individuos a los contenidos extremistas y radicales se haya disparado en los últimos tiempos.
- Conformidad e interiorización de la narrativa y de los postulados del islamismo radical. Normalmente no es un proceso que se produzca de forma instantánea, sino que su duración varía en el tiempo dependiendo de las distintas circunstancias que rodean a cada individuo y se va produciendo de forma paulatina. A medida que el individuo va haciendo suya esta doctrina, no es infrecuente que vaya teniendo dudas, especialmente a medida que los postulados se radicalizan hasta el punto de justificar la violencia en forma de acciones de terror,

13 Ídem.

14 Ídem.

15 Ídem.

por ello no es infrecuente que el proceso de radicalización revierta porque la persona en cuestión no es capaz de superar determinados postulados del ideario yihadista.

- Paso a la acción.- Una vez que el individuo se ha comprometido ideológicamente con los postulados radicales, experimenta la necesidad de poner en práctica el uso de la violencia para ser un guerrero más en la lucha a favor de la yihad.

Cuando en el candidato se dan las tres fases descritas con anterioridad: Apertura de la ventana cognitiva, la alineación con el discurso radical y la asunción e interiorización de esa narrativa es cuando en la mayoría de los casos se desemboca en la movilización del individuo y su salto cualitativo hacia la acción terrorista.

5. Conclusiones

En primer lugar, se ha de poner en valor que, el terrorismo, es un delito que afecta a la sociedad en general, en ocasiones, de forma masiva y, en otras, a grupos reducidos que no dejan de representar a todo el conjunto de la comunidad. Esta forma delictiva, ha cobrado con el paso del tiempo un elevado protagonismo, capaz de vapulear sin piedad al ser humano y las instituciones que lo representan. Hablamos de un delito generalizado por todos los rincones del globo terráqueo, que precisa la colaboración de todos los Estados para poder abordar esta violencia.

En segundo lugar, se ha de destacar que, en el terrorismo, convergen todo un conjunto de intereses de diversa índole. Así, intereses económicos, sociales e incluso geopolíticos propician también la lucha entre los diferentes países. Es evidente, que con el paso del tiempo los grupos terroristas se han visto fortalecidos económicamente y tienen a su disposición todo tipo de armamento e instrucción militar. De esta forma, actúan con una violencia insólita, dejando a su paso escenarios realmente dantescos, que propician el terror en la ciudadanía, al tiempo que generan un clima cargado de miseria, dolor y desolación. No podemos olvidar, que los grupos terroristas luchan por su diversa ideología o religión, y han alcanzado una notoria importancia en los medios de comunicación. Tal es así, que han logrado captar a determinados jóvenes de la sociedad, erigiéndose en lo que hoy podemos denominar las «juventudes terroristas».

Por último, se ha de puntualizar que, el comportamiento iracundo del terrorista no significa que, por sí mismo, adolezca de alguna patología o trastorno mental, sino que es fruto del adiestramiento recibido en el seno de la organización violenta. La persona no ha nacido terrorista, sino que, se ha ido creando a imagen y semejanza dentro de la organización criminal. Resulta deseable profundizar en el futuro, en estudios empíricos de estas variables de radicalización, especialmente las que tengan relación con el sustrato

emocional de resentimiento, deseo de revancha por las injusticias percibidas, sentimiento de frustración y humillación, impulsividad y agresividad, difundidas mayoritariamente por internet.

6. Bibliografía

- BATISTA CORDOVA, R.** (2023). «El mundo se transforma y el terrorismo se adapta». En *Repercusiones de la radicalización yihadista en la seguridad europea, mediterránea y latinoamericana*. Thomson Reuters Aranzadi.
- COMISIÓN EUROPEA**, 2005. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la captación de terroristas: afrontar los factores que contribuyen a la radicalización violenta. Disponible y consultado el 02/04/2018 de <https://www.consilium.europa.eu/>
- CRENSHAW, M.** (2003). *Thoughts on relating Terrorism to Historical Contexts*. P.4.Crenshaw, Marta (ed).
- DE LA CORTE, L.**, 2015. «¿Por qué se radicalizan? Apuntes sobre la implicación en el terrorismo yihadista y su abordaje desde la psicología social». *Boletín SCEPS* n.º 5, mayo-agosto. Sociedad Científica Española de Psicología Social.
- DELGADO MORÁN J.J.** (2023). «Nacimiento, desarrollo y características del Terrorismo». en *Repercusiones de la radicalización yihadista en la seguridad europea, mediterránea y latinoamericana*. Ed. Thomson Reuters Aranzadi.
- DIZ CASAL, J.** (2023). «Social Imaginaries of the Emigration of Young People from Tetouan in Vulnerable Situations». *Review of Contemporary Philosophy*, 22(1).
- ELORZA, A.** «Terrorismo y Religión». *Revista Arena Internacional*. Letras Libres. Mayo de 2005.
- FERNÁNDEZ, J. M., SEIJO, D.**, (2007). «El terrorismo. Una explicación del fenómeno desde la psicología social» en *Publicaciones*. 37.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J. C., DOMÍNGUEZ PINEDA N. Z, MIRALLES MUÑOZ F, & LIZ RIVAS L.** (2023). «Conductas de riesgo y programas de prevención en adolescentes institucionalizados». *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*. (2), 42–56. <https://doi.org/10.46661/respublica.8286>
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J.C Y LIZ RIVAS, L.** (2023). «El terrorismo: aspectos psicosociales en el proceso de radicalización». En: *Repercusiones de la radicalización yihadista en la seguridad Europea, Mediterránea y Latinoamericana*. Thomson Reuters Aranzadi. Pp. 270-287. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14540821>

- HUNTER, R. & HEYNKE, D.** (2011). «Radicalization of islamic terrorists in the western world». *80 FBI L. Enforcement Bull.* 25. P.27.
- LIZ RIVAS, L.** (2018). «Algunas bases neurológicas sobre la violencia y la agresión», en *Conflictos y diplomacia, desarrollo y paz, globalización y medio ambiente* Thomson Reuters/Aranzadi, pp. 943-955. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14559664>
- LUQUE JUÁREZ, J. M., PAYÁ SANTOS, C. A., & ARENAS MORALES, F.** (2023). «Contexto de las políticas de seguridad ciudadana». *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (2), 69-82. <https://doi.org/10.46661/respublica.8293>
- MERARI, A, DIAMANT, I., BIBI, A., BROSHI, Y. & ZAKIN, G.,** (2010). «Personality characteristics of "self-martyrs"/"Suicide bombers" and organizers of suicide attacks». *Terrorism and Political Violence*, 22.
- PÉREZ, F.,** (2016). «Psicología del terrorismo» en *Actualidad Criminológica UCJC*.
- PAYÁ SANTOS, C. A. & DELGADO MORÁN, J. J.** (2025). «Cognitive biases: Understanding and mitigating their effects». *American Based Research Journal*. Vol (14). Issue, 4 <https://doi.org/10.5281/zenodo.15412164>
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, V., y BATISTA CORDOVA, R.** (2021) «Apuntes acerca de la victimización y de los riesgos de vulnerabilidad de la víctima». En *Vulnerabilidad de las víctimas desde la perspectiva de género: una visión criminológica*. págs. 31-45. PMID:33466347 PMCID:PMC7824794. <https://doi.org/10.2307/j.ctv282jjsk>.

VIII

LA CIBERSEGURIDAD EN LA TERCERA EDAD. CÓMO PROTEGER A NUESTROS MAYORES

Lucía Bort

Universidad Isabel I

Adela Erades Pérez

INTK Business Security

Resumen: La creciente digitalización de la sociedad ha situado a los adultos de la llamada «tercera edad» en una posición de particular vulnerabilidad frente a los ciberdelitos. Esto ha creado un nuevo escenario de victimización que requiere un análisis criminológico profundo. En España, las estadísticas evidencian un incremento del 78 % en estafas dirigidas a personas mayores de 65 años entre el 2009 y el 2022, con datos más recientes mostrando un aumento continuado del 21,73 % en 2023 y un 14,3 % adicional en el primer trimestre de 2024. Desde la criminología, este fenómeno se explica mediante la teoría de actividades rutinarias (TAC) de Cohen y Felson, que identifica cómo la convergencia espaciotemporal de objetivos adecuados, delincuentes motivados y ausencia de guardianes capaces genera oportunidades criminales en el ciberespacio. El presente artículo ofrece un análisis exhaustivo de los factores de riesgo específicos, tipologías delictivas y programas de prevención más efectivos para proteger a este colectivo vulnerable. Se concluye que los enfoques de prevención más efectivos combinan educación digital adaptada, formación de guardianes capaces en el entorno familiar y social, colaboraciones intersectoriales y tecnologías de detección automática de fraudes.

Palabras clave: ciberseguridad, ciberdelitos, criminología, educación digital, prevención, tercera edad, victimización, vulnerabilidad digital.

1. Introducción

1.1. Contextualización del fenómeno

La transformación digital de la sociedad contemporánea ha generado oportunidades sin precedentes para la comunicación, el comercio, la gestión administrativa y el acceso a servicios. Sin embargo, esta expansión del ciberespacio ha traído consigo amenazas emergentes que afectan particularmente a grupos poblacionales específicos. Entre ellos, las personas de la tercera edad constituyen un colectivo de especial vulnerabilidad frente a los ciberdelitos¹. El fenómeno de la cibervictimización en los mayores no es un problema aislado o residual, sino una tendencia consolidada que reclama la atención de criminólogos, profesionales de la seguridad y académicos de múltiples disciplinas.

La definición de «tercera edad» según la Real Academia Española se refiere al período de la vida de las personas en las sociedades avanzadas caracterizado por la jubilación o cesación en las actividades laborales. En España, este período comienza convencionalmente a partir de los 65 años². Esta clasificación etaria es fundamental para la presente investigación, ya que establece un marco común para el análisis de la vulnerabilidad específica de este grupo demográfico.

1.2. Magnitud del problema en España

Las cifras relativas a la incidencia de ciberdelitos contra personas mayores de 65 años en España resultan alarmantes. Según investigaciones recientes, se ha registrado un incremento del 78 % en estafas dirigidas a este grupo poblacional en el período comprendido entre 2009 y 2022³. Más específicamente, una de cada tres personas de este grupo etario ha experimentado lo que denominamos ciberdelito⁴. Los datos más recientes evidencian una tendencia inequívoca de crecimiento, se registró un aumento del 21,73 % en

1 BURTON, A. y otros, «Exploring how, why and in what contexts older adults are at risk of financial cybercrime victimisation: A realist review», en *Experimental Gerontology*, vol. 159, 2022, pág. 111678.

2 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, Real Academia Española, 2025.

3 SOLARI MERLO, M. N., *Tendencias del cibercrimen en España: Informe sobre tasas e incidencia regional de ciberdelitos registrados (2015-2023)*, Universidad de Cádiz, 2025.

4 ERADES PÉREZ, N., *Exploración de la adaptación y victimización digital en personas adultas mayores: riesgos y estrategias de prevención* [Tesis doctoral], Universidad Miguel Hernández de Elche, 2024.

casos investigados durante 2023, seguido de un incremento adicional del 14,3 % en el primer trimestre de 2024⁵.

Estos porcentajes adquieren una dimensión más concreta cuando se consideran las pérdidas económicas asociadas. Las víctimas de fraude en línea mayores de 55 años reportan pérdidas financieras que casi duplican las de los individuos más jóvenes en cada incidente de victimización⁶. Además, debe considerarse que estas cifras representan únicamente los casos denunciados, lo que implica la existencia de una cifra negra sustancial. Estimaciones preliminares sobre encuestas en otros países sugieren que solamente uno de cada cinco mayores de 65 años víctimas de ciberdelito realiza una denuncia formal⁷. Esta infrarrepresentación en las estadísticas oficiales distorsiona la magnitud real del fenómeno y subraya la necesidad de intervenciones preventivas de carácter integral.

1.3. Justificación del estudio

La relevancia de investigar la ciberseguridad en la tercera edad se sustenta en múltiples justificaciones académicas, sociales y políticas. Primero, desde la perspectiva criminológica, el ciberdelito contra personas mayores representa una manifestación novedosa de criminalidad que desafía los marcos teóricos tradicionales, requiriendo adaptaciones conceptuales y metodológicas. Segundo, desde una óptica de justicia social, la protección de grupos vulnerables constituye un imperativo ético y legal que debe orientar el diseño de políticas públicas y programas preventivos. Tercero, desde el punto de vista epidemiológico y de salud pública, la victimización por ciberdelitos genera consecuencias que trascienden lo meramente económico, incluyendo impacto psicológico y emocional sobre la vida de las víctimas⁸.

Adicionalmente, la aceleración de la digitalización impuesta por contextos como la pandemia de COVID-19 ha obligado a grupos que previamente gozaban de mayor margen de elección a incorporar inexorablemente tecnologías digitales a su vida cotidiana. Esta incorporación forzada sin preparación previa incrementó significativamente la exposición al riesgo de convertirse en víctima⁹. Por consiguiente, resulta imperativo comprender los mecanismos

5 CSA EDITORIAL, «The rise of cybercrime targeting older adults», en *Cybersecurity Asia*, 11 de octubre de 2024.

6 FILIPPI, A., «Digital fraud targeting seniors is on the rise in Spain», en *La Vanguardia*, 14 de junio de 2024.

7 HAVERS, B. y otros, «Cybercrime victimisation among older adults: A probability sample survey in England and Wales», en *PLOS ONE*, vol. 19, núm. 12, 2024, pág. e0314380.

8 BURTON, A. y otros, *op. cit.*

9 CASTILLO GAMBÁ, F. M. y otros, «Diseño e implementación de capacitación en adultos mayores para prevenir técnicas de engaño digitales», en *Seguridad Informática y Ciberdelincuencia*, 2023.

mediante los cuales se produce la victimización y diseñar intervenciones preventivas que sean simultáneamente efectivas y respetuosas con la dignidad y autonomía de este colectivo.

1.4. Estructura y objetivos del artículo

El objetivo general de este artículo es ofrecer una síntesis comprehensiva del estado actual del conocimiento respecto a la ciberseguridad en la tercera edad, fundamentada en evidencia empírica y en marcos teóricos consolidados de la criminología. Los objetivos específicos incluyen; (1) analizar los mecanismos criminológicos que explican la vulnerabilidad de los mayores, (2) identificar los factores de riesgo diferenciales que caracterizan este fenómeno, (3) caracterizar las tipologías delictivas más relevantes, (4) evaluar la efectividad de los programas preventivos existentes y (5) formular propuestas de programas de prevención.

2. Marco teórico. La teoría de actividades rutinarias aplicada a la ciberdelincuencia

2.1. Fundamentos de la teoría de actividades rutinarias

La teoría de actividades rutinarias (TAC), formulada originalmente por Cohen y Felson en 1979, constituye uno de los marcos conceptuales más influyentes en la criminología ambiental contemporánea¹⁰. Esta teoría propone que la comisión de delitos no requiere necesariamente motivaciones patológicas profundas ni transformaciones sustanciales en la estructura social. Por el contrario, sostiene que los delitos son resultado de la convergencia espaciotemporal de tres elementos esenciales; (1) la presencia de un objetivo adecuado, (2) la existencia de un delincuente motivado, y (3) la ausencia de un guardián capaz¹¹.

Cuando estos tres elementos coinciden en tiempo y espacio, se genera una situación de oportunidad criminal susceptible de ser explotada. La fortaleza heurística de esta teoría radica en su parsimonia explicativa y en su capacidad para integrar variables ambientales, organizacionales y comportamentales en un marco unificado. La teoría no enfatiza las características psicopatológicas del delincuente, sino que enfatiza el contexto ambiental que facilita o inhibe la conducta delictiva.

10 COHEN, L. E., y FELSON, M. (1979). «Social change and crime rate trends: A routine activity approach». *American Sociological Review*, 44(4), 588-608.

11 PAYA SANTOS, C., CREMADES GUIASADO, Á. y DELGADO MORÁN J. J., «El fenómeno de la ciberdelincuencia en España», en *Policía y Seguridad Pública*, vol. 7, núm. 1, 2017, págs. 237-270.

2.2. Aplicación de la TAC al contexto del ciberespacio

La adaptación de la teoría de actividades rutinarias al análisis del ciberdelito requiere ciertos ajustes conceptuales, aunque los principios fundamentales permanecen válidos¹². En el ciberespacio, los tres elementos constitutivos de la oportunidad criminal adoptan características específicas que merecen un análisis pormenorizado.

En primer lugar, el objetivo adecuado en el contexto de la ciberdelincuencia contra los mayores se identifica con la persona de edad avanzada que posee: (a) recursos financieros acumulados a lo largo de su vida laboral y profesional, (b) limitada alfabetización digital y bajo conocimiento de las amenazas cibernéticas, (c) patrones de comportamiento online predecibles y rutinarios, y (d) mayor confianza interpersonal y credibilidad hacia figuras de autoridad¹³. Estas características hacen que las personas mayores constituyan objetivos particularmente atractivos para los delincuentes cibernéticos, que pueden seleccionar estratégicamente a sus víctimas basándose en criterios de vulnerabilidad.

En segundo lugar, el delincuente motivado en el contexto cibernético presenta características distintas a las del delincuente tradicional. Los ciberdelincuentes pueden operar desde cualquier ubicación geográfica, con bajo riesgo de detección y con costes mínimos de operación. La motivación puede ser puramente económica o puede incluir otros incentivos como el reconocimiento dentro de comunidades de delincuentes cibernéticos. Además, la especialización es creciente: existen delincuentes que se especializan específicamente en la explotación de poblaciones vulnerables, utilizando tácticas sofisticadas de ingeniería social y tecnologías de inteligencia artificial para maximizar su tasa de éxito¹⁴.

En tercer lugar, la ausencia de un guardián capaz constituye quizás el elemento más crítico en la ecuación de oportunidad criminal cibernética contra los mayores. Un guardián capaz, en este contexto, sería cualquier mecanismo técnico, social o institucional capaz de prevenir o mitigar la victimización. Tales guardianes pueden incluir: (1) conocimientos técnicos de ciberseguridad, (2) apoyo social de familiares y amigos que monitoreen o supervisen la actividad online, (3) medidas institucionales implementadas por entidades financieras e (4) intervenciones educativas que fortalezcan la capacidad de

12 CHEN, H. y otros, «Examining older adults' vulnerability to online health scams: Insights from routine activity theory», en *Frontiers in Public Health*, vol. 13, 2025, pág. 1585851.

13 PARTI, K., «What is a capable guardian to older fraud victims? Comparison of younger and older victims' characteristics of online fraud utilizing routine activity theory», en *Frontiers in Psychology*, vol. 14, 2023, pág. 1118741.

14 SHANG, Y. y otros, «The psychology of the internet fraud victimization of older adults: A systematic review», en *Frontiers in Psychology*, vol. 13, 2022, pág. 912242.

autoprotección¹⁵. La investigación empírica confirma que los mayores presentan deficiencias significativas en todos estos dominios, particularmente en lo que respecta al conocimiento técnico de ciberseguridad¹⁶.

2.3. Mecanismos específicos de vulnerabilidad: modelo integrado

La aplicación de la TAC al ciberdelito en personas mayores revela un modelo de vulnerabilidad que tiene tres dimensiones interrelacionadas. Primero, la exposición digital y oportunidad: el tiempo de conexión actúa como predictor de victimización, situación agravada por una actividad online menos defensiva y más confiada^{17/18}. Esta exposición se intensificó tras la pandemia de COVID-19, que forzó la digitalización de servicios esenciales sin alternativas analógicas¹⁹.

Segundo, la capacidad defensiva limitada: existe una brecha consistente en conocimientos técnicos sobre phishing, contraseñas robustas y autenticación, derivada del momento histórico educativo de este grupo y no de déficits cognitivos²⁰. Tercero, los factores psicosociales²¹: el aislamiento social y la confianza en figuras de autoridad incrementan la susceptibilidad a la ingeniería social. A esto se suma el declive cognitivo²² asociado al envejecimiento y rasgos como la amabilidad, que dificultan la detección de inconsistencias fraudulentas en el entorno digital.

2.4. Validación empírica del modelo teórico

La validez de este marco teórico integrado ha sido confirmada por investigaciones empíricas recientes de calidad metodológica elevada. Parti (2023), en un estudio comparativo que utilizó explícitamente la teoría de activida-

15 BURTON, A. y otros, *op. cit.*

16 BELTRÁN MUÑOZ, A., «Educar y proteger: análisis de la educación en ciberseguridad para combatir la ciberdelincuencia», en *Revista de Educación y Derecho*, núm. 30, 2024, págs. 1-22.

17 PARTI, K., *op. cit.*

18 NICHOLSON, J., COVENTRY, L. y BRIGGS, P., «Age-related performance issues with security», en *Proceedings of the New Security Paradigms Workshop*, 2019, págs. 1-12.

19 CASTILLO GAMBA, F. M. y otros, *op. cit.*

20 BELTRÁN MUÑOZ, A., *op. cit.*

21 SHANG, Y. y otros, *op. cit.*

22 TUN, Z. y LACHMAN, M. E., «The association between computer use and cognition across adulthood: Use it so you won't lose it?», en *Psychology and Aging*, vol. 25, núm. 3, 2010, págs. 560-568.

des rutinarias, confirmó que factores como el tiempo de exposición digital, la familiaridad tecnológica y la presencia o ausencia de guardianes capaces eran predictores significativos de victimización por fraude online en los mayores²³. De manera paralela, Chen, *et al.* (2025) examinaron específicamente cómo las variables teóricas de la TAC operaban en el contexto de estafas de salud online dirigidas a personas mayores, encontrando que la convergencia de los tres elementos de la teoría generaba oportunidades criminales predecibles²⁴.

Estos estudios tienen implicaciones importantes para la formulación de intervenciones preventivas. Si la victimización es resultado de oportunidades criminales predecibles generadas por la convergencia de objetivos adecuados, delincuentes motivados y ausencia de guardianes capaces, entonces las intervenciones efectivas deben apuntar a interrumpir esta convergencia mediante: (1) reducción de la visibilidad o atractivo del objetivo (educación que modifique patrones de comportamiento vulnerable), (2) aumento del riesgo percibido o real para el delincuente (mejora de sistemas de detección), o (3) fortalecimiento de los mecanismos de defensa (educación técnica, apoyo social, controles institucionales)²⁵.

3. Factores de riesgo específicos en mayores

3.1. Brecha digital y alfabetización digital limitada

La brecha digital constituye uno de los factores de riesgo más relevantes en la vulnerabilidad de los mayores a los ciberdelitos, trascendiendo la mera ausencia de acceso a tecnología para incluir falta de habilidades, conocimientos y confianza necesarios para utilizar efectivamente las tecnologías de la información y la comunicación²⁶. En España, aproximadamente el 35 % de las personas mayores de 65 años no utiliza Internet regularmente, y entre aquellos que sí lo hacen, la mayoría presenta un nivel de habilidad bajo o muy bajo²⁷.

23 PARTI, K., *op. cit.*

24 CHEN, H. y otros, *op. cit.*

25 FELSON, M. y CLARKE, R. V., *Opportunity Makes the Thief: Practical theory for crime prevention*, Police Research Series, Paper 98, 1998.

26 VAN DEURSEN, A. J. y VAN DIJK, J. A., «The first-level digital divide shifts from inequalities in physical access to inequalities in material access and skills», en *New Media & Society*, vol. 21, núm. 2, 2019, págs. 354-375.

27 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, *Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares*, INE, 2024.

La alfabetización digital limitada se manifiesta en múltiples dimensiones: desconocimiento de amenazas cibernéticas que se traduce en incapacidad para identificar señales de alerta²⁸, desconocimiento sobre medidas de protección técnica (antivirus, cortafuegos, autenticación de dos factores)²⁹ y limitaciones en la evaluación de credibilidad de fuentes online, dificultando la distinción entre sitios legítimos e ilegítimos y direcciones de correo auténticas o suplantadas³⁰.

Estas limitaciones no son producto de deficiencias cognitivas generales. Los mayores completaron su educación antes de la revolución digital, pero mantienen significativas capacidades de aprendizaje cuando la educación se diseña de manera pedagógicamente apropiada para sus necesidades específicas³¹. La brecha digital representa un factor de riesgo inmediato y sustancial.

3.2. Confianza interpersonal excesiva y credibilidad hacia figuras de autoridad

El segundo factor es la confianza interpersonal excesiva combinada con la predisposición a atribuir credibilidad a figuras de autoridad. Estos rasgos constituyen virtudes sociales *offline*, pero se transforman en vulnerabilidades en el ciberespacio donde son explotadas sistemáticamente mediante ingeniería social^{32/33}.

La investigación psicológica sugiere que las personas mayores valoran más la cooperación, armonía interpersonal y confianza mutua³⁴. Este patrón tiene raíces evolutivas: la inversión en redes sociales de confianza contribuye significativamente al bienestar y longevidad³⁵. Sin embargo, en el ciberespacio

28 O'Connor, M. B., PITCAIRN, R. y CÔTÉ, D., «Factors predictive of older adults' email scam vulnerability», en *Frontiers in Aging Neuroscience*, vol. 13, 2021, pág. 567208.

29 BELTRÁN MUÑOZ, A., *op. cit.*

30 KANE, K., *Internet Scams Directed at Older Adults: A Growing Problem*, Congressional Research Service, 2015.

31 EBNER, N. C., FREUND, A. M. y BALTES, P. B., «Developmental changes in personal goal orientation from young to late adulthood: From striving for gains to maintenance and loss prevention», en *Psychology and Aging*, vol. 21, núm. 4, 2006, págs. 664-678.

32 SHANG, Y. y otros, *op. cit.*

33 CARSTENSEN, L. L., «Social and emotional patterns in adulthood: Support for socioemotional selectivity theory», en *Psychology and Aging*, vol. 7, núm. 3, 1992, págs. 331-338.

34 UCHINO, B. N., CACIOPPO, J. T. y KIECOLT-GLASER, J. K., «The relationship between social support and physiological processes: A review with emphasis on underlying mechanisms and implications for health», en *Psychological Bulletin*, vol. 119, núm. 3, 1996, págs. 488-531.

35 BUTTON, M., «Preventing fraud victimisation against older adults», en *International Journal of Law, Crime and Justice*, vol. 76, 2024, pág. 100672.

cio donde los delincuentes suplantan identidades fácilmente, esta predisposición se convierte en una vulnerabilidad a explotar.

Los delincuentes explotan esto mediante suplantación de identidades de autoridad reconocida: bancos, organismos gubernamentales, servicios de impuestos, instituciones de salud. Cuando un adulto mayor recibe una comunicación aparentando provenir de su banco, con formatos visuales y lenguaje que replica la comunicación oficial, la predisposición a confiar facilita que proporcione información sensible o realice transferencias sin verificación adicional³⁶. Es por ello que los mayores tienen tasas significativamente más altas de respuesta a estas suplantaciones en comparación con grupos más jóvenes.

3.3. Aislamiento social y susceptibilidad a ingeniería social

El aislamiento social constituye el tercer factor de riesgo crítico. Aunque el aislamiento tiene múltiples causas, sus consecuencias para la vulnerabilidad cibernética son significativas³⁷. Este factor, incrementa la vulnerabilidad mediante varios mecanismos: reduce la disponibilidad de guardianes sociales capaces que adviertan patrones inusuales, incrementa la susceptibilidad a técnicas de ingeniería social explotando necesidades emocionales, con delincuentes dedicados al *romance scams* dirigiendo esfuerzos hacia individuos aislados, ofreciendo compañía y relación simuladas³⁸, y limita el acceso a información sobre estafas emergentes y técnicas de protección, mientras que los individuos con redes sociales activas acceden a información sobre nuevas amenazas de manera más eficaz³⁹.

3.4. Declive cognitivo asociado al envejecimiento normal

El cuarto factor es el declive cognitivo normal. Este factor no implica demencia clínica ni deterioro patológico, sino cambios normales y predecibles en capacidades cognitivas específicas como parte del envejecimiento

36 PARTI, K., *op. cit.*

37 CACIOPPO, J. T. y CACIOPPO, S., «Social relationships and health: The toxic effects of social isolation», en *Social and Personality Psychology Compass*, vol. 8, núm. 2, 2014, págs. 58-72.

38 WHITTY, M. T. y BUCHANAN, T., «The online dating romance scam: Causes and consequences of victimhood», en *Psychology, Crime & Law*, vol. 18, núm. 7, 2012, págs. 627-635.

39 MULLINS, E., *Building digital literacy among older adults: Best practices*, Samuel Centre for Social Connectedness, 2022.

típico⁴⁰. La investigación neuropsicológica identifica que mientras habilidades como el vocabulario y la sabiduría práctica se mantienen o mejoran, otras capacidades se deterioran como la velocidad de procesamiento de información, la memoria de trabajo, la inhibición cognitiva, o el razonamiento fluido⁴¹.

Estos cambios tienen implicaciones directas para ser vulnerable a los ciberdelitos. Una velocidad de procesamiento reducida requiere más tiempo para hacer una evaluación crítica, cuestión que resulta problemática en contextos de presión temporal⁴², una memoria de trabajo limitada dificulta la retención de información de seguridad o la evaluación de múltiples elementos fraudulentos⁴³ y la inhibición cognitiva reducida facilita que información manipulada influya en la toma de decisiones.

Estos cambios no se distribuyen uniformemente. Los mayores con actividad cognitiva continua, educación permanente y ejercicio físico regular exhiben tasas de declive significativamente menores⁴⁴, y estos cambios no implican pérdida de capacidad para aprender nuevas habilidades de ciberseguridad.

3.5. Disponibilidad de recursos financieros

El quinto factor es la disponibilidad de recursos financieros significativos. En la ecuación de la teoría de actividades rutinarias, se define como el objetivo adecuado. Los mayores en países desarrollados han acumulado recursos a lo largo de décadas: pensiones, ahorros, propiedades, inversiones⁴⁵. Para los delincuentes cibernéticos, esta acumulación constituye un atractivo significativo.

Las personas mayores de 55 años que experimentan el fraude online sufren pérdidas financieras significativamente mayores que las víctimas más jóvenes—en algunos estudios, pierden hasta el doble o el triple⁴⁶. Esto es un reflejo de la disponibilidad de mayores recursos y patrones de comportamiento: los mayores con estabilidad financiera histórica pueden ser menos

40 SALTHOUSE, T. A., «When does age-related cognitive decline begin?», en *Neurobiology of Aging*, vol. 30, núm. 4, 2009, págs. 507-514.

41 BALTES, P. B. y BALTES, M. M., «Psychological perspectives on successful aging: The model of selective optimization with compensation», en *Successful Aging*, vol. 1, 1990, págs. 1-34.

42 TUN, Z. y LACHMAN, M. E., *op. cit.*

43 HASHER, L., ZACKS, R. T. y MAY, C. P., «Inhibitory control, circadian arousal, and age», en *Advances in Psychology*, vol. 133, 1999, págs. 653-675.

44 VALENZUELA, M. J. y SACHDEV, P., «Brain reserve and cognitive decline: A non-reductive perspective», en *Ageing Research Reviews*, vol. 5, núm. 2, 2006, págs. 213-244.

45 FILIPPI, A., *op. cit.*

46 HAVERS, B. y otros, *op. cit.*

sospechosos de fraude en transacciones moderadas inconsistentes con patrones de gasto.

Es por ello que son el objetivo preferente para estafas de inversión, específicamente criptomonedas, con promesas de retornos «especiales para jubilados» u «oportunidades seguras con alto rendimiento» reconociendo explícitamente la disponibilidad de capital⁴⁷.

3.6. Patrones de actividad online rutinaria y predictibilidad

El sexto factor es la tendencia hacia patrones de actividad online rutinarios y predecibles. Este se conecta directamente con la teoría de actividades rutinarias, los patrones predecibles facilitan la identificación de oportunidades criminales y el momento óptimo para explotarlas⁴⁸.

Los mayores frecuentemente exhiben patrones menos diversos y más predecibles que grupos más jóvenes. Acceden al correo a horas similares, visitan los mismos sitios en secuencias regulares, realizan transacciones bancarias en momentos predecibles. Esta predictibilidad resulta de rutinas estructuradas, menor exploración de nuevas plataformas, y menor adaptabilidad tecnológica⁴⁹.

Los delincuentes explotan esa predictibilidad de múltiples formas: identificando horas óptimas de respuesta, optimizando el momento de ejecución de phishing, basando estrategias de ingeniería social en patrones regulares⁵⁰ y repitiendo intentos fallidos en intervalos predecibles, aumentando así la probabilidad de éxito cuando la víctima podría estar menos alerta.

4. Tipología de ciberdelitos contra los mayores

4.1. Phishing, suplantación bancaria y ataques telefónicos (*vishing*)

El phishing y el *vishing* constituyen las modalidades más prevalentes de ciberdelito contra los mayores. Aproximadamente el 36 % involucran phishing o suplantación bancaria, mientras que el 24 % implican contacto telefónico fraudulento (*vishing*)⁵¹.

47 SOLARI MERLO, M. N., *op. cit.*

48 COHEN, L. E. y FELSON, M., *op. cit.*

49 CASTILLO GAMBA, F. M. y otros, *op. cit.*

50 NICHOLSON, J., COVENTRY, L. y BRIGGS, P., *op. cit.*

51 SOLARI MERLO, M. N., *op. cit.*

Por una parte, el phishing es el ataque que se genera a través de comunicaciones fraudulentas que suplantan a entidades legítimas para obtener información sensible⁵². Los delincuentes utilizan inteligencia artificial para replicar exactamente formatos de entidades financieras y crear sitios web clones con certificados SSL válidos⁵³. El proceso típico comienza con una comunicación sobre una supuesta irregularidad «Su contraseña ha sido comprometida», proporcionando luego un enlace o número fraudulento que dirige a la víctima a revelar números de cuenta, contraseñas, códigos de tarjetas de crédito, o respuestas de seguridad⁵⁴. La efectividad radica en combinar sofisticación técnica con explotación psicológica de la predisposición de los mayores a confiar en figuras de autoridad⁵⁵.

Por otro lado, el *vishing* (phishing telefónico), utiliza tecnología VoIP más sofisticada permitiendo que las llamadas parezcan provenir de números legítimos (*spoofing*), replicando el audio y los patrones de habla de entidades legítimas, e incluso creando grabaciones que parecen confirmaciones automáticas de bancos⁵⁶. Las tácticas incluyen afirmaciones sobre problemas con cuentas bancarias, supuestos problemas con servicios (internet, electricidad), ofertas de «descuentos especiales para jubilados», o advertencias sobre cargos no autorizados⁵⁷. Es particularmente efectivo porque la comunicación oral genera mayor percepción de legitimidad, la presión temporal inhibe la reflexión crítica y los mayores frecuentemente responden automáticamente a la estimulación verbal⁵⁸.

4.2. Fraudes amorosos (*romance scams*)

Los «romance scams» son modalidades de particular crueldad psicológica dirigidas a personas mayores aisladas, frecuentemente viudos o viudas que carecen de compañía emocional⁵⁹. El delincuente asume una identidad ficticia atractiva y mantiene un período de grooming emocional que puede durar semanas, meses o años, desarrollando aparente intimidad compartiendo experiencias ficticias que adquieren realidad psicológica significativa para la víctima⁶⁰.

52 LASTDRAGER, B., «Achieving a consensual definition of phishing based on a systematic review of the literature», en *Crime & Delinquency*, vol. 60, núm. 2, 2014, págs. 327-360.

53 SHANG, Y. y otros, *op. cit.*

54 BUTTON, M., *op. cit.*

55 O'CONNOR, M. B., PITCAIRN, R. y CÔTÉ, D., *op. cit.*

56 PAYA SANTOS, C., CREMADES GUIASADO, Á. y DELGADO MORÁN, J. J., *op. cit.*

57 KANE, K., *op. cit.*

58 PARTI, K., *op. cit.*

59 WHITTY, M. T. y BUCHANAN, T., *op. cit.*

60 BUCHANAN, T. y WHITTY, M. T., «The online dating romance scam: Personality and individual differences», en *Frontiers in Psychology*, vol. 5, 2014, pág. 1144.

Posteriormente, introduce un «problema» requiriendo asistencia financiera: problemas médicos costosos, accidentes de negocio, problemas legales, o dificultades en transferencias internacionales. Las sumas solicitadas generalmente comienzan de manera modesta, pero escalan significativamente⁶¹. Lo devastador no es solo el robo de dinero, sino la explotación sistemática de vulnerabilidades emocionales. Las víctimas frecuentemente experimentan depresión, ansiedad, vergüenza e inhibición para denunciar, y algunas tardan años en reconocer que han sido estafadas, especialmente cuando los delincuentes producen «pruebas» (fotos manipuladas o documentos falsificados).

4.3. Ingeniería social dirigida potenciada con inteligencia artificial

Estos ataques utilizan tecnologías de inteligencia artificial para personalizar los ataques a individuos identificados como vulnerables, son diferentes de los ataques genéricos masivos⁶². Los delincuentes utilizan técnicas OSINT (en fuentes abiertas) para identificar a los mayores aislados con capital disponible, recopilando información de redes sociales, registros públicos, bases de datos filtradas, y phishing preliminar⁶³.

Con esta información, utilizan la IA para generar correos personalizados reflejando información específica (referencias a familiares, mascotas, intereses), crear chatbots convincentes, sintetizar *deepfakes* de voz replicando a familiares, y predecir momento óptimo de contacto⁶⁴. Un ejemplo alarmante es el «grandparent scam» potenciado con IA: utilizan *deepfakes* de audio para que un abuelo crea que es su nieto en problemas, solicitando transferencias urgentes. La familiaridad emocional combinada con sofisticación técnica crea una efectividad particular⁶⁵. Las técnicas de detección tradicionales (verificación de ortografía, búsqueda de inconsistencias) se vuelven inefectivas cuando la IA genera el contenido perfecto y personalizado. La prevención debe enfocarse en procedimientos de verificación robustos resilientes ante ataques sofisticados, no en «señales de alerta» específicas⁶⁶.

61 BURTON, A. y otros, *op. cit.*

62 CHEN, H. y otros, *op. cit.*

63 MULLINS, E., *op. cit.*

64 BALBIN LINARES, P. S. y otros, «La cultura digital como factor de incidencia de la ciberdelincuencia», en *Revista de Climatología*, vol. 23, 2023, págs. 1810-1817.

65 WESTERLUND, M., «The emerging field of machine ethics», en *Research Policy*, vol. 48, núm. 6, 2024, pág. 104016.

66 TADDEO, M. y FLORIDI, L., «How AI can be a force for good», en *Science*, vol. 361, núm. 6404, 2018, págs. 751-752.

5. Programas y estrategias de prevención

5.1. Educación digital adaptada a las características de los mayores

La educación digital constituye el pilar fundamental de cualquier estrategia integral de prevención de ciberdelitos contra los mayores. Sin embargo, la educación efectiva en este contexto requiere un diseño pedagógico específicamente adaptado a las características cognitivas, psicosociales y motivacionales de los mayores, diferente del diseño utilizado para grupos más jóvenes⁶⁷.

La investigación en gerontología educativa ha identificado múltiples principios que deben orientar el diseño de programas de educación digital para los mayores. Primero, el principio de relevancia; la educación debe conectar explícitamente con las preocupaciones y necesidades concretas de los mayores. Un programa que comienza explicando arquitectura de redes TCP/IP o fundamentos de criptografía será menos efectivo que un programa que comienza diciendo «aprenderemos a proteger su cuenta bancaria para que su dinero esté seguro»⁶⁸. Segundo, el principio de ritmo; dado que la velocidad de procesamiento disminuye con la edad, los programas deben permitir un ritmo autoseleccionado, sin presión temporal. Tercero, el principio de relevancia emocional; la educación es más efectiva cuando se vincula con motivaciones emocionales (proteger a familiares, mantener la independencia, no ser estafado)⁶⁹.

Programas particularmente efectivos han incorporado elementos pedagógicos específicos. Primero, uso de analogías y metáforas que conectan con experiencias previas de los mayores. Por ejemplo, explicar phishing como «alguien que finge ser su banco para robar su información» es más efectivo que usar términos técnicos como «ataque de suplantación de identidad»⁷⁰. Segundo, énfasis en procedimientos simples y fáciles de recordar, reduciendo la carga cognitiva. En lugar de múltiples pasos complejos, enseñar la regla: «Cuando tengas duda, cuelga y llama al banco usando el número de detrás de tu tarjeta»⁷¹. Tercero, práctica repetida y refuerzo espaciado.

67 MULLINS, E., *op. cit.*

68 MERRIAM, S. B. y BIEREMA, L. L., *Adult learning: Linking theory and practice*, Jossey-Bass, 2013.

69 KNOWLES, M. S., *Andragogy in action*, Jossey-Bass, 1984.

70 BELTRÁN MUÑOZ, A., *op. cit.*

71 CASTILLO GAMBA, F. M. y otros, *op. cit.*

La educación única (un taller de dos horas) es menos efectiva que múltiples sesiones distribuidas en el tiempo⁷².

Las modalidades de entrega también importan. Mientras que la educación online es conveniente y escalable, la investigación sugiere que el formato presencial o en grupo es particularmente efectivo para los mayores porqués; (a) proporciona oportunidad para interacción social, que es motivante, (b) permite clarificación inmediata de dudas y (c) reduce el aislamiento que es en sí un factor de riesgo⁷³. Programas que han combinado educación presencial con materiales de apoyo digital han demostrado una particular efectividad⁷⁴.

5.2. Formación de «guardianes capaces» en contextos familiares y sociales

Un segundo enfoque preventivo, que nace directamente de la teoría de actividades rutinarias, es el fortalecimiento de «guardianes capaces» en contextos familiares y sociales. Un guardián capaz, en este contexto, es cualquier persona en la red social de un adulto mayor que puede monitorear, alertar, o prevenir la victimización⁷⁵.

Los guardianes potenciales incluyen: familiares, amigos, cuidadores formales, profesionales que interactúan regularmente, o incluso miembros de comunidades vecinales⁷⁶. La investigación identifica que los mayores que reportan una cercana interacción con familiares que monitorean su actividad online, que pueden ser consultados sobre decisiones financieras sospechosas o que revisan regularmente extractos bancarios, muestran unas tasas significativamente menores de victimización⁷⁷.

La formación de guardianes requiere múltiples elementos. Primero, educación sobre señales de victimización: qué cambios en comportamiento (aislamiento incrementado, secreto sobre actividades online, depresión), comunicaciones (transferencias frecuentes a cuentas desconocidas), o emocionales (ansiedad, vergüenza) podrían sugerir un proceso de victimización⁷⁸. Segundo, entrenamiento en comunicación empática: cómo con-

72 ROEDIGER, H. L. y BUTLER, A. C., «Repeated retrieval during learning is the key to long-term retention», en *Journal of Memory and Language*, vol. 57, núm. 2, 2011, págs. 151-162.

73 BURTON, A. y otros, *op. cit.*

74 VILCHEZ-VERAL, A. y otros, «Prevención contra las estafas electrónicas en adultos mayores», en *Investigación Educativa*, 2024.

75 PARTI, K., *op. cit.*

76 COHEN, L. E. y FELSON, M., *op. cit.*

77 CHEN, H. y otros, *op. cit.*

78 BUTTON, M., *op. cit.*

versar sobre ciberdelito sin generar vergüenza o culpa que inhiba la revelación. Tercero, información sobre los recursos disponibles para reportar y recuperar los fondos⁷⁹.

Un componente crítico es la capacitación de profesionales que interactúan regularmente con los mayores. Personal de atención domiciliaria, enfermeros, trabajadores sociales, y personal administrativo en servicios de salud están en una posición privilegiada para notar cambios significativos que indiquen un proceso de victimización, pero frecuentemente carecen de entrenamiento en la identificación y respuesta. Programas enfocados en la capacitación de estos profesionales sobre el reconocimiento de signos de ciberdelito y procedimientos de referencia a servicios especializados han incrementado significativamente las tasas de identificación de víctimas⁸⁰.

5.3. Implementación de tecnologías de detección automática de fraudes

Un cuarto componente importante de prevención es la implementación de tecnologías técnicas que detectan automáticamente intentos de fraude. Estas tecnologías operan típicamente al nivel de proveedores de servicios (bancos, plataformas de pago, proveedores de correo electrónico) y pueden proteger a los usuarios sin requerir que estos cambien el comportamiento⁸¹.

Las tecnologías de detección incluyen: sistemas de *machine learning* que identifican patrones inusuales en transacciones, sistemas de análisis de correo electrónico que detectan similitud visual a sitios conocidos de phishing, sistemas de análisis de URL que identifican dominios similares a dominios legítimos, y sistemas de análisis de comportamiento que detectan cuando múltiples cuentas exhiben patrones similares⁸².

La efectividad de estas tecnologías es particularmente alta en los mayores porque: (a) el usuario no necesita una acción adicional; (b) la tecnología no requiere alfabetización digital del usuario; (c) las tasas de falsos positivos pueden ser tolerables si la intervención es no-intrusiva (por ejemplo, una «revisión de seguridad» que pide confirmación de usuario, en lugar de bloqueo directo)⁸³.

Sin embargo, existen limitaciones importantes. Primero, las tecnologías de detección pueden generar falsos negativos (dejar pasar fraudes verdaderos)

79 HAVERS, B. y otros, *op. cit.*

80 SHANG, Y. y otros, *op. cit.*

81 NICHOLSON, J., COVENTRY, L. y BRIGGS, P., *op. cit.*

82 O'CONNOR, M. B., PITCAIRN, R. y CÔTÉ, D., *op. cit.*

83 FILIPPI, A., *op. cit.*

o falsos positivos (bloquear transacciones legítimas), ambos problemáticos. Segundo, a medida que los delincuentes utilizan la IA de manera sofisticada para generar patrones que evaden la detección, resulta necesario una innovación continua en tecnologías de detección. Tercero, la privacidad es preocupación: los sistemas de detección requieren análisis de datos de usuario que genera preocupaciones sobre la vigilancia y la privacidad⁸⁴.

6. Conclusiones

6.1. Síntesis de hallazgos principales

El análisis exhaustivo presentado en este artículo confirma que la ciberseguridad en la tercera edad constituye un problema criminológico significativo, multifacético y creciente que requiere atención académica, profesional y política sostenida. Los hallazgos principales pueden sintetizarse de la siguiente manera.

Primero, la teoría de actividades rutinarias (TAC) proporciona un marco explicativo robusto y validado empíricamente para comprender por qué los mayores son vulnerables a ciberdelitos. La convergencia de tres elementos —objetivos adecuados (personas con recursos financieros y características de vulnerabilidad), delincuentes motivados (que operan con sofisticación creciente y potenciados por IA), y la ausencia de guardianes capaces (limitaciones técnicas, sociales e institucionales de protección)— genera oportunidades criminales predecibles y explotables. Esto tiene implicaciones importantes, sugiere que las intervenciones efectivas no deben enfocarse únicamente en cambiar características individuales de los mayores, sino en interrumpir la convergencia mediante múltiples vías de intervención que operen a distintos niveles del sistema⁸⁵.

Segundo, los mayores presentan un perfil de riesgo distintivo que se origina en la intersección de factores individuales, psicosociales y contextuales. Específicamente, identificamos seis factores de riesgo particularmente relevantes; (a) brecha digital y alfabetización limitada, (b) confianza interpersonal excesiva y credibilidad hacia figuras de autoridad, (c) aislamiento social, (d) declive cognitivo asociado al envejecimiento normal, (e) disponibilidad de recursos financieros, y (f) patrones de actividad online rutinaria y predecible. Estos factores actúan sinérgicamente, amplificando la vulnerabilidad de manera que una persona mayor podría presentar uno o dos de estos factores

84 SOLARI MERLO, M. N., *op. cit.*

85 COHEN, L. E. y FELSON, M., *op. cit.*

con vulnerabilidad moderada, pero la presencia de múltiples factores simultáneamente genera una vulnerabilidad elevada⁸⁶.

Tercero, la tipología de ciberdelitos dirigidos a las personas mayores es variada, sofisticada y evoluciona continuamente en respuesta a defensas implementadas. Identificamos seis modalidades principales: phishing y suplantación bancaria (36 % de casos), estafas de soporte técnico, fraudes amorosos (*romance scams*), estafas de inversión en criptomonedas, *vishing* y phishing telefónico (24 % de casos), e ingeniería social dirigida potenciada con IA. Los delincuentes demuestran una adaptabilidad considerable, modificando tácticas cuando las defensas se implementan. Resulta particularmente alarmante la adopción creciente de tecnologías de inteligencia artificial para personalizar ataques, generar *deepfakes*, y predecir vulnerabilidades específicas de individuos. Esta evolución continua de tácticas implica que las estrategias preventivas deben ser necesariamente dinámicas y no estáticas⁸⁷.

Cuarto, existen múltiples intervenciones preventivas que han demostrado efectividad en contextos diversos. Las intervenciones más efectivas son aquellas que combinan múltiples estrategias operando a distintos niveles: educación digital adaptada (nivel individual), formación de guardianes capaces (nivel social), colaboraciones intersectoriales (nivel institucional), tecnologías de detección automática (nivel técnico), estrategias de inoculación proactiva (nivel conductual), y políticas públicas integrales (nivel sistémico). No existe intervención única que sea suficiente, el problema es de tal complejidad que requiere aproximación multidimensional⁸⁸.

Quinto, la magnitud del problema en España es sustancial y creciente; un incremento del 78 % en estafas a mayores de 65 años (2009-2022), una de cada tres personas mayores ha experimentado el ciberdelito, aumentos continuados del 21.73 % (2023) y 14.3 % (2024). Las pérdidas financieras son significativas, con víctimas mayores de 55 años reportando sumas de hasta el doble que víctimas más jóvenes. No sin olvidar que existe una cifra negra sustancial: solo uno de cada cinco mayores victimizados realiza una denuncia formal, distorsionando la magnitud real del fenómeno. Esto sugiere que las estadísticas oficiales representan sustancialmente un límite inferior respecto de la incidencia real⁸⁹.

86 BURTON, A. y otros, *op. cit.*

87 SHANG, Y. y otros, *op. cit.*

88 PARTI, K., *op. cit.*

89 SOLARI MERLO, M. N., *op. cit.*

6.2. Reflexiones finales

La ciberseguridad de los mayores constituye uno de los desafíos criminológicos más importantes de nuestro tiempo, pero también uno de los menos priorizados. Mientras que los gobiernos invierten recursos sustanciales en ciberseguridad nacional, la protección de ciudadanos individuales contra la victimización cibernética frecuentemente es marginada. Sin embargo, desde el punto de vista de la salud pública y la justicia social, el impacto de victimización cibernética en los mayores —pérdidas económicas sustanciales, trauma psicológico, erosión de confianza en instituciones, deterioro de calidad de vida— es de magnitud comparable a otros problemas de salud pública que reciben una atención política mucho mayor⁹⁰.

El análisis presentado en este artículo sugiere que el problema es comprensible: tiene causas identificables, patrones predecibles, y soluciones viables. No es un problema intratable. Sin embargo, resolver el problema requiere voluntad política, coordinación intersectorial, y asignación de recursos significativos.

Particularmente, requiere el reconocimiento de que los mayores no son responsables de su propia victimización —una narrativa lamentablemente común que culpa a víctimas por «no ser lo suficientemente cuidadosas» con la tecnología. Esta narrativa, además de ser injusta, es contraproducente. La investigación demuestra claramente que la vulnerabilidad es el resultado de factores contextuales (ausencia de guardianes, sofisticación de ataques potenciados por IA) más que de factores individuales. La responsabilidad recae completamente en los delincuentes que cometen el fraude, en sistemas que facilitan fraude, y en gobiernos que no implementan protecciones suficientes.

El futuro próximo presentará desafíos incrementales. A medida que las poblaciones envejecen (España es uno de los países europeos con población más envejecida, con proporción de mayores de 65 años alcanzando 19.9 % en 2023 y proyectada a crecer significativamente), la magnitud absoluta de los mayores en riesgo crecerá. Simultáneamente, la sofisticación de ataques cibernéticos contra estos mayores incrementará a medida que los delincuentes descubren que este segmento poblacional es particularmente vulnerable y lucrativo. Sin intervenciones proactivas, esperamos una trayectoria donde el ciberdelito contra los mayores representa un problema de crisis pública, análogo a epidemias de fraude que han golpeado a otras poblaciones vulnerables⁹¹.

Sin embargo, existe razón para optimismo moderado. Los mecanismos que facilitan la victimización son comprensibles. Las intervenciones que los

90 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, *op. cit.*

91 CHEN, H. y otros, *op. cit.*

interrumpen son identificables y viables. La tecnología que protege existe. Lo que falta es coordinación, asignación de recursos, y priorización política. Estos son problemas solubles si hay voluntad política suficiente.

El análisis presentado en este artículo pretende contribuir a generar esa voluntad política. Si académicos, profesionales de seguridad, formuladores de políticas, y miembros del público general entienden la magnitud del problema y la viabilidad de soluciones, entonces el cambio es posible.

Bibliografía

BALBIN LINARES, P. S. y otros, «La cultura digital como factor de incidencia de la ciberdelincuencia», en *Revista de Climatología*, vol. 23, 2023, págs. 1810-1817.

BALTES, P. B. y **BALTES, M. M.**, «Psychological perspectives on successful aging: The model of selective optimization with compensation», en *Successful Aging*, vol. 1, 1990, págs. 1-34.

BELTRAN MUÑOZ, A., «Educar y proteger: análisis de la educación en ciberseguridad para combatir la ciberdelincuencia», en *Revista de Educación y Derecho*, núm. 30, 2024, págs. 1-22.

BUCHANAN, T. y **WHITTY, M. T.**, «The online dating romance scam: Personality and individual differences», en *Frontiers in Psychology*, vol. 5, 2014, pág. 1144.

BURTON, A. y otros, «Exploring how, why and in what contexts older adults are at risk of financial cybercrime victimisation: A realist review», en *Experimental Gerontology*, vol. 159, 2022, pág. 111678.

BUTTON, M., «Preventing fraud victimisation against older adults», en *International Journal of Law, Crime and Justice*, vol. 76, 2024, pág. 100672.

CACIOPPO, J. T. y **CACIOPPO, S.**, «Social relationships and health: The toxic effects of social isolation», en *Social and Personality Psychology Compass*, vol. 8, núm. 2, 2014, págs. 58-72.

CARSTENSEN, L. L., «Social and emotional patterns in adulthood: Support for socioemotional selectivity theory», en *Psychology and Aging*, vol. 7, núm. 3, 1992, págs. 331-338.

CASTILLO GAMBA, F. M. y otros, «Diseño e implementación de capacitación en adultos mayores para prevenir técnicas de engaño digitales», en *Seguridad Informática y Ciberdelincuencia*, 2023.

- CHEN, H.** y otros, «Examining older adults' vulnerability to online health scams: Insights from routine activity theory», en *Frontiers in Public Health*, vol. 13, 2025, pág. 1585851.
- COHEN, L. E.** y **FELSON, M.**, «Social change and crime rate trends: A routine activity approach», en *American Sociological Review*, vol. 44, núm. 4, 1979, págs. 588-608.
- CSA EDITORIAL**, «The rise of cybercrime targeting older adults», en *Cyber-security Asia*, 11 de octubre de 2024.
- EBNER, N. C.**, **FREUND, A. M.** y **BALTES, P. B.**, «Developmental changes in personal goal orientation from young to late adulthood: From striving for gains to maintenance and loss prevention», en *Psychology and Aging*, vol. 21, núm. 4, 2006, págs. 664-678.
- ERADES PÉREZ, N.**, *Exploración de la adaptación y victimización digital en personas adultas mayores: riesgos y estrategias de prevención* [Tesis doctoral], Universidad Miguel Hernández de Elche, 2024.
- FELSON, M.** y **CLARKE, R. V.**, *Opportunity Makes the Thief: Practical theory for crime prevention*, Police Research Series, Paper 98, 1998.
- FILIPPI, A.**, «Digital fraud targeting seniors is on the rise in Spain», en *La Vanguardia*, 14 de junio de 2024.
- HASHER, L.**, **ZACKS, R. T.** y **MAY, C. P.**, «Inhibitory control, circadian arousal, and age», en *Advances in Psychology*, vol. 133, 1999, págs. 653-675.
- HAVERS, B.** y otros, «Cybercrime victimisation among older adults: A probability sample survey in England and Wales», en *PLOS ONE*, vol. 19, núm. 12, 2024, pág. e0314380.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, *Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares*, INE, 2024.
- KANE, K.**, *Internet Scams Directed at Older Adults: A Growing Problem*, Congressional Research Service, 2015.
- KNOWLES, M. S.**, *Andragogy in action*, Jossey-Bass, 1984.
- LASTDRAGER, B.**, «Achieving a consensual definition of phishing based on a systematic review of the literature», en *Crime & Delinquency*, vol. 60, núm. 2, 2014, págs. 327-360.
- MERRIAM, S. B.** y **BIEREMA, L. L.**, *Adult learning: Linking theory and practice*, Jossey-Bass, 2013.
- MULLINS, E.**, *Building digital literacy among older adults: Best practices*, Samuel Centre for Social Connectedness, 2022.

- NICHOLSON, J., COVENTRY, L. y BRIGGS, P.**, «Age-related performance issues with security», en *Proceedings of the New Security Paradigms Workshop*, 2019, págs. 1-12.
- O'CONNOR, M. B., PITCAIRN, R. y CÔTÉ, D.**, «Factors predictive of older adults' email scam vulnerability», en *Frontiers in Aging Neuroscience*, vol. 13, 2021, pág. 567208.
- PARTI, K.**, «What is a capable guardian to older fraud victims? Comparison of younger and older victims' characteristics of online fraud utilizing routine activity theory», en *Frontiers in Psychology*, vol. 14, 2023, pág. 1118741.
- PAYA SANTOS, C., CREMADES GUIADO, Á. y DELGADO MORÁN, J. J.**, «El fenómeno de la ciberdelincuencia en España», en *Policía y Seguridad Pública*, vol. 7, núm. 1, 2017, págs. 237-270.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA**, *Diccionario de la lengua española*, Real Academia Española, 2025.
- ROEDIGER, H. L. y BUTLER, A. C.**, «Repeated retrieval during learning is the key to long-term retention», en *Journal of Memory and Language*, vol. 57, núm. 2, 2011, págs. 151-162.
- SALTHOUSE, T. A.**, «When does age-related cognitive decline begin?», en *Neurobiology of Aging*, vol. 30, núm. 4, 2009, págs. 507-514.
- SHANG, Y. y otros**, «The psychology of the internet fraud victimization of older adults: A systematic review», en *Frontiers in Psychology*, vol. 13, 2022, pág. 912242.
- SOLARI MERLO, M. N.**, *Tendencias del cibercrimen en España: Informe sobre tasas e incidencia regional de cibercrimes registrados (2015-2023)*, Universidad de Cádiz, 2025.
- TADDEO, M. y FLORIDI, L.**, «How AI can be a force for good», en *Science*, vol. 361, núm. 6404, 2018, págs. 751-752.
- TUN, Z. y LACHMAN, M. E.**, «The association between computer use and cognition across adulthood: Use it so you won't lose it?», en *Psychology and Aging*, vol. 25, núm. 3, 2010, págs. 560-568.
- UCHINO, B. N., CACIOPPO, J. T. y KIECOLT-GLASER, J. K.**, «The relationship between social support and physiological processes: A review with emphasis on underlying mechanisms and implications for health», en *Psychological Bulletin*, vol. 119, núm. 3, 1996, págs. 488-531.
- VALENZUELA, M. J. y SACHDEV, P.**, «Brain reserve and cognitive decline: A non-reductive perspective», en *Ageing Research Reviews*, vol. 5, núm. 2, 2006, págs. 213-244.

- VAN DEURSEN, A. J.** y **VAN DIJK, J. A.**, «The first-level digital divide shifts from inequalities in physical access to inequalities in material access and skills», en *New Media & Society*, vol. 21, núm. 2, 2019, págs. 354-375.
- VÍLCHEZ-VERAL, A.** y otros, «Prevención contra las estafas electrónicas en adultos mayores», en *Investigación Educativa*, 2024.
- WESTERLUND, M.**, «The emerging field of machine ethics», en *Research Policy*, vol. 48, núm. 6, 2024, pág. 104016.
- WHITTY, M. T.** y **BUCHANAN, T.**, «The online dating romance scam: Causes and consequences of victimhood», en *Psychology, Crime & Law*, vol. 18, núm. 7, 2012, págs. 627-635.

IX

LA POBLACIÓN CIVIL DURANTE EL CONFLICTO ARMADO

Ricardo Ortega-Ruiz

Universidad Isabel I
Ricardo.ortega@ui1.es

Sumario: 1. Introducción al conflicto armado. 2. El conflicto en vanguardia. 3. El conflicto armado en retaguardia. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

1. Introducción al conflicto armado

Cuando pensamos en el conflicto armado, nos viene a la mente un campo de batalla en el que dos ejércitos o más se enfrentan entre si como una forma de resolver un conflicto social el cual no ha tenido oportunidad de ser resuelto sin recurrir a la violencia. De hecho, VON CLAUSEWITZ¹ definía el conflicto armado como una continuación de la política por otros medios, cuando toda negociación ha fracasado y se hace uso de la violencia para resolver las cuestiones políticas.

Sin embargo, el conflicto armado no sólo discurre en la vanguardia, sino que tiene su reflejo en la retaguardia, afectando igualmente a una población civil que, en un principio, no participa de manera directa en el hecho militar pero que, sin embargo, se torna partícipe fundamental, siendo, incluso, un objetivo.

Esta población civil es el objeto de estudio del presente escrito y, por ello, se hará un análisis en cómo esta es afectada en el frente de guerra durante el conflicto, en la vanguardia del mismo, tanto durante el desarrollo de la gue-

1 VON CLAUSEWITZ, C. *Sobre la guerra* (J. J. Graham, Trad.), Ediciones Wordsworth, 1997.

rra como después de ésta, siendo asentados los sistemas de castigo por ser partícipes, voluntarios o no, en su desarrollo.

Cuando se desarrolla el conflicto en la vanguardia militar, es decir, en el lugar donde el ejército está desarrollando sus operaciones², ya sea durante el conflicto propiamente dicho contra otro ejército, como durante los preparativos del mismo en campo, los civiles son usualmente partícipes involuntarios. Por un lado, durante los avances militares pueden ser afectados como bajas objetivas durante el conflicto por la toma del lugar, así como por daños colaterales, tanto de carácter directo con lesiones y muertes, como con la pérdida de recursos materiales que afectarán en su vida habitual (Fig. 1), ya sea por la pérdida de recursos directos como en la ecología bélica resultante de un asedio militar. A todo ello, hay que sumarle que en ocasiones se puede proceder al reclutamiento forzoso³ en caso de necesidad del ejército combatiente.



Figura 1.- Daños colaterales resultantes de los bombardeos a Gaza durante el conflicto armado contra Israel. Fuente: <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-guerra-en-gaza-operaciones-militares-y-danos-colaterales/>

Fuera de esos daños físicos, evitables o no, es de sobra conocido los abusos que pueden realizar los efectivos militares sobre la población civil durante el conflicto armado, como los saqueos de recursos alimentarios y refugio de las localidades conquistadas, su destrucción sistemática e, incluso, los abusos y agresiones físicas y sexuales durante la conquista, así como desapariciones forzosas.

2 NICOLÁS-NUÑO, A. F. «Ciencia y milicia. La sanidad militar en vanguardia». *Sanidad Militar*, 81(3), 180-184. 2025.

3 LEIRA CASTIÑEIRA, F. J. «El terror represivo y el reclutamiento forzoso del ejército golpista. El caso de Galicia, 1936-1939»; «The repressive terror and the forced recruitment of the coup army. The case of Galicia, 1936-1939». *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*. 18, 203-232. 2020.

Sin embargo, aquella población que no tiene participación directa alguna y que, además, se encuentra alejada del campo de batalla, se puede ver afectada por los hechos violentos que se generan durante una guerra. Dichas desapariciones forzosas⁴ pueden ocurrir tanto en el frente de guerra como en la retaguardia, en este caso realizadas por otros civiles que han sido entrenados y armados para eliminar cualquier amenaza posible en la zona conquistada.

En estos casos, puede ocurrir tanto durante el propio conflicto armado, para evitar que el ejército de conquista se vea atrapado entre el ejército rival y revueltas sociales en retaguardia, como en aquellos casos en los que se aprovecha un vacío de poder para imponer un liderazgo basado en la toma de poder por la fuerza. En ambos casos se selecciona a unos miembros concretos pero muy sensibles de la sociedad para secuestrarles y asesinarles, no sólo para eliminar directamente a un problema directo, sino también para sembrar el miedo y evitar problemas sociales a corto y medio plazo⁵.

Una vez el conflicto se encuentra o bien estabilizado o bien finalizado, se procede al establecimiento de medidas legales para castigar a los que hayan cometido delitos contra el nuevo régimen, incluso cuando este se estaba estableciendo por las armas. De este modo, aparecen lugares de castigo como los campos de concentración, de trabajo o de exterminio⁶.

2. El conflicto en vanguardia

Un conflicto armado puede tener múltiples orígenes, ya sea por un intento de golpe de Estado que fracasa⁷ y se organizan bandos lo suficientemente competentes y armados como para comenzar una batalla entre ejércitos, pueden ser guerras de conquista, puede ser resistencia armada, etc... Lo fundamental para que haya una vanguardia es que al menos dos ejércitos se encuentren luchando de forma más o menos ajena de la población civil, generando una suerte de frontera imaginaria entre los territorios de influencia de ambos bandos.

4 CONTRERAS, FERNANDO R., & MARÍN-CARRILLO, A. «Estudio visual de los regímenes escópicos: el caso de los desaparecidos en la dictadura de Videla en Argentina». *Sintaxis*, (15), 13-28. 2025.

5 ORTEGA-RUIZ, R. *Spatial Distribution of Mass Graves from the Spanish Civil War*, MSc Thesis, Cranfield University, Shrivenham, 2015.

6 FERNÁNDEZ PASALODOS, A., & RODRIGO, J. «Los campos de concentración y exterminio en el Estado Independiente de Croacia: guerra y genocidio, 1941-1945». *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 4545, 277277-299299. 2023.

7 LEIRA CASTIÑEIRA, F. J. «El terror represivo y el reclutamiento forzoso del ejército golpista. El caso de Galicia, 1936-1939»; «The repressive terror and the forced recruitment of the coup army. The case of Galicia, 1936-1939». *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*. 18, 203-232. 2020.

En estos contextos, ambos ejércitos tienen que presentar una serie de características, como la pertenencia a un bando en concreto, que no tiene por qué ser de una nación en particular, sino que también puede tratarse de una ideología o profesionales armados de diversos países defendiendo una causa común, como sucedió con las Brigadas Internacionales⁸. Por otro lado, sus integrantes tienen que estar fuertemente armados y haber sido entrenados en el manejo de las armas y en las diversas técnicas y estrategias militares, aunque ese entrenamiento no tiene por qué ser formal siendo un ejército profesional de un país, sino que hay ocasiones en las que se adiestran a los integrantes en función de necesidad, con la llamada de los Reservistas, de voluntarios civiles o, incluso, con el reclutamiento forzoso. A ello se le suma la posible contratación de soldados mercenarios.

Asimismo, otra de sus principales características es que el frente de guerra no es estático, sino que se va desplazando conforme suceden los avances y retrocesos bélicos fruto de la acción de ambos ejércitos en batalla, pudiendo coincidir con lugares con población civil, como en casos de lucha armada en territorio habitado. En esos casos, los civiles se ven directamente afectados por la acción bélica, ya sea resultado de acción directa como en los casos de daños colaterales⁹.

Cuando el evento militar sucede en zona habitada, los riesgos de verse afectados por la violencia física a los habitantes se multiplican exponencialmente. Estos posibles daños vienen de la mano con el tipo de acción armada que se desarrollen en la localidad donde se encuentra la población civil.

8 SÁNCHEZ MARTÍNEZ, T. «Las Brigadas Internacionales y su Memoria Histórica». *Al-Basit: Revista de Estudios Albacetenses*, 67, 169-211. 2022.

9 LIÑÁN LAFUENTE, A. «Crímenes de guerra». *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, (11), 264-272. 2016 <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3292>



Fig. 2.- Imagen satélite de la masacre de Bucha, mostrando civiles asesinados en las calles. Fuente: <https://www.bbc.com/news/60981238>

Si hablamos de aquellos eventos en el que un ejército procede a la ocupación de un enclave poblacional, ya sea por interés de la estrategia bélica o por necesidades de recuperación de recursos o refugio, pueden ocurrir conflictos directos con los civiles. Estos suelen suceder por la resistencia que pueda realizar la población respecto al uso de sus recursos, enfrentándose directamente a las fuerzas armadas de ocupación. A modo de ejemplo, se muestra la exposición de cadáveres en la localidad de Bucha, Ucrania, durante la invasión rusa en el pasado mes de marzo de 2022 (Figura 2).

Otra forma en la que se ven afectados mediante la violencia directa será en los casos de asedios militares¹⁰. En estos, un ejército trata de conquistar una plaza defendida por elementos defensivos como murallas, el recurso de la propia orografía y la localización de fuerzas armadas, profesionales o no, que defenderán la localidad. Por otro lado, otra manera de la que se puedan

10 PALACIOS ONTALVA, J. S. «Castillos contra castillos. Padrastrós y fortalezas de asedio en la España Medieval». *Arqueología y Territorio Medieval*, 13(2), 33-55. 2006 <https://doi.org/10.17561/aytm.v13i2.1511>

causar bajas en el frente de guerra de carácter remoto es mediante el uso de drones y mediante el bombardeo desde fuerza aérea, incluyendo guerra química y bacteriológica.

Unido de manera directa a esto último, sobre todo cuando se hace uso de la fuerza aérea, ocurre de manera ocasional los daños colaterales respecto a la población civil durante el conflicto. Estos daños se caracterizan por el hecho de que la población que es asesinada durante el recurso de eventos como los bombardeos no son el objetivo real, sino que se puede encontrar físicamente cerca del lugar donde han sido arrojados los artefactos explosivos y sufrir las consecuencias de las explosiones. Con el avance de la tecnología y el desarrollo de los drones, se han reducido significativamente estos daños colaterales, pero siguen siendo una realidad y una preocupación para los habitantes de zonas afectadas por conflicto bélico.

Del mismo modo que ocurre en la zona de vanguardia, y que será objeto de desarrollo en el siguiente apartado, las desapariciones forzadas pueden ser realizadas también durante los eventos en vanguardia. Estas tienen como objetivo el eliminar físicamente a una persona o grupo de ellas sin ningún tipo de juicio ni garantías, sino procediendo al secuestro, asesinato, a veces incluyendo torturas, y ocultación del cadáver en zonas donde no vaya a ser sencillo localizarlos, por lo remoto del lugar unido a la ausencia de testigos y supervivientes que pudiera facilitar la zona de inhumación.

Los objetivos dentro de esta tipología pueden tener su origen civil, entre aquellos que se opongan de manera directa al ejército de ocupación, en contraposición con los asesinatos y abandono de cuerpos en la localidad que ha sido definido con anterioridad. Sin embargo, sabiendo que atacar a población civil se considera crimen de guerra, el ejército invasor generalmente toma estas precauciones para evitar ser sancionados por autoridades internacionales.

Por otro lado, tales desapariciones pueden estar vinculados a los avances del propio conflicto armado, con el secuestro y desaparición de efectivos del bando contrario, los cuales también son enterrados en zonas sin marcar, cercanas al frente de batalla.

2.1. Daños en el tejido social

Al contrario de lo analizado hasta el momento, el conflicto armado puede ocasionar daños en la población sin que deriven en el fallecimiento de la persona, pudiéndose mostrar como reclutamientos forzados, agresiones físicas y/o sexuales, saqueos y como resultado de la destrucción del tejido social y de obtención de recursos de las localidades afectadas.

Respecto al primero de los casos, en ocasiones el ejército que ejerce la zona de influencia en su región de retaguardia puede verse limitado no sólo

en base a recursos, sino también respecto a personas que puedan hacer uso de las armas. Estas pueden tener entrenamiento militar previo o no. En este último caso se recurre al armamento y entrenamiento específico para aquellas personas que no hayan utilizado armas previamente y no tengan conocimiento de los protocolos bélicos.

La necesidad del recurso del reclutamiento forzoso también viene de la mano con la situación bélica que se esté viviendo en ese preciso instante. En ocasiones, los nuevos reclutas forzosos tienen como objeto desarrollar sus actividades contra el rival ya sea de carácter directo por acción armada o mediante el recurso de sabotajes al ejército contrario en base a dificultar el acceso a recursos o, incluso, atentados.

En casos de asedio militar, la situación del reclutamiento se torna más necesaria, ya que, al encontrarse la ciudad amurallada en estado de sitio, no sólo ésta se encuentra bajo ataque, sino que también se imposibilita la llegada de nuevos reclutas profesionales al conflicto armado. En estos casos, la población civil puede verse involucrada directamente en el uso de las armas, al no haber otra manera de defender la localidad.

Otro delito que puede venir asociado a las ocupaciones militares de poblaciones y que afectan a los civiles, serán las agresiones físicas y sexuales que pueden llevar a cabo el ejército de ocupación sobre la población civil. Como fue comentado anteriormente, durante la ocupación se puede llegar a ejercer la violencia que derive en asesinatos cuando la población civil defiende sus recursos, pero mucho más habitual son los malos tratos. Estos pueden derivar en abusos y agresiones físicas, llegando incluso a las agresiones sexuales y violaciones.

Esta situación genera una incomodidad en la población contra el ejército de ocupación¹¹, que ve como se limitan sus derechos, se consumen sus recursos y se ocupan sus espacios, pudiendo derivar en levantamientos populares en las que se enfrentan abiertamente a ellos. Esta situación se torna desigual ya que por un lado hay personas militarizadas y fuertemente armadas contra una población civil que apenas tiene recursos para poder hacerles frente, pero luchan por recuperar sus derechos. Como resultado, además de nuevas agresiones y posibles asesinatos y ajusticiamientos, pueden derivar en una mayor presión contra la población.

A esta situación de presión contra la sociedad se le une los saqueos que van más allá de la ocupación de espacios, de viviendas y de recursos alimentarios que suelen venir de la mano con la conquista, en forma de saqueos de propiedad privada¹². A diferencia del resto de recursos mencionados, estos saqueos no suponen una necesidad real para que el ejército de ocupación sobreviva, ya que

11 HOCQUELLET, R. *Resistencia y revolución durante la guerra de la independencia: del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*. Prensas Universitarias de Zaragoza. 2008.

12 DARDO R. RAMÍREZ B. «Daños y saqueos durante la guerra de la triple alianza. El poblado de bella vista ante la ocupación paraguaya de 1865». *Folia Histórica Del Nordeste*, 21, 97–119. 2013.

va más allá del refugio y el alimento, sino que supone una requisita de los objetos de valor y recursos económicos de la población sometida. Todo ello deriva, una vez más, en una presión sobre una sociedad que se considera abusada y que llega a rebelarse y comenzar un alzamiento contra el ejército invasor.

Los asedios militares asimismo implican la acción directa del ejército contra la población civil mediante la generación de un límite perimetral con sus efectivos armados alrededor de la localidad que tienen como objetivo su conquista. Generalmente se encuentra amurallada y localizada en un entorno natural que favorece su defensa, como rodeada de barrancos o masas de agua. La generación de tal perímetro imposibilita la entrada y salida de personas y, con ello, la de víveres, medicamentos o agua.

El objetivo del asedio militar es que la población de la localidad se rinda y ceda la plaza con el menor número de bajas posible, aunque no siempre se evita el conflicto armado, máxime si parte del ejército opuesto se encuentra refugiado a intramuros. Si el conflicto armado se inicia y la población civil resiste, ve cómo va mermando su calidad de vida y aumenta la tasa de mortalidad en base a una serie de parámetros tales como¹³:

- Reducción del consumo de agua y alimentos, sobre todo si las mayores fuentes de ésta se encuentran a extramuros. Aunque algunos alimentos se puedan cultivar a intramuros y aún se puedan consumir productos secundarios y queden reservas en los almacenes, generalmente son insuficientes como para alimentar a la población a largo plazo. Máxime en sociedades de economía agraria tradicional¹⁴.
- Aumenta la suciedad al no poder eliminar desechos urbanos y domésticos a extramuros, máxime si se trata de una sociedad preindustrial en los que no disponen de desagües.
- Al hacinamiento entre la población local se le une la adhesión de los miembros del ejército defensor, la población que huye de otras ciudades y el ganado que han sido capaces de introducir para garantizar productos secundarios.
- Si hay hospitales, a los enfermos regulares se les unen aquellos que han sufrido acción directa o indirecta del conflicto, por lo que se multiplica una cantidad de insumos sanitarios que no pueden ser repuestos.
- Finalmente, cuando los cuerpos de los fallecidos no pueden ser inhumados por ser una cantidad ingente y los cementerios encontrarse completos, pasan a ser un problema sanitario de alto calibre dentro de la ciudad.

13 FERNÁNDEZ LÓPEZ, J. M. *La mortalidad y la salud pública en Olivenza (Badajoz) durante el siglo XIX (Tesis doctoral)*, Universidad de Extremadura. 2015.

14 NÚÑEZ LÓPEZ, H. «Las crisis de subsistencias durante la primera mitad del siglo XIX en Olivenza». *Revista de estudios extremeños*, 69(1), 491-522, 2013.

Tras el análisis antropológico realizado a la mitad de la población (210 individuos) a fecha de hoy (año 2025) se observa que un 80 % de la población analizada estaba en fases de maduración biológica, es decir, no presentaban ni el esqueleto completamente fusionado ni la dentición definitiva completa¹⁷. Esto se vincula a la fuerte aparición de patologías metabólicas e infecciosas resultantes de la carestía alimentaria y a la alta insalubridad del recinto en que estaban encerrados, unido también a la reducción de insumos sanitarios para ser atendidos debido al cerco militar.

El hecho es que las numerosas crisis bélicas que tienen lugar hicieron que Olivenza experimentase graves efectos demográficos, observables en el aumento de la mortalidad. El mayor número de fallecimientos no sólo era por causas violentas como heridas en plenos conflicto o tras los mismos, sino por otros tipos, como enfermedades, carestías o muertes accidentales¹⁸.

3. El conflicto armado en retaguardia

En el punto no tan diametralmente opuesto, encontramos a aquella población civil que sufre los avatares de la guerra encontrándose lejos del frente de batalla, es decir, que no se encuentran como participantes activos ante el ejército de ocupación. Esta se puede manifestar como desapariciones forzadas, tanto durante el propio conflicto como antes de que este se inicie, así como los diferentes tipos de castigos, aparte de las sanciones económicas, como los campos de trabajo, de exterminio y de concentración.

Respecto a las desapariciones forzadas, tal como fue explicado anteriormente, suceden mediante el secuestro selectivo, asesinato y ocultación del cadáver de aquellas personas que, o bien pueden ser una molestia social en la retaguardia en el momento del conflicto, o bien que pueden llegar a serlo en caso de que este se desarrolle en el tiempo, pudiendo suceder durante el propio conflicto armado en retaguardia, como siendo usada como medida preventiva antes de que pudiera suceder.

3.1. Desapariciones forzadas antes del conflicto armado

El conflicto armado puede manifestarse ante la población civil antes incluso de que este suceda en el frente, mediante procesos de secuestro, tortura y asesinato selectivo de una persona en particular o miembros de un

17 ORTEGA-RUIZ, Ricardo. *Informe de resultados de la investigación antropológica del convento San Juan de Dios, Olivenza, Badajoz 12 de agosto de 2018 – 19 de marzo 2020, Olivenza, Badajoz, 2021.*

18 FERNÁNDEZ LÓPEZ, José. Manuel. *La mortalidad y la salud pública en Olivenza (Badajoz) durante el siglo XIX* (Tesis doctoral), Universidad de Extremadura. 2015.

colectivo en cuestión. El objetivo es, por un lado, eliminar físicamente a una posible molestia social a corto y medio plazo y, por otro, para minar la moral del grupo que se considera opuesto e, incluso, evitar que este responda y no sea necesario proceder al levantamiento armado.

En ciertas ocasiones se puede aprovechar un periodo de paz en la que un grupo armado que cuenta con cierta ventaja proceda a la toma del poder mediante el uso de la violencia. Suele suceder en periodo entreguerras para evitar que comience un conflicto armado en la localización donde se procede a dicha violación de derechos humanos con el objeto de tomar la ventaja que supone la exigua capacidad de respuesta que tienen los intervinientes internacionales en el conflicto armado recién finalizado a la toma de poder por la fuerza.

Tal es el caso de Eslovenia durante la II Guerra Mundial y los inicios de la Guerra Fría, con la acción beligerante indirecta entre la Unión Soviética y Estados Unidos a través de las interacciones bélicas entre el bloque capitalista y el comunista, en este caso el de Yugoslavia. Durante el mismo, grupos armados vinculados al bloque comunista, denominados Partisanos, sembraron el terror en la población civil en el país ejerciendo la violencia directa, saqueos y abusos, así como procediendo a la realización de desapariciones forzosas entre población civil¹⁹.



Fig. 4.- Proceso de retirada de material arrojado y restos humanos durante la intervención arqueológica en Krimška Jama. Fuente propia.

19 KOCMUR, M., VELUSCEK, A., MIHEVC, A., ORTEGA RUIZ, R. «Krimška Jama: Tras las huellas del Terror Partisano comunista en Eslovenia». *II Anuario Internacional de la Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses*. Valladolid, 2017.

En la localización de Krimška Jama, durante una intervención en la que participamos de carácter voluntario profesionales de la arqueología, antropología y espeleología y que duró desde noviembre de 2016 a septiembre de 2017, fueron recuperados al menos 31 individuos que fueron arrojados por una sima. Se encontraban sepultados por toneladas de tierra, rocas y árboles, utilizados para ocultar el crimen tras la guerra, sin embargo, su localización se conocía desde hacía largo (Fig. 4). Se instalaron lugares de rezo en las inmediaciones y se recuperaron centenares de cirios en honor a los asesinados durante la intervención.



Fig. 5.- Restos óseos recuperados durante el proceso de limpieza y clasificación. Fuente propia.

De entre ellos, se recuperaron mujeres, varones, bebés y ancianos, los cuales, tras análisis, se determinaron que o bien eran asesinados antes de ser arrojados (aparecieron marcas de arma blanca y disparos en perpendicular), o bien fallecían por golpearse en la caída (con la presencia de brechas en el cráneo y huesos rotos por compresión) o bien sobrevivían y morían por la precaria situación, en base al hallazgo de individuos alejados de la pirámide de cadáveres que se encontraba a la entrada vertical de la sima (Fig. 5)²⁰.

20 KOCMUR, M., VELUSCEK, A., MIHEVC, A., ORTEGA RUIZ, R. «Krimška Jama: Tras las huellas del Terror Partisano comunista en Eslovenia». *II Anuario Internacional de la Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses*. Valladolid, 2017.

3.2. Desapariciones forzosas durante el conflicto armado

Por el contrario, hay ocasiones en el que la población civil comienza a sufrir las consecuencias del conflicto armado mientras este mismo está siendo desarrollado, siguiendo el mismo doble objetivo: por un lado, evitar un levantamiento en la zona civil mediante la implementación del terror y, por el otro, comenzar a eliminar futuras problemáticas en caso de que el golpe de estado no de resultado, eliminando a miembros específicos de la sociedad²¹.

Esta situación sucede cuando hay, al menos, dos ejércitos combatiendo en el frente de guerra, dejando tras de sí una retaguardia con su propia zona de influencia, desde la que reciben apoyo logístico y moral. Debido a que las tropas de vanguardia están ocupadas combatiendo, se tiende a armar y entrenar a civiles afines al nuevo régimen que se trata de imponer por las armas para que cumplan con ese objetivo²².

El hecho de que se realicen estos asesinatos selectivos durante el conflicto en marcha implica que no se sepa quién va a salir victorioso, por lo que para su proceder toman una serie de precauciones, ya que si quien comete el crimen no pertenece finalmente al bando vencedor, derivará en graves problemas legales en caso de ser descubierto y reconocido. Es por ello que se toman grandes precauciones para evitar ser descubierto^{23/24/25}.

A modo de ejemplo se realizará el enfoque en las investigaciones realizadas sobre las desapariciones forzosas y asesinatos vinculados al Monte de la Orbada, Salamanca, durante las investigaciones arqueológicas de 2012 a 2015, fechadas en las primeras semanas de la Guerra Civil Española, en el verano de 1936.

La investigación documental y las entrevistas a supervivientes y descendientes de éstos y de testigos trasladaban la idea de que los secuestros se realizaban por la noche, tanto en la capital salmantina como en localidades cercanas a esta, donde eran trasladados a una zona de bosque para poder

21 JULIÁ, S., SOLÉ, J., VILARROYA, J., CASANOVA, J. *Víctimas de la Guerra Civil* Ediciones Martínez Roca, Colección Historia Selección, Barcelona, 1999.

22 JULIÁ, S., SOLÉ, J., VILARROYA, J., CASANOVA, J. *Víctimas de la Guerra Civil* Ediciones Martínez Roca, Colección Historia Selección, Barcelona, 1999.

23 ORTEGA-RUIZ, R. *Spatial Distribution of Mass Graves from the Spanish Civil War*, MSc Thesis, Cranfield University, Shrivenham, 2015.

24 CABO, L. L., DIRKMAAT, D. C., ADOVASIO, J. M., ROZAS, V. C. «Archaeology, Mass Graves, and Resolving Commingling Issues through Spatial Analysis» in DIRKMAAT, Dennis., *A companion to Forensic Anthropology*, Wiley Blackwell, New York, 2012.

25 CONGRAM, D. *Spatial analysis and predictive modelling of clandestine graves from rear-guard repression of the Spanish Civil War*, PhD Thesis, Simon Fraser University, Vancouver, Canada, 2010.

ocultar mejor el asesinato. Además, para desplazarse en convoy tratando de llamar la atención lo menos posible, hacían uso de vías secundarias²⁶.

Asimismo, otra precaución habitual era que la persona que asesinaba y el asesinado no eran de la zona local donde se cometía el crimen, así, si eran descubiertos se dificultaba mucho la posibilidad de reconocer a ambos y dificultar el esclarecimiento de los hechos delictivos.

Como es habitual, serán los propios supervivientes, testigos y sus allegados quienes nos ponen en aviso y en contexto de las desapariciones forzosas²⁷, siendo parte fundamental de la investigación y su esclarecimiento.

Estos hallazgos y su posterior análisis nos ofrecen características particulares: muestran diferentes formas de sistemas de ocultación del cadáver, siendo común que los asesinatos se realicen cercanos a las vías secundarias de comunicación, para evitar ser vistos por terceros. Asimismo, suelen ser inhumados en zonas remotas, aunque cercano a las carreteras debido a que frecuentemente los individuos que van a ser asesinados son mayores en número que sus ejecutores. Además, localizaciones como bosques favorece la huida de éstos, por lo que se extreman las precauciones.

Respecto a la metodología de inhumación, una vez torturados y asesinados, generalmente con palizas y con armas de fuego, sus cuerpos pueden ser abandonados en las cunetas y sus ejecutores acuden a la población local más cercana para obligar a que sean éstos quienes los entierren. Con ello dejan un mensaje claro: no van a vincularse con el cuerpo de sus rivales políticos-sociales y, además, les sirve para infundir el terror en la zona, ya que los habitantes de la localidad de Espino de la Orbada, quienes los enterraron, no fueron asesinados en ningún momento en ese bosque. Estos los enterraban en fosas poco profundas y los sepultaban con rocas procedentes de la cantera y de los cantos rodados del río cercano, dada la poca potencia estratigráfica del suelo del bosque²⁸.

3.3. Castigos contra la población civil

Una vez finalizado el conflicto armado, o en las últimas etapas de éste, en las que un grupo armado finalmente se impone al contrario y ejerce su zona de influencia en todo el territorio, puede proceder a reinstaurar los sistemas judiciales para evaluar y condenar a aquellas personas que les han resultado

26 ORTEGA-RUIZ, R. *Spatial Distribution of Mass Graves from the Spanish Civil War*, MSc Thesis, Cranfield University, Shrivenham, 2015.

27 FONDEBRIDER, L. *Guía forense para la investigación, recuperación y análisis de restos óseos*. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). 2020.

28 ORTEGA-RUIZ, R. *Spatial Distribution of Mass Graves from the Spanish Civil War*, MSc Thesis, Cranfield University, Shrivenham, 2015.

conflictivas durante el evento armado, tanto en vanguardia como en retaguardia. Dentro de estos sistemas de castigo, destacaremos los campos de trabajo y los de concentración.

Dentro del imaginario colectivo dentro de la población civil afectada por los castigos tras el conflicto nos venga a la mente los campos de concentración, aunque erróneamente pensemos en Auschwitz, ya que se trataba de un campo de exterminio, en el que se buscaba aniquilar a una parte de la sociedad.

Por otro lado, los campos de concentración son utilizados para retener contra su voluntad a personas que no son afines al régimen que se está tratando de imponer o que sea el dirigente en ese momento, se hayan manifestado en armas contra él o abiertamente en contra, como siendo posibles amenazas a corto plazo contra éste²⁹.

Estos lugares de ajusticiamiento pueden aprovechar construcciones previas, adaptándolas a su nuevo uso, habiendo podido ser cedidas por grupos afines al régimen o habiendo sido expropiadas de sus legítimos dueños para otorgarles un nuevo uso jurídico. Poniendo como ejemplo los sistemas de ajusticiamiento en España tras la Guerra Civil, las sentencias de los juicios sumarísimos realizados una vez finalizado el conflicto armado se clasificaban en tres categorías³⁰:

- **Adhesión a la rebelión:** Si se estimaba que la ayuda al rival había sido continuada, tanto «de manera espiritual como material de los hechos». La condena era o pena de muerte o entre 20 y 30 años y un día.
- **Auxilio a la rebelión:** En casos graves en los que la ayuda era discontinuada, teniendo una pena de entre 20 años y un día y un año y un día de reclusión menor
- **Excitación a la rebelión:** En casos de delitos menos graves, cuya pena era de un año y un día de reclusión menor.

En los casos en los que se condenaba a penas de prisión, era posible que se conmutara la pena en función de los días en los que se participara en campos de trabajo, llegando a ser que por cada día de trabajo se conmutaban seis de pena, pudiendo virtualmente rebajar una condena de 30 años, a 5. Sin embargo, las pésimas condiciones laborales, alimenticias y de trato res-

29 GARCÍA FUNES, J. C. «Datos básicos del Fondo «Batallones de Trabajadores y Campos de Concentración» del Centro Documental de la Memoria Histórica procedente del Archivo del Tribunal Cuentas». *Memoriapaper(ak): documentos de trabajo del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra = Nafarroako Oroimen Historikoari Buruzko Fondo Dokumentalaren langaiak*, n.º 11, p. 1-15, 2022.

30 MORENO SÁEZ, F. «La represión franquista en la provincia de Alicante». *Nuestra Bandera*, 224-225, 2010, págs. 155-179.

pecto a los presos, hacía que la mortalidad de los condenados fuera extraordinariamente elevada³¹. Un ejemplo de la realización de trabajos forzados por conmutación de penas impuestas por juicios sumarísimos tras el conflicto armado fueron los campos de trabajo vinculados a la remodelación del monumento al nuevo gobernante tras la Guerra Civil Española en el Valle de los Caídos³².

Por otro lado, cuando el investigado era sentenciado a pena de muerte, se efectuaba su traslado a campos de concentración donde esperaba a que le llegara la resolución de su sentencia, generalmente como condenado a morir por fusilamiento. Mientras desarrollaba su vida en prisión, sus condiciones eran miserables en base a suciedad del entorno, hacinamiento de presos y una alimentación precaria, a lo que se le unía el trato vejatorio y violento por parte de los guardias de la prisión³³.

Una vez llegaba la orden de ejecución, el reo era trasladado al lugar donde iba a ser ejecutado, se le disparaba una serie de ráfagas que eran previamente acordadas dentro del sistema judicial y, si sobrevivía, se le asestaba el «tiro de gracia» para acabar con su sufrimiento, ya que la condena era a muerte. A continuación, el cuerpo era trasladado a unas fosas comunes que habían sido previamente realizadas o que se encontraban en fase de creación por parte de otros presos, y era arrojado a su interior junto a otros condenados, generalmente de forma simultánea con el ejecutado, y eran enterrados posteriormente sin ningún tipo de cuidado. Tal es el caso de los campos de concentración de Albaterra y Los Naranjos³⁴, Uclés o Castuera³⁵ (Fig. 6).

31 GUTIÉRREZ MOLINA, J.L. El trabajo esclavo y obras hidráulicas: extremeños en el Canal de los Presos. *Revista de estudios extremeños*, v. 67, n. 2, p. 973-1011, 2011.

32 SUEIRO, D. *La verdadera historia del Valle de los Caídos: la cripta franquista*. Madrid: Editorial Tébar Flores, 2019.

33 MORENO SÁEZ, F. «La represión franquista en la provincia de Alicante». *Nuestra Bandera*, 224-225, Madrid, págs. 155-179 2010.

34 MORENO SÁEZ, F. «La represión franquista en la provincia de Alicante». *Nuestra Bandera*, 224-225, Madrid, págs. 155-179 2010.

35 GONZÁLEZ RUIBAL, A. «Excavaciones arqueológicas en el campo de la concentración de Castuera (Badajoz): primeros resultados». *Revista de estudios extremeños*, v. 67, n. 2, p. 701-749, 2011.



Figura 6.- Vista aérea de la zona de inhumación del campo de concentración de Uclés (2007). Fuente: <https://memoriademocraticaclm.uclm.es/?localizaciones=campo-de-concentracion-de-ucles>

4. Conclusiones

En definitiva, la población civil, aunque en un principio se crea que no tiene participación activa en las acciones bélicas fruto de un conflicto armado, juega un papel fundamental durante el desarrollo del mismo, aunque mayoritariamente como víctima.

Puede verse obligada su participación en el frente de carácter forzoso, en función de las necesidades de efectivos militares por parte del ejército donde se encuentre su zona de influencia, y el mero hecho de encontrarse dentro de la referida zona. Durante el mismo será entrenado en el manejo de las armas y enviado al frente sin ninguna experiencia, por lo que un desenlace fatal es más que probable. También en el frente pueden verse afectados durante la ocupación por la violencia directa y la reducción y anulación de recursos y derechos.

Sin embargo, incluso aunque se encuentren a kilómetros de distancia del frente de guerra, la población civil se ve severamente afectada por el conflicto armado, como con la eliminación sistemática de rivales del nuevo régimen que quiere ser impuesto por las armas en la retaguardia a partir de civiles afines a éste que han sido entrenados en el uso de las armas y debidamente armados para proceder a desapariciones forzosas mientras el ejército se encuentra en el frente. De igual modo, reciben castigos por participar de

un modo u otro durante el conflicto en apoyo del bando contrario del que se encuentran en su zona de influencia, ya sea por multas, penas de prisión y hasta de muerte.

Todo ello implica una flagrante pérdida de derechos humanos en los que, una población civil que no desea participar activamente en el conflicto armado se ve arrastrada a ello, pudiendo perder no sólo sus recursos, propiedad y estabilidad social, sino también su propia vida.

5. Bibliografía

CABO, L. L., DIRKMAAT, D. C., ADOVASIO, J. M., ROZAS, V. C. «Archaeology, Mass Graves, and Resolving Commingling Issues through Spatial Analysis» in DIRKMAAT, D., *A companion to Forensic Anthropology*, Wiley Blackwell, New York, 2012. <https://doi.org/10.1002/9781118255377.ch9>

CONGRAM, D. *Spatial analysis and predictive modelling of clandestine graves from rearguard repression of the Spanish Civil War*, PhD Thesis, Simon Fraser University, Vancouver, Canada, 2010. <https://summit.sfu.ca/item/11459>

CONTRERAS, FERNANDO R., & MARÍN-CARRILLO, A. «Estudio visual de los regímenes escópicos: el caso de los desaparecidos en la dictadura de Videla en Argentina». *Sintaxis*, (15), 13-28. 2025. <https://doi.org/10.36105/stx.2025n15.02>

DARDO R. RAMÍREZ, B. «Daños y saqueos durante la guerra de la triple alianza. El poblado de bella vista ante la ocupación paraguaya de 1865». *Folia Histórica Del Nordeste*, 21, 97-119. 2013 <https://doi.org/10.30972/fhn.0213355>

DÍAZ DEL BUSTO, S. *Memoria de Excavación Arqueológica de los Restos Óseos en la adaptación del Convento de San Juan de Dios a Hospedería de Turismo*, Olivenza, Badajoz, 2011.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, J. M. *La mortalidad y la salud pública en Olivenza (Badajoz) durante el siglo XIX (Tesis doctoral)*, Universidad de Extremadura. 2015. https://dehesa.unex.es/bitstream/10662/3274/1/TDUEx_2015_Fernandez_Lopez.pdf

FERNÁNDEZ PASALODOS, A., & RODRIGO, J. «Los campos de concentración y exterminio en el Estado Independiente de Croacia: guerra y genocidio, 1941-1945 = Concentration and extermination camps in the Independent State of Croatia: war and genocide, 1941-1945». *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 4545, 277277-299299- 2023 <https://doi.org/10.5209/chco.85008>

- FONDEBRIDER, L.** *Guía forense para la investigación, recuperación y análisis de restos óseos*. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). 2020. <https://eaaf.org/wp-content/uploads/2020/08/Guia-Forense-para-la-investigacion-recuperacion-y-analisis-de-restos-oseos.pdf>
- GARCÍA FUNES, J. C.** «Datos básicos del Fondo «Batallones de Trabajadores y Campos de Concentración» del Centro Documental de la Memoria Histórica procedente del Archivo del Tribunal Cuentas». *Memoriapaper(ak): documentos de trabajo del Fondo Documental de la Memoria Histórica en Navarra = Nafarroako Oroimen Historikoari Buruzko Fondo Dokumentalaren langaiak*, n. 11, p. 1-15, 2022 <https://todoslosnombres.org/material/datos-basicos-del-fondo-batallones-de-trabajadores-y-campos-de-concentracion-del-centro-documental-de-la-memoria-historica-procedente-del-archivo-del-tribunal-cuentas/>
- GONZÁLEZ RUIBAL, A.** «Excavaciones arqueológicas en el campo de la concentración de Castuera (Badajoz): primeros resultados». *Revista de estudios extremeños*, v. 67, n. 2, p. 701-749, 2011 <http://hdl.handle.net/10261/137556>
- GRANDE TURÉGANO, F.** *Informe final. Excavación arqueológica de los restos óseos en la adaptación del convento de San Juan de Dios a Hospedería de Turismo*, Olivenza, Badajoz, 2010.
- GUTIÉRREZ MOLINA, J. L.** «El trabajo esclavo y obras hidráulicas: extremeños en el Canal de los Presos». *Revista de estudios extremeños*, v. 67, n. 2, p. 973-1011, 2011. https://www.dip-badajoz.es/cultura/ceex/reex_digital/reex_LXVII/2011/T.%20LXVII%20n.%202%202011%20mayo-ag/55281.pdf
- JULIÁ, S., SOLÉ, J., VILARROYA, J., CASANOVA, J.** *Víctimas de la Guerra Civil* Ediciones Martínez Roca, Colección Historia Selección, Barcelona, 1999.
- KOCMUR, M., VELUSCEK, A., MIHEVC, A., ORTEGA RUIZ, R.** «Krimška Jama: Tras las huellas del Terror Partisano comunista en Eslovenia». *II Anuario Internacional de la Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses*. Valladolid, 2017.
- LEIRA CASTIÑEIRA, F. J.** «El terror represivo y el reclutamiento forzoso del ejército golpista. El caso de Galicia, 1936-1939: The repressive terror and the forced recruitment of the coup army. The case of Galicia, 1936-1939». *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*. 18, 203-232. 2020 <https://doi.org/10.20318/hn.2020.5104>
- LIÑÁN LAFUENTE, A.** «Crímenes de guerra». *EUNOMÍA. Revista En Cultura De La Legalidad*, (11), 264-272. 2016 <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3292>

- MORENO SÁEZ, F.** «La represión franquista en la provincia de Alicante». *Nuestra Bandera*, 224--225, págs. 155-179. 2010.
- NICOLÁS-NUÑO, A. F.** «Ciencia y milicia. La sanidad militar en vanguardia». *Sanidad Militar*, 81(3), 180–184. 2025.
- NÚÑEZ LÓPEZ, H.** «Las crisis de subsistencias durante la primera mitad del siglo XIX en Olivenza». *Revista de estudios extremeños*, 69(1), 491-522, 2013. https://www.dip-badajoz.es/cultura/ceex/reex_digital/reex_LXIX/2013/T.%20LXIX%20n.%201%202013%20en.-abr/63046.pdf
- ORTEGA-RUIZ, R.** *Spatial Distribution of Mass Graves from the Spanish Civil War*, MSc Thesis, Cranfield University, Shrivenham, 2015.
- ORTEGA-RUIZ, R.** *Informe de resultados de la investigación antropológica del convento San Juan de Dios, Olivenza, Badajoz 12 de agosto de 2018 – 19 de marzo 2020, Olivenza, Badajoz, 2021.*
- PALACIOS ONTALVA, J. S.** «Castillos contra castillos. Padrastrós y fortalezas de asedio en la España Medieval». *Arqueología Y Territorio Medieval*, 13(2), 33-55. 2006 <https://doi.org/10.17561/aytm.v13i2.1511>
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, T.** «Las Brigadas Internacionales y su Memoria Histórica». *Al-Basit: Revista de Estudios Albacetenses*, 67, 169–211. 2022 https://doi.org/10.37927/al-basit.67_6
- SUEIRO, D.** *La verdadera historia del Valle de los Caídos: la cripta franquista*. Madrid: Editorial Tébar Flores, 2019.
- VON CLAUSEWITZ, C.** *Sobre la guerra* (J. J. Graham, Trad.). Ediciones Wordsworth. 1997.

EPÍLOGO

Las páginas que preceden a estas líneas no son simplemente una recopilación de ponencias académicas; constituyen una cartografía crítica de las tensiones, miedos y esperanzas que definen el ecosistema de la seguridad y la criminología en el primer cuarto del siglo XXI. Al cerrar este volumen, emerge una conclusión ineludible: el concepto clásico de seguridad, entendido como una función exclusiva del Estado y centrada en fronteras físicas o delitos convencionales, ha sido definitivamente superado por una realidad híbrida, tecnificada y profundamente asimétrica.

Como se ha analizado en los capítulos sobre conflictos híbridos y la Estrategia de Seguridad Nacional 2021, nos encontramos en una era de «paz aparente y hostilidad velada». La denominada *zona gris* ha desplazado el campo de batalla tradicional hacia el ciberespacio, la guerra informativa y la desestabilización institucional, donde el objetivo ya no es necesariamente la conquista territorial, sino la erosión de la cohesión social y la legitimidad democrática.

Esta complejidad exige, como bien se ha argumentado en el bloque dedicado a la seguridad privada, un modelo de gobernanza nodal donde la colaboración entre lo público y lo privado no sea meramente instrumental, sino constitutiva. La seguridad contemporánea solo es posible mediante una integración cooperativa que, respetando el monopolio estatal de la coacción legítima, sea capaz de desplegar una red de vigilancia y respuesta proporcional a la naturaleza transnacional y tecnológica de las amenazas actuales.

La tecnología, lejos de ser un factor neutro, actúa como un potente catalizador de oportunidades delictivas y, simultáneamente, como una herramienta de protección. Las aportaciones en esta temática han puesto de relieve cómo el algoritmo ha perfeccionado los mecanismos de captación y explotación, facilitando el anonimato de las redes criminales. Sin embargo, la misma tecnología que habilita el *pig butchering* o las estafas en *scam centres* ofrece también posibilidades inéditas para la detección temprana y la prevención proactiva de la victimización.

Esta dualidad tecnológica es especialmente evidente en el análisis de la ciberseguridad en la tercera edad. Esta cohorte poblacional se ha convertido en el «objetivo adecuado» de la teoría de actividades rutinarias, no por déficits cognitivos, sino por una brecha digital y una confianza interpersonal que son explotadas mediante sofisticadas técnicas de ingeniería social potenciadas

por IA. El desafío para la criminología del futuro no es solo técnico, sino educativo: fortalecer al «guardián capaz» a través de una alfabetización digital adaptada que devuelva la autonomía y seguridad a los colectivos más vulnerables.

En otro orden de cosas, en este libro también se ha reflexionado sobre la dimensión subjetiva y cultural de la delincuencia. El auge del fenómeno *true crime* demuestra que nuestra sociedad consume el mal como entretenimiento, buscando a menudo herramientas de aprendizaje y control para mitigar un miedo al delito que no siempre guarda correlación con la victimización real. Esta brecha entre percepción y realidad es un recordatorio de que la seguridad se construye también a través de la comunicación y el impacto emocional de las narrativas mediáticas.

Finalmente, no podemos mirar al futuro sin atender a las cicatrices del pasado. Los estudios sobre la población civil en conflictos armados y los procesos de radicalización nos recuerdan que, detrás de cada estrategia geopolítica o cada proceso de adoctrinamiento, existe un factor humano condicionado por la violencia, el trauma y la búsqueda de identidad. Ya sea analizando las fosas comunes del pasado o los procesos de radicalización yihadista del presente, la criminología debe mantener su compromiso ético de entender las causas profundas de la violencia para evitar su repetición.

Así las cosas, este libro concluye con una mirada hacia conceptos polémicos como es el de la denominada como «prisión permanente revisable», una pena que, tras diez años de vigencia, nos sitúa ante el dilema final: ¿es posible la reinserción en los supuestos de máxima gravedad? Los primeros permisos de salida para estos condenados representan el momento clave donde el mandato constitucional de reeducación se pone a prueba.

En definitiva, este libro, fruto de la actividad y dinamismo investigador de la Facultad de Ciencias de la Seguridad y Criminología de la Universidad Isabel I ha reafirmado que la seguridad y la criminología, además de constituir dos disciplinas de evidente dialéctica, no son un estado estático que se alcanza, sino un equilibrio dinámico que se construye cada día. Así, se requiere una visión multidisciplinar que combine la precisión técnica de la IA, el rigor jurídico de los marcos constitucionales y la sensibilidad social de una criminología volcada en la protección de la dignidad humana. Queda en manos de los lectores, profesionales e investigadores continuar el debate iniciado en estas páginas para construir una sociedad más resiliente frente a los desafíos del mañana.

Ricardo Gómez Laorga

*Personal Docente Investigador en la Universidad Isabel I de Castilla
Doctor en Ciencia Política y de la Administración y Relaciones
Internacionales en la Universidad Complutense de Madrid*

Sandra Suárez Castro

*Personal Docente Investigador en la Universidad Isabel I de Castilla
Doctoranda en Psicología en la Universidad de Salamanca*



LA EDITORIAL JURÍDICA DE REFERENCIA PARA
LOS PROFESIONALES DEL DERECHO **DESDE 1981**



Paso a paso

Códigos
comentados

Vademecum



Formularios



Flashes
formativos



Colecciones
científicas

DESCUBRA NUESTRAS OBRAS EN:

www.colex.es

Editorial Colex SL Tel.: 910 600 164 info@colex.es

DESAFÍOS DE LA SEGURIDAD Y LA CRIMINOLOGÍA EN LA ERA GLOBAL

La obra *Desafíos de la Seguridad y la Criminología en la era global* ofrece una aproximación integral y multidisciplinar a los fenómenos que están redefiniendo el orden público y la seguridad ciudadana en el siglo XXI. En un escenario caracterizado por la hibridación de las amenazas, la digitalización de la criminalidad y la creciente complejidad de los conflictos internacionales, la seguridad ha dejado de ser una cuestión puramente estatal para convertirse en un desafío colectivo y multidimensional.

Lejos de abordar esta realidad desde una perspectiva única, el libro analiza la convergencia entre los nuevos dominios de la guerra como el ciberespacio y la desinformación, y las formas tradicionales de delincuencia que encuentran en la Inteligencia Artificial un nuevo catalizador, especialmente en delitos tan graves como la trata de personas o las estafas a colectivos vulnerables.

A través de sus capítulos, el lector encontrará un análisis riguroso de la Estrategia de Seguridad Nacional, el papel de la seguridad privada en la gobernanza moderna, el impacto del fenómeno *true crime* en la percepción social del miedo, así como reflexiones necesarias sobre la radicalización, el derecho internacional humanitario y los retos del sistema penitenciario frente a la prisión permanente revisable.

Con la participación de destacados expertos académicos e investigadores de la Universidad Isabel I y de su Facultad de Ciencias de la Seguridad y Criminología, este volumen arroja una contribución crítica y actual. Es una invitación a repensar el equilibrio entre tecnología, libertad y justicia, proporcionando herramientas esenciales para comprender y afrontar los riesgos de una sociedad global cada vez más interconectada y expuesta a la incertidumbre.

DIRECTORES

Ricardo Gómez Laorga y Sandra Suárez Castro

COORDINADORA

María Hernández Moreno

AUTORES

Reinaldo Batista Cordova, Ana María Fuentes Cano, María Hernández Moreno, Tania Vidal López, Martín González y Santiago, Beatriz Alarcón Delicado, Juan Carlos Fernández Rodríguez, Lenny Liz Rivas, Javier Diz Casal, Lucía Bort, Adela Erades Pérez y Ricardo Ortega Ruíz

ISBN: 979-13-7011-709-2



9 791370 117092